



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
Facultad de Humanidades y Educación
Escuela de Comunicación Social
Mención Audiovisual
“Trabajo de Grado”

**UN MUNDO EN SILENCIO
SERIE DE MICRO PROGRAMAS SOBRE LA COMUNIDAD
DE SORDOS EN VENEZUELA**

Tesistas: Navarro Cordero, Ana María
Rizzuti Martín, Joselyn Isabel

Tutora: Ana Elisa Misle

Caracas, septiembre de 2004

- *A Toco...*
...por impulsarme a tomar las mejores decisiones.
¡Gracias!

Ana María

- *A mi madre por su inquebrantable apoyo,*
su preocupación y su desinteresado ejemplo de amor.
¡Gracias!

Joselyn

No podemos dejar de agradecer a:

Dios por iluminar nuestras vidas... A nuestras madres, Ana Lucía y Candelaria, por su apoyo, comprensión y horas de desvelo.

A VALE TV, por permitir que este proyecto llegara a feliz término. Especialmente a Ana Elisa, por encaminarnos. A Melito por sacrificar sus horas de sueño y sus vacaciones por nosotras. A Ana T por orientarnos. A Ricky, Dino, Brani y Pablo por apoyarnos incondicionalmente. A Ricardo Buysse por su preocupación. A Martín y a Isabelita por correr con nosotras a última hora.

A María Isabel por confiar en nosotras; al Colegio Juan Pablo Bonet por su receptividad; al Instituto Venezolano de Audición y Lenguaje por su colaboración. Y a todos aquellos amigos que ayudaron de alguna u otra manera a llevar adelante este proyecto... muchísimas gracias.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	7
MARCO TEÓRICO	10
<i>Capítulo I: UN PROBLEMA SOCIAL: LA SORDERA</i>	10
1.1 ¿Qué es la Sordera?.....	11
1.2 Grados de Pérdida Auditiva.....	12
1.3 Tipos de Sordera en función de la parte del Sistema Auditivo afectada.....	14
1.3.1 Sorderas Conductivas o de transmisión.....	14
1.3.2 Sorderas Neurosensoriales o de percepción.....	14
1.3.3 Sorderas Mixtas.....	14
1.4 Tipos de Sordera. En función del momento de la pérdida auditiva.....	15
1.4.1 Sordera Pre-locutiva.....	15
1.4.2 Sordera Post-locutiva.....	15
1.5 Otras Clasificaciones.....	15
1.5.1 Sordos Hipoacúsicos.....	15
1.5.2 Sordos Profundos.....	16
1.6 Etiología de la Sordera.....	16
1.6.1 Hereditaria.....	16
1.6.2 Adquirida.....	16
1.7 Alternativas Médicas: Implantes Cocleares.....	16
1.7.1 ¿Qué es un Implante Coclear?.....	18
1.7.2 Partes de un Implante Coclear.....	18
1.7.3 Aspectos fundamentales e imprescindibles del Implante Coclear.....	19
1.7.4 Criterios generales para un Implante Coclear.....	19
1.7.5 Limitaciones de un Implante Coclear.....	20
1.7.6 Intervención y Post-Operatorio	20
1.7.7 Rehabilitación.....	20
1.7.7.1 Importancia de la Rehabilitación.....	21
1.7.8 ¿Cómo ayuda al paciente un Implante Coclear?.....	21

Capítulo II. EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS SORDAS.....	22
2.1 Desarrollo Cognitivo.....	22
2.2 Desarrollo Social.....	23
2.3 Comunicación y Lenguaje.....	23
2.3.1 Comunicación Oral.....	24
2.3.2 Método verbo-tonal.....	24
2.3.3 Lectura Labial.....	25
2.3.4 Comunicación Gestual.....	26
2.3.5 Dactilología.....	26
2.3.6 Comunicación Total.....	26
2.3.7 El Cued Speech o Palabra Complementada.....	27
2.3.8 La Comunicación Simultánea – Bimodalismo.....	28
2.3.8.1 Bilingüismo Sucesivo.....	28
2.3.8.2 Bilingüismo Simultáneo.....	28
2.3.9 Lengua de Signos.....	30
Capítulo III. LA EDUCACIÓN DEL NIÑO SORDO.....	32
3.1 Pioneros de la Educación de los Sordos a nivel mundial.....	33
3.1.1 Pedro Ponce León.....	33
3.1.2 Juan Pablo Bonet.....	33
3.1.3 Abad de L’Epée.....	33
3.1.4 Thomas Hopkins Gallaudet.....	33
3.2 La Educación del Sordo en Venezuela.....	33
3.3 La Escolarización del Niño Sordo.....	38
3.4 Recursos y apoyos de la escuela.....	39
Capítulo IV. SOCIOLOGÍA DE LAS PERSONAS SORDAS.....	40
4.1 Familia y Escuela.....	40
4.2 La Comunidad y la Cultura Sorda.....	41
4.3 Asociaciones de Sordos.....	42
4.3.1 Federación Mundial de Sordos (FMS).....	42
4.3.2 Federación Venezolana de Sordos (FEVENSOR).....	43
4.3.3 Federación Polideportiva de Sordos (FEPOSOR).....	45
4.4 La vida social de los sordos.....	47
4.5 Empleo y personas sordas.....	47
4.6 Ayudas Técnicas y Personales para la vida cotidiana del Sordo.....	48
4.6.1 Ayudas Técnicas.....	49
4.6.2 Ayudas Personales: La función de los intérpretes.....	50

Capítulo V. LAS LEYES Y LAS PERSONAS SORDAS.....	52
5.1 Leyes Nacionales.....	52
5.1.1 Las personas con discapacidad en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	52
5.1.2 La Ley para la integración de las personas incapacitadas.....	53
5.1.3 Proyecto de Ley sobre la Responsabilidad Social en Radio y Televisión.....	53
5.2 Leyes Internacionales.....	55
5.2.1 Las Naciones Unidas en materia de discapacidad.....	55
VI. MARCO METODOLÓGICO.....	59
6.1 Consideraciones Generales.....	59
6.2 Cronograma.....	61
6.3 Etapa de Pre-Producción.....	61
6.4 Búsqueda y Selección de la Información.....	62
6.5 Búsqueda y Selección de los Entrevistados.....	63
6.6 Formulación de las Entrevistas.....	63
6.7 Selección de Locaciones.....	64
6.8 Selección del Formato.....	65
6.9 Guiones.....	65
6.10 Desgloses.....	81
6.11 Plan de Rodaje.....	87
6.12 Presupuesto.....	94
6.12.1 Presupuesto Real.....	95
6.13 Recurso Humano.....	96
6.14 Equipos.....	96
6.15 Compra de Material Virgen.....	96
6.16 Etapa de Producción.....	97
6.17 Visualización y Selección de Tomas.....	98
6.18 Edición.....	98
6.19 Batch.....	98
6.20 Etapa de Post-Producción.....	98
6.20.1 Diseño Gráfico del Empaque.....	99
6.20.2 Render.....	100
6.20.3 Masterización.....	100
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	104
ANEXOS.....	106

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, la televisión juega un papel importante dentro de la sociedad, es un instrumento clave para la transmisión de mensajes, siendo su característica principal el alcance y posibilidad que tiene de informar a la población sobre temas de interés, a través del correcto empleo del lenguaje audiovisual.

El comunicador social tiene la responsabilidad moral de utilizar la televisión en beneficio de la colectividad, porque a través de ella se puede informar al público acerca de contenidos que le son desconocidos y al mismo tiempo influir en la percepción que tenga de éstos.

La población sorda en Venezuela se siente rechazada por la sociedad. Para los sordos, ni el gobierno, ni las organizaciones, ni la sociedad en general han creado mecanismos para integrarlos y hacerlos parte de ella.

Es sólo en 1999 cuando los legisladores nacionales toman en cuenta este sector de la población y les confiere rango constitucional a la atención que el Estado debe a las personas con discapacidad. Es así como por primera vez en Venezuela fueron considerados ciudadanos sujetos de derecho las personas con discapacidad.

Sin embargo, aún los Sordos, quienes forman parte de la población discapacitada de Venezuela, no pueden disfrutar de la programación transmitida por un medio de comunicación social tan importante como lo es la televisión.

A través de la historia de la televisión venezolana sólo se ha podido observar en pocas oportunidades la inclusión del Lenguaje de Señas en la pantalla. La realización de un noticiario con traducción simultánea a dicho lenguaje durante el gobierno de Luis Herrera Campins, transmitido por Radio Caracas Televisión (RCTV). Otra fue la realización de nueve programas con el presidente de la

República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías, titulados: “De Frente con el Presidente”, transmitidos por el canal del Estado, Venezolana de Televisión (VTV) en el año 1999. También en momentos de importancia para la colectividad nacional, han existido varias transmisiones en cadena nacional acompañadas por traducción de Lenguaje de Señas Venezolanas.

Esta iniciativa sólo ha sido un intento a través de los años. Es por ello, que el presente Trabajo de Grado está dedicado a la comunidad sorda en Venezuela, a través de la producción de una serie de micro programas informativos. Estos micros están dirigidos al público en general, pues buscan crear conciencia en la población desde temprana edad para que conozca y entienda la vida de los Sordos. Es decir, se busca facilitar a la sociedad venezolana el conocimiento de las personas con discapacidad auditiva, así como también se pretende indicar a la población tanto sorda como oyente los aspectos concernientes a la Sordera: clasificaciones, causas y posibles tratamientos.

Se puede decir que la comunidad sorda en Venezuela constituye un grupo social con señas propias de identidad que se mantiene y desarrolla a través de sus encuentros periódicos, sus lazos afectivos y su satisfacción por reunirse. La utilización de una lengua común, la Lengua de Señas, es su vínculo fundamental y el rasgo que mejor define su cultura. Además, la historia de la comunidad sorda en Venezuela es una larga marcha para conseguir el reconocimiento de su lengua en una sociedad mayoritariamente organizada en torno a las personas oyentes y a la lengua oral. Una de las metas propuestas en este proyecto es dar a conocer las características de la Lengua de Señas de Venezuela.

La calidad de la educación que los Sordos reciben desde niños influye en sus posibilidades de desenvolvimiento. Se trata de dar a conocer cómo es la escolarización del niño Sordo en Venezuela.

Es importante destacar que el niño con deficiencias auditivas desarrolla destrezas en diferentes actividades extra-cátedra que la comunidad oyente ignora y muchas veces desvirtúa por su condición de discapacitados. Por esta razón, uno de los

motores que impulsa este Trabajo de Grado es demostrar cómo se desarrolla el niño Sordo con sus capacidades y habilidades en esas actividades.

Con la finalidad de que la población sorda pueda disfrutar de piezas audiovisuales, se hizo una propuesta de producción para televisión. La misma está fundamentada en la utilizando de subtítulos y la traducción simultánea a la Lengua de Señas Venezolana para que las personas con discapacidad auditiva puedan tener acceso a la información y de esta manera contribuir con un pequeño aporte social para la comunidad Sorda de Venezuela.

Capítulo I

UN PROBLEMA SOCIAL: LA SORDERA

La mayor parte de las personas comunican sus pensamientos, necesidades, sentimientos e ideas por medio del habla y conocen a los demás a través de la audición, pero para quienes tienen pérdidas auditivas, la recepción de la información es diferente.

El propósito de este proyecto es presentar las características generales de las personas con deficiencia auditiva y reflexionar sobre las estrategias y modalidades de comunicación que faciliten y perfeccionen el intercambio con estas personas. Para ello se recogen aquellos aspectos diferenciales y necesidades educativas básicas e indispensables en los niños con pérdida auditiva.

Las personas sordas constituyen un grupo social con señas propias de identidad que se mantiene y desarrolla a través de sus encuentros periódicos, sus lazos afectivos y su satisfacción por reunirse. La utilización de una lengua en común, la Lengua de Señas, es su vínculo fundamental y el rasgo que mejor define su cultura. La historia de la comunidad sorda se basa en conseguir el reconocimiento de su lengua en una sociedad organizada en torno a las personas oyentes y a la lengua oral. Todavía la educación de las personas sordas consiste en el uso prioritario de esta lengua, relegando a un segundo plano el uso de la Lengua de Señas. A su vez, las personas sordas mantienen el contacto entre ellas acudiendo a las diferentes asociaciones que los vincula como grupo.

1.1 *¿Qué es la Sordera?*

La sordera es un término general usado para describir todos los tipos y grados de pérdida auditiva. Los términos sordera, discapacidad auditiva e hipoacusia se utilizan frecuentemente como sinónimos, para hacer referencia tanto a niveles de pérdida auditiva leves como profundos. No obstante, la mayor parte de personas que se califican a sí mismas como Sordas no son capaces de oír ni de entender el habla, pero sí pueden expresarse con un lenguaje. (Fernández, 1996: 26)

En los últimos años se ha adoptado el término “con pérdida auditiva”, en ocasiones utilizado a manera de eufemismo, como preferible al de “sordo” que es considerado por algunos como poseedor de connotaciones negativas. Sin embargo, muchas personas sordas atribuyen tales connotaciones a la comunidad de oyentes y consideran la etiqueta como una identidad de grupo. En este trabajo se emplean los términos “sordo” y “con pérdida auditiva” o “con discapacidad auditiva” como sinónimos.

Por otra parte, (Marchesi, 1999) explica la diferenciación que la Federación Mundial de los Sordos establece entre “Sordos” (con S mayúscula) y “sordos” con (s minúscula) El primer término se refiere a una persona que no oye, utiliza la Lengua de Signos como primera lengua y se identifica a sí misma con otras personas Sordas. El segundo término, “sordo” designa a una persona que nació sorda, ha perdido la audición en la primera infancia o posteriormente, pero no se siente miembro de la comunidad de las personas sordas ni utiliza su lengua.

Pueden ser muchas y variadas las repercusiones de una pérdida de audición en la vida de las personas, en algunos casos, esta discapacidad sensorial pueda tener consecuencias mínimas en el desarrollo y en los logros educativos e interacciones sociales de las personas sordas, pero en otros casos el impacto puede ser devastador.

Para entender cómo y por qué afecta la discapacidad auditiva al desarrollo, es importante considerar los diversos factores que caracterizan los tipos de sordera, las diferencias individuales y las características de la familia de los Sordos.

Son diversos los factores que influyen en el desarrollo cognitivo, lingüístico y social de los niños sordos, tales como: la etiología de la sordera, el tipo y el grado de

pérdida auditiva, el nivel intelectual del niño y la presencia o ausencia de otros problemas asociados.

De acuerdo con María del Pilar Fernández (1996), cuando se recurre a este tipo de clasificaciones se hace mayor énfasis en la patología, en la discapacidad y en las dificultades para el desarrollo, y no en las potencialidades ni en los recursos o estrategias a utilizar para su optimización.

También existe una sexta variable a considerar: el conocimiento que posee la familia del sordo acerca de la sordera y sus implicaciones. Esta variable está relacionada con la presencia o ausencia de personas sordas y con conocimiento de la Lengua de Signos en los contextos más próximos al niño.

1.2 Grados de Pérdida Auditiva

El concepto de *Grados de Pérdida Auditiva* ha sido estudiado por diferentes autores, en este trabajo se hace referencia a dos de ellos: Álvaro Marchesi y María del Pilar Fernández. Ambos autores establecen dicho conceptos, pero desde perspectivas muy distintas.

Por un lado, Álvaro Marchesi (1999) establece dicho concepto desde el punto de vista de la intensidad de sonido, expresada en decibelios. Marchesi afirma que:

(...) Es la cantidad de pérdida de la audición. Es decir, dado que el sonido se produce con una determinada intensidad, que se expresa en decibelios (dB), el nivel o grado de sordera de una persona se correspondería con la intensidad de sonido que no puede escuchar. La pérdida auditiva puede ser: ligera, media, severa o profunda. (Marchesi, 1999: 10)

Por su parte, María del Pilar Fernández (1996) estudia dicho concepto desde el punto de vista comunicacional, estableciendo su influencia en las habilidades para la adquisición de una lengua oral, de acuerdo con esto establece que:

El grado de pérdida auditiva es una de las dimensiones que, conjuntamente con el lugar donde se localiza la lesión y el momento de aparición de la pérdida, parecen influir más decisivamente en la adquisición de habilidades para la lengua oral. En consecuencia, va a repercutir en la toma de decisiones para la intervención

especializada, incluyendo la opción por un determinado sistema de comunicación. (Fernández, 1996: 29)

Existen distintas clasificaciones de la audición según el grado de pérdida auditiva. María del Pilar Fernández las establece de la siguiente manera: normal, leve, media, severa y profunda.

Audición normal: Es la que poseen aquellas personas cuyo umbral auditivo es inferior a 20 dB. Perciben el habla sin dificultad. (1996:29)

Pérdida auditiva leve: El umbral de audición se sitúa entre 20 y 40 dB, por lo que en condiciones normales pueden pasar desapercibidos. Sin embargo, en ambientes con ruido pueden tener dificultades para comprender los mensajes, y pierden información, más cuando deben reconocer palabras de uso poco frecuente. La ayuda de una prótesis adaptada y la intervención logopédica cuando existen trastornos de habla pueden ser necesarios y, en ocasiones, suficientes para que el niño siga su escolaridad con normalidad. (1996:29)

Pérdida auditiva media: El umbral de audición se encuentra entre 40 y 80 dB. Las dificultades de audición aumentan a medida que el umbral medio se aproxima o supera los 70 dB. (1996: 30)

Pérdida auditiva severa: Es aquella cuyo umbral está entre 70 y 90 dB. Sólo se pueden percibir algunas palabras amplificadas. (1996: 30)

Pérdida auditiva profunda: El umbral auditivo es superior a 90 dB. Estos niños no pueden percibir el habla a través de la audición. Necesitan la ayuda de códigos de comunicación visivo-gestuales para acceder a la información completa. (1996: 30)

Los conceptos descritos deben ser complementados con la definición del Umbral Auditivo de Marchesi, quien sostiene que:

“Se llama ‘umbral auditivo’ al número de decibelios que una persona necesita para empezar a percibir el sonido”. (Marchesi, 1996: 10)

1.3 Tipos de Sordera en función de la parte del Sistema Auditivo afectada.

Según Fernández (1996) las sorderas se clasifican, según el lugar del aparato auditivo donde se localiza la lesión en: sordera conductiva o de transmisión, sordera neurosensorial o de percepción y sordera mixta.

1.3.1 Las sorderas conductivas o de transmisión los trastornos se localizan en el oído externo (por ej.: otitis, malformaciones, ausencia de pabellón externo) o en el oído medio (por ej.: presencia de sustancias o de cuerpos extraños) En consecuencia, están ocasionadas por alteraciones en el mecanismo que conduce los impulsos sonoros desde el exterior al oído interno y, si bien pueden provocar graves alteraciones, a menudo no afectan la habilidad de reconocimiento de palabras. (Fernández, 1996: 27, 28)

1.3.2 Las sorderas neurosensoriales o de percepción están ocasionadas por lesiones cocleares o disfunciones que afectan desde el oído interno hasta el área auditiva del lóbulo temporal. Acostumbran a ser permanentes. Su origen puede ser diverso y pueden ir acompañadas de una variabilidad en los restos de audición. La mayoría de sorderas prelingüísticas son de este tipo. (Fernández, 1996: 28)

1.3.3 “Las sorderas mixtas tienen componentes de percepción y componentes de transmisión”. (Fernández, 1996: 28)

Por su parte, Marchesi (1999) también hace referencia a estos tipos de sordera, desde el punto de vista de la parte del sistema auditivo afectada, tomando en cuenta principalmente la cantidad y calidad de la información alterada.

Sorderas de Conducción: “suponen una lesión en el oído externo o medio, producen una alteración en la cantidad de la información y no en su calidad, y la pérdida auditiva que conlleva no supera los 60 dB”. (Marchesi, 1999: 14)

Sordera Neurosensoriales: son las que se producen en el oído interno o en la vía auditiva que va a la corteza cerebral y afecta tanto la cantidad de la información como su calidad. Este tipo de sordera por las profundidades y por la distorsión del sonido que producen son las que afectan con mayor fuerza a la comunicación y al aprendizaje de la lengua oral de los niños Sordos, y son las que exigen una educación auditiva más especializada. (Marchesi, 1999: 14)

Sordera Mixta: “son las que afectan tanto el oído interno como a los canales auditivos externo o medio”. (Marchesi, 1999: 14)

1.4 Tipos de Sordera en función del momento de la pérdida auditiva.

Marchesi (1999) clasifica la sordera en función de la pérdida auditiva como:

1.4.1 *Sordera Pre - locutiva*: la sordera se ha producido antes de que el niño adquiera el lenguaje oral, es decir entre el nacimiento y los tres años aproximadamente. Los Sordos pre-locutivos, especialmente si son profundos, tienen muchas dificultades para aprender la lengua oral. (Marchesi, 1999: 11, 12)

1.4.2 *Sordera Post - locutiva*: la sordera se origina una vez que se ha adquirido la lengua hablada y por tanto, después de los tres años. Tienen mayores posibilidades de mantener la lengua oral ya que han tenido una experiencia más o menos prolongada en relación con ella. (Marchesi, 1999: 11, 12)

Asimismo, Marchesi (1999) afirma que una sordera congénita o prelocutiva puede tener repercusiones más importantes para la adquisición del lenguaje hablado que una sordera adquirida después de la primera infancia o postlocutiva; pues en este caso, ya se han desarrollado en el sujeto las habilidades básicas de comunicación.

1.5 Otras clasificaciones

Según María del Pilar Fernández (1996) en el proceso educativo se acostumbra a clasificar a los niños con discapacidad auditiva en unas categorías más amplias y comprensivas, menos centradas en el déficit y más en sus necesidades educativas especiales. Por este motivo, en los ámbitos próximos a la intervención educativa, cada vez con mayor frecuencia, se establece una distinción amplia entre: *hipoacúsicos* y *sordos profundos*.

1.5.1 *Sordos Hipoacúsicos*: son aquellas personas cuya audición presenta alguna dificultad, pero con unas características tales que, con prótesis o sin ella, resulta funcional para la vida diaria. El grado de pérdida permite la adquisición del

lenguaje oral por vía auditiva, aunque tal vez puedan producirse ciertas dificultades de articulación, de léxico y de estructuración.

1.5.2 Sordos Profundos: Su audición no es funcional para la vida ordinaria y no les permite la adquisición del lenguaje oral por la vía auditiva, aunque sí puede hacerlo, en mayor o menor grado, por vía visual. (Fernández, 1996: 31)

Por otra parte, Marchesi (1999), plantea la misma clasificación que Fernández y agrega la intervención educativa como medio para desarrollar la lengua oral.

Sordera Hipoacúsica: cuando la pérdida auditiva permite el acceso al lenguaje oral por la vía auditiva. Aunque tenga dificultades para escuchar y comunicarse, la intervención educativa para desarrollar la lengua oral será menos costosa.

Sordera Profunda: cuando la pérdida auditiva impide, incluso utilizando sistemas de amplificación, obtener información por el canal auditivo. Su canal prioritario de acceso a la información será visual y necesitarán una intervención educativa larga y costosa para desarrollar la lengua oral. Estas personas, si se le permite el contacto con la lengua de signos, la adquirirán de forma natural y sin dificultad. (Marchesi, 1999: 11)

1.6 Etiología de la Sordera

Para Marchesi (1999), las causas de la sordera son principalmente de dos tipos:

1.6.1 Hereditaria: entre el 30% y el 50% de todos los casos. En muchas ocasiones son difíciles de señalar ya que la mayor parte de ellas están ligadas a genes recesivos. (Marchesi, 1999:15)

1.6.2 Adquirida: se producen por algún tipo de enfermedad o traumatismo; otitis continuada, infecciones, incompatibilidad del Rh, anoxia neonatal (falta de oxígeno) o traumatismo. Entre el 20% y el 30% de los casos no es posible establecer la causa precisa de la sordera. (Marchesi, 1999: 15)

1.7 Alternativas Médicas: Implantes Cocleares

Diferentes investigadores de la Universidad de Harvard, a finales de los años 50, comenzaron a estudiar la posibilidad de sustituir las señales eléctricas de las células pilosas que faltaban en las personas con pérdida de audición neurosensorial, especialmente en la mayoría de aquellos individuos que tenían los nervios auditivos intactos. El esfuerzo de estos científicos para crear un Implante Coclear tuvo que

hacer frente a la desconfianza y a los obstáculos técnicos existentes en aquel momento. Sin embargo, fueron afortunados porque en aquella época se sabía bastante sobre las señales eléctricas producidas por el órgano de Corti que se transmitían al nervio auditivo.

Gracias a los trabajos de Eberhardt Zwicker, Smith Stanley Stevens y Gordon Flottorp, que culminaron en 1957 en la Universidad de Harvard, los investigadores sabían que el sistema auditivo podía organizar los sonidos en 24 canales. *Más allá del descubrimiento: El camino desde la investigación hasta el beneficio humano* (2003). Sonido desde el silencio: el desarrollo de los implantes cocleares. [Página web en línea]. Disponible: http://www7.nationalacademies.org/spanishbeyonddiscovery/bio_007551-04.html / [Consulta:2004, Agosto 8].

Es así como diferentes grupos de investigadores se dieron la tarea de implantar electrodos de un solo canal, dentro de las cócleas de algunas personas sordas que se ofrecieron como voluntarios. Tanto los investigadores como los voluntarios sabían que estos dispositivos iniciales no proporcionarían información suficiente para codificar el habla.

En 1965, surge una nueva vertiente que perfeccionó la técnica de Implantes Cocleares, ésta fue iniciada por Nelson Kiang, de la Universidad de Harvard. La misma consistía en el análisis de los impulsos que pasaban por el nervio auditivo en reacción al sonido y se logró entender cómo se codifica la información del sonido en el nervio y en el cerebro.

A mediados de los años 70, los científicos Murray Sachs y Eric Young, de la Universidad Johns Hopkins, dieron inicio a los estudios sobre las reacciones del nervio auditivo a diferentes estímulos complejos, como el habla. Asimismo, determinaron que el cerebro no sólo analiza las distintas frecuencias, sino que utiliza los patrones temporales de los impulsos nerviosos.

Inicialmente el Implante Coclear fue un hilo de cobre introducido en la cóclea, pero la técnica fue evolucionando a lo largo de los años 60 y 70. En los 80 este sistema pasó de ser un monocanal a un multicanal intracoclea.

Según Marchesi (1999), en una persona normoyente, las ondas sonoras atraviesan el oído externo hasta llegar al tímpano o membrana timpánica, la cual inicia su vibración y pone en movimiento la cadena osicular, formada por tres huesecillos: martillo, yunque y estribo. Éstos, a su vez, transfieren la energía hacia el oído interno; los fluidos contenidos en esta parte del oído entran en movimiento, provocando que las células ciliadas (del órgano de Corti, o sea el caracol) transformen estas vibraciones a través de las fibras nerviosas auditivas al cerebro; es importante destacar que en algunos tipos de sordera profunda hay una destrucción de estas células ciliadas.

El Implante Coclear viene a sustituir las células dañadas del órgano de Corti, estimulando el nervio auditivo y enviando señales al cerebro. La técnica del implante se basa en la consideración de la sordera como enfermedad y de la Persona Sorda como enfermo. (Marchesi, 1999:17)

1.7.1 ¿Qué es un Implante Coclear?

Según Marchesi el implante coclear “es un transductor que transforma las señales acústicas en señales eléctricas que estimulan el nervio auditivo”. (1999:19)

1.7.2 Partes del Implante Coclear

Una vez que el transductor transforma las señales acústicas en señales eléctricas, estas son procesadas a través de las diferentes partes que componen el Implante Coclear.

Álvaro Marchesi (1999), divide las partes del Implante Coclear en dos grupos: las Externas y las Internas.

Externas:

Micrófono: recoge los sonidos que pasan al Procesador.

Procesador: selecciona y codifica los sonidos más útiles para la comprensión del Lenguaje.

Transmisor: envía los sonidos codificados al Receptor.

Internas:

Receptor-Estimulador: se implanta en el hueso mastoideo, detrás del pabellón auricular. Envía señales eléctricas a los electrodos.

Electrodos: se introducen en el interior de la cóclea (oído interno) y estimulan las células nerviosas que aún funcionan. Estos estímulos pasan a través del nervio auditivo al cerebro, que los reconoce como sonidos y se tiene la sensación de “oír”. (Marchesi, 1999: 19, 20)

Estas partes se ponen en contacto por un cable y un imán. La tecnología de estos implantes ha cambiado, para los años 50 eran monocanales, es decir, tenía un solo canal o un solo electrodo. Actualmente se implantan multicanales, cuya diferencia más visible entre unos y otros es que los primeros utilizan pilas normales de 1,5 V para su alimentación y los segundos, baterías recargables.

1.7.3 Aspectos fundamentales e imprescindibles del Implante Coclear

Según Álvaro Marchesi (1999), la intervención de implantes cocleares no se puede considerar de una manera aislada, sino tomando en consideración cinco aspectos fundamentales que forman parte de este proceso.

1. La correcta elección del candidato al implante, tomando en cuenta factores: físicos, neurofisiológicos, psicológicos, audiológicos, etc.
2. La cirugía efectiva, que tiene que ver con el tipo de implante más adecuado y evitar así efectos secundarios.
3. Una eficiente y adecuada rehabilitación.
4. La coordinación entre todo el equipo multidisciplinario de especialistas que intervienen en el proceso (psicólogo, foniatra, cirujano, etc.) y el seguimiento del caso hasta su plena recuperación.
5. El mantenimiento de todo el sistema que compone el implante. (Marchesi, 1999: 16)

1.7.4 Criterios generales para un Implante Coclear

Por otra parte, el autor también establece los requisitos indispensables que deben tener las personas para poder realizarse un Implante Coclear.

- Sordera neurosensorial profunda o total.
- Imposibilidad de beneficiarse de una prótesis auditiva convencional.

- Convicción del paciente de que la mejoría auditiva que le aporte el Implante Coclear le beneficia personal y socialmente. (Marchesi, 1999: 21)

En el grupo de los Sordos Postlocutivos, cuya sordera ha sido posterior al aprendizaje del lenguaje; es decir, en aquellos que han oído alguna vez, los resultados del Implante Coclear son satisfactorios y con muy poco tiempo de rehabilitación, la inteligibilidad, incluso sin apoyo de la lectura labial, aumenta considerablemente y muchos llegan a utilizar el teléfono.

1.7.5 Limitaciones de un Implante Coclear

- a. *Tiempo*: los pacientes deben aprender a interpretar los sonidos que reciben.
- b. *Deportes*: se pueden practicar deportes cuidando siempre de recibir algún golpe.
- c. *Aeropuertos*: hay que pasar por afuera de los controles de los aeropuertos y aduanas y durante las operaciones de despegue y aterrizaje, en un vuelo de avión, hay que desconectar el Procesador ya que puede provocar interferencias.
- d. *Pruebas Médicas*: existen algunas pruebas que pueden dañar el implante, una de ellas es la Resonancia Magnética nuclear.
- e. *Descargas Eléctricas*: no existe ningún peligro en cuanto a los rayos ni a las tormentas. (Marchesi, 1999: 22)

1.7.6 Intervención y Post-operatorio

Según Marchesi, la duración aproximada de la intervención del Implante Coclear es de 2 a 3 horas, con un período de hospitalización de alrededor de 48 horas.

La recuperación postoperatoria dura normalmente entre 3 a 5 semanas, es decir, hasta que se produzca la cicatrización completa. A partir de este momento se acoplan las porciones externas del Implante y ya se puede proceder a la abertura de canales. Este proceso significa que se excitan los electrodos y se empieza a enviar información sonora. (1999: 25)

1.7.7 Rehabilitación

De acuerdo con el mismo autor los resultados que se alcanzan después de la operación dependen de cada individuo en particular, siendo importante la

colaboración del paciente, la familia, el colegio y los amigos para que se desarrolle una buena rehabilitación que consta de cinco fases.

1. *Detección*: el paciente debe ser capaz de indicar la presencia o ausencia de sonido.
2. *Discriminación*: el paciente debe saber si dos sonidos son iguales o diferentes.
3. *Identificación*: el paciente debe seleccionar la respuesta correcta de una lista cerrada (closed-set)
4. *Reconocimiento*: el paciente debe repetir una frase sin la ayuda del closed-set.
5. *Comprensión*: el paciente debe proporcionar, trabajando sus habilidades de escucha, una respuesta más interactiva que imitativa. (Marchesi, 1999: 25-26)

De igual modo sostiene que el entrenamiento realizado en el proceso de rehabilitación se hace principalmente con: sonidos ambientes, vocales, nombres familiares, sonidos musicales, consonantes y seriaciones.

1.7.7.1 Importancia de la Rehabilitación

La finalidad de la rehabilitación es que el paciente disfrute al máximo su Implante Coclear. Por ello debe familiarizarse con él y aprender a utilizar códigos de sonidos que le llevarán a una mejor comunicación con el entorno.

Según Marchesi (1999), la colocación de un Implante Coclear en los prelocutivos requiere de una obligatoria rehabilitación, siendo la base más importante para obtener el máximo rendimiento de este sistema.

1.7.8 ¿Cómo ayuda al paciente un Implante Coclear?

Marchesi (1999) afirma que el Implante Coclear ayuda al paciente Sordo de la siguiente manera:

- Haciendo que recupere la capacidad de sensación auditiva.
- El oído distingue diferentes sonidos o ruidos.
- Se perciben mejor los sonidos y ruidos cotidianos como el timbre de la puerta, el del teléfono, la música ambiental, el ruido de los coches, las bocinas, las sirenas de ambulancias, ladridos de perros, entre otros.
- Mejora el seguimiento de las conversaciones normales, con la ayuda de la lectura labial.
- Mejora la voz porque hay control de la misma, gracias a que ahora se oyen mediante FEEDBACK auditivo y pasan a regularse mejor. (p. 26)

Capítulo II

EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS SORDAS

2.1 Desarrollo Cognitivo

El lenguaje tiene una gran importancia en el desarrollo del pensamiento, sirve para planificar y regular la propia acción humana. La información que se recibe es traducida a códigos lingüísticos que se almacenan en la memoria y después son seleccionados y utilizados para la reflexión y la adopción de decisiones.

Según Álvaro Marchesi (1999), el lenguaje ocupa un papel central en los procesos de conocimiento, debido a que es utilizado para comprender una información. El lenguaje es, en gran medida, uno de los soportes principales en los que se guarda la información y del mismo modo, favorece el razonamiento abstracto.

Los sordos tienen una capacidad intelectual igual a la de los oyentes. Sin embargo, se enfrentan a dos problemas derivados de su discapacidad auditiva que están muy estrechamente relacionados:

1. La dificultad para adquirir el lenguaje oral.
2. La dificultad para ampliar la información y el conocimiento.

(Marchesi, 1999: 33)

Es por eso que este autor concluye que las personas sordas profundas tendrán un desarrollo cognitivo más lento y laborioso; sin embargo, las personas sordas poseen un lenguaje propio que les permite recibir y comprender la información suministrada para así ampliar sus conocimientos y poder superar los dos problemas antes señalados.

2.2 *Desarrollo Social*

Para Marchesi (1999), existe una relación entre el desarrollo social del niño sordo y su nivel comunicativo y lingüístico. Para este autor, el niño sordo se sentirá competente cuando sus padres, maestros y compañeros logren usar el mismo sistema lingüístico de ellos y así lograr una mejor relación social con sus compañeros oyentes. El problema, a nivel del desarrollo social, va a surgir cuando se utilice la lengua oral como vínculo de comunicación con el niño sordo, debido a que este es totalmente ajeno a dicho lenguaje y necesitará un mayor esfuerzo para poder mantener una comunicación.

Igualmente, Marchesi (1999) señala las consecuencias que acarrea la utilización de la lengua oral con niños Sordos.

- a. El intercambio comunicativo tiende a disminuir debido a las dificultades de comprensión mutua.
- b. Los padres pueden vivir experiencias de frustración e incomunicación lo que hace que reduzcan las iniciativas o que las relaciones sean muy simples.
- c. Los padres tienden a sobreproteger a su hijo sordo y le evitan situaciones potencialmente difíciles como: comprar, dar un recado o dejarle el cuidado de la casa. Esto trae como principal consecuencia que el niño Sordo vaya interiorizando su falta de habilidad y le evita enfrentarse a los problemas con afán de superación.
- d. Juega un papel muy importante que el colegio sea monolingüe o bilingüe. (Marchesi, 1999: 33-34)

Es de suma importancia la escolarización de todo niño Sordo, en cuanto a la escogencia de colegios se refiere. Según el autor Álvaro Marchesi (1999) en un colegio monolingüe el niño debe hacer un mayor esfuerzo para entender y hacerse entender a través de la lengua oral. En el bilingüe, la comunicación es más fluida y agradable, debido al uso de la lengua de signos.

2.3 *Comunicación y Lenguaje*

Los ambientes lingüísticos que se desarrollan en los niños sordos son muy diferentes entre sí. La mayoría tiene padres oyentes y algunos de estos padres comienzan a valorar la importancia de incorporar un sistema visual de comunicación

y aprenden la Lengua de Señas, o un sistema de signos adaptado a las reglas y al orden del lenguaje oral.

Cuando los padres son sordos, los niños adquieren de forma espontánea la Lengua de Señas que se utiliza en el ambiente familiar. La relación existente entre el niño sordo y la Lengua de Señas es la misma que se establece entre niños oyentes y la lengua oral.

María del Pilar Fernández (1996), establece una división en la comunicación del niño Sordo.

2.3.1 Comunicación Oral: También conocida como auditiva / oral, es una metodología de comunicación que requiere la audición y la lectura labial para procesar el lenguaje hablado y la expresión oral. Los métodos orales u oralistas parten de la confianza en la virtualidad de una educación exclusivamente oral, fundamentándose en razones diversas y teniendo como objetivo primordial la integración del niño sordo en la sociedad de oyentes. (Fernández, 1996: 42)

Todos estos métodos están basados en la estimulación auditiva y en las producciones orales de las palabras para la comunicación. También hacen énfasis en el aprendizaje de la lectura labial, para la comprensión de lo expresado por los hablantes y prescinden de la utilización de algunos gestos que pudieran servir de ayuda para la comprensión de los mensajes.

2.3.2 Método verbo – tonal: El método verbo – tonal tuvo su origen como método de rehabilitación para personas con problemas graves de comunicación. Fue desarrollado en 1950 por el profesor Peter Guberina, lingüista yugoslavo cuyos primeros trabajos giraron en torno al aprendizaje de las lenguas extranjeras. Posteriormente, sin dejar su enfoque inicial, el método se orientó también a la rehabilitación de las dificultades de audición y del habla. Esta metodología ha tenido una importante incidencia en diferentes centros educativos y de rehabilitación de sordos del territorio español. (Fernández, 1996: 43)

La autora destaca que el método verbo – tonal considera todos los actos del lenguaje como actos de comunicación. El lenguaje no es una mera producción fónica de señales acústicas, sino una estructura globalizada en la que intervienen los

elementos descriptivos de la cadena de comunicación (emisión – transmisión – percepción – (re) producción) y los elementos básicos del acto comunicativo.

Igualmente establece un paralelismo entre los procesos de adquisición del lenguaje en el niño sordo y el oyente. Existe un importante salto cualitativo entre los nueve y los doce meses de edad, es por ello que hace hincapié en la intervención temprana.

El método verbo-tonal establece la percepción auditiva como el principal eslabón en la cadena de comunicación, partiendo de la aceptación de que si la percepción está alterada, también el habla se verá afectada, por lo cual se debe mejorar dicho lenguaje.

Del mismo modo señala que todas las actividades pedagógicas y rehabilitadoras utilizan el sonido, con una significación en el contexto de la relación comunicativa. El procedimiento pedagógico que se emplea abarca dos amplias áreas: el trabajo individual y la actividad en grupo.

2.3.3 Lectura labial: “La lectura labial se refiere al reconocimiento de las palabras habladas mirando hacia los labios del hablante, los movimientos de la boca y las expresiones faciales”. (Fernández, 1996: 44)

La lectura labial es la forma que tienen los Sordos de comprender la expresión del lenguaje: leer los labios ya que no perciben sonido. Hay dificultades en la lectura labial debido a que hay muchas palabras que apenas requieren de movimiento de los labios para su pronunciación y otras casi no manifiestan diferencias externas a pesar de sus diferentes significados, aumentando todavía más las dificultades si el habla es rápida o las personas se expresan coloquialmente.

Para las personas Sordas la lectura labial puede resultar difícil, dado que existen determinados sonidos del habla muy visibles y otros que no se pueden percibir con la mirada. Ejemplo de ello son palabras como: *papá / mamá / mapa* o palabras como *pala / bala / para / vara*, aunque son muy diferentes en significado, al

ser interpretadas sólo con lectura labial pueden prestarse a confusión y necesitan ser ubicadas dentro del contexto para evitar dicha confusión.

Los niños Sordos presentan serios retrasos en la adquisición y desarrollo de la lengua oral, pero tienen un desarrollo positivo, similar al de los oyentes, cuando pueden acceder a la lengua de signos; lo que refuerza la importancia de que los niños Sordos vivan y se eduquen en un contexto comunicativo bilingüe, signado y oral. (Marchesi, 1999: 32)

2.3.4 Comunicación Gestual: (Basil en Fernández; 1996:45) “Los métodos gestuales incluyen tanto los Lenguajes de Signos como sistemas de comunicación signados concebidos con finalidad educativa o sistemas de signos manuales pedagógicos”.

Fernández (1996) destaca entre los objetivos de la educación de los niños sordos, la importancia de la comunicación gestual formal, es decir, la Lengua de Signos de la comunidad de Sordos y también el uso de algunos signos de dicha lengua, auxiliados por la dactilología y combinados con la lectura labial. También se introduce a temprana edad la lectoescritura como instrumento auxiliar para la educación.

2.3.5 Dactilología: La dactilología, o alfabeto gestual, aparece publicado por vez primera en la obra de Juan Pablo Bonet (1620). Se refiere a los movimientos de las manos y de los dedos para representar cada una de las letras del alfabeto para formar palabras, frases y oraciones. En ningún momento es utilizada de manera exclusiva por los signantes Sordos, pero sí recurren a ella como auxiliar, cuando se desea deletrear un neologismo, un nombre geográfico, un apellido u otra palabra, generalmente técnica, que carece del signo correspondiente en la Lengua de Signos. (Fernández, 1996: 45)

2.3.6 Comunicación Total: “La Comunicación Total es una filosofía adoptada por muchos programas de educación de sordos en todo el mundo. Incluye la estimulación auditiva, el habla, la lectura labial, la Lengua de Signos, los gestos, y la dactilología”. (Fernández, 1996: 45)

2.3.7 *El Cued Speech o Palabra Complementada* es un sistema de movimientos manuales usados en combinación con el habla para hacer la fonética más perceptiva a través del canal visual. Está considerado dentro de la corriente oralista de aprendizaje de la lengua para niños sordos, pues pretende facilitar al niño sordo, mediante muy pocos signos, la percepción de aquellos rasgos fonémicos de la lengua que no puede percibir con el oído. Es un lenguaje codificado gestual. (Fernández, 1996: 46)

Para María Fernández (1996) el Cued Speech “usa ocho movimientos o figuras diferentes realizadas con distintas posiciones de los dedos (kinemas) y tres posiciones de la mano (lado, barbilla y garganta) para clarificar sonidos que no pueden ser distinguidos a través de la lectura labial”. (p.46)

El Cued Speech puede resultar de utilidad cuando la representación visual-manual de los sonidos del habla se confunden con la labiolectura, debido a que este método puede llegar a explicar las características y diferencias entre una pronunciación y otra. De igual forma, dicho método es utilizado en la intervención educativa y logopédica para lograr una aproximación fonética a la lectoescritura. Esta aproximación también posee desventajas debido a las limitaciones actuales en su ámbito de enseñanza, pues es una técnica de reciente implantación que es utilizada más en sesiones logopédicas individuales; además son pocos los centros dotados de maestros, intérpretes u otros profesionales que dominen el Cued Speech.

Por otra parte, Marchesi (1999), establece que el aprendizaje de este sistema es relativamente rápido y sencillo, los padres pueden verlo como una alternativa rápida y accesible. Otra característica importante es la automatización del sistema, que exige constancia y tiempo de práctica continuada para alcanzar buenos niveles de fluidez.

Este sistema es un complemento de la lectura labiofacial, no es un sustituto. En la Palabra Complementada las claves que realiza la mano carecen de significación por sí solas. No se pueden identificar si no van acompañadas de la visualización labiofacial. (Marchesi, 1999: 54)

Para Marchesi (1999) la Palabra Complementada facilita el desarrollo de los procesos lingüísticos en los niños sordos; por medio de este sistema se logra una visualización completa del habla, debido a que permite un mayor acceso a la comprensión en el niño sordo, que la lectura labiofacial no proporcionará nunca.

Sin embargo, la Palabra Complementada facilita la comprensión por parte del niño sordo, pero incide mucho en la vertiente expresiva, no es un sistema pensado para la producción verbal. Es simplemente un facilitador de la comprensión, no dota al niño, en definitiva, de un sistema de producción temprano más allá de su propia producción oral.

Este sistema exige en el niño una atención constante en un punto fijo, el niño sordo debe dirigir la mirada voluntariamente a la cara del interlocutor durante todo el tiempo de la emisión.

Tampoco es un sistema que enseña al niño sordo a producir los sonidos del habla. La Palabra Complementada no muestra al niño cómo articular, sino qué articular.

2.3.8 La Comunicación Simultánea - Bimodalismo: “mientras que la comunicación total es una filosofía de la comunicación, la *comunicación simultánea, habla signada o sistema bimodal*, es el uso tanto del habla como de los signos. Este sistema incluye también la lectura labial, y la dactilología”. (Fernández, 1996: 46- 47)

Según Marchesi (1999) los sistemas de Comunicación Bimodal suponen la utilización simultánea del habla y de los signos. Una comunicación en dos modos: oral y manual. El sistema bimodal se estructura en torno a la lengua oral, que es la que establece el orden de la frase y la sintaxis. Los signos, que proceden en su gran mayoría de la lengua de signos, se expresan al mismo tiempo que las palabras, por lo que se produce un único mensaje en dos modos simultáneos de comunicación.

Según Álvaro Marchesi (1999) “el objetivo del enfoque bilingüista es que el niño sea lo más competente posible en las dos lenguas y pueda expresarse con cada uno u otra en función de su interlocutor”. Este enfoque puede tener dos alternativas:

2.3.8.1 Bilingüismo Sucesivo: en el que la lengua de signo es la primera lengua y después, a los 6 ó 7 años, se introduce la lengua oral.

2.3.8.2 Bilingüismo Simultáneo: en el que ambas lenguas (lengua de signos y lengua oral) se emplean desde el comienzo en la comunicación con el niño Sordo,

lo que no quiere decir que se utilicen las dos en el mismo momento. (Marchesi, 1999: 44)

De acuerdo con Marchesi (1999) el Enfoque Bilingüe posee ciertas dificultades que se encuentran en su práctica, ya que se debe formar a los padres y profesores e incorporar a las escuelas personas expertas en lengua de signos.

La comunicación bimodal está basada en la traducción simultánea, la cual modifica o crea algunos signos para proveer una más completa representación visual de la lengua oral, realizando una correlación directa entre la lengua oral y el signo. Así, se usan signos de la Lengua de Signos de la Comunidad Sorda como base y, como ya hiciera el propio L'Epée en su época, crean otros distintos signos para marcar estructuras gramaticales, tales como pronombres, tiempos verbales y partículas relacionantes.

La dificultad de simultaneidad de ambos modos conducirá a prescindir de la realización de algunos signos que pueden resultar cruciales para la comprensión del mensaje, mermando así la eficacia del sistema.

Para Marchesi (1999), las dificultades de paralelismo entre un vocabulario de características semánticas distintas plantea los siguientes problemas, por ejemplo:

- a) Hay muchas palabras en la lengua castellana que carecen de equivalente en la lengua de signos por expresarse sus significados mediante otros recursos lingüísticos.
- b) Otras palabras de la lengua castellana necesitan más de un signo para poder expresar con exactitud el concepto al que hacen referencia.
- c) Una palabra puede tener distintos significados en la lengua castellana, pero en la lengua de signos dispone de un signo diferente para cada una de las acepciones.
- d) Las diferentes determinaciones del tiempo verbal, el género o el número pueden resultar difíciles debido a que estos elementos no se pueden visualizar en la lengua de signos porque posee mecanismos gramaticales totalmente distintos. (p. 52 - 53)

Estas dificultades llevan a un análisis acerca de la selección adecuada de los signos y el empleo inapropiado de estos; desde el punto de vista semántico pueden interferir en la comprensión. Igualmente las variaciones de entonación y el empleo

inadecuado de las expresiones faciales tienen gran importancia gramatical, ayudando a comprender el “tono” emocional de la comunicación.

2.3.9 Lengua de signos: Entre los sistemas de comunicación signados debemos destacar por su propia entidad, la Lengua de Signos, o lengua de la comunidad de personas Sordas. Las Lenguas de Signos son lenguajes naturales que se han desarrollado independientemente del lenguaje hablado y no se corresponden lingüísticamente con él, teniendo sus propias estructuras sintácticas y organizativas. (Fernández, 1996: 47)

Por otra parte, Marchesi (1999), establece una comparación entre el lenguaje humano natural y la lengua de signos para afirmar que aunque la lengua de signos utilice un medio visual-gestual en lugar de vocal-auditivo, no es un argumento suficientemente válido para decir que no es una lengua, porque sus características están separadas de las lenguas del resto del mundo. Elabora un análisis de las diferentes características que definen al lenguaje humano natural como: arbitrariedad, doble estructuración, productividad y carácter discreto.

Arbitrariedad: “entendida como convencionalidad en oposición a iconicidad, se podría pensar que el carácter icónico de muchos de los signos de las diversas lenguas de signos del mundo es un indicio claro de su carácter convencional”. (Marchesi, 1999: 47)

Es decir, que por medio de esta característica se puede concluir que la lengua de signos cumple con este criterio y no necesitan crear un signo distinto para cada realidad distinta y pueden hacer uso de los procesos metafóricos para aumentar el número de notaciones de un signo.

Productividad: aquella propiedad del sistema lingüístico que permite a los signantes nativos de una lengua de signos en cuestión construir y comprender una cantidad indefinidamente grande de enunciados, incluidos los que nunca se han considerado previamente, empleando elementos conocidos de algunos enunciados para formar otros nuevos. (Marchesi, 1999: 48)

Carácter Discreto: los signos de este lenguaje se construyen a partir de una serie de elementos formativos llamados queremas, comparables a los fonemas del lenguaje oral. Los queremas se agrupan en diferentes categorías conocidas con el nombre de parámetros: configuración (forma de la mano), localización, movimientos, orientación, dirección y expresión facial. (Marchesi, 1999: 48)

Una propiedad esencial de cualquier lenguaje es la *doble articulación* o dualidad de estructuración. Las lenguas de signos, al igual que las lenguas orales, son sistemas que constan de dos niveles: un sistema físico formado por un número limitado de elementos, los queremas, que no tiene un significado intrínseco; y un segundo nivel en el que los queremas se combinan de forma diferente para formar signos que transmiten significado. (Marchesi, 1999: 48, 49)

La *traductibilidad*, es decir, la posibilidad de traducir cualquier contenido de una lengua humana a cualquier otra. Es frecuente que personas ajenas a la comunidad sorda cuestionen la posibilidad de interpretar cualquier mensaje a una lengua de signos, aduciendo que el vocabulario de estas lenguas es necesariamente más pobre y limitado. (Marchesi, 1999: 49)

Resulta obvio que todas las lenguas se han desarrollado para cubrir las necesidades de sus usuarios, en este sentido, todas las lenguas son iguales. Es cierto, que a la Lengua de Señas le faltan algunos signos si la comparamos con las lenguas orales, porque existen algunos términos que aún no tienen un signo específico; pero cada uno de los que sí existen fueron creados en el momento en que las personas sordas necesitaban hablar de sus respectivos referentes.

Capítulo III

LA EDUCACIÓN DEL NIÑO SORDO

Existen muchos padres oyentes cuyos hijos son Sordos y de igual manera existen padres Sordos cuyos hijos son oyentes. Al ser los padres oyentes hay una mayor dificultad para la aceptación emocional de la sordera de su hijo y presentan una mayor inquietud hacia la misma. Esta frustración muchas veces afecta en la evolución del niño, es por ello que Marchesi (1999) sostiene que la relación emocional que exista entre los padres repercute directamente en el desarrollo del niño.

Los padres oyentes tienen obviamente una mayor relación con el mundo de los oyentes y un mayor dominio de la lengua oral que los padres Sordos. Estos aceptan con más facilidad la sordera de su hijo, la viven con más tranquilidad y están en disposición de ofrecerle una lengua específica, la lengua de señas, que le va a permitir estructurar de forma rápida y sencilla sus intercambios comunicativos.

Los hijos sordos de padres sordos se integran con mayor facilidad en la vida y la cultura de los sordos, debido a que sus padres forman parte normal de este mundo; sin embargo, los niños Sordos cuyos padres son oyentes suelen encontrar menos facilidad para incorporarse al mundo Sordo debido a que sus padres no tienen relación con él o han adoptado una actitud negativa, por el deseo de que su niño se parezca lo más posible a los oyentes.

Según Marchesi (1999), las experiencias educativas en los niños Sordos son de gran importancia debido a que van a incidir en su desarrollo. La calidad de la educación que los niños Sordos reciban va a influir en sus posibilidades laborales y personales posteriores, de la misma manera el sistema de comunicación utilizado va a

determinar su expresión. Asimismo la mayor o menor vinculación que los Sordos tengan con otros Sordos o con compañeros oyentes va a condicionar las relaciones que el alumno establezca posteriormente con personas de ambas condiciones.

3.1 Pioneros de la Educación de los Sordos a nivel mundial

Según Marchesi (1999) en la educación de los sordos es importante citar a cuatro personas: Pedro Ponce de León, Juan Pablo Bonet, Abad de L'Epée y Thomas Hopkins Gallaudet.

3.1.1 Pedro Ponce de León es el primer educador de sordos conocido. Nació en Valladolid e ingresó en la orden de San Benito. Cuentan los libros del monasterio en el que vivió que enseñó a tres niños Sordos, hijos de un noble y que consiguió grandes progresos. Su método incorporaba la dactilología, la lectura y el habla. (Marchesi, 1999: 40)

3.1.2 Juan Pablo Bonet, quien publicó en 1620 "Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los mudos". Su posición fue más oralista, si bien incorporó la dactilología y la comunicación manual. (Marchesi, 1999: 40)

3.1.3 Abad de L'Epée es la figura más relevante en la educación de los Sordos en el siglo XVIII. Fue él quien fundó en París la primera escuela pública para Sordos. Inventó un sistema de signos para incorporar la gramática francesa a la comunicación manual. Su opción metodológica puede considerarse como "bimodalismo". (Marchesi, 1999: 40)

3.1.4 Thomas Hopkins Gallaudet, profesor norteamericano, quiso trasladó este mismo planteamiento a Estados Unidos. Sin embargo, observó que los signos inventados por lo oyentes eran poco adecuados para la expresión y comprensión de las frases, por lo que se orientó a recuperar el lenguaje propio de las personas sordas. Poco a poco, a lo largo del siglo XX, las posiciones de los bilingües fueron extendiéndose en Estados Unidos. En la actualidad, la única universidad para personas Sordas recibe el nombre de "Gallaudet". (Marchesi, 1999: 40)

3.2 La Educación del Sordo en Venezuela

La educación del sordo en Venezuela se inicia a mediados del siglo XX, bajo una tendencia oralista, donde la enseñanza del lenguaje oral era el principal objetivo.

El presidente Antonio Guzmán Blanco el 27 de Junio de 1870 promulgó la educación como un derecho a partir del Decreto de Instrucción Pública, gratuita y

obligatoria; es así como específicamente en el Código de Instrucción Pública de 1912 se hace referencia a la educación de los ciegos y sordomudos. Sin embargo, no es sino hasta 1935 cuando por iniciativa del sector privado se crean las primeras instituciones para personas con problemas de audición y visión, surgiendo así la Asociación Venezolana de Ciegos (1935) y el Instituto Venezolano de Ciegos y Sordomudos (1936).

Siguió existiendo sólo esta participación del sector privado, hasta que en 1950 el sector oficial se hace presente cuando el Consejo Venezolano del Niño contrata a un grupo de religiosas españolas, especialistas en la educación de sordos, para dirigir la escuela *taller para sordos*. Esta idea nació del Instituto Venezolano de Ciegos y Sordomudos por una decisión de separar a los alumnos sordos de dicho instituto para que tuvieran su propio espacio. En 1959 se crea la Escuela Oral del Instituto Venezolano de Fonoaudiología adscrito al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social.

En 1960 el Ministerio de Educación consolida la educación especial oficial incorporando la Dirección de Primaria y Normal, la oficina de Preescolar y Excepcional; igualmente inicia la formación de docentes contratando personal extranjero. El Ministerio crea en Caracas la primera escuela para sordos, la cual denominó “Escuela Especial para Sordos N°1” y finalmente en el año 1980 se conceptualiza la Educación Especial como una modalidad educativa.

Posteriormente se incorporan los ordenamientos jurídicos que fundamentan legalmente el derecho universal de la educación en igualdad de condiciones, independientemente de las diferencias individuales, cuando se centra la atención ya no en las incapacidades sino en las necesidades educativas de las personas, en el requerimiento del recurso humano idóneo para conducir un proceso eminentemente educativo y en el cauce de la escuela regular o especial que responda de la mejor manera a las necesidades educativas específicas.

La educación de los sordos en Venezuela se fortalece con las concepciones que en otros países eran objeto de revisiones y cambios profundos. De esta manera, desde los años sesenta en muchos países desarrollados confluyen movimientos, teorías y experiencias que propusieron la revisión y renovación de la educación del sordo, dando lugar al segundo momento de este complejo proceso.

La concepción socio-antropológica de la sordera, producto de los aportes de la antropología, sociolingüística, psicolingüística, etc., que sirve para explicar la influencia que ha desempeñado la lengua de señas propia de los sordos en el ordenamiento social de los mismos, es de suma importancia para comprender y aceptar que los sordos constituyen una comunidad lingüística minoritaria y el lenguaje de signos es su lengua natural que, al reunir las características y cumplir las funciones propias de cualquier otra lengua, debe ser valorada y utilizada como instrumento válido para su educación.

Posteriormente se proyecta el bilingüismo que plantea la conjunción de la lengua de señas como necesidad para que el niño sordo pueda poner en práctica la facultad del lenguaje y pueda integrarse en la lengua hablada de la comunidad donde se desarrolla, reconociendo la importancia de ambas lenguas y la función que poseen para satisfacer las necesidades que toda persona sorda tiene a su identidad y a la integración social en ambas comunidades.

La educación bilingüe derivada de la concepción socio-antropológica de la sordera y de la persona sorda han establecido a nivel mundial un conjunto de acciones que llevan a valorar las necesidades de las dos lenguas, la lengua de signos y la lengua hablada y escrita por la comunidad oyente, para que así existan una verdadera igualdad de oportunidades para interactuar tanto con sus iguales sordos como con otros miembros de la comunidad mayoritaria. (Bravo y Hermoso, 1997: 7).

A mediados de los años 80, la educación de los sordos en Venezuela se unió a las concepciones generalizadas a nivel mundial y pasó a ser de un modelo médico terapéutico a un modelo psicopedagógico, que pautó la elaboración, aplicación y

evaluación de planes educativos a partir de perfiles psicoeducativos que destacaron las capacidades del sujeto y no sus limitaciones.

En este contexto es aplicable la crítica que a nivel global se le ha hecho al oralismo mundial cuando se cuestiona la práctica pedagógica centrada en la enseñanza del habla, la prohibición de las señas, programaciones poco flexibles, reiterativas y en general, conducen a resultados poco alentadores en el logro de las habilidades básicas por parte de los niños sordos.

Por su parte, la Dirección de Educación Especial, a través de la Unidad Programática de Deficiencias Auditivas se proclamó a favor de esta corriente y estuvo dispuesta a asumir los cambios que dieran esa nueva dimensión al hecho pedagógico.

Se plantea la “Propuesta de Atención Integral al Niño Sordo. Un modelo bilingüe” Esta propuesta incorpora tanto en su “funcionamiento como en su operatividad” los aportes de diferentes disciplinas, ubica la problemática del sordo en su desarrollo lingüístico, posible únicamente a través de su lengua natural y retoma la importancia de la interacción del sujeto con su entorno para la construcción del mundo y de los conocimientos académicos. (Bravo y Hermoso, 1997: 7 y 8)

Según Bravo y Hermoso (1997) se necesita un cambio en las siguientes apreciaciones: a) dificultades de alumnos sordos en la comunicación oral; b) el retraso pedagógico de los sordos y c) los resultados en comprensión lectora y escrita alcanzados a lo largo de su escolaridad.

De acuerdo con Bravo y Hermoso (1997) “La Propuesta de Atención Integral al Niño Sordo. Un Modelo Bilingüe” (PAINS) contempla cinco aspectos fundamentales, estos son: Entorno Lingüístico Gestual, Intervención Temprana, Lengua Escrita, Currículo Escolar y Lengua Oral. (p.8)

Posteriormente en el año 1989 se fija posición sobre la lengua de señas venezolana como lengua y medio insustituible para el desarrollo lingüístico e intelectual del sordo, aceptando igualmente la lengua oral, hablada y escrita, como segunda lengua.

De acuerdo con Bravo y Hermoso (1997) la Intervención Temprana fija como objetivo “garantizar el desarrollo normal del lenguaje” y la necesidad de un medio en el que se hable la lengua de señas normalmente y en el cual el bebé sordo pueda interactuar con diferentes interlocutores, usuarios de la lengua de señas venezolana. La educación temprana busca normalizar el desarrollo del lenguaje del niño sordo y crear condiciones similares a las que requiere cualquier lengua para su desarrollo.

La Lengua Escrita toma en cuenta que el proceso de construcción de esta lengua es difícil para el niño sordo y propone como objetivo facilitar el proceso de adquisición de la lengua escrita por parte de los niños y adultos con deficiencias auditivas y plantea su utilización colectiva dentro de la comunidad.

La restricción de la lengua oral como segunda lengua cambia por completo el concepto de bilingüismo; ya no se trata de lengua de señas y lengua oral y escrita, por lo tanto las posibilidades del sordo de acceder al castellano como segunda lengua se limita al castellano escrito, el cual puede ser alcanzado espontáneamente y sin mediación de la lengua oral. (Bravo y Hermoso, 1997:11)

El Currículo Escolar es entendido en el sentido restringido de programación escolar y más aún como guías curriculares, al margen de los otros elementos del currículo. Bajo esta concepción se encuentran dos momentos diferentes y en cada uno de ellos el currículo (programa) se asume en forma distinta.

De acuerdo con Bravo y Hermoso (1997) “La Propuesta de Atención Integral al Niño Sordo (PAINS) plantea desarrollar los programas de los niveles de Preescolar y Básica, utilizando la lengua de señas como instrumento básico de la comunicación” (p.11).

Posteriormente, surge el cambio de comunicación total a lengua de señas, el cual generó reformas en el currículo; dicho programa permite la configuración del entorno lingüístico y opta por la escuela nueva que incorpora las áreas de actividades para sustituir los programas de la escuela tradicional.

Luego, se encuentra la Lengua Oral la cual se interpretó como una necesidad de aprendizaje por parte del sordo para interactuar eficazmente con las personas oyentes. Por último, se enfoca la segunda lengua hacia la forma escrita y lo oral se descarta de tal manera que se niega su mediación para acceder a la lectoescritura.

Según los estudios realizados por el Ministerio de Educación, específicamente en el trabajo titulado *Conceptualización y Política de la Atención Educativa Integral del Deficiente Auditivo* en 1997, se contempla la existencia de cuarenta y dos (42) Unidades Educativas en todo el país, que atienden exclusivamente a educandos sordos, bajo el modelo PAINS expuesto anteriormente.

Finalmente se puede decir que la *Conceptualización y Política de la Atención Educativa Integral del Deficiente Auditivo* en Venezuela, en el marco de la Educación Especial se plantea que la comunicación y el lenguaje son las bases fundamentales de la práctica pedagógica del educando con deficiencias auditivas, pretendiendo el logro de objetivos lingüísticos y comunicativos desde los comienzos de su intervención. De la misma manera, persigue desarrollar las habilidades necesarias para incorporarse definitivamente al sistema educativo venezolano, al entorno laboral y a la sociedad en general.

3.3 La Escolarización del Niño Sordo

El criterio principal que hay que tener en cuenta es que el niño Sordo disponga de un código accesible que le permita comunicarse, obtener y representar la información y planificar su comportamiento; este código es: **la Lengua de Señas**.

Según Marchesi (1999), para que este criterio se materialice es necesario que se den cuatro condiciones fundamentales:

1. Profesorado preparado.
2. Presencia de varios alumnos Sordos.
3. Contacto con adultos Sordos e incorporación de intérpretes de lengua de signos

4. Recursos materiales.

3.4 Recursos y apoyos a la escuela

La educación de los niños Sordos exige unas condiciones especiales, una vez que se haya decidido el lugar donde va a ser escolarizado y qué sistema de comunicación va a utilizar el colegio, es preciso plantearse la manera como se podría dar respuesta a las necesidades especiales de cada alumno. Una vez que la comunidad educativa reconozca las condiciones de los alumnos Sordos, se podrá conseguir una respuesta que se ajuste a las necesidades individuales de cada uno de los alumnos, siendo importante la incorporación de ellos al proyecto educativo del centro.

Igualmente se deben adaptar los contenidos de enseñanza a sus ritmos propios de aprendizaje, aunque en estos casos es muy importante la incorporación de sistemas de amplificación del sonido y de computadoras. No sólo es necesaria la ayuda del profesor, sino todas las ayudas técnicas que contribuyan igualmente a la consecución de los objetivos educativos.

Estas ayudas técnicas según Marchesi (1999), pueden ser: los sistemas de amplificación del sonido para aprovechar los restos auditivos del alumno y favorecer su entrenamiento oral, los materiales adaptados a la técnica de enseñanza de los Sordos y la utilización de computadoras para programas de comunicación, intercambio y búsqueda de información.

La presencia de adultos Sordos favorece los procesos de identificación del niño en la medida en que conoce a personas mayores con los que puede compartir sus mismas necesidades y dificultades, y por otra parte, contribuye con el desarrollo comunicativo, a través de la adquisición de la lengua de signos. También es necesaria la presencia de intérpretes de lengua de signos, para que los alumnos reciban por vía visual explicaciones del profesor y comentarios de los compañeros oyentes, entre otros.

Capítulo IV

SOCIOLOGÍA DE LAS PERSONAS SORDAS

La presencia de un niño Sordo en la familia produce en los padres un profundo impacto emocional, especialmente si no tienen ninguna experiencia con el mundo de los Sordos. En ocasiones los padres mantienen una posición defensiva y no aceptan fácilmente las necesidades y alternativas de comunicación de su hijo. Las relaciones con otras personas Sordas hacen que estas dificultades se compensen, por lo tanto los individuos suelen emparentarse con individuos que presentan la misma discapacidad.

4.1 Familia y Escuela

Para Álvaro Marchesi (1999) es de gran importancia la relación que la familia del niño Sordo tenga con la escuela, debido a que favorece su educación; esta colaboración se puede establecer en tres niveles: “el intercambio de información, la continuidad en el hogar de las acciones escolares y la participación en las actividades del centro” (Marchesi, 1999: 73)

Los padres pueden establecer relación con los maestros de diferentes formas, que según Marchesi (1999) van desde “la entrevista más formal al intercambio de opiniones a la salida del colegio, pasando por el envío de escritos e informes” (Marchesi, 1999: 73)

La relación entre la familia y la escuela permite la continuidad en la acción educativa entre el hogar y la escuela y un grado de coherencia en el sistema de comunicación que se emplea en ambos lugares.

La participación de los padres en los juegos, lecturas, actividades de ocio de su hijo, en la utilización de medios técnicos y de información va a contribuir de forma muy significativa al progreso del niño.

Finalmente, los padres pueden participar en la vida del colegio, de muchas formas: colaborando en tareas que se realizan dentro del horario escolar, en la cooperación de actividades extraescolares, deportes, grupos de teatro y talleres.

4.2 *La Comunidad y la Cultura Sorda*

Las personas Sordas mantienen un nivel de relación y de comunicación entre ellas, mediante la utilización de su lengua común: la lengua de signos.

Existe entre los Sordos una voluntad de aproximación que depende del interés por compartir experiencias, existiendo una profunda y estable tendencia a agruparse. Estas características propias de las personas Sordas han sido estudiadas a través de dos conceptos: la Comunidad de los Sordos y la Cultura de los Sordos.

El término *Comunidad Sorda* se emplea para referirse a las personas Sordas e hipoacúsicas que se relacionan entre sí y comparten objetivos. También pueden formar parte de ellas personas oyentes que aceptan estos mismos objetivos y se sienten identificados con las características de la comunidad. (...) Además de los criterios audiológicos, lingüísticos y sociales que permiten entender la incorporación de los miembros a la comunidad, hay un factor muy importante que no debe olvidarse: el compromiso individual con la comunidad, la aceptación de las personas Sordas. (Marchesi, 1999: 77)

Según Álvaro Marchesi (1999), este concepto puede entenderse mejor cuando se distingue entre grupo primario y grupo secundario.

Grupo Primario se refiere a una asociación, a un reducido número de personas conectadas por vínculos emocionales. La familia o los grupos de amigos, serían ejemplos de grupos primarios. (Marchesi, 1999: 77)

Grupo Secundario es un colectivo de personas que se encuentran regularmente, pero cuyas relaciones son principalmente impersonales. (Marchesi, 1999: 77)

Por tanto, las personas Sordas constituyen un grupo social primario cuyos miembros tienen la conciencia clara de una identidad común. La definición de Comunidad incluye no sólo el hecho de compartir metas y cooperar para alcanzarlas, sino también vivir en un mismo lugar, debido a que la proximidad geográfica otorga a los miembros de una comunidad un mayor contacto y los diferencia de otras sociedades o comunidades no siendo este el caso de los Sordos, porque sus relaciones y sus señas de identidad deben asentarse en la voluntad de sus miembros al encontrarse y realizar actividades comunes.

El término *Cultura Sorda* expresa los valores, las normas, los códigos de conducta y las tradiciones de las personas Sordas. El rasgo distintivo más importante se refiere a la utilización de la lengua de signos, que es valorada como la primera lengua de los Sordos. También hay otras normas culturales vinculadas a la valoración de otros sistemas de comunicación, a las relaciones entre los Sordos, al conocimiento de las tradiciones, etc. (Marchesi, 1999: 78)

4.3 Asociaciones de Sordos

La Comunidad Sorda se concreta y se materializa en las asociaciones de Sordos, que son los lugares en los que la mayoría de los Sordos se encuentran e interactúan. Es en las asociaciones donde habitualmente los Sordos conviven y expresan su propia cultura. Las Asociaciones tienen una enorme importancia para la vida social de las personas Sordas así como para la defensa de sus derechos.

Se pueden diferenciar varios tipos de asociaciones: Asociaciones de ámbito local, a las que se incorporan las personas Sordas en función del lugar en el que viven o de su preferencia, las Federaciones Territoriales, que agrupan a todas las Asociaciones que pertenecen a la misma comunidad autónoma; de ámbito nacional que aglutina a todas las Federaciones, Asociaciones y personas Sordas en general de un país; La Unión Europea de Sordos, la Federación Venezolana de Sordos y por último la Federación Mundial de Sordos. (Marchesi, 1999: 79)

4.3.1 Federación Mundial de Sordos (FMS)

La Federación Mundial de Sordos (F.M.S.) es una organización internacional integrada por federaciones y asociaciones nacionales de personas Sordas; trabaja por

la plena participación y la igualdad de derechos de los discapacitados auditivos y fue fundada en 1951 durante el I Congreso Mundial de Sordos en Roma.

Algunos de los fines más específicos de la Federación Mundial de Sordos, explicados por Marchesi (1999), son los siguientes:

- Promover la unificación de organizaciones de personas sordas a nivel regional e internacional.
- Asegurar que los gobiernos tengan en cuenta declaraciones y recomendaciones sobre los derechos humanos.
- Organizar y fomentar el intercambio de información y experiencia entre organizaciones de sordos y profesionales en el ámbito de la sordera.
- Proporcionar ayuda técnica y asesoramiento de expertos.
- Difundir material científico y legal sobre la sordera y la situación de las personas sordas.
- Distribuir y hacer accesibles documentos de la ONU y otros organismos internacionales.
- Promover la coordinación y desarrollo de investigaciones. (Marchesi, 1999: 81)

La Federación Mundial de Sordos tiene su sede principal en la ciudad de Helsinki, Finlandia, donde fue fundada y allí se encuentra el Museo Histórico. Existen más de 127 países afiliados que son Miembros Ordinarios de la F.M.S. Su Presidente para el período 2003 -2007, es el Sr. Markku Jokinen, de Finlandia. *Federación Venezolana de Sordos*. (2002) [Página Web en línea] Disponible: <http://www.fevensor.tripod.com.ve/fevensor/id8.html> / [Consulta: 2004, Febrero 7].

4.3.2 *Federación Venezolana de Sordos (FEVENSOR)*

La Federación Venezolana de Sordos es una institución civil, no gubernamental, autónoma, privada, sin fines de lucro, apolítica, con personería jurídica y patrimonio propio, fundada el 3 de junio de 1989, con la finalidad de unificar a las Entidades de Sordos y desarrollar actividades sociales, reivindicativas, educativas, laborales o cualquier otra que beneficien de una forma a las personas con pérdidas auditivas. *Federación Venezolana de Sordos* (2002). [Página Web en línea]. Disponible: <http://www.fevensor.tripod.com.ve/fevensor/id8.html> / [Consulta: 2004, Febrero 7]

FEVENSOR centra su atención en los niños, adolescentes, jóvenes y adultos sordos o con pérdida auditiva, con el objetivo de procurarles una mejor calidad de vida, defender sus derechos humanos y lograr la igualdad de oportunidades.

Esta Federación realiza diversas actividades de beneficio social dirigidas a las Entidades e Instituciones de Sordos regionales y a falta de éstas, a las personas sordas y deficientes auditivos, que habitan en cualquier lugar del territorio venezolano, hasta tanto se organicen asociaciones en razón del vínculo y las causas comunes.

El objetivo primordial de la Federación Venezolana de Sordos es el desarrollo integral del sordo, es por ello que trabaja por el logro de los siguientes objetivos y fines:

- 1.-Representar a todas las Asociaciones, personas e instituciones de Sordos ante eventos, entes gubernamentales o privados a nivel nacional e internacional.
- 2.-Agrupar y asesorar a todas las Asociaciones de Sordos y entidades similares.
- 3.-Planificar, promover, coordinar y ejecutar todas las actividades permitidas por las Leyes de la República, que beneficien directa o indirectamente a la comunidad de Sordos, especialmente en el campo cultural, educativo, social, laboral y recreativo.
- 4.-Impulsar el desarrollo de las Asociaciones para Sordos ya establecidas y promover la fundación de nuevas entidades en todo el territorio nacional.
- 5.-Favorecer la cooperación de los sectores públicos y privados que busquen la superación y el desarrollo humano del Sordo.
- 6.-Por el asesoramiento de las instituciones miembros, en aras de su mejor desarrollo socio-económico y adecuado funcionamiento.
- 7.-Por la satisfacción de las necesidades educativas, científicas, culturales y tecnológicas de los sordos y deficientes auditivos.
- 8.-Por la celebración de eventos nacionales de carácter cultural, artístico, técnico y la realización de convenciones para evaluar el desarrollo general del Sordo.
- 9.-Mantener contacto e intercambio de cooperación con las instituciones extranjeras de sordos. *Federación Venezolana de Sordos* (2002). [Página Web en línea]. Disponible: <http://fevensor.tripod.com.ve/fevensor/id1.html> / [Consulta: 2004, Febrero 7]

La Federación Venezolana de Sordos cuenta con varias Comisiones Nacionales las cuales son necesarias para el mejoramiento social, investigativo, entrenamiento y educación de las personas Sordas. Cada Comisión Nacional tendrá sus funciones, obligaciones y derechos para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Federación y sus miembros. La función de estas Comisiones es promocionar, diseñar,

desarrollar, programar y ejecutar todas aquellas actividades especiales de la Federación, tales como: congresos, encuentros, reuniones, seminarios, jornadas, campamentos, concursos, festivales, conferencias, cursos, talleres, foros y en fin todas aquellas actividades que vayan en provecho de esta Organización y sus afiliados. *Federación Venezolana de Sordos* (2002). [Página Web en línea]. Disponible: <http://fevensor.tripod.com.ve/fevensor/id12.htm> / [Consulta: 2004, Febrero 7]

4.3.3 *Federación Polideportiva de Sordos (FEPOSOR)*

Por iniciativa de los Sres. Pedro Álvarez e Irene de Álvarez en el año 1966 fue establecida la *Organización Deportiva Silenciosa de Venezuela*, que en el año 1977 fue renombrada como la *Federación Polideportiva de Sordos* (FEPOSOR).

La Federación Venezolana Polideportiva de Sordos es una sociedad civil con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro. Está constituida por las asociaciones polideportivas de sordos existentes en la República Bolivariana de Venezuela. Fundamentalmente es una entidad deportiva, tanto en sus prácticas como en su organización; en consecuencia, para los efectos de su constitución y funcionamiento, consagra como propios los principios olímpicos que rigen con carácter mundial el deporte entre los Sordos. *Federación Polideportiva de Sordos*. (s.f.). [Página Web en línea]. Disponible: [http:// www.feposor.com/historia.asp](http://www.feposor.com/historia.asp) / [Consulta: 2004, Abril 20]

El propósito de esta Federación siempre ha sido fomentar y regular reglas de competencia, proveer escapes sociales para los miembros Sordos y sus amigos, servir como un ente paternal para las organizaciones estatales deportivas, y coordinar la participación de los equipos de Venezuela en competencias internacionales. *Federación Polideportiva de Sordos*.(s.f.) [Página Web en línea]. Disponible: [http:// www.feposor.com/historia.asp](http://www.feposor.com/historia.asp) / [Consulta: 2004, Abril 20]

FEPOSOR ayuda a la integración de los Sordos venezolanos incorporando en ellos valores de amor propio, espíritu deportivo y la competencia; de tal manera que crezcan las oportunidades deportivas y recreativas de estas personas, sin importar la existencia de cualquier barrera: geográfica, de nacionalidad, de género, de edad, de raza o de religión. Buscando con ello que los Sordos logren beneficiarse en todos los aspectos, tanto físicos, como mentales, sociales y espirituales; creándoles hábitos de igualdad, respeto y aceptación para que logren ser líderes, entrenadores y participantes; convirtiéndose en un ejemplo a seguir en esta generación y en generaciones futuras.

El objetivo general de la Federación Polideportiva de Sordos es “Fomentar y realizar todas las gestiones que faciliten el desarrollo del deporte como medio para lograr el normal equilibrio bio-psico-social y la plena integración del individuo sordo a la sociedad”. *Federación Polideportiva de Sordos*. (s.f.). [Página Web en línea]. Disponible: [http:// www.feposor.com/historia.asp](http://www.feposor.com/historia.asp) / [Consulta: 2004, Abril 20]

Esta Federación ha participado desde su creación hasta nuestros días en múltiples competencias tanto nacionales como internacionales: los Juegos Deportivos Latinoamericanos Argentina (1971), los Juegos Sordolímpicos Suecia (1973), el Campeonato Panamericano de Baloncesto Venezuela (1996), los Juegos y Campeonatos Deportivos Nacionales en distintos estados de nuestro país, entre otros. Además ha obtenido la Orden al Mérito Deportivo (1994) otorgada por el Instituto Nacional de Deportes y la Distinción (1997) otorgada por el Comité Olímpico Venezolano.

Las actividades deportivas realizadas están organizadas en tres categorías: Infantil (hasta 15 años), Juvenil (hasta 21 años) y Libre (22 años en adelante); establecidas para los diferentes deportes que lleva a cabo la Federación: Atletismo, Artes Marciales, Baloncesto, Bolas Criollas, Dominó, Fútbol, Fútbol de Salón, Kingkinball, Natación, Softbol, Tenis de Mesa, Voleibol, y Voleibol de Playa.

4.4 La vida social de los Sordos

Para Marchesi (1999) los Sordos también asisten al cine con igual o mayor periodicidad que las personas oyentes, debido a la existencia de subtitulación en las películas. Otra de las preferencias que manifiestan estas personas, es su afición por los juegos de pelota, en especial el fútbol por el carácter visual de este espectáculo. Además, a través de las Asociaciones de las cuales forman parte, asisten a conferencias y congresos que son expuestos en lengua de signos o con intérpretes.

Para este autor las actividades sociales de los Sordos son numerosas, sobre todo si se tiene en cuenta también su alto nivel de vinculación y participación en las asociaciones de Sordos, que con frecuencia también organizan viajes recreativos o culturales.

Sin embargo, Marchesi (1999) también establece que los sordos consideran que su vida social no es mejor que la de los oyentes, siendo conscientes, por tanto, de que sus dificultades comunicativas restringen su vida social.

4.5 Empleo y personas sordas

Según Álvaro Marchesi (1999) la situación laboral de las personas Sordas presenta unas características específicas, su categoría profesional es mayoritariamente la de trabajador no especializado, en la que habitualmente se produce el mayor desempleo.

El nivel de estudio de las personas Sordas es bajo, aunque poco a poco va creciendo el número de estudiantes Sordos que accede a estudios superiores, esta situación explica en gran medida el bajo nivel ocupacional de esta población.

Para este autor, generalmente los Sordos trabajan en lugares en los que hay otros compañeros Sordos, debido a que se comunican poco con sus compañeros oyentes, alegando que los oyentes hacen poco esfuerzo para entenderlos.

Sin embargo, a pesar de reconocer la dificultad que tienen para comunicarse con los oyentes en el ámbito laboral, los Sordos no valoran de forma positiva la

existencia de lugares de trabajo exclusivos para los sordos, manifestando siempre la necesidad de integración con este grupo de personas.

(...) si existieran trabajos exclusivos para Sordos, se reducirían sus posibilidades laborales. Sin embargo, los sordos reclaman que los compañeros oyentes hagan un mayor esfuerzo para entenderse con ellos y que existan intérpretes en el lugar de trabajo. (Marchesi, 1999: 85)

Para las personas Sordas no es fácil adaptarse al mundo oyente. Los contactos y las relaciones interpersonales se basan exclusivamente en el lenguaje oral, por lo que los Sordos encuentran fuertes barreras para incorporarse a la sociedad de los oyentes, que es también la suya. Este hecho se manifiesta especialmente, como se dijo anteriormente, en el trabajo donde los Sordos deben convivir con los oyentes. Las dificultades de relación que los Sordos encuentran en su trabajo se compensan, sin embargo, en su vida social.

En este ámbito, los Sordos buscan preferiblemente a otras personas sordas con quien relacionarse. La familia, el trabajo y la vida social constituyen, por tanto, los ámbitos más importantes que permiten conocer la situación de las personas Sordas.

4.6 Ayudas técnicas y personales para la vida cotidiana del Sordo

Los Sordos se enfrentan con graves problemas para comunicarse y obtener información en una sociedad que se basa principalmente en la utilización del lenguaje oral. En la actualidad existe una nueva situación caracterizada por enormes riesgos pero también por grandes posibilidades.

Los riesgos vienen dados debido a que la sociedad está en estos momentos organizada en torno a la información. Aquellas personas, como los Sordos, que tienen dificultades para acceder con rapidez a esta información, pueden vivir una situación de mayor marginación. Sin embargo, este mismo desarrollo tecnológico está abriendo

nuevas posibilidades para que estas personas puedan reducir las barreras de comunicación.

Por una parte, se puede hablar de las adaptaciones en la televisión, en el teléfono y en diferentes aspectos de la vida cotidiana de los Sordos. Por otra, se puede hacer referencia a la presencia de intérpretes, que facilitan la comunicación de los Sordos con las personas oyentes.

4.6.1 Ayudas Técnicas

Actualmente la Televisión ocupa un papel muy importante en la transmisión de información y de entretenimiento. Sin embargo, las personas con deficiencia auditiva no pueden recibir esta información, debido a que “el número de programas subtítulos es muy reducido y para poder leer los subtítulos hace falta tener buenos niveles de comprensión y de velocidad lectora” (Marchesi, 1999: 90) Una alternativa para mejorar la recepción de la información es “la presencia de intérpretes en la lengua de signos en los programas” (Marchesi, 1999: 90)

Según este mismo autor, la mejor manera de adaptar el formato de la televisión para que la información pueda ser entendida por las personas con pérdida auditiva “es una mezcla de la lengua de signos y de subtítulos, dependiendo del tipo de programas que se emita” (Marchesi, 1999: 91)

Para Álvaro Marchesi(1999) todas las películas deberían subtitularse debido a la dificultad de traducir a varios personajes en lengua de signos y los programas informativos, podrían interpretarse directamente en lengua de signos.

Otra dificultad que presentan las personas Sordas es la comunicación vía telefónica; sin embargo, las investigaciones de Álvaro Marchesi (1999) demuestran que ha empezado a resolverse esta dificultad a través del teléfono texto, que permite recibir información escrita. “El teléfono texto es una máquina que se conecta a la línea telefónica bien de forma directa o a través de un acoplador acústico, y permite

intercambiar mensajes entre dos máquinas iguales o que siguen protocolos compatibles” (Marchesi, 1999: 92)

Por otra parte, Álvaro Marchesi (1999), señala otras ayudas técnicas para las personas Sordas como: servicio videotex, “el cual utiliza la red pública de transmisión de datos y posibilita el acceso interactivo a diferentes bases de datos. Su adaptación a las personas con discapacidad auditiva permite la comunicación directa entre dos personas” (p. 92)

El correo electrónico y el fax “son otros sistemas que facilitan la comunicación entre las personas Sordas. Los servicios de intermediación son otra alternativa muy utilizada en algunos países como España” (p.93)

La videotelefonía “permitir la transmisión simultánea de imagen y voz lo que permite a los Sordos comunicarse por medio de la lengua de signos” (p.93)

Los sistemas avanzados de intermediación ayuda a superar las barreras de comunicación de los Sordos, “mediante la utilización de terminales más avanzados” (p.93)

Existen otras ayudas técnicas que tienen una gran utilidad: el timbre luminoso, el avisador luminoso del teléfono, el avisador del llanto del bebé y los auriculares para la televisión.

4.6.2 Ayudas Personales: La función de los intérpretes

Una figura de gran importancia para la comunicación de las personas con discapacidad auditiva es la función de los intérpretes de Lengua de Signos que “son aquellos profesionales que tras realizar los estudios pertinentes y obtener el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos sirven de nexo de unión entre ambas comunidades” (Marchesi, 1999: 94)

Según Álvaro Marchesi (1999) los intérpretes de Lengua de Signos son los medios más poderosos para superar las barreras de comunicación por las cuales tienen que atravesar las personas Sordas.

El intérprete de Lengua de Signos en países como España puede realizar este oficio como cualquier otra profesión, porque existe en dicho país la formación de interpretes a nivel profesional. Existen algunas personas que escogen esta tarea como profesión, pero hay otras que lo han tomado como un modo de vida debido a tener familiares o amigos Sordos, utilizando la interpretación para entenderse con ellos.

En Venezuela no existe un profesión de intérpretes, sólo el Instituto Pedagógico de Caracas ofrece la carrera de Educación Especial, Mención Deficiencias Auditivas, en la que se le ofrece a los estudiantes la oportunidad de aprender la Lengua de Señas Venezolana (así se le nombra en Venezuela) porque está incluida dentro del pensum de estudio de esta mención.

Capítulo V

LAS LEYES Y LAS PERSONAS SORDAS

5.1 Leyes Nacionales

5.1.1 Las personas con discapacidad en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En Venezuela en ninguna de las Constituciones que se han promulgado en los años 1936, 1947, 1953 y 1961; se ha tomado en cuenta a las personas con discapacidad, a pesar de que fueron realizadas después que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1929 comenzara a proclamar los derechos y necesidades de garantías sociales para las personas con discapacidad.

Es en la Constitución de 1999 cuando se le confiere rango constitucional a la atención que el Estado debe brindar a este grupo de personas. Todas las propuestas establecidas en esta Constitución fueron consideradas en la Comisión de Derechos Sociales y Familia, culminando así en la inclusión por parte de la Asamblea Nacional de varios artículos que consideran “ciudadanos de derecho” a las personas con discapacidad.

La nueva Constitución, desde su Preámbulo, consagra la igualdad de derecho para todos los ciudadanos, sin ningún tipo de discriminación incluyendo a las personas con discapacidad.¹

5.1.2 Ley para la integración de las personas incapacitadas

El tres de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993/09/03) en Gaceta Oficial se publicó la Ley para la integración de las personas incapacitadas.

Esta ley tiene la finalidad de establecer un régimen jurídico aplicable a todas las personas incapacitadas para su normal desenvolvimiento en la sociedad y su realización personal. Igualmente, se estipula la concepción de las personas incapacitadas clasificándolas según su impedimento; sea físico, sensorial o intelectual.

Se crea el Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas (CONAPI), adscrito al Ministerio de la Familia. Su organización, administración y dependencias serán reglamentadas por el Ejecutivo Nacional. La creación de este Consejo tiene gran importancia para la integración en sociedad de las personas incapacitadas, debido a que supervisa y evalúa todo lo concerniente a ellas. Sus objetivos son amplios porque abarcan todos los ámbitos que le atañen a este grupo de personas para lograr un desenvolvimiento en las diferentes áreas donde participan. Es por eso que establece leyes que regulen su participación, como un derecho que poseen a la asistencia social, la integración educativa, tanto formal como informal, para lograr una verdadera integración social.²

5.1.3 Proyecto de Ley sobre la Responsabilidad Social en Radio y Televisión

El Proyecto de Ley sobre la Responsabilidad Social en Radio y Televisión busca garantizar que a través de los servicios de divulgación, se contribuya al desarrollo social, cultural y económico de la sociedad venezolana y, en particular, al desarrollo integral de los niños y adolescentes; a los fines de lograr el necesario

¹ Artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que amparan a las personas discapacitadas. Anexo A.

² Ley para la Integración de las Personas Incapacitadas. Anexo B.

equilibrio entre los deberes, derechos e intereses de las personas como público en general y de aquellos que prestan el servicio de divulgación a ellos.

Este Proyecto se aplica a toda imagen o sonido cuya recepción tenga lugar dentro del territorio de Venezuela, y que sea difundido a través de televisión y radio. El proyecto de Ley propone que se prohíba establecer censura; sin embargo, deja a salvo el deber del Estado de establecer las responsabilidades ulteriores derivadas del ejercicio de las libertades de expresión y de información para garantizar el derecho al honor, a la vida privada, a la intimidad, propia imagen, confidencialidad, reputación y los demás derechos humanos; así como también, la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud, la moral pública y la protección integral de los niños y adolescentes.

El proyecto establece una serie de deberes y derechos tanto al público en general como a las personas que prestan los servicios de divulgación y todos los que están relacionados con ellos. Estos tienen el deber de respetar los derechos y garantías de toda persona, colaborar en el desarrollo social, cultural y económico de la sociedad venezolana, fomentar los valores de la cultura venezolana, **incorporar subtítulos y traducción al lenguaje de señas**, realizar los anuncios a la audiencia sobre sus programas de manera oportuna.

Son de particular importancia los apartados que toman en cuenta a las personas con deficiencias auditivas en la difusión de mensajes, proponiendo para su integración el uso de lenguaje de signos y de subtítulos en la transmisión de los programas de televisión. De esta manera estas personas con discapacidad auditiva estarán informadas y formarán parte del público en general sin ninguna discriminación.³

³ Artículos del Proyecto de Ley Sobre la Responsabilidad Social en Radio y Televisión que amparan a las personas con discapacidad auditiva. Anexo C.

5.2 *Leyes Internacionales*

5.2.1 *Las Naciones Unidas en materia de discapacidad*

Las Naciones Unidas han trabajado para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, es por ello que la preocupación por el bienestar y por los derechos de estas personas están presentes en los principios fundacionales de las Naciones Unidas, éstos están basados en los derechos humanos y la igualdad de todos los seres humanos.

No sólo la **Carta de las Naciones Unidas**⁴ sino también **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**⁵, los Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos y muchos otros instrumentos internacionales relacionados con la defensa de estos derechos, afirman que las personas con discapacidad deben poder ejercer sus derechos civiles, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos. Para ello, las Naciones Unidas se han dedicado a trabajar fundamentalmente la salud, la educación, la ciencia, la cultura, la infancia y el trabajo. Es así como surge la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que trabaja fundamentalmente en los aspectos relacionados con la educación; la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el campo de la salud y de la prevención; el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el apoyo a programas dirigidos a los niños con discapacidad y la prestación de asistencia técnica; y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la mejora del acceso de las personas con discapacidad para su inserción al mercado laboral y en el incremento de los niveles de integración económica a través del desarrollo de la legislación laboral y de actividades de cooperación técnica. La página personal de Antonio Jiménez Lara en Discapnet. (s.f.) [Página Web en línea]. Disponible: <http://usuarios.discapnet.es/ajimenez/undisc.htm> / [Consulta: 2004, Agosto 10]

A través de los años, los derechos humanos de las personas con discapacidad han evolucionado, estableciéndose etapas cronológicamente a lo largo de la historia. Las primeras etapas fueron la década de los cuarenta y de los cincuenta, cuando las Naciones Unidas desarrollaron una labor activa en materia de promoción del bienestar y de los derechos de las personas con discapacidad, logrando así proporcionar asistencia técnica a los gobiernos en materia de prevención de la discapacidad y de rehabilitación.

⁴ Carta de las Naciones Unidas. Anexo D.

⁵ La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Anexo E.

En los años sesenta se produjo una reorientación de las políticas de las Naciones Unidas para la discapacidad, haciendo énfasis en la participación de las personas con discapacidad en la vida social. Ya para los años setenta, las iniciativas de las Naciones Unidas en materia de discapacidad se enfocaron en reforzar los instrumentos internacionales de defensa de los derechos humanos y a la equiparación de oportunidades para estas personas.

Una de las acciones realizadas fue en 1975, cuando la Asamblea adoptó la **“Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad”**⁶, que proclama la igualdad de derechos civiles y políticos para las personas con discapacidad, dicha declaración establece los principios de igualdad de trato y acceso a los servicios que ayudan al desarrollo de las capacidades de las personas con discapacidad y a su integración social. La página personal de Antonio Jiménez Lara en Discapnet. (s.f.) [Página Web en línea]. Disponible: <http://usuarios.discapnet.es/ajimenez/undisc.htm> / [Consulta: 2004, Agosto 10]

Continuando con las acciones a favor de los discapacitados, en 1976, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 1981 como el “Año Internacional de las Personas con Discapacidad”, con la finalidad de poner en marcha un plan de acción internacional dirigido a la igualdad de oportunidades, la rehabilitación y la prevención de las discapacidades.

Este año internacional de las personas con discapacidad abrió una nueva década para las acciones a favor a las personas discapacitadas, y el principal de este año fue la formulación del **“Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad”**⁷, adoptado por la Asamblea General en diciembre de 1982. Este programa a parte de amparar a las personas discapacitadas, dedica especial atención a las mujeres con discapacidad, y reconoce que requieren una atención especial. La página personal de Antonio Jiménez Lara en Discapnet. (s.f.) [Página Web en línea]. Disponible: <http://usuarios.discapnet.es/ajimenez/undisc.htm> / [Consulta: 2004, Agosto 10]

A partir de este momento y con la finalidad de establecer tiempo estimado en el cual los gobiernos y las organizaciones pudieran desarrollar actividades recomendadas en el Programa de Acción Mundial, la Asamblea General promulgó el Decenio de las Naciones Unidas para las Personas con Discapacidad, que abarcó el período 1983-1992.

⁶ Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Anexo F.

⁷ Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Anexo G.

Uno de los principales logros del Decenio fue la adopción por la Asamblea General de las **“Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad”**⁸, el 20 de diciembre de 1993. Estas normas aunque no obligan jurídicamente a los Estados, como lo hacen los Convenios Internacionales, sirven como instrumento para la formulación de políticas y como base para el desarrollo de acciones de cooperación técnica y económica, e incluyen un mecanismo de seguimiento y apoyo para su implementación, que contempla el nombramiento de un “Relator Especial” que podrá establecer un diálogo directo entre los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros organismos intergubernamentales. La página personal de Antonio Jiménez Lara en Discapnet. (s.f.) [Página Web en línea]. Disponible: <http://usuarios.discapnet.es/ajimenez/undisc.htm> / [Consulta: 2004, Agosto 10]

Las Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad resumen el mensaje del Programa de Acción Mundial para estas personas e incorporan la perspectiva basada en los derechos humanos desarrollada a lo largo del Decenio. Las veintidós (22) normas están organizadas en cuatro capítulos que son: requisitos para la igualdad de participación, áreas para la igualdad de participación, medidas de ejecución y mecanismo de supervisión.

Al finalizar el Decenio de las Personas con Discapacidad, la Asamblea General proclamó el día 3 de diciembre como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Esta conmemoración permite promover un mejor conocimiento de la temática de la discapacidad y sensibilizar a la sociedad acerca de los beneficios derivados de la integración de los discapacitados en todos los aspectos de la vida política, social, económica y social.

La estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad elaborada al final del Decenio de las Naciones Unidas (1983-1992) y aprobada por la Asamblea General en 1994, está expresada en un documento de las Naciones Unidas titulado: **“Hacia una sociedad para todos: Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad hasta el año 2000 y años Posteriores”**⁹ Contiene las medidas nacionales, regionales y mundiales que, en el transcurso del Decenio, han demostrado tener éxito y ser sostenibles. La visión rectora de la estrategia es el concepto de una sociedad para todos. Su base son los tres temas del Programa de Acción Mundial: la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas. La página personal de

⁸ Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad. Anexo H.

⁹ Hacia una sociedad para todos: Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad hasta el año 2000 y años Posteriores. Anexo I.

Antonio Jiménez Lara en Discapnet. (s.f.) [Página Web en línea]. Disponible: <http://usuarios.discapnet.es/ajimenez/undisc.htm> / [Consulta: 2004, Agosto 10]

La implementación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, así como de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, plantea grandes exigencias a los países y las organizaciones internacionales en lo relativo a la preparación de datos y estadísticas, para poder conocer la cantidad de personas con discapacidad en un país y vigilar la igualdad de oportunidades y los adelantos logrados en cuanto a los derechos económicos, sociales, políticos y culturales.

MARCO METODOLÓGICO

6.1 Consideraciones Generales

El presente Trabajo de Grado consiste en la elaboración de una serie de cuatro micro programas informativos, que darán a conocer la vida y cotidianidad del Sordo en Venezuela.

La serie se titula: *Un Mundo en Silencio*, cada uno de los micro programas que la componen abarca un tema diferente del mundo de las personas con discapacidad auditiva. En el primero se desarrolla todo lo relacionado con la Sordera como discapacidad. En el segundo se explica la manera cómo las personas Sordas logran comunicarse a través de su lengua natural, la Lengua de Señas. En el tercero se muestra la escolarización de los niños sordos a nivel de Educación Básica en Venezuela. El cuarto micro da a conocer las habilidades y destrezas de los niños sordos en actividades como: carpintería, baile, computación e imprenta.

La proyecto audiovisual *Un Mundo en Silencio*, de acuerdo con el “Manual del Tesista de la Escuela de Comunicación Social” está inscrita en la **Modalidad III: Proyectos de Producción** y en la **Submodalidad 1: Producciones Audiovisuales**.

Un Mundo en Silencio es una serie de micro programas informativos que completaron la fase de pre-producción, producción y post-producción. Posee un nuevo formato con respecto a la televisión venezolana, debido a que incorpora nuevos elementos a la pantalla como lo son: la traducción simultánea a la Lengua de Señas y los subtítulos.

Esta producción pretende que la comunidad sorda se sienta integrada al medio televisivo y pueda disfrutar de lo que se le está presentando. De esta manera se soluciona un problema comunicacional y se generan mensajes para un medio de comunicación, en este caso, la televisión.

Esta serie de micro programas informativos corresponde a una investigación de tipo *Exploratoria*, porque se orientó a proporcionar información adicional sobre la vida y cotidianidad de las personas sordas, debido a que en Venezuela existe un bajo nivel de conocimiento sobre esta temática y la información existente se encuentra muy dispersa.

Hasta ahora se desconoce de alguna pieza audiovisual en Venezuela que aborde la vida y cotidianidad del Sordo y que presente un formato específico. Son sólo algunas piezas audiovisuales las que han introducido la traducción en Lengua de Señas, pero sin continuidad y por un tiempo muy corto. A través de los cuatro micro programas informativos presentados se quiere proporcionar elementos adicionales alrededor de este tema.

Es un *Diseño de Campo*, de tipo *Post-Facto* debido a que los datos obtenidos fueron extraídos directamente de la realidad y después de los hechos. Se tomaron en cuenta situaciones vivenciales del Sordo en Venezuela, que se han producido alrededor de los años, pero pocos se han encargado de estudiar, analizar y darlas a conocer a través de micro programas informativos para televisión.

Grosso modo el problema existente en la comunidad sorda en Venezuela es que se sienten excluidos de la sociedad y necesitados de un espacio que los represente y que de a conocer su vida, demostrando que es totalmente normal a pesar de su discapacidad.

Este proyecto busca ser el comienzo de un largo proceso para llegar finalmente a una sociedad que no haga ningún tipo de distinciones y permita que la comunidad sorda pueda disfrutar de este medio de información tan importante como es la televisión.

6.2 Cronograma

TAREAS	OCT 2003	NOV 2003	DIC 2003	ENE 2004	FEB 2004	MAR 2004	ABR 2004	MAY 2004	JUN 2004	JUL 2004	AGO 2004	SEPT 2004
<i>Pre-Producción</i>												
<i>Producción</i>												
<i>Post-Producción</i>												
<i>Edición</i>												
<i>Revisión y Culminación de Tesis</i>												
<i>Entrega de TESIS</i>												

La realización de la serie de micro programas informativos *Un Mundo en Silencio* fue llevada a cabo en varias etapas.

6.3 Etapa de Pre-Producción

La etapa de Pre-Producción de una pieza audiovisual, cualquiera sea su naturaleza es determinante para su consecución exitosa, debido a que en esta se elabora el plan que se ha de seguir en las etapas restantes (producción y post-producción) y se destinan el tiempo y los recursos económicos que serán empleados en las etapas sucesivas a través de la elaboración de un presupuesto, de ahí que la planeación cuidadosa y meticulosa durante esta etapa sea fundamental y que tome varios meses. En este caso, fueron empleados para preproducir la serie *Un Mundo en Silencio*, los meses comprendidos desde octubre de 2003 hasta mayo de 2004.

6.4 *Búsqueda y Selección de la Información.*

El proceso de investigación fue largo y complicado porque en Venezuela existe muy poca bibliografía sobre las personas sordas. La mayor parte de la bibliografía que se puede localizar es material proveniente de España, país donde las personas discapacitadas son incluidas en la sociedad como parte de una mayoría que no hace distinciones.

En la Federación Venezolana de Sordos (FEVENSOR), se lograron entrevistas con algunos intérpretes, hijos de padres sordos, que pertenecen a la Junta Directiva de esta Federación. Estas personas, estudiantes de Educación Especial, Mención Deficiencia Auditiva del Instituto Pedagógico de Caracas, explicaron el panorama del Sordo en Venezuela, ubicándolo en tiempo y espacio, así como también facilitaron material bibliográfico.

Así empezó la lectura del material impreso disponible sobre el tema. La recomendación hecha por los directivos de la Federación fue de dos autores: Álvaro Marchesi y María del Pilar Fernández, que son los más conocidos y los que abordan el tema de los Sordos con mayor sencillez, pero a su vez con gran profundidad.

Los autores antes mencionados fueron utilizados para establecer un panorama de lo que es la vida y cotidianidad del Sordo en el mundo. Para obtener información de los Sordos en Venezuela fue necesario contactar a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la *Conceptualización y Política de la Atención Educativa Integral del Deficiente Auditivo* en 1997, que permitió conocer como están organizados los Sordos en Venezuela en materia de educación.

Además como información secundaria se consultaron distintas páginas de internet, y se extrajeron datos y elementos importantes que formaron parte del marco teórico de la investigación.

A partir de esta exhaustiva revisión del material existente, se efectuó la delimitación final del proyecto y se ideó la manera de abordar el tema para hacer de estos cuatro micro programas informativos una serie interesante al televidente, que

aportara información de la comunidad sorda en Venezuela de manera original y que pudiera ser apreciada y entendida por las personas sordas.

6.5 Búsqueda y Selección de los Entrevistados

La selección de los entrevistados se realizó sobre la base del contenido existente en el marco teórico, es por ello que se buscaron personas que conocieran y manejaran información relativa al tema de estudio para cada uno de los micro programas. Estos contaron con la participación de un entrevistado diferente que pudiera cubrir las necesidades informativas específicas.

Para el primer micro programa se entrevistó a la Dra. Mireya de Rosete, Médico Foniatra y Directora del IVAL (Instituto Venezolano de Audición y Lenguaje). Para el segundo micro programa se realizó una entrevista al Profesor Henry Rumbos, Profesor de Lengua de Señas del Instituto Pedagógico de Caracas, Licenciado en Filosofía, Magíster en Lingüística y Especialista en Deficiencias Auditivas. El tercer micro cuenta con la participación de varios entrevistados: la Licenciada Cruz María Pérez, Profesora de Maternal de la U.E. Colegio Juan Pablo Bonet; la Licenciada Carolina Meza, Profesora de Cuarto Grado de Educación Básica de esta misma institución y la Licenciada María Eloisa Valderrama, Directora de esta unidad educativa.

Para la traducción de toda la serie a la Lengua de Señas, se contactaron varios intérpretes de la Federación Venezolana de Sordos (FEVENSOR) que la pudieran traducir simultáneamente.

6.6 Formulación de las Entrevistas

Luego de realizar la selección del material existente sobre el tema en estudio y de la realización del marco teórico, se comenzó el proceso de extracción de la información necesaria para ser incluida en cada uno de los micros informativos. Es así como se establece un formulario de preguntas para cada pieza audiovisual, todo

enmarcado en el ámbito venezolano.

Después de realizar una reunión previa con cada uno de los entrevistados, se procedió a enviar vía fax y correo electrónico el formulario de preguntas correspondiente a cada uno.

6.7 Selección de Locaciones

Cuando se realizó la selección de los entrevistados se tomó en consideración el hecho de que cada uno de ellos trabajaba en un lugar donde se podían realizar las grabaciones y las distintas tomas de apoyo para cada micro programa.

Para el primero de los micro programas se seleccionó el lugar de trabajo del entrevistado que es el Instituto Venezolano de Audición y Lenguaje, específicamente en la sala donde se realizan pruebas médicas para determinar si existe alguna deficiencia auditiva.

En el segundo se utilizaron dos locaciones, una para la realización del testimonial, que fue el Instituto Pedagógico de Caracas y la otra fue la Iglesia Bautista Emanuel para las tomas de apoyo. Se seleccionaron dos locaciones porque en el instituto ya no habían actividades académicas para la fecha de la grabación y se necesitaba otra locaciones para las tomas de apoyo que explicaran lo que el profesor Henry Rumbos estableció en su entrevista.

El tercer micro programa se realizó en la U.E. Colegio Juan Pablo Bonet debido a que todas las entrevistadas son miembros de este colegio y es un lugar céntrico, el espacio físico del colegio es amplio, con una buena distribución, la población estudiantil es grande y tienen actividades extra-cátedras en las tardes que se podían utilizar para demostrar que las personas con deficiencia auditiva tienen grandes habilidades en la realización de diferentes actividades manuales. Este es un colegio de Fe y Alegría, donde había funcionado antes el primer Taller para Sordos, que fue mencionado en el marco teórico de esta investigación.

Es así como surge la realización del cuarto micro en la misma unidad educativa, pero en horarios distintos debido a que las actividades extra-cátedras se realizan en las tardes.

Para la efectiva elaboración de las grabaciones, se efectuó una pre-gira por cada una de las locaciones, para poder así conocer su iluminación, espacio físico, decorado, acústica y condiciones generales del lugar.

6.8 Selección del Formato

Con el propósito de obtener un producto de calidad, a un precio adaptado al presupuesto estipulado y en un formato actual que permitiera un proceso de edición más cómodo, se decidió grabar la serie en formato: Mini Dv Sony Premium de 60 min.

6.9 Guiones

Para cada una de las grabaciones de los micro programas se realizó un guión a dos columnas, una de video (imagen) en la que se establecía el orden de los entrevistados y las imágenes de apoyo para las distintas locuciones con voz en off, y otra de audio donde se colocó la manera cómo estaba estructurada la entrevista y los posibles fondos musicales.

GUIÓN: “La Sordera”

<p>Serie: UN MUNDO EN SILENCIO Versión: La Sordera Versión Final: 4 min. 10 seg. Guionistas: Ana María Navarro y Joselyn Rizzuti</p>	
IMAGEN	AUDIO
<p>1. Presentación del micro. *Todo el micro-programa estará subtulado de principio a fin. *Se inserta en la esquina superior derecha la traducción simultánea a la Lengua de Señas de Venezuela, de principio a fin.</p>	<p>Cortina musical</p>
<p>2. Doctora Mireya de Rosete Insert: Dr. Mireya de Rosete. Médico Foniatra y Directora del IVAL.</p>	<p>Sale en fade cortina musical TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Qué es la Sordera?</p>
<p>3. Doctora Mireya de Rosete</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Cuáles son las causas de la sordera?</p>
<p>4. Imágenes de archivos del órgano auditivo completo, con la división de sus partes. Imagen del oído externo, oído medio y el oído interno. Imagen de los canales semicirculares.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Dra. Mireya de Rosete Responde a: Para aquellos que no saben de anatomía. ¿Cómo está dividido el aparato auditivo?</p>
<p>5. Doctora Mireya de Rosete.</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Cuál es la función de la cóclea?</p>
<p>6. Dra. Mireya de Rosete. Explicación gráfica de la clasificación.</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Cuál es la clasificación de la sorderas según el grado de pérdida auditiva?</p>

<p>7. Plano General de la cabina donde se realiza examen de audiometría tonal. Plano Medio de la realización del examen. Primer Plano del paciente. Primer Plano de la Doctora. Plano Detalle de las manos de la Doctora.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Cuál es la prueba clásica utilizada para determinar el grado de audición de las personas?</p>
<p>8. Dra. Mireya de Rosete</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete ...Continuación</p>
<p>9. Plano Detalle del audiómetro.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) ...Continuación</p>
<p>10. Dra. Mireya de Rosete</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Cómo debe ser el tratamiento para una persona sorda?</p>
<p>11. Plano Detalle del Implante Coclear. Plano General de una intervención de coclea. Plano Detalle de niño con Implante Coclear. Plano General del cerebro. TOMAS DE APOYO DEL ARCHIVO FÍLMICO DE VALE TV</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Hablemos sobre la alternativa médica del Implante Coclear?</p>
<p>12. Dra. Mireya de Rosete</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Es el Implante Coclear una buena alternativa?</p>
<p>13. Plano Detalle del electrodo entrando a través del oído. Plano Detalle de la columela. TOMAS DE APOYO DEL ARCHIVO FÍLMICO DE VALE TV</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Dra. Mireya de Rosete ...Continuación</p>
<p>14. Dra. Mireya de Rosete</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete ...Continuación</p>

15. Dra. Mireya de Rosete	TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿Cuál es la importancia del diagnóstico de la Sordera a tiempo?
16. Dra. Mireya de Rosete	TESTIMONIAL (ON) Dra. Mireya de Rosete Responde a: ¿La Sordera tiene una consecuencia en el desarrollo social del niño?

GUIÓN “La Lengua de Señas”

<p>Serie: UN MUNDO EN SILENCIO Versión: La Lengua de Señas Versión Final: 5 min. Guionistas: Ana María Navarro y Joselyn Rizzuti</p>	
IMAGEN	AUDIO
<p>1. Presentación del micro. *Todo el micro-programa estará subtulado de principio a fin. *Se inserta en la esquina superior derecha la traducción simultánea a la Lengua de Señas de Venezuela, de principio a fin.</p>	<p>Cortina musical</p>
<p>2. Prof. Henry Rumbos Insert: Henry Rumbos. Especialista en Lingüística</p>	<p>Sale en fade cortina musical TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Cómo surge la Lengua de Señas a nivel mundial?</p>
<p>3. Plano General de sordos utilizando la lengua de señas. Two Shot de sordos hablando. Primer Plano de un sordo señando.</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Qué es la Lengua de Señas?</p>
<p>4. Plano General de sordos realizando señas.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Cómo nace la Lengua de Señas Venezolanas?</p>
<p>5. Prof. Henry Rumbos</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos ...Continuación Responde a: ¿Cómo nace la Lengua de Señas Venezolanas?</p>

6. Plano General de un salón de clases para sordos.	TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos ...Continuación Responde a: ¿Cómo nace la Lengua de Señas Venezolanas?
7. Prof. Henry Rumbos	TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿En la Lengua de Señas Venezolanas existen señas específicas que representen determinadas frases, palabras u objetos?
8. Plano Medio de sordos deletreando sus nombres. Plano Detalle de las manos de los sordos. Primer Plano del rostro de los sordos.	TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿En la Lengua de Señas Venezolana se utiliza el deletreo?
9. Prof. Henry Rumbos	TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿La Lengua de Señas Venezolana posee reglas de tipo gramatical?
10. Plano Medio de sordos realizando señas.	TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos ...Continuación Responde a: ¿La Lengua de Señas Venezolana posee reglas de tipo gramatical?
11. Two Shot de sordos hablando.	TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Cuáles son las características de la Lengua de Señas Venezolana?
12. Prof. Henry Rumbos	TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos ...Continuación Responde a: ¿Cuáles son las características de la Lengua de Señas Venezolana?

<p>13. Plano Medio de sordos estructurando frases en señas. Primer Plano de expresiones faciales.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos ...Continuación Responde a: ¿Cuáles son las características de la Lengua de Señas Venezolana?</p>
<p>14. Prof. Henry Rumbos</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿La Lengua de Señas Venezolanas, al igual que otras Lenguas de Señas a nivel mundial, tiene una cantidad establecida de configuraciones manuales?</p>
<p>15. Plano Medio de sordos realizando algunas configuraciones manuales. Primer Plano del rostro de un sordo. Plano Detalle de gestos no manuales.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos ...Continuación Responde a: ¿La Lengua de Señas Venezolanas, al igual que otras Lenguas de Señas a nivel mundial, tiene una cantidad establecida de configuraciones manuales?</p>
<p>16. Planos Detalles de las manos de los sordos. Planos Medios de sordos haciendo señas. Plano General de sordos interactuando.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Cuál es la mejor manera de comunicarse con una persona sorda?</p>
<p>17. Prof. Henry Rumbos</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Cómo se ha formado a figura del intérprete en Venezuela?</p>
<p>18. Prof. Henry Rumbos</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Es la Lengua de Señas en las personas sordas es algo innato o totalmente aprendido?</p>
<p>19. Plano Medio de personas señando.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Cuál es la concepción que tienen los lingüistas de la sordera?</p>

20. Prof. Henry Rumbos	TESTIMONIAL (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: ¿Cuál es la importancia que tiene la Lengua de Señas?
21. Prof. Henry Rumbos	TESTIMONIO (ON) Prof. Henry Rumbos Responde a: Desde su punto de vista. ¿Qué necesitan los sordos para integrarse a una sociedad mayoritariamente oyente?

GUIÓN “La Educación del Sordo”

<p>Serie: UN MUNDO EN SILENCIO Versión: La Educación del Sordo Versión Final: 5 minutos Guionistas: Ana María Navarro y Joselyn Rizzuti</p>	
IMAGEN	AUDIO
<p>1. Presentación del micro *Todo el micro-programa estará subtulado de principio a fin. *Se inserta en la esquina superior derecha la traducción simultánea a la Lengua de Señas de Venezuela, de principio a fin.</p>	Cortina Musical
<p>2. Introducción en imágenes del salón de maternal: Plano General de niños sentados viendo al pizarrón. Plano medio de niños de niños prestando atención. Plano detalle de las caras de los niños. Plano detalle de algún niño con aparato auditivo.</p>	Sale en fade Cortina Musical. Y entra música de fondo para las tomas de transición.
<p>3. Cruz María Pérez Insert: Cruz María Pérez. Profesora de Maternal.</p>	TESTIMONIAL (ON) Prof. Cruz María Pérez Responde a: ¿Cuál es la importancia que tiene para el niño Sordo este nivel de Maternal?
<p>4. Plano medio de la profesora haciendo señas. Plano detalle de las manos de la profesora. Primer Plano de la Profesora vocalizando.</p>	TESTIMONIAL (OFF) Prof. Cruz María Pérez Responde a: ¿Cómo se logra dar respuesta a las necesidades específicas de cada alumnos?

5. Prof. Cruz María	TESTIMONIAL (ON) Prof. Cruz María Pérez Responde a: ¿Cuáles son las actividades diarias realizadas en este nivel?
6. Plano General de la profesora explicándole el tiempo a los niños. Plano medio de la profesora explicando el día y el mes. Plano General de los niños en el área de dramatización. Plano medio de los niños realizando actividades dentro de esta área.	TESTIMONIAL (OFF) Prof. Cruz María Pérez ... Continuación Responde a: ¿Cuáles son las actividades diarias realizadas en este nivel? Entra en fade música de fondo para las tomas de apoyo. Sale en fade música.
7. Plano medio de los niños atendiendo. Two Shot (profesora.niños) preguntando los nombres. Plano medio de la profesora explicando los diferentes personajes de la familia. Plano detalle de los personajes de la familia.	TESTIMONIAL (OFF) Prof. Cruz María Pérez ... Continuación Responde a: ¿Cuáles son las actividades diarias realizadas en este nivel? Entra en fade música de fondo para las tomas de apoyo.
8. Prof. Cruz María Pérez	Sale en fade música de fondo para las tomas de apoyo. TESTIMONIAL (ON) Prof. Cruz María Pérez Responde a: ¿Cómo son las explicaciones académicas dadas en este nivel?
9. Plano General de los niños jugando en el área de tacos. Plano medio de niños armando objetos en el área de tacos. Primer Plano de los rostros de los niños Primer Plano de niños riendo. Plano detalle de las manos de los niños aplaudiendo.	Entra en fade música de fondo para las tomas de apoyo.

<p>10. Prof. Carolina Meza Insert: Carolina Meza. Prof. de 4^o Grado</p>	<p>Sale en fade música de fondo para las tomas de apoyo.</p> <p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Carolina Meza Responde a: ¿De qué manera influye la experiencia educativa en la vida de los niños sordos?</p>
<p>11. Plano General del Salón de Clases. Plano Medio de los niños en el aula de clase. Plano Medio de profesora dando explicaciones a los niños. Plano detalle de las manos de la profesora. Primer Plano del rostro de la profesora. 12. Prof. Carolina Meza</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Carolina Meza Responde a: ¿De qué manera los niños sordos logran comunicarse, obtener y representar información?</p> <p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Carolina Meza ...Continuación Responde a: ¿De qué manera los niños sordos logran comunicarse, obtener y representar información?</p>
<p>13. Plano General de los niños haciendo señas entre ellos. Plano Medio de los niños realizando actividades de clase. Plano Medio de los niños preguntando a la profesora. Plano Detalle de la manos de los niños.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Carolina Meza Responde a: ¿Cómo se logra dar respuesta a las necesidades específicas de cada alumno?</p>
<p>14. Prof. Carolina Meza</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Carolina Meza Responde a: ¿Cuál es la importancia de la Lengua de Señas en la enseñanza del niño Sordo?</p>
<p>15. Prof. Carolina Meza</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Carolina Meza Responde a: ¿Cuál es la importancia de la aceptación de la sordera por parte de la familia de los niños Sordos?</p>

<p>16. Plano Medio de los niños escribiendo. Plano General de los niños realizando sus actividades normales de clase. Plano Medio de profesora explicándole a los niños. Plano Detalle de niños con aparatos auditivos.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Carolina Meza ... Continuación Responde a: ¿Cuál es la importancia de la aceptación de la sordera por parte de la familia de los niños Sordos?</p>
<p>17. Prof. Carolina Meza</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Carolina Meza ...Continuación... Responde a: ¿Cuál es la importancia de la aceptación de la sordera por parte de la familia de los niños Sordos?</p>
<p>18. Plano General de los niños pasando al pisaron. Plano Medio de los niños haciendo señas entre ellos. Plano Detalle de los rostro de los niños. Plano Detalle de niño riéndose.</p>	<p>Entra en fade música de fondo para las tomas de apoyo.</p>
<p>19. Lic. María Eloisa Valderrama. Insert: Lic. María Eloisa Valderrama. Directora de la U. E. Colegio Juan Pablo Bonet.</p>	<p>Sale en fade música de fondo TESTIMONIAL (ON) Lic. María Eloisa Valderrama Responde a: ¿De qué manera influye la experiencia educativa en la vida de los niños sordos?</p>
<p>20. Plano General de los niños en el recreo. Plano Medio de los niños jugando en el recreo. Two Shot (profesora-niño) en el recreo. Plano General de los niños haciendo educación física. Paneo de los niños haciendo educación física. Plano detalle de los rostros de los niños. Plano General del comedor. Plano Medio de los niños comiendo.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Lic. María Eloisa Valderrama Responde a: ¿Cuáles son los objetivos que se han planteado en relación con la educación del Sordo?</p>

Primer Plano del rostro de los niños. Two Shot de dos niños haciendo señas.	
21. Lic. María Eloisa Valderrama.	TESTIMONIAL (ON) Lic. María Eloisa Valderrama Responde a: ¿Cuáles son los objetivos que se han planteado en relación con la educación del Sordo?

GUIÓN “La Destreza de los Sordos”

<p>Serie: UN MUNDO EN SILENCIO Versión: La Destreza de los Sordos Versión Final: 5 minutos Guionistas: Ana María Navarro y Joselyn Rizzuti</p>	
IMAGEN	AUDIO
<p>1. Presentación del micro *Todo el micro-programa estará subtitulado de principio a fin. *Se inserta en la esquina superior derecha la traducción simultánea a la Lengua de Señas de Venezuela, de principio a fin.</p>	<p>Cortina Musical</p>
<p>2. Introducción en imágenes de la Carpintería: Plano General del salón de carpintería. Plano General de las distintas áreas del salón.</p>	<p>Sale en fade Cortina Musical de la presentación y entra música de fondo para las tomas de transición.</p>
<p>3. Prof. James Rojas Ramos Insert: Profesor James Rojas Ramos. Profesor de Carpintería</p>	<p>Sale en fade Cortina 2 TESTIMONIAL (ON) Prof. James Rojas Ramos. Responde a: ¿Qué actividades se realizan en el área de carpintería?</p>
<p>4. Primer Plano de los distintos materiales usados. Plano Medio de los niños utilizando los distintos materiales.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. James Rojas Ramos. Responde a: ¿Qué materiales utilizan en esta área?</p>
<p>5. Primer Plano de los rostros de los niños. Planos Detalle de las manos de los niños trabajando. Primer Plano de niños riéndose.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. James Rojas Ramos. Responde a: ¿Cómo es la respuesta de los alumnos a esta actividad?</p>

<p>6. Plano General de niños trabajando. Two Shot de niños lijando. Plano Medio de niños utilizando las máquinas. Plano General de los objetos realizados.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. James Rojas Ramos. Responde a: ¿Cómo son los resultados obtenidos?</p>
<p>7. Introducción en imágenes del Baile: Plano Detalle de los pies de los niños bailando. Plano Medio de los niños bailando. Plano General de los niños bailando. Primer Plano de la cara de los niños.</p>	<p>Entra en fade Cortina Musical, queda de fondo.</p>
<p>8. Prof. Yurimara Terán. Insert: Yurimara Terán. Profesora de Baile.</p>	<p>TESTIMONIAL (ON) Prof. Yurimara Terán. Responde a: ¿Cómo es el enfoque que se le da a esta actividad?</p>
<p>9. Two Shot de niños bailando en grupo. Plano General de la profesora sirviéndole de espejo.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Yurimara Terán. Responde a: ¿Cómo los niños sordos logran reconocer el ritmo colocado?</p>
<p>10. Plano Medio de los niños aplaudiendo. Plano Detalle de las manos de los niños aplaudiendo. Primer Plano de los rostros de los niños sonriendo.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Yurimara Terán. Responde a: ¿Cuáles son las limitaciones que poseen estos niños para realizar esta actividad?</p>
<p>11. Two Shot de niños bailando. Plano Medio de niños bailando en pareja.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. Yurimara Terán. Responde a: ¿Cuáles son los resultados obtenidos? Sale en fade Cortina Musical</p>
<p>12. Plano General del Salón de Computación. Plano Medio de niños interactuando con la computadora.</p>	<p>Entra en fade Cortina Musical.</p>

<p>13. Prof. María Elena Rodríguez. Insert: Profesora María Elena Rodríguez. Profesora de Computación.</p>	<p>Sale en fade Cortina Musical TESTIMONIAL (ON) Prof. María Elena Rodríguez. Responde a: ¿Cuáles son las actividades en esta área?</p>
<p>14. Plano General de la Prof. de Computación explicándole a los niños. Plano Medio de los niños escribiendo en la computadora. Primer Plano de niños viendo el monitor.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. María Elena Rodríguez. Responde a: ¿Cuáles son las limitaciones que poseen los alumnos para realizar esta actividad?</p>
<p>15. Plano Medio de los niños realizando alguna actividad en la computadora. Primer Plano de niños en frente del computador. Plano Detalle de manos en el teclado.</p>	<p>TESTIMONIAL (OFF) Prof. María Elena Rodríguez. Responde a: ¿Cuál ha sido la respuesta que han tenido los alumnos hacia esta actividad?</p>
<p>16. Two Shot de niños trabajando en las computadoras</p>	<p>Entra en fade fondo musical.</p>
<p>17. Plano General de los niños trabajando en la imprenta. Plano medio del profesor explicándole a los niños.</p>	<p>Continúa Cortina Musical.</p>
<p>18. Nelson Cárdenas. Insert: Nelson Cárdenas. Prof. De Imprenta</p>	<p>Sale en fade Cortina Musical TESTIMONIAL (ON) Prof. Nelson Cárdenas. Responde a: ¿Qué actividades realizan en esta área?</p>
<p>19. Plano General del salón de imprenta Plano Medio de niños encuadernando. Plano Detalle de las manos de los niños encuadernando. Plano Medio de los niños colocando facturas. Plano Detalle de las manos de los niños doblando hojas. Primer Plano de los rostros de los niños.</p>	<p>Entra en fade Cortina Musical.</p>

6.10 DESGLOSES

DESGLOSE # 1

SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO

MICRO-PROGRAMA # 1: "LA SORDERA"

DESGLOSE MICRO-PROGRAMA #1

Nº	DESCRIPCIÓN	CASTING	LOCACIÓN	EQUIPO	OBSERVACIONES
1	Presentación del micro				
2	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
3	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
4	Imágenes de Archivo				
5	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
6	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
7	PG cabina de audiometría		Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,1	PM realización audiometría		Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,2	PP del paciente		Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,3	PP de la doctora		Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,4	PD de las manos de la doctora		Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
8	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9	PD del audiómetro		Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
11	Imágenes de Archivo				
12	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
13	Imágenes de Archivo				
14	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
15	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
16	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista

*DESGLOSE # 2***SERIE UN MUNDO EN SILENCIO****MICRO-PROGRAMA # 2: "LA LENGUA DE SEÑAS"****DESGLOSE MICRO PROGRAMA # 2**

Nº	DESCRIPCIÓN	CASTING	LOCACIÓN	EQUIPO	OBSERVACIONES
1	Presentación del micro				
2	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
3	PG de sordos utilizando la lengua de señas	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
3.1	Two Shot de sordos hablando	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
3.2	PP de un sordo señalando	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4	PG de sordos realizando señas.	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
5	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
6	PG de un salón de clases para sordos	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
8	PM de sordos deletreando sus nombres	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
8.1	PD de las manos de los sordos	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
8.2	PP del rostro de los sordos	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
9	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
10	PM de sordos realizando señas	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11	Two Shot de sordos hablando.	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
12	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
13	PM de sordos estructurando frases en señas	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
13.1	Primer Plano de expresiones faciales	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
14	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
15	PM sordos algunas configuraciones manuales	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
15.1	PP del rostro de un sordo	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
15.2	PD de gestos no manuales	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
16	PD de las manos de los sordos	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
16.1	PM de sordos haciendo señas	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
16.2	PG de sordos interactuando	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
17	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
18	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
19	PM de personas señalando	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
21	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista

*DESGLOSE # 3***SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO****MICRO-PROGRAMA #3: "LA EDUCACIÓN DEL SORDO"****DESGLOSE MICRO-PROGRAMA# 3**

Nº	DESCRIPCIÓN	CASTING	LOCACIÓN	EQUIPO	OBSERVACIONES
1	Presentación del micro				
2	PG de niños sentados viendo al pizarrón	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2,1	PM de niños prestando atención.	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2,2	PD de las caras de los niños	Niños	Salón Maternal	Completo	Entrevista
2,3	PD de algún niño con aparato auditivo	Niño con aparato auditivo	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
3	Profesora Cruz María Pérez	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Completo	Entrevista
4	PM de la profesora haciendo señas	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4,1	PD de las manos de la profesora.	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4,2	PP de la profesora vocalizando.	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
5	Profesora Cruz María Pérez	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Completo	Entrevista
6	PG de la profesora explicándoles el tiempo.	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
6,1	PM de la profesora explicando los días.	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
6,2	PG de los niños en el área de dramatización	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
6,3	PM de los niños trabajando en esta área	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7	PM de los niños atendiendo.	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,1	Two Shot de niño-profesora	Niño, Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,2	PM de la profesora explicando familia	Niños, Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,3	PD de los personajes de la familia	Personajes de la familia	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
8	Profesora Cruz María Pérez	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Completo	Entrevista
9	PG de los niños jugando en tacos	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
9,1	PM de niños en el área de tacos	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
9,2	PP de los rostros de los niños	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
9,3	PP de los niños riendo	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
9,4	PD de las manos de los niños aplaudiendo	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
11	PG del Salón de clase	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11,1	PM de los niños en el aula de clase	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11,2	PM de la profesora dando explicaciones	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11,3	PD de las manos de la profesora	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11,4	PP del rostro de la profesora	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
12	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista

13	PG de los niños haciendo señas	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
13,1	PM de los niños en actividades de clase	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
13,2	PM de los niños preguntando a la profesora	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
13,3	PD de la manos de los niños	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
14	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
15	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
16	PM de los niños escribiendo	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
16,1	PG de los niños en actividades de clase	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
16,2	PM de profesora explicándole a los niños	Profesora, Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
16,3	PD de niños con aparatos auditivos	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
17	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
18	PG de los niños pasando al pisaron	Profesora, Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
18,1	PM de los niños haciendo señas	Profesora, Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
18,2	PD de los rostro de los niños	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
18,3	PD de niño riéndose	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
19	Lic. María Eloisa Valderrama	Lic. María Eloisa	Oficina de Direc.	Completo	Entrevista
20	PG de los niños en el recreo	Niños	Patio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,1	PM de los niños jugando en el recreo	Niños	Patio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,2	Two Shot (profesora-niño) en el recreo	Profesoras, Niños	Patio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,3	PG de los niños haciendo deporte	Niños	Cancha de basket	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,4	Paneo de niños haciendo deporte	Niños	Cancha de basket	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,5	PD de los rostros de los niños	Niños	Cancha de basket	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,6	PG del comedor	Niños	Comedor	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,7	PM de los niños comiendo	Niños	Comedor	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,8	PP del rostro de los niños	Niños	Comedor	Cámara y Luces	Sonido Referencial
20,9	Two Shot de dos niños haciendo señas	Niño	Comedor	Cámara y Luces	Sonido Referencial
21	Lic. María Eloisa Valderrama	Lic. María Eloisa	Oficina de Dirección	Completo	Entrevista

*DESGLOSE # 4***SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO****MICRO-PROGRAMA # 4: "LA DESTREZA DE LOS SORDOS"****DESGLOSE MICRO PROGRAMA #4**

N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LOCACIÓN	EQUIPO	OBSERVACIONES
2	PG del Salón de Carpintería	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Niños en activ.
2,1	PG de las distintas áreas del salón.	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Niños en activ.
3	Prof. De Carpintería	Prof. de Carpintería	Salón de Carpintería	Completo	Entrevista
4	PP de los distintos materiales usados	Materiales	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4,1	PM de los niños utilizando los materiales	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
5	PP de rostros de los niños	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
5,1	PD de las manos de los niños trabajando	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
5,2	PP de niños riéndose	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
6	PG de niños trabajando	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
6,1	Two Shot de niños lijando	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
6,2	PM de niños utilizando las máquinas	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
6,3	PG de los objetos realizados	Objetos	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7	PD de los pies de los niños bailando	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,1	PM de los niños bailando	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,2	PG de los niños bailando	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7,3	PP de la cara de los niños	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
8	Prof. Yurimara Terán	Prof de Baile	Patio del Colegio	Completo	Entrevista
9	Two Shot de niños bailando en grupo	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
9,1	PG de la profesora sirviéndole de espejo	Niños, Profesora	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10	PM de los niños aplaudiendo	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10,1	PD de las manos de los niños aplaudiendo	Niñas	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10,2	PP de los rostros de los niños sonriendo	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11	Two Shot de niños bailando	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11,1	PM de niños bailando en pareja	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
12	PG del Salón de Computación	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
12,1	PM de niños interactuando con la computadora	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
13	Prof. María Elena Rodríguez	Prof. Computación	Salón de Computación	Completo	Entrevista
14	PG de la Prof.explicándole a los niños	Niños, Profesora	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
14,1	PM de niños escribiendo en la computadora	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
14,2	PP de niños viendo el monitor	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
15	PM de niños realizando una actividad	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
15,1	PP de niños en frente del computador	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
15,2	PD de manos en el teclado	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
16	Two Shot de niños en las computadoras	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
17	PG de niños trabajando en la imprenta	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
17,1	PM del profesor explicándole a los niños	Niños, Profesor	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial

18	Prof. Nelson Cárdenas	Prof. Imprenta	Salón de Imprenta	Completo	Entrevista
19	PG del salón de imprenta	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
19,1	PM de niños encuadernando	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
19,2	PD de las manos de los niños encuadernando	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
19,3	PM de los niños colocando facturas	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
19,4	PD de las manos de los niños doblando hojas	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
19,5	PP de los rostros de los niños	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial

6.11 Plan de Rodaje

SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO

MICRO-RPOGRAMA # 4: "LA DESTREZA DE LOS SORDOS"

PLAN DE RODAJE MICRO-PROGRAMA # 4

Día de Grabación: 1

Fecha: 16/06/2004

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
1:00	2	PG del Salón de Carpintería	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Niños en activ.
1:00	2.1	PG de las distintas áreas del salón.	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Niños en activ.
1:00	3	Prof. De Carpintería	Prof. de Carpintería	Salón de Carpintería	Completo	Entrevista
1:00	4	PP de los distintos materiales usados	Materiales	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	4.1	PM de los niños utilizando los materiales	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	5	PP de rostros de los niños	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	5.1	PD de las manos de los niños trabajando	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	5.2	PP de niños riéndose	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	6	PG de niños trabajando	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	6.1	Two Shot de niños lijando	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	6.2	PM de niños utilizando las máquinas	Niños	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	6.3	PG de los objetos realizados	Objetos	Salón de Carpintería	Cámara y Luces	Sonido Referencial

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
2:30	7	PD de los pies de los niños bailando	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	7.1	PM de los niños bailando	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	7.2	PG de los niños bailando	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	7.3	PP de la cara de los niños	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	8	Prof. Yurimara Terán	Prof de Baile	Patio del Colegio	Completo	Entrevista
2:30	9	Two Shot de niños bailando en grupo	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	9.1	PG de la profesora sirviéndole de espejo	Niños, Profesora	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	10	PM de los niños aplaudiendo	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	10.1	PD de las manos de los niños aplaudiendo	Niñas	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	10.2	PP de los rostros de los niños sonriendo	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	11	Two Shot de niños bailando	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	11.1	PM de niños bailando en pareja	Niños	Patio del Colegio	Cámara y Luces	Sonido Referencial

SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO**MICRO-PROGRAMA # 3: "LA EDUCACIÓN DEL SORDO"****PLAN DE RODAJE MICRO-****PROGRAMA # 3****Día de Grabación: 2****Fecha: 22/06/2004**

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
7:30	2	PG de niños sentados viendo al pizarrón	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	2.1	PM de niños prestando atención.	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	2.2	PD de las caras de los niños	Niños	Salón Maternal	Completo	Entrevista
7:30	2.3	PD de algún niño con aparato auditivo	Niño con aparato auditivo	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	3	Profesora Cruz María Pérez	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Completo	Entrevista
7:30	4	PM de la profesora haciendo señas	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	4.1	PD de las manos de la profesora.	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	4.2	PP de la profesora vocalizando.	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	5	Profesora Cruz María Pérez	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Completo	Entrevista
7:30	6	PG de la profesora explicándoles el tiempo.	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	6.1	PM de la profesora explicando los días.	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	6.2	PG de los niños en el área de dramatización	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	6.3	PM de los niños trabajando en esta área	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	7	PM de los niños atendiendo.	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	7.1	Two Shot de niño-profesora preguntando el nombre	Niño, Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	7.2	PM de la profesora explicando la familia.	Niños, Prof. Cruz María	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	7.3	PD de los personajes de la familia	Personajes de la familia	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	8	Profesora Cruz María Pérez	Prof. Cruz María	Salón Maternal	Completo	Entrevista
7:30	9	PG de los niños jugando en el área de tacos	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	9.1	PM de niños armando objetos en el área de tacos	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	9.2	PP de los rostros de los niños	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	9.3	PP de los niños riendo	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial
7:30	9.4	PD de las manos de los niños aplaudiendo	Niños	Salón Maternal	Cámara y Luces	Sonido Referencial

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
9:00	20	PG de los niños en el recreo	Niños	Patio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
9:00	20.1	PM de los niños jugando en el recreo	Niños	Patio	Cámara y Luces	Sonido Referencial
9:00	20.2	Two Shot (profesora-niño) en el recreo	Profesoras, Niños	Patio	Cámara y Luces	Sonido Referencial

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
10:00	10	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
10:00	11	PG del Salón de clase	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	11.1	PM de los niños en el aula de clase	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	11.2	PM de la profesora dando explicaciones	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	11.3	PD de las manos de la profesora	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	11.4	PP del rostro de la profesora	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	12	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista

10:00	13	PG de los niños haciendo señas entre ellos	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	13.1	PM de los niños realizando actividades de clase	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	13.2	PM de los niños preguntando a la profesora	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	13.3	PD de la manos de los niños	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	14	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
10:00	15	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
10:00	16	PM de los niños escribiendo	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	16.1	PG de los niños realizando actividades de clase	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	16.2	PM de profesora explicándole a los niños	Profesora, Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	16.3	PD de niños con aparatos auditivos	Niños	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	17	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
10:00	18	PG de los niños pasando al pisaron	Profesora, Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	18.1	PM de los niños haciendo señas entre ellos	Profesora, Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:00	18.2	PD de los rostro de los niños	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
10:00	18.3	PD de niño riéndose	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
11:00	20.3	PG de los niños haciendo educación física	Niños	Cancha de basket	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11:00	20.4	Paneo de los niños haciendo educación física	Niños	Cancha de basket	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11:00	20.5	PD de los rostros de los niños	Niños	Cancha de basket	Cámara y Luces	Sonido Referencial

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
11:00	23	Profesora Carolina	Profesora Carolina	Salón 4to grado	Completo	Entrevista
11:00	24	PP niño sonriendo	Niño	Salón 4to grado	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11:00	24.1	PP Profesora sonriendo	Profesora Marlene	Salón 4to grado	Cámara y Luces	

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
11:40	20.6	PG del comedor	Niños	Comedor	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11:40	20.7	PM de los niños comiendo	Niños	Comedor	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11:40	20.8	PP del rostro de los niños	Niños	Comedor	Cámara y Luces	Sonido Referencial
11:40	20.9	Two Shot de dos niños haciendo señas	Niño	Comedor	Cámara y Luces	Sonido Referencial

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
12:30	3	Lic. Eloisa Valderrama	Lic. Eloisa Valderrama	Oficina Dirección del JPB	Completo	Entrevista

SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO
MICRO-ROGRAMA # 4: "LA DESTREZA DE LOS SORDOS"
PLAN DE RODAJE MICRO-PROGRAMA # 4
Día de Grabación: 2
Fecha: 22/06/2004

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
1:00	12	PG del Salón de Computación	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	12,1	PM de niños interactuando con la computadora	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	13	Prof. María Elena Rodríguez	Prof. Computación	Salón de Computación	Completo	Entrevista
1:00	14	PG de la Prof.explicándole a los niños	Niños,Profesora	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	14,1	PM de niños escribiendo en la computadora	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	14,2	PP de niños viendo el monitor	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	15	PM de niños realizando una actividad	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	15,1	PP de niños en frente del computador	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	15,2	PD de manos en el teclado	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial
1:00	16	Two Shot de niños en las computadoras	Niños	Salón de Computación	Cámara y Luces	Sonido Referencial

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
2:30	17	PG de niños trabajando en la imprenta	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	17,1	PM del profesor explicándole a los niños	Niños,Profesor	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	18	Prof. Nelson Cárdenas	Prof. Imprenta	Salón de Imprenta	Completo	Entrevista
2:30	19	PG del salón de imprenta	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	19,1	PM de niños encuadernando	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	19,2	PD de las manos de los niños encuadernando	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	19,3	PM de los niños colocando facturas	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	19,4	PD de las manos de los niños doblando hojas	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial
2:30	19,5	PP de los rostros de los niños	Niños	Salón de Imprenta	Cámara y Luces	Sonido Referencial

SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO
MICRO-PROGRAMA # 1: "LA SORDERA"
PLAN DE RODAJE MICRO-PROGRAMA # 1
Día de Grabación: 3
Fecha: 20/07/2004

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
9:00	2	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	3	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	5	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	6	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	8	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	10	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	12	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	14	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	15	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista
9:00	16	Dra. Mireya de Rosete	Dra. Mireya de Rosete	Cabina de Audiometría IVAL 1	Completo	Entrevista

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
10:30	7	PG cabina de audiometría	Cabina de audiometría	Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:30	7.1	PM realización audiometría	Doctora,Paciente	Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:30	7.2	PP del paciente	Paciente	Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:30	7.3	PP de la doctora	Doctora	Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:30	7.4	PD de las manos de la doctora	Doctora	Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial
10:30	9	PD del audiómetro	Audiómetro	Cabina de Audiometría IVAL 2	Cámara y Luces	Sonido Referencial

SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO**MICRO-PROGRAMA # 2: "LA LENGUA DE SEÑAS"****PLAN DE RODAJE MICRO-PROGRAMA # 2****Día de Grabación: 4**

Fecha: 25/08/2004

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
2:00	2	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	5	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	7	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	9	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	12	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	14	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	17	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	18	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	20	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista
2:00	21	Prof. Henry Rumbos	Prof. Henry Rumbos	Instituto Pedagógico de Caracas	Completo	Entrevista

SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO**MICRO-PROGRAMA # 2: "LA LENGUA DE SEÑAS"****PLAN DE RODAJE MICRO-PROGRAMA #****2****Día de Grabación: 5**

Fecha: 03/09/2004

Hora	N°	DESCRIPCIÓN	CASTING	LUGAR	EQUIPO TÉCNICO	OBSERVACIONES
4:30	3	PG de sordos utilizando la lengua de señas	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	3.1	Two Shot de sordos hablando	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	3.2	PP de un sordo señalando	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	4	PG de sordos realizando señas.	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	6	PG de un salón de clases para sordos	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	8	PM de sordos deletreando sus nombres	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	8.1	PD de las manos de los sordos	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	8.2	PP del rostro de los sordos	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	10	PM de sordos realizando señas	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	11	Two Shot de sordos hablando.	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	13	PM de sordos estructurando frases en señas	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	13.1	PP de expresiones faciales	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	15	PM de sordos realizando algunas configuraciones manuales	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	15.1	PP del rostro de un sordo	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	15.2	PD de gestos no manuales	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	16	PD de las manos de los sordos	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	16.1	PM de sordos haciendo señas	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	16.2	PG de sordos interactuando	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial
4:30	19	PM de personas señalando	Jóvenes Sordos	Iglesia Bautista Emanuel	Cámara y Luces	Sonido Referencial

SERIE: UN MUNDO EN SILENCIO

DESGLOSE: TRADUCCIÓN A LA LENGUA DE SEÑAS

DÍA DE GRABACIÓN: 6

FECHA: 04/09/2004

HORA	Nº	DESCRIPCIÓN	CASTING	LOCACIÓN	EQUIPO	OBSERVACIONES
9:00	1	Plano Medio María Isabel Galavis	María Isabel Galavis	Estudio Fotográfico (Los Palos Grandes)	Cámara y Luces	Traducción a Lengua de Señas de cada uno de los micros.

6.12 Presupuesto

Para la producción de esta serie de cuatro micro programas informativos para televisión, se realizó un presupuesto real de lo que costaría todo el proceso completo. Sin embargo, debido a los altos costos de producción actuales y para disminuir los gastos operativos de la realización de las piezas audiovisuales, se buscó una co-producción con VALE TV, la cual se efectuó exitosamente.

VALE TV brindó sus equipos para la realización de este proyecto. Las grabaciones fueron efectuadas con su equipo técnico; además el personal que apoyó todas las grabaciones trabaja free lance para este canal. Este equipo humano por sentirse involucrado con el proyecto trabajó sin cobrar sus honorarios.

Para el proceso de post-producción se contó con el alquiler de una sala Avid con unos precios especiales, muy por debajo de lo que cuesta esta sala en la actualidad.

6.12.1 Presupuesto Real

Un Mundo en Silencio

Una serie de micro-programas de 5 minutos de duración aproximadamente

PRESUPUESTO

por serie de 4 micros

Concepto	Cantidad	Costo unitario	Sub-total
Honorarios			
Guión y dirección			4.000.000,00
Equipo de producción			1.500.000,00
Dirección de fotografía y cámara			1.500.000,00
Sonido			900.000,00
Asistencia de cámara			300.000,00
Cámara y Audio			
Cámara Mini DV / Accesorios	6 días	350.000,00	2.100.000,00
Post-producción			
Edición no-lineal	100 horas	35.000,00	3.500.000,00
Diseño Gráfico y Animación			2.500.000,00
Subtitulaje			1.500.000,00
Material virgen			
Cintas Mini DV	8(60')	20.000,00	160.000,00
Cintas VHS	10 (120')	6.000,00	60.000,00
CD	4	2.000,00	8.000,00
Viáticos			
Alimentación	5 personas x 6 días	20.000,00	600.000,00
Imprevistos			100.000,00
Traslados			
Transporte local			600.000,00
TOTAL			19.328.000,00

Bs

6.13 Recurso Humano

Se necesitó contactar al personal requerido para la producción y post-producción de la serie de micro programas informativos *Un Mundo en Silencio*. El personal necesario para la consecución de la pieza audiovisual es relativamente pequeño debido a que las tesistas son a su vez productoras, directoras y guionistas de la serie. El equipo de producción estuvo integrado por las siguientes personas:

Productoras, Directoras y Guionistas: Ana María Navarro y Joselyn Rizzuti.

Directores de Fotografía: Branimir Caleta, Dino Paolino, Bernardo Arias.

Productor de Campo: Ricardo Obediente.

Asistente de Cámara: Pablo Vergara.

Post-Producción: Francisco Melo.

6.14 Equipos

Los equipos que se utilizaron para las grabaciones fueron: Cámaras Mini Dv Sony DSR 150, Sony DSR 250, trípode marca Sachtler, micrófono lavalier marca Sony y una caja de tres luces de 1000 W marca Lowell, todos estos equipos pertenecen a VALE TV.

6.15 Compra de Material Virgen

Durante el proceso de grabación se compraron ocho casetes Mini Dv Sony Premium de 60 minutos cada uno. Para realizar las copias correspondientes a la entrega, se adquirieron cuatro VHS marca Maxell de 120 minutos y un CD para la copia digitalizada del trabajo de grado. Todo este material fue comprado a la distribuidora de materiales David & Joseph (Professional Recording Media Equipment).

6.16 Etapa de Producción

Durante este proceso, donde el esfuerzo de las partes involucradas se destina a la transferencia de ideas escritas y plasmadas en papel, se procedió a la grabación de los entrevistados contactados, tratando de hacerlo de la forma más ajustada al plan de rodaje original diseñado durante la pre-producción.

En las grabaciones se trabajó con el desglose de guión, para tener el control de las tomas en cada una de las locaciones, y así poder seguir de la manera más rigurosa posible el plan de rodaje que se había planteado. Tanto los desgloses como el plan de rodaje fueron realizados por separado para cada uno de los micro programas, pues había que tener en cuenta varios factores: los equipos eran de VALE TV y sólo se podía planificar la fecha de grabación en función de la disponibilidad de los mismos. Por otra parte, los entrevistados tenían que estar al tanto de esa situación y adaptarse al proceso de rodaje propuesto, tratando de ajustar la grabación a su disponibilidad.

Las entrevistas se hicieron bajo el mismo cuestionario de preguntas que había sido discutido y enviado a cada uno de los entrevistados y las tomas de apoyo a considerar también fueron establecidas como se había acotado en el proceso de pre-producción. Sin embargo, existió una variante en cuanto a las tomas de apoyo para el micro programa que aborda el tema de la Sordera, en el cual la entrevistada expresó terminologías y características de la anatomía del oído. Por lo tanto, se realizó una búsqueda en el material del archivo fílmico de VALE TV para poder así complementar la entrevista de la Dra. Mireya de Rosete con imágenes de una operación de Implante Coclear y tomas de la anatomía del oído.

De acuerdo a lo establecido en la pre – producción, la información de los micros fue interpretada en la Lengua de Señas de Venezuela de forma simultánea con el audio de los mismos por María Isabel Galavis, intérprete de la Federación Venezolana de Sordos (FEVENSOR).

6.17 *Visualización y Selección de Tomas*

En primer lugar se procedió a realizar una copia manchada de todo el material bruto de los casetes de Mini Dv a una cinta de VHS, conservando los tiempos reales de los Mini Dv. De esta manera, se visualizó todo lo que se había grabado, se seleccionaron las mejores secuencias de cada una de las entrevistas y se ordenaron de acuerdo a los guiones que se habían establecido para cada uno de los micros.

Posteriormente se observaron las tomas de apoyo que se habían grabado para los mismos y se escogieron las mejores, tratando de mantener una continuidad coherente y un ritmo adecuado para cada uno.

Se seleccionaron todos los tiempos en el Avid Media Log y se procedió a digitalizar dicha información en el Avid Xpress Pro.

6.18 *Edición*

Posterior a la digitalización, se procedió con el montaje de audio e imagen de las secuencias seleccionadas previamente. Es importante destacar que la unión de las mismas se realizó principalmente por cortes y en algunas ocasiones se usaron disolvencias.

6.19 *Batch*

Se realiza el *batch* una vez terminada la edición de las secuencias. Dicho proceso se lleva a cabo debido a que la máquina de edición fue alimentada con las imágenes en baja resolución para ahorrar espacios en los discos de memoria. El *batch* es una re-digitalización de la secuencia editada para reestructurarla a alta resolución.

6.20 *Post - Producción*

En letra tipo Arial y a 23 puntos, se realizó a lo largo de toda la pieza audiovisual la colocación de los subtítulos, insertándolos como texto de manera

simultánea con la voz de la persona que hablaba en ese momento, en la parte inferior de la pantalla. Dicha subtitulación fue hecha con rigurosidad y lo más apegada a la realidad, tratando de no crear ningún tipo de confusión en la población de personas con discapacidad auditiva.

Se insertó en la esquina superior izquierda a la intérprete en Lengua de Señas, María Isabel Galavis, quien tradujo cada uno de los micros en dicha lengua, de manera simultánea con los subtítulos, imagen y audio de los mismos.

Otro de los pasos que se realizó durante esta etapa fue la colocación de *inserts* para cada uno de los entrevistados, indicando su nombre y actividad desempeñada.

Luego se dio inicio al proceso de musicalización, momento en el cual la música jugó el papel protagónico. Es importante destacar que a pesar de ser una serie de micro programas diseñada para el disfrute de la población en general, incluyendo como parte de ella a la comunidad sorda, era necesario hacerlos entretenidos y dinámicos para una parte importante del público meta, como lo es la comunidad oyente. Para la presentación de cada uno de ellos se creó una musicalización específica, compuesta en un Groove box, marca Roland MC-303. Por su parte, como fondo musical en las tomas de apoyo se colocó un fragmento de música instrumental de Michel Camilo & Tomatito con arreglos de Francisco Melo, que entra y sale en fade cuando se presentan los diferentes testimonios.

6.20.1 Diseño Gráfico del Empaque

La serie de micro programas informativos *Un Mundo en Silencio* posee un nuevo formato de pantalla, debido a que incorpora nuevos elementos a la pantalla. La pieza audiovisual fue creada para que las personas con deficiencia auditiva pudieran entender lo que se le está transmitiendo, es por ello que se ideó una ubicación que les permitiera decodificar el mensaje enviado y poder así comprenderlo.

Los elementos utilizados fueron: la traducción simultánea a la Lengua de Señas y los subtítulos. Estos componentes fueron ubicados dentro de la pantalla de la

mejor manera para que cada uno pudiera ser entendido por la audiencia. La traducción simultánea en Lengua de Señas se colocó en la esquina superior izquierda de la pantalla, con un recuadro donde aparece en Plano Medio la persona que hace esta traducción.

El recuadro de traducción se colocó en este sitio específico porque todas las personas primero ubican el lado izquierdo, porque en el mundo occidental se lee de izquierda a derecha, al ser esta la forma como se lee, las personas están acostumbradas a fijar la mirada hacia ese lugar.

Por su parte, como se explicó anteriormente los subtítulos fueron colocados en el lado inferior de la pantalla, para que pudieran ser leídos y no interfiriera con el resto de la composición de la imagen.

6.20.2 Render

El penúltimo paso realizado en esta pieza audiovisual, es el *render* que es una recreación –construcción cuadro a cuadro– de los efectos creados en la secuencia editada. Este proceso permite la reproducción de los efectos de video y audio en tiempo real.

6.20.3 Masterización

Es el último proceso realizado durante la post-producción y consiste en grabar en una cinta todo el material editado y post-producido. La masterización se realiza en tiempo real, después de su realización se puede decir que se ha finalizado la concepción de la pieza audiovisual. En este caso específico, se realizó una copia en Mini DV del material final y cuatro copias en VHS para ser entregadas como requisito para el Trabajo de Grado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para cumplir con el compromiso ético que tiene todo comunicador social, se diseñó un proyecto de responsabilidad social, enmarcado dentro del ámbito venezolano, tratando de difundir la vida de la comunidad de Sordos en Venezuela, a través de la realización de una serie de micro programas informativos para televisión.

En un primer momento la etapa de pre - producción exigió una profunda búsqueda y selección de información, debido a que es un proyecto ambicioso que busca dar a conocer un poco más sobre esta comunidad. En ese momento surgieron varios inconvenientes, la bibliografía existente aquí en Venezuela era prácticamente nula y se tuvo que recurrir a textos provenientes de España, sobre los cuales se basó principalmente el marco teórico.

La delimitación de los objetivos guió la búsqueda para desglosar el propósito general: Demostrar la cotidianidad de la comunidad sorda en Venezuela.

El diseño de producción de la serie de micro programas *Un Mundo en Silencio* se ideó de forma tal que presentara la información de manera clara y atractiva para propiciar el conocimiento y disfrute del espectador.

En el momento de las grabaciones, se puso de manifiesto lo que verdaderamente se denomina trabajo en equipo, cada integrante trató en la medida de lo posible que no se escapara ningún detalle, no hubo contratiempos durante las grabaciones. Estas se pueden considerar como uno de los mejores momentos en todo el proyecto. Sin embargo, durante la edición y post producción de los micros surgieron varios inconvenientes, debido al diseño gráfico que se propuso para la serie; pues existía demasiada información en un mismo momento y la máquina en la que se

hizo este proceso, en varias oportunidades tuvo fallas técnicas por la cantidad de información que intentaba procesar.

Conjugar tantos elementos en una pantalla: imagen, audio, traducción simultánea a la Lengua de Señas y subtítulos no es un proceso rápido; sin embargo, se lograron unir todos estos componentes para obtener un producto de calidad como lo es la serie *Un Mundo en Silencio*.

Por otra parte, la co-producción que se estableció con VALE TV permitió que la consecución de los objetivos se llevara con mayor facilidad debido a que hoy en día la realización de una pieza audiovisual es muy costosa cuando no se cuenta con los equipos necesarios. La apertura de la co-producción en el mercado televisivo nacional surge de la necesidad por ganar eficiencia, compartir riesgos y reducir costos; características principales en las nuevas condiciones del mercado actual, afectado por la crisis económica, una fuerte competencia y públicos exigentes.

Se abordaron diferentes temas en el estudio teórico que dieron pie a establecer la exclusión que estas personas sienten dentro de la sociedad, esto significa que no existen condiciones de igualdad dentro de la población, ni tampoco una participación equitativa para el mejoramiento de sus condiciones. El análisis de la situación de las personas con deficiencia auditiva debe efectuarse dentro del contexto económico, social y cultural.

Se puede decir que este proyecto es la primera fase de un proceso para lograr identificar y eliminar los obstáculos que a nivel de medios de comunicación se les presentan a las personas con deficiencia auditiva.

Los Sordos necesitan servicios de apoyo comunitario, ayudas técnicas y equipos que les permitan vivir de la manera más normal posible, tanto en sus hogares como en la comunidad.

La serie de micro programas informativos presentada es el comienzo de este acceso a la comunicación y se espera contar con la transmisión de los mismos por VALE TV.

Es importante destacar que se escogió a VALE TV por ser un canal que se ha preocupado por contribuir con el fortalecimiento de los valores morales y sociales, promover la cultura e incentivar la responsabilidad social.

Se está consciente que este proyecto para las televisoras nacionales no resulta rentable, por no ser comercial. Sin embargo, la televisión actual debe retomar su función de compromiso social, introduciendo piezas cortas y espacios informativos que incluyan a la comunidad de Sordos.

Este proyecto deja las puertas abiertas para futuras realizaciones con el tipo de formato de pantalla presentado. Se debe tomar conciencia de la necesidad de acceso a la información que tienen estas personas.

Las personas con discapacidad, sus familias y quienes abogan en su favor, deben tener acceso a una información completa sobre el diagnóstico, los derechos, los servicios y programas disponibles para ellos. Esta información debe presentarse en forma que resulte accesible para las personas con discapacidad como se intenta demostrar en la serie de micro programas *Un Mundo en Silencio*.

La preocupación no sólo debe centrarse en el acceso a la información sino también dar importancia a la utilización de la tecnología apropiada para el mismo. Es un proceso largo, pero proyectos como este pueden ser utilizados para tratar de crear esa conciencia social que necesita Venezuela para amparar realmente a estas personas que buscan la inclusión en una sociedad que no haga distinciones.

La inclusión de un formato dedicado a la comunidad sorda en la pantalla de la televisión venezolana será un proceso a largo plazo, pero un proyecto como este debe ser utilizado para crear la conciencia social que necesita Venezuela y así acercarse a amparar a esta comunidad que busca la inclusión en una sociedad que no haga distinciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Fernández, M. (1996). *La comunicación de los niños sordos*. (1ª ed.). Madrid: Confederación Nacional de Sordos de España.
- Marchesi, A. (1999). *La psicología de la comunidad sorda*. (1ª ed.). Madrid: Confederación Nacional de Sordos de España.

Documentales:

- Groom, J. (Producción/ Dirección). (2000). *El cuerpo sobrehumano*. Eps. 2: Transplantes. [Documental]. Discovery International.
- Rumsey, T (Director). McLure, K (Productor). (1994). *Atlas del Cuerpo Humano*. Cap. 7: El Oído. The Learning Channel.

Medios Electrónicos:

- Federación Venezolana de Sordos. (2002). Recuperado en Febrero 7, 2004, de www.fevector.tripod.com/ve/fevector/id8.html
- *Federación Polideportiva de Sordos*. (2004). Recuperado en Abril 20, 2004, de www.feposor.com/historia.asp

-
- Jiménez Lara, A. (2004). *Acciones de la ONU en materia de discapacidad*. Recuperado en Agosto 10, 2004, de <http://usuarios.discapnet.es/ajimenez/undisc.htm>
 - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado en Agosto 21, 2004, de www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/ch-cont_sp.htm
 - Unidad Regional de Información sobre Discapacidad. (2001). *Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado en Agosto 22, 2004, de www.infodisclm.com/documentos/leyes/derechos%20discapacitados.htm
 - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2004). *Declaración de los Derechos Humanos*. Recuperado en Agosto 21, 2004, de www.unhcr.ch/udhr/lang/spn.htm
 - Unidad Regional de Información sobre Discapacidad. (2001). *Hacia una sociedad para todos: estrategia a largo plazo para promover la aplicación del programa de acción mundial para las personas con discapacidad hasta el año 2000 y años posteriores*. Recuperado en Agosto 21, 2004, de www.un.org/esa/socdev/enable/disltss0.htm
 - Naciones Unidas. (2000-2004). *Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*. Recuperado en Agosto 21, 2004, de www.un.org/esa/socdev/enable/dissres0.htm

ANEXO A

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Discapacidad

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 2: Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de un ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

ARTÍCULO 3: El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

ARTÍCULO 19: El Estado garantizará a toda persona conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

ARTÍCULO 20: Toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás y del orden público y social.

ARTÍCULO 21: Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
2. La Ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.
4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

ARTÍCULO 23: Los tratados, pactos y convenciones relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre el goce y ejercicio favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

ARTICULO 49: El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones jurídicas y administrativas; en consecuencia:

3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano, o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.

Artículo 79: Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidarias de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.

ARTICULO 81: Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana, la equiparación de oportunidades, condiciones laborales satisfactorias, y promoverá su formación, capacitación y acceso al empleo acorde a sus condiciones, de conformidad con la ley. Se les reconoce a las personas sordas o mudas el derecho a expresarse y comunicarse a través de la lengua de señas.

ARTÍCULO 86: Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser

administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial.

ARTÍCULO 87: Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará la adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho. Es fin del Estado fomentar el empleo. La ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes. La libertad de trabajo no será sometida a otras restricciones que las que la ley establezca.

Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores o trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuado. El Estado adoptará medidas y creará instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones.

ARTICULO 89: El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:

5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.

ARTICULO 101: El Estado garantizará la emisión, recepción y circulación de la información cultural. Los medios de comunicación tienen el deber de coadyuvar a la difusión de los valores de la tradición popular y la obra de los o las artistas, escritores, escritoras, compositores, compositoras, cineastas, científicos, científicas y demás creadores y creadoras culturales del país. Los medios televisivos deberán incorporar subtítulos y traducción a la lengua de señas, para las personas con problemas auditivos. La ley establecerá los términos y modalidades de estas obligaciones.

ARTICULO 103: Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos los niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá

instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva.

ARTICULO 111: Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad individual y colectiva. El Estado asumirá el deporte y la recreación como política de educación y salud pública y garantizará los recursos para su promoción. La educación física y el deporte cumplen un papel fundamental en la formación integral de la niñez y adolescencia. Su enseñanza es obligatoria en todos los niveles de la educación pública y privada hasta el ciclo diversificado, con las excepciones que establezca la ley. El Estado garantizará la atención integral de los y las deportistas sin discriminación alguna, así como el apoyo al deporte de alta competencia y al evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la ley.

La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país.

ARTICULO 178: Son de la competencia del Municipio e gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, al dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, al promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

Salubridad ya atención primaria en salud, servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; educación preescolar, servicios de integración familiar de la persona con discapacidad al desarrollo comunitario, actividades e instalaciones culturales y deportivas; servicios de prevención y protección, vigilancia y control de bienes y las actividades relativas a las materias de la competencia municipal.

ANEXO B

Fragmento de la Ley para la Integración de las Personas Incapacitadas

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA DECRETA

LEY PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS INCAPACITADAS

TITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º: Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las personas incapacitadas, a los fines de su normal desenvolvimiento en la sociedad, y completa realización personal.

Artículo 2º: Se entiende por personas incapacitadas, todas aquellas cuyas posibilidades de integración social estén disminuidas en razón de un impedimento físico, sensorial o intelectual en sus diferentes niveles y grados que limite su capacidad de realizar cualquier actividad.

TITULO II Del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 3º: Se crea el Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas, adscrito al Ministerio de la Familia, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La organización y administración de dicho Consejo y sus dependencias serán reglamentados por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º: El Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas gozará de las prerrogativas que al Fisco Nacional acuerda el Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, y facilitará las exenciones de impuestos, tasas y contribuciones de carácter general.

Capítulo II Del Patrimonio del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas

Artículo 5º: El Patrimonio del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas estará constituido por:

- a.-Los aportes anuales que le sean asignados en la Ley de Presupuesto;
- b.-Los bienes provenientes de las donaciones, subvenciones, legados y otros aportes similares;
- c.-Los ingresos propios obtenidos por el desarrollo de sus actividades y por los servicios que preste;
- d.-Los demás bienes que adquiera por cualquier título.

Capítulo III De los fines del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas

Artículo 6º: El Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas es el organismo permanente de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de todos los asuntos relativos a la integración de personas incapacitadas.

Artículo 7º: El Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas tiene como finalidad:

- a.-Planificar y coordinar las políticas dirigidas a la integración de personas incapacitadas conforme a lo establecido en esta Ley;
- b.-Promover la prestación de servicios asistenciales en materia jurídica, económica o cultural a las personas incapacitadas de conformidad con esta Ley;
- c.-Conocer sobre situaciones de discriminación de las personas incapacitadas y promover los procedimientos para las sanciones a que hubiera lugar;
- d.-Formular recomendaciones a los órganos del poder público y a los organismos del sector privado en materia de integración de personas incapacitadas;

- e.-Elaborar proyectos de ley y reglamentos necesarios para la integración de las personas incapacitadas;
- f.-Crear y mantener actualizado, de acuerdo a las normas establecidas por el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, un centro de datos, nacional e internacional, para registrar, organizar y conservar información y documentación relativas a la integración social de las personas incapacitadas;
- g.-Promover y mantener relaciones institucionales con entidades afines, nacionales e internacionales;
- h.-Asesorar a organismos nacionales, estatales y municipales en las materias objeto de esta Ley;
- i.-Formular programas masivos de difusión relativos a la integración de personas incapacitadas;
- j.-Llevar registros estadísticos sobre la condición y situación de las personas incapacitadas;
- k.-Promover y patrocinar campañas de prevención de accidentes y de enfermedades que causen incapacidades físicas, sensoriales o intelectuales;
- l.-Participar en la formación de políticas públicas dirigidas a las personas incapacitadas en áreas de interés para éstas, tales como, salud, educación, trabajo y seguridad social, deporte, recreación, turismo y otras;
- m.-Propiciar mediante la coordinación de esfuerzos entre los diversos organismos públicos o privados, la investigación aplicada al mejoramiento de la calidad de vida de las personas incapacitadas;
- n.-Las demás que le atribuyan las leyes y los reglamentos.

Capítulo V De los Organismos del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas

Artículo 8º: El Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas estará conformado por el Consejo Superior, el Directorio y las Unidades Operativas.

Artículo 9º: El Consejo Superior, órgano encargado de definir los planes y estrategias del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente, quienes serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y deberán ser personas de amplia experiencia en actividades tendientes a mejorar la condición de las personas incapacitadas en áreas como salud, educación, seguridad social o capacitación laboral; cuatro (4) representantes de las personas incapacitadas: tres (3) designados por el Comité Nacional de Integración y uno designado por las instituciones privadas de atención a las personas incapacitadas, un representante del Ministerio de la Familia; un representante del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social; un representante del Ministerio del Trabajo; un representante del Ministerio de Educación; un representante de las Universidades Nacionales, designado por el Consejo Nacional de Universidades; un representante de Fedecámaras; y un representante de la Confederación de Trabajadores de Venezuela. Cada uno de los integrantes del Consejo Superior tendrá un suplente designado de la misma forma que el principal. Todos estos cargos serán ejercidos ad-honorem, excluyendo la Presidencia y la Vicepresidencia del Consejo Superior.

Artículo 10º: El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones:

- a.-Elaborar los lineamientos del Plan Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas que será sometido a consideración del Presidente de la República en Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas de Ministros, y una vez que entre en vigencia, supervisará y evaluará la ejecución;
- b.-Aprobar el Plan Operativo y el Proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas correspondiente a cada año;
- c.-Aprobar o improbar la Memoria y Cuenta del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas y disponer su presentación, al Ministerio de la Familia;
- d.-Dictar el reglamento Interno del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas ;

- e.-Conocer del Recurso Jerárquico contra las decisiones emanadas del Directorio;
- f.-Las demás que le atribuyan la Ley y los Reglamentos.

Artículo 11º: El Consejo Superior será convocado por su Presidente, por el Directorio o por la tercera parte de los miembros de este organismo.

Artículo 12º: El Consejo Superior escogerá entre sus miembros los cinco (5) vocales y sus respectivos suplentes, los cuales durarán en el ejercicio de sus funciones el tiempo que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 13º: El Directorio tendrá las siguientes funciones:

- a.-Presentar al Consejo Superior el proyecto del Plan Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas;
- b.-Presentar al Consejo Superior los proyectos del Plan Operativo y de Presupuesto del Consejo Nacional para cada ejercicio y, una vez aprobados, proceder a su ejercicio;
- c.-Decidir sobre la organización y fortalecimiento de su Secretaria, y de las demás unidades y órganos internos del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas;
- d.-Designar y remover los directores y jefes de unidades operativas;
- e.-Autorizar la celebración de los contratos administrativos en los que participe el Consejo Nacional para el cumplimiento de su objetivo;
- f.-Preparar y presentar oportunamente al Consejo Superior el Proyecto de memoria y Cuenta del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas;
- g.-Aprobar el Informe de Actividades que debe presentar el Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas;
- h.-Dictar la reglamentación interna del Consejo Nacional;
- i.-Aplicar las sanciones administrativas contempladas en esta Ley;
- j.-Fijar las remuneraciones de sus miembros; y
- k.-Las demás que le señale la ley y los reglamentos.

Artículo 14º: El Presidente del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas tendrá las siguientes atribuciones:

- a.-Ejercer la dirección y administración del Consejo Nacional conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, y las decisiones emanadas del Consejo Superior y del Directorio;
- b.-Convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior y del Directorio;
- c.-Ejercer la representación del Consejo Nacional;
- d.-Autorizar los gastos y movilizaciones de fondos dentro de los límites que le fije el Directorio;
- e.-Informar al Consejo Superior sobre el desarrollo de los planes operativos y de la ejecución presupuestaria;
- f.-Designar y remover al personal subalterno del Consejo Nacional;
- g.-Velar por el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;
- h.-Las demás que le asignen la Ley y los Reglamentos.

Artículo 15º: El Vicepresidente del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas tendrá las siguientes atribuciones:

- a.-Suplir las faltas temporales del Presidente, y las faltas absolutas hasta que el Presidente de la República haga la designación correspondiente;
- b.-Llevar bajo su dirección y control los archivos del Consejo Superior;
- c.-Dar cuenta al Directorio de las gestiones y actividades de las Unidades Operativas del Consejo Nacional, con la previa conformidad del Presidente del Consejo;
- d.-Colaborar con el Presidente en la elaboración de los informes indicados en el literal e del artículo anterior; e.-Dirigir y supervisar al personal del Consejo Nacional; y

f.-Las demás que le asignen la Ley y los Reglamentos.

Artículo 16°: El Consejo designará uno de sus miembros para suplir las faltas temporales o absolutas del Vicepresidente. En este último caso, lo hará hasta que el Presidente de la República haga la designación correspondiente.

Artículo 17°: El Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas tendrá tantas unidades operativas como sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el reglamento Interno.

TITULO III De la Integración Social de las Personas Incapacitadas Capítulo I De la Capacidad

Artículo 18°: Las personas incapacitadas gozarán del pleno ejercicio de sus derechos. Los incapacitados físicos, sensoriales o intelectuales no podrán ser coartados por razones de nivel y grado en el pleno ejercicio de sus derechos.

Capítulo II De la Integración Educativa

Artículo 19°: El Estado garantizará a las personas incapacitadas, la protección, asistencia y educación necesarias, a fin de facilitar su rehabilitación e integración al proceso educativo formal e informal.

Artículo 20°: Las personas incapacitadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley Orgánica de Educación, podrán solicitar su ingreso en cualquier instituto de educación o centro de capacitación del sistema regular, público o privado, sin que las autoridades correspondientes puedan negarse a su admisión por la incapacidad que presenten.

Artículo 21°: Los padres y representantes legales de incapacitados menores y mayores de edad, están obligados a dar a éstos una educación para atender por si mismos a la satisfacción de sus necesidades.

Capítulo III De la Asistencia a la Salud

Artículo 22°: Toda persona tiene derecho al uso y goce de prótesis y demás equipos auxiliares que faciliten su integración. El Estado propenderá al ejercicio de este derecho, en consecuencia el Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas dictará las normas necesarias para la aplicación de ésta disposición. Capítulo IV Del Trabajo de las Personas Incapacitadas

Artículo 23°: Las Personas Incapacitadas tienen derecho al trabajo sin más limitaciones derivadas de la aptitud y capacitación laboral.

Artículo 24°: El Estado propiciará la integración de los trabajadores incapacitados en el sistema ordinario de trabajo, o en su defecto, su incorporación al sistema productivo mediante fórmulas especiales de trabajo, en la forma que determine el Reglamento de ésta Ley. Tales fórmulas deberán garantizar el derecho a la seguridad social de éstos trabajadores.

Artículo 25°: Las empresas públicas o privadas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de cincuenta (50), estarán obligados a emplear un número de trabajadores incapacitados no inferior al dos por ciento (2%) de la nómina, siempre y cuando los trabajadores incapacitados solicitantes reúnan las condiciones de aptitud y capacitación laboral necesarias para el ejercicio de los cargos ofertados. Capítulo V De la Asistencia a las Personas Incapacitadas.

Artículo 26°: La importación de materiales y equipos especiales por instituciones privadas sin fines de lucro o por personas incapacitadas podrá exonerarse del pago de derechos de aranceles y otros impuestos de acuerdo a las disposiciones legales. El Ministerio de Hacienda, oída la opinión favorable del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas, determinará los artículos, equipos y materiales a que se refiere la exoneración.

Artículo 27°: Las personas incapacitadas que llenen los requisitos de ley, tendrán prioridad en la adjudicación del servicio telefónico y otros servicios públicos semejantes, con las adaptaciones y particularidades exigidas por su especial situación como usuarios.

Artículo 28°: El Ministerio de Transporte y Comunicaciones deberá establecer los mecanismos necesarios para que dentro de la red de transporte público se incluyan las previsiones para prestar este servicio a las personas incapacitadas. Ningún medio de transporte, bien sea de empresa privada o del Estado, podrá cobrar montos adicionales al usuario incapacitado, aduciendo como sobrecarga los dispositivos de soporte utilizados por ellos.

Artículo 29°: El Ministerio de Transporte y Comunicaciones oída, la opinión del Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas facilitará los procedimientos para la obtención o renovación de licencia con las particularidades que la especial situación exige.

Artículo 30°: Las personas incapacitadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, tendrán igualdad de oportunidades en la adjudicación de vivienda y el otorgamiento de préstamos para construcción, refacción o mejoras de la misma.

Artículo 31°: Las compañías aseguradoras y los institutos de previsión social, facilitarán pólizas de seguros de vida o accidentes personales a las personas incapacitadas, previo estudio y consideración de su situación especial.

Capítulo VI Del Libre Acceso de la Personas Incapacitadas a los Servicios e Instalaciones de Uso Público

Artículo 32°: La construcción, ampliación y reforma de los edificios de propiedad pública o privada, destinados al uso que implique la concurrencia del público, así como la planificación y urbanización de vías públicas, parques y jardines de iguales características, se efectuará de forma tal que resulten accesibles y utilizables a las personas incapacitadas.

Artículo 33°: Se excluyen de la anterior obligación las reparaciones que exigieran la higiene, el ornato y la normal conservación de los monumentos de interés histórico o artístico.

Artículo 34°: A los fines de los artículos anteriores, las autoridades competentes aprobarán las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas que contendrán las condiciones a que deberán ajustarse los proyectos de aplicación a las mismas, y el procedimiento de autorización, fiscalización y sanción.

TITULO IV De las Sanciones Administrativas

Artículo 35°: El Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas promoverá los procedimientos para las sanciones a que hubiere lugar acordes con la legislación vigente.

TITULO V Disposición Transitoria

Artículo 36°: Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 1994 y durante los tres primeros meses siguientes se designarán los integrantes del Consejo Superior y se procederá a elaborar los reglamentos respectivos. Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo en Caracas, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres. Años 183° de la Independencia y 134° de la Federación. El Presidente, OCTAVIO LEPAGE. El Vicepresidente, LUIS ENRIQUE OBERTO G. Los Secretarios, LUIS AQUILES MORENO, DOUGLAS ESTANGA. Palacio de Miraflores, en Caracas a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Año 183° de la Independencia y 134° de la Federación. Cúmplase, (L.S.) RAMON J. VELASQUEZ Refrendado, El Ministro de Hacienda, (L.S.) CARLOS RAFAEL SILVA Refrendado, La Ministra de Educación, (L.S.) ELIZABETH Y. de CALDERA Refrendado, El Ministro de Trabajo, (L.S.) LUIS HORACIO VIVAS P. Refrendado, El Ministro de Sanidad y Asistencia Social, (L.S.) PABLO PULIDO Refrendado, La Ministra de la Familia, (L.S.) TERESA ALBANEZ BARNOLA Esta Ley para la Integración de Personas Incapacitadas se publicó en la Gaceta Oficial bajo el No. 4.623 extraordinario de fecha tres (3) de septiembre del año 1993.

ANEXO C

*Proyecto de Ley sobre la Responsabilidad Social en Radio y Televisión y las
personas con discapacidad.*

PROYECTO DE LEY SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales de esta Ley son:

8. Garantizar las facilidades para que las personas con discapacidad auditiva puedan disfrutar en mayor grado de la difusión de contenidos.

TÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO I

De los deberes y derechos de las personas

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS PERSONAS

En materia de la difusión de contenidos a través de los servicios de divulgación, se les reconocen a las personas el goce y ejercicios irrenunciables, indivisibles e interdependientes de los siguientes derechos humanos:

14. Que los servicios de divulgación incorporen subtítulos, traducción a la lengua de señas venezolanas, así como otras medidas necesarias para garantizar el derecho a la integración para las personas con discapacidad auditiva.

TÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

CAPÍTULO II

De los deberes y derechos de los prestadores de servicios de divulgación

ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN

Sin perjuicio del rol orientador y participativo que corresponde a la familia en una sociedad democrática, todos aquellos que presten los servicios de divulgación tienen el deber de:

5. Incorporar subtítulos y traducción a la lengua de señas venezolanas, así como otras medidas necesarias para garantizar el derecho a la integración para las personas con discapacidad auditiva, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

TITULO III

DE LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIVULGACIÓN AUDIOVISUAL Y SONORA

CAPÍTULO I

De las Definiciones

SECCIÓN TERCERA

De los Tipos de Programas difundidos a través de los servicios de divulgación

CAPÍTULO II

De las disposiciones sobre la difusión a través de los servicios de divulgación

ARTÍCULO 28. IDIOMA

Los contenidos deben difundirse en idioma castellano, con las siguientes excepciones:

2. Cuando estén dirigidos a personas con discapacidad auditiva, pueden ser difundidos en lengua de señas venezolana.

ARTÍCULO 37. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN

En los programas especialmente dirigidos a niños, niñas y adolescentes, previstos en el artículo anterior, los prestadores de los servicios de divulgación audiovisual **deben incorporar subtítulos, traducción a la lengua de señas venezolanas u otras medidas necesarias que garanticen la integración de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva.**

TITULO VI

DEL REGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO II

De las sanciones administrativas

ARTÍCULO 112. MULTAS ADMINISTRATIVAS A INFRACCIONES LEVES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN

El Instituto Nacional de Radio y Televisión sancionará con multa de hasta un mil (1000) Unidades Tributarias, al prestador de servicios de divulgación que:

14. En la difusión de programas especialmente dirigidos a niños, niñas y adolescentes, no incorporen las medidas necesarias que garanticen la integración de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva, según lo previsto en el artículo 37 de esta Ley.

TITULO VI

DEL REGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO II

De las sanciones administrativas

ARTÍCULO 121. MULTAS ADMINISTRATIVAS A INFRACCIONES MUY GRAVES PARA LOS ANUNCIANTES

El Instituto Nacional de Radio y Televisión sancionará con multa de hasta treinta mil (30000) Unidades Tributarias, al anunciante que haya contratado, directa o indirectamente, con los prestadores de servicios de divulgación, espacios durante los cuales se hubiese:

9. Difundido contenidos que promuevan, apologicen o inciten a la discriminación hacia personas o grupos por razones de raza y color, origen nacional y étnico, idioma, religión, culto, edad, género, orientación sexual, estado civil, origen y condición social, posición económica, aspecto físico, condición de salud, discapacidad, nacimiento, ideas, pensamientos u opiniones políticas o de cualquier otra índole, así como por cualquier otra condición de las personas.

ARTÍCULO 125. MULTAS ADMINISTRATIVAS A INFRACCIONES MUY GRAVES PARA LOS EMISORES

El Instituto Nacional de Radio y Televisión sancionará con multa de hasta tres mil (3000) Unidades Tributarias, al emisor que, en un programa, promoción, publicidad o propaganda en vivo difundida a través de un servicio de divulgación, haya:

9. Emitido mensajes que promuevan, apologicen o inciten a la discriminación hacia personas o grupos por razones de raza y color, origen nacional y étnico, idioma, religión, culto, edad, género, orientación sexual, estado civil, origen y condición social, posición económica, aspecto físico, condición de salud, discapacidad, nacimiento, ideas, pensamientos u opiniones políticas o de cualquier otra índole, así como por cualquier otra condición de las personas.

ANEXO D

Carta de las Naciones Unidas

Firmada en San Francisco el 26 de junio 1945

entrada en vigor: 24 de octubre de 1945, de conformidad con el artículo 110

Tabla de contenidos

- [Nota Introductoria](#)
- [Capítulo I](#): Propósitos y Principios (Artículos 1-2)
- [Capítulo II](#): Miembros (Artículos 3-6)
- [Capítulo III](#): Órganos (Artículos 7-8)
- [Capítulo IV](#): La Asamblea General (Artículos 9-22)
- [Capítulo V](#): La Consejo de Seguridad (Artículos 23-32)
- [Capítulo VI](#): Arreglo Pacífico de Controversias (Artículos 33-38)
- [Capítulo VII](#): Acción en Caso de Amenazas a la Paz, Quebrantamientos de la Paz o Actos de Agresión (Artículos 39-51)
- [Capítulo VIII](#): Acuerdos Regionales (Artículos 52-54)
- [Capítulo IX](#): Cooperación Internacional Económica y Social (Artículos 55-60)
- [Capítulo X](#): El Consejo Económico y Social (Artículos 61-72)
- [Capítulo XI](#): Declaración Relativa a Territorios no Autónomos (Artículos 73-74)
- [Capítulo XII](#): Régimen Internacional de Administración Fiduciaria (Artículos 75-85)
- [Capítulo XIII](#): El Consejo de Administración Fiduciaria (Artículos 86-91)
- [Capítulo XIV](#): La Corte Internacional de Justicia (Artículos 92-96)
- [Capítulo XV](#): La Secretaría (Artículos 97-101)
- [Capítulo XVI](#): Disposiciones Varias (Artículos 102-105)
- [Capítulo XVII](#): Acuerdos Transitorios Sobre Seguridad (Artículos 106-107)
- [Capítulo XVIII](#): Reformas (Artículos 108-109)
- [Capítulo XIX](#): Ratificación y Firma (Artículos 110-111)

NOTA INTRODUCTORIA

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta.

El 17 de diciembre de 1963 la Asamblea General aprobó enmiendas a los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta, las que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965. El 20 de diciembre de 1971 la Asamblea General aprobó otra enmienda al Artículo 61, la que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973. Una enmienda al Artículo 109, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1965, entró en vigor el 12 de junio de 1968.

La enmienda al Artículo 23 aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de once a quince. El Artículo 27 enmendado estipula que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete) y sobre todas las demás cuestiones por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete), incluso los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La enmienda al Artículo 61 que entró en vigor el 31 de agosto de 1965 aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de dieciocho a veintisiete. Con la otra enmienda a dicho Artículo, que entro en vigor el 24 de septiembre de 1973, se volvió a aumentar el número de miembros del Consejo de veintisiete a cincuenta y cuatro.

La enmienda al Artículo 109, que corresponde al párrafo 1 de dicho Artículo, dispone que se podrá celebrar una Conferencia General de los Estados Miembros con el propósito de revisar la Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros (anteriormente siete) del Consejo de Seguridad. El párrafo 3 del mismo Artículo, que se refiere al examen de la cuestión de una posible conferencia de revisión en el décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea

General, ha sido conservado en su forma primitiva por lo que toca a una decisión de "siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad", dado que en 1955 la Asamblea General, en su décimo período ordinario de sesiones, y el Consejo de Seguridad tomaron medidas acerca de dicho párrafo.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, *y con tales finalidades* a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas las pueblos, *hemos decidido a unir nuestros esfuerzos para realizar estos designios.*

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

CAPITULO I

PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otros medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los Miembros de la Organización prestaron a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

CAPITULO II

MIEMBROS

Artículo 3

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.

2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

CAPITULO III

ORGANOS

Artículo 7

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.
2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

CAPITULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

Composición

Artículo 9

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.
2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

Funciones y Poderes

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

Artículo 11

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.
2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.
3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.
4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

Artículo 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

- fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;
- fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Artículo 17

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

Votación

Artículo 18

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la

expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 19

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

Procedimiento

Artículo 20

Las Asambleas Generales se reunirán anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada periodo de sesiones.

Artículo 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Composición

Artículo 23

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.
3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Votación

Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.
3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Procedimiento

Artículo 28

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.
2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.
3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Artículo 31

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las

discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

CAPITULO VI

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.
2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.
2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.
3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.
2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.
3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.
2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

CAPITULO VII

ACCION EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.
2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.
3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no éste representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO VIII

ACUERDOS REGIONALES

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.
2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.
3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.
4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.
2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO IX

COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

Artículo 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

CAPITULO X

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Composición

Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un periodo de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año y el de otros nueve miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 62

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados integrados.

2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.

3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.
4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

Artículo 63

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.
2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 64

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.
2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

Artículo 65

1. El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Artículo 66

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.
2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.
3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asigne la Asamblea General.

Votación

Artículo 67

1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 68

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 69

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

Artículo 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que

establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Artículo 71

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 72

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

CAPITULO XI

DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

- a. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
- b. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
- c. a promover la paz y la seguridad internacionales;
- d. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

Artículo 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPITULO XII

REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Artículo 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos."

Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

- a. fomentar la paz y la seguridad internacionales;
- b. promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;
- c. promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
- d. asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

Artículo 77

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

- a. territorios actualmente bajo mandato;
- b. territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos, y
- c. territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

Artículo 80

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.

2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

Artículo 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.
2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.
3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio

Artículo 85

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

CAPITULO XIII

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Composición

Artículo 86

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:
 - a. los Miembros que administren territorios fideicometidos;
 - b. los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y

c. tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

Funciones y Poderes

Artículo 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

- a. considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c. disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

Artículo 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

Votación

Artículo 89

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 90

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

CAPITULO XIV

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

Artículo 93

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 94

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.

2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

Artículo 95

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

Artículo 96

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

CAPITULO XV

LA SECRETARÍA

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 100

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.
2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.
3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 102

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.
2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Artículo 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 105

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.
3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

CAPITULO XVII

ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD

Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

CAPITULO XVIII

REFORMAS

Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.

2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

CAPITULO XIX

RATIFICACION Y FIRMA

Artículo 110

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.

3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.

4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL LOS Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

ANEXO E

Declaración Universal de Derechos Humanos

Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La Asamblea General

Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la

asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

ANEXO F

Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Derechos de las personas con alguna discapacidad.

1. El término "personas discapacitadas" significa cualquier persona imposibilitada de asegurarse total o parcialmente por sí misma las necesidades de un individuo normal y/o una vida social, como resultado de una deficiencia, sea congénita o no, en su capacidad física o mental.
2. Las personas discapacitadas gozarán de todos los derechos establecidos en esta declaración. Estos derechos deben ser dados a todas las personas discapacitadas sin ninguna excepción, sea cual fuere, y sin distinción o discriminación en base a raza, color, sexo, idioma, religión, política y otros motivos, origen social o nacional, situación económica, nacimiento o cualquier otra situación aplicada, ya sea a la persona discapacitada o a su familia.
3. Las personas discapacitadas gozarán de todos los derechos inherentes al respeto por su dignidad humana. Los discapacitados, cualesquiera que sean su origen, naturaleza y seriedad de su impedimento e incapacidad, tienen los mismos derechos fundamentales como sus conciudadanos de su misma edad, lo cual implica primero y sobre todo, el derecho a una vida decente, tan normal y plena hasta donde sea posible.
4. Las personas discapacitadas tienen los mismos derechos civiles y políticos que otros seres humanos; el artículo 7 de la Declaración de los Derechos de las Personas Retrasadas Mentales se aplica a cualquier posible limitación o supresión de esos derechos a personas mentalmente discapacitadas.
5. Las personas discapacitadas están sujetas a las medidas concebidas para permitirles llegar a ser tan suficientes como sea posible.
6. Las personas discapacitadas tienen derecho a tratamiento médico, psicológico y a ejercicios, incluyendo aparatos ortopédicos y prótesis, a rehabilitación médica y social, educación, educación vocacional, entrenamiento y rehabilitación, ayuda, conserjería, servicios de colocación y otros servicios, los cuales lo capacitarán para desarrollar el máximo su aptitud y destreza y apresurará el proceso de su integración o reintegración social.
7. Las personas discapacitadas tienen derecho al seguro social, económico y a un nivel decente de vida. Tienen derecho de acuerdo a su capacidad, a conseguir trabajo y retenerlo, a comprometerse en una ocupación útil, productiva y remunerativa, y a asociarse en gremios o sindicatos.
8. Las personas discapacitadas tienen derecho a que sus necesidades especiales sean tomadas en consideración a todos los niveles de planteamiento económico y social.
9. Las personas discapacitadas tienen el derecho a vivir con sus familiares o con sus padres adoptivos, a participar en todas las actividades sociales, creativas y de recreación. Ninguna persona discapacitada debe de estar sujeta, hasta donde su residencia lo permita, a tratamiento diferencial del adquirido por su condición o por la mejoría que pueda derivar de eso. Si la permanencia de una persona incapacitada en un centro especializado es indispensable, el ambiente, las condiciones de vida existentes en ese lugar deben ser lo más parecidos posibles a las condiciones de vida de una persona de esa edad.
10. Las personas discapacitadas deben de estar protegidas de toda explotación, de todo trato y regulación discriminatorio, abusivo o de naturaleza degradante.
11. Las personas discapacitadas deben poder conseguir ayuda legal calificada cuando tal ayuda sea indispensable para la protección de su persona y de sus propiedades. Si se instruye un proceso

judicial en su contra, el procedimiento debe tener en consideración la incapacidad física y mental de la persona.

12. Las organizaciones de personas discapacitadas deben ser consultadas sobre los asuntos relacionados con los derechos de las personas discapacitadas.

13. Las personas discapacitadas, sus familiares y comunidades, deben recibir información completa, por todos los medios apropiados, de los derechos contenidos en esta Declaración.

ANEXO G

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad

Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad.

Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se aprueba

EL programa de acción mundial para las personas con discapacidad (Documento A/37/51)

I. OBJETIVOS, ANTECEDENTES Y PRINCIPIOS

A. Objetivos

1. El propósito del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad es promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la realización de los objetivos de igualdad y de plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo. Esto significa oportunidades iguales a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo social y económico. Estos principios deben aplicarse con el mismo alcance y con la misma urgencia en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo.

B. Antecedentes

2. A causa de deficiencias mentales, físicas o sensoriales, hay en el mundo más de 500 millones de personas con discapacidad, a las que se deben reconocer los mismos derechos y brindar iguales oportunidades que a todos los demás seres humanos. Con demasiada frecuencia, estas personas han de vivir en condiciones de desventaja debido a barreras físicas y sociales existentes en la sociedad, que se oponen a su plena participación. El resultado es que millones de niños y adultos del mundo entero arrastran a menudo una existencia marcada por la segregación y la degradación.

3. El análisis de la situación de las personas con discapacidad debe efectuarse dentro del contexto de distintos niveles de desarrollo económico y social y de diferentes culturas. Sin embargo, en todas partes, la responsabilidad fundamental de remediar las condiciones que conducen a la aparición de deficiencias y de hacer frente a las consecuencias de las discapacidades recae en los gobiernos. Esto no reduce la responsabilidad de la sociedad en general, ni de los individuos y organizaciones. Los gobiernos deben ser los primeros en despertar la conciencia de las poblaciones en cuanto a los beneficios que se obtendrían para los individuos y la sociedad con la inclusión de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, económica y política. Los gobiernos deben velar también porque las personas que se ven en situación de dependencia debido a discapacidades graves tengan oportunidad de alcanzar niveles de vida iguales a los de sus conciudadanos. Las organizaciones no gubernamentales pueden prestar asistencia a los gobiernos de diversa manera, formulando las necesidades, sugiriendo soluciones adecuadas o proporcionando servicios complementarios a los proporcionados por los gobiernos. La participación de todos los sectores de la población en los recursos financieros y materiales, sin omitir las zonas rurales de los países en desarrollo, podría ser muy importante para las personas con discapacidad, ya que podría traducirse en un aumento de los servicios comunitarios y en la mejora de las oportunidades económicas.

4. Podrían impedirse muchas deficiencias adoptando medidas contra la nutrición deficiente, la contaminación ambiental, la falta de higiene, la atención prenatal y postnatal insuficiente, las enfermedades transmisibles por el agua y los accidentes de toda clase. Mediante la expansión a nivel mundial de los programas de inmunización, la comunidad internacional podría lograr avances

importantes contra las deficiencias causadas por la poliomielitis, el sarampión, el tétanos, la tos convulsiva, la difteria y, en menor grado, la tuberculosis.

5. En muchos países, los requisitos previos para el logro de las finalidades del Programa son el desarrollo económico y social, el suministro de servicios amplios a toda la población en la esfera humanitaria, la redistribución de los recursos y los ingresos económicos y el mejoramiento de los niveles de vida de la población. Es necesario realizar todos los esfuerzos posibles para impedir guerras que den lugar a devastación, catástrofe y pobreza, hambre, sufrimientos, enfermedades y deficiencias de gran número de personas y, por consiguiente, adoptar medidas a todos los niveles que permitan reforzar la paz y la seguridad internacionales, solucionar todas las controversias internacionales por medios pacíficos y eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial en países en donde todavía existen. También sería conveniente recomendar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que utilicen al máximo sus recursos con fines pacíficos, incluidas la prevención de la discapacidad y la atención a las necesidades de las personas con discapacidad. Todas las formas de asistencia técnica que ayuden a los países en desarrollo a acercarse a estos objetivos pueden apoyar la ejecución del Programa. Con todo, el logro de esos objetivos requiere períodos prolongados de esfuerzos, durante los cuales es probable que aumente el número de personas con discapacidad. De no haber medidas correctoras eficaces, las consecuencias de la discapacidad añadirán obstáculos al desarrollo. Por tanto, es esencial que todas las naciones incluyan en sus planes de desarrollo general medidas inmediatas para la prevención de la discapacidad, para la rehabilitación de las personas con deficiencia y para la equiparación de las oportunidades.

C. Definiciones

6. La Organización Mundial de la Salud, en el contexto de la experiencia en materia de salud, establece la distinción siguiente entre deficiencia, discapacidad y minusvalía. Deficiencia: Toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Discapacidad: Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Minusvalía: Una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales)» (1).

7. La minusvalía está, por consiguiente, en función de la relación entre las personas con discapacidad y su ambiente. Ocurre cuando dichas personas se enfrentan a barreras culturales, físicas o sociales que les impiden el acceso a los diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los demás ciudadanos. La minusvalía es, por tanto, la pérdida o la limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en igualdad con los demás.

8. Las personas con discapacidad no forman un grupo homogéneo. Por ejemplo, las personas con enfermedades o deficiencias mentales, visuales, auditivas o del habla, las que tienen movilidad restringida o las llamadas deficiencias médicas: todas ellas se enfrentan a barreras diferentes, de índole diferente y que han de superarse de maneras diferentes.

9. Las definiciones siguientes se han formulado desde el anterior punto de vista. Las medidas de acción pertinentes propuestas en el Programa de Acción Mundial se definen como de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

10. Prevención significa la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

11. La rehabilitación es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional (por ejemplo, ayudas técnicas) y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales.

12. Equiparación de oportunidades significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad -tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo- se hace accesible para todos.

D. Prevención

13. La estrategia de prevención es fundamental para reducir la incidencia de la deficiencia y de la discapacidad. Los principales elementos de tal estrategia serán diversos, según el estado de desarrollo del país de que se trate, y son los siguientes: a) Las medidas más importantes para la prevención de la deficiencia son: supresión de la guerra; mejora de la situación educativa, económica y social de los grupos menos favorecidos; identificación de los tipos de deficiencias y de sus causas dentro de zonas geográficas definidas; introducción de medidas de intervención específicas gracias a mejores prácticas de nutrición; mejora de los servicios sanitarios, servicios de detección temprana y diagnóstico; atención prenatal y postnatal; educación apropiada en materia de cuidado sanitario, incluida la educación de los pacientes y los médicos, planificación familiar, legislación y reglamentación; modificación de los estilos de vida; servicios de empleo selectivo; educación relativa a peligros ambientales; y estímulo a una mejor información y al fortalecimiento de familias y comunidades. b) En la medida en que tiene lugar el desarrollo, se reducen antiguos peligros y surgen otros nuevos. Esta evolución de las circunstancias requiere cambios en la estrategia, tales como programas de intervención en materia de nutrición, dirigidos a grupos determinados de la población que estén en mayor peligro debido a insuficiencia de vitamina A; mejor atención de salud para las personas de edad avanzada; formación y normativa para reducir los accidentes en la industria, en la agricultura, en la circulación viaria y en el hogar; lucha contra la contaminación ambiental y contra el uso y el uso indebido de las drogas y el alcohol; necesidad de prestar atención adecuada a la estrategia de la OMS de Salud para todos en el año 2000 mediante la atención primaria de salud.

14. Deben adoptarse medidas para detectar lo antes posible los síntomas y señales de deficiencia, seguidas inmediatamente de las medidas curativas o correctoras necesarias que puedan evitar la discapacidad o, por lo menos, producir reducciones apreciables de su gravedad, y que puedan evitar asimismo que se convierta en ciertos casos en una condición permanente. Para la detección temprana es importante asegurar una educación y orientación adecuadas de las familias y la prestación de asistencia técnica a las mismas por los servicios médicos y sociales.

E. Rehabilitación

15. La rehabilitación suele incluir los siguientes tipos de servicios:

- a) Detección temprana, diagnóstico e intervención.
- b) Atención y tratamiento médicos.
- c) Asesoramiento y asistencia sociales, psicológicos y de otros tipos.

- d) d) Capacitación en actividades de auto cuidado, incluidos los aspectos de la movilidad, la comunicación y las habilidades de la vida cotidiana, con las disposiciones especiales que se requieran, por ejemplo, para las personas con deficiencia auditiva, visual o mental.
- e) e) Suministro de ayudas técnicas y de movilidad y otros dispositivos.
- f) f) Servicios auditivos especializados.
- g) g) Servicios de rehabilitación profesional (incluyendo orientación profesional, colocación en empleo abierto o protegido).
- h) h) Seguimiento.

16. En toda labor de rehabilitación hay que centrarse siempre en las aptitudes de la persona, cuya integridad y dignidad deben respetarse. Ha de prestarse la máxima atención al proceso normal de desarrollo y maduración de los niños con deficiencias. Deben ser utilizadas las capacidades para el trabajo y otras actividades de los adultos con discapacidad.

17. En las familias de las personas con discapacidad y en sus comunidades existen recursos importantes para la rehabilitación. Al ayudar a dichas personas se debe hacer todo lo posible para mantener unidas sus familias, de modo que puedan vivir en sus propias comunidades, y para apoyar a las familias y los grupos comunitarios que trabajan en pro de este objetivo. Al planificar los programas de rehabilitación y de apoyo, es esencial tener en cuenta las costumbres y las estructuras de la familia y de la comunidad y fomentar su capacidad de respuesta ante las necesidades de las personas con deficiencias.

18. Siempre que sea posible, se deben proporcionar servicios para las personas con deficiencias dentro de las estructuras sociales, sanitarias, educativas y laborales existentes en la sociedad. Estas comprenden todos los niveles de la atención sanitaria; educación primaria, secundaria y superior; programas generales de capacitación profesional y colocación en puestos de trabajo; medidas de seguridad social y servicios sociales. Los servicios de rehabilitación tienen por objeto facilitar la participación de las personas con deficiencias en servicios y actividades habituales de la comunidad. La rehabilitación debe tener lugar, en la mayor medida posible, en el medio natural, apoyada por servicios basados en la comunidad y por instituciones especializadas. Han de evitarse las grandes instituciones. Cuando se requieran instituciones especializadas, éstas deben organizarse de tal modo que garanticen una reintegración pronta y duradera de las personas con discapacidad en la sociedad.

19. Los programas de rehabilitación deben concebirse de tal modo que permitan a las personas con deficiencias participar en el diseño y la organización de los servicios que ellas y sus familias consideren necesarios. El propio sistema debe proporcionar los procedimientos para la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones relativas a su rehabilitación. En el caso de las personas que no estén en condiciones de participar por sí mismas de forma adecuada en decisiones que afectan a sus vidas (como son, por ejemplo, las personas con deficiencias mentales graves), sus familiares, o representantes designados con arreglo a la ley, deberán participar en la planificación y en la adopción de decisiones.

20. Se deben intensificar los esfuerzos encaminados a crear servicios de rehabilitación integrados en otros servicios y facilitar el acceso a los mismos. Estos servicios no deben depender de equipo, materias primas y tecnología de costosa importación. Debe incrementarse la transferencia de tecnología entre las naciones, centrándola en métodos que sean funcionales y que estén en consonancia con las circunstancias.

F. Equiparación de oportunidades

21. Para lograr los objetivos de igualdad y plena participación no bastan las medidas de rehabilitación orientadas hacia el individuo con deficiencias. La experiencia ha demostrado que es, en gran parte, el medio el que determina el efecto de una deficiencia o discapacidad sobre la vida diaria de la persona. Una persona se ve abocada a la minusvalía cuando se le niegan las oportunidades de que dispone en general la comunidad y que son necesarias para los aspectos fundamentales de la vida, incluida la vida familiar, la educación, el empleo, la vivienda, la seguridad económica y personal, la participación en grupos sociales y políticos, las actividades religiosas, las relaciones afectivas y sexuales, el acceso a instalaciones públicas, la libertad de movimientos y el estilo general de la vida diaria.

22. A veces, las sociedades se ocupan sólo de las personas que están en plena posesión de todas sus facultades físicas y mentales. Las sociedades deben reconocer que, pese a los esfuerzos que se hagan en materia de prevención, siempre habrá un número de personas con deficiencias y discapacidades y que deben identificar y eliminar los obstáculos a la participación plena. Así, cuando es pedagógicamente factible, la enseñanza debe realizarse dentro del sistema escolar normal, el trabajo debe proporcionarse mediante empleo abierto, y la vivienda facilitarse en la misma forma que para la población en general. Todos los gobiernos deben procurar que los beneficios obtenidos gracias a los programas de desarrollo lleguen también a los ciudadanos con discapacidad. En el proceso de planificación general y en la estructura administrativa de todas las sociedades, deberían incorporarse medidas en este sentido. Los servicios especiales que pudieran necesitar las personas con discapacidad han de formar parte, siempre que sea posible, de los servicios generales de un país.

23. Lo dicho no se aplica solamente a los gobiernos. Todas las personas que tienen a su cargo algún tipo de empresa deben hacerla accesible a personas con discapacidad. Esto se refiere a entidades públicas de diversos niveles, a organizaciones no gubernamentales, a empresas y a individuos. Es aplicable también en el plano internacional.

24. Las personas con discapacidades permanentes que necesitan servicios de apoyo comunitario, ayudas técnicas y equipo que les permita vivir lo más normalmente posible, tanto en sus hogares como en la comunidad, deben tener acceso a tales servicios. Quienes viven con personas con discapacidad y les ayudan en sus actividades diarias deben también recibir apoyo, que les facilite el descanso y la distensión adecuados y oportunidades para desarrollar sus propias actividades.

25. El principio de la igualdad de derechos entre personas con y sin discapacidad significa que las necesidades de todo individuo son de la misma importancia, que estas necesidades deben constituir la base de la planificación social y que todos los recursos deben emplearse de tal manera que garanticen una oportunidad igual de participación a cada individuo. Todas las políticas relativas a la discapacidad deben asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios de la comunidad.

26. Así como las personas con discapacidad tienen derechos iguales, tienen también obligaciones iguales. Es su deber participar en la construcción de la sociedad. Las sociedades deben elevar el nivel de expectativas en lo que respecta a personas con discapacidad y movilizar así todos sus recursos para el cambio social. Esto significa, entre otras cosas, que a los jóvenes con discapacidad se les han de ofrecer oportunidades de carrera y formación profesional y no pensiones de retiro prematuro o asistencia pública.

27. De las personas con discapacidad se debe esperar que desempeñen su papel en la sociedad y cumplan sus obligaciones como adultos. La imagen de las personas con discapacidad depende de actitudes sociales basadas en factores diferentes, que pueden constituir la mayor barrera a la participación y a la igualdad. Solemos ver la discapacidad por el bastón blanco, las muletas, las ayudas

auditivas y las sillas de ruedas, pero no a la persona. Es necesario centrarse sobre la capacidad de las personas con discapacidad y no en sus limitaciones.

28. En todo el mundo, las personas con discapacidad han empezado a unirse en organizaciones en defensa de sus propios derechos, para ejercer influencia sobre las instancias decisorias de los gobiernos y sobre todos los sectores de la sociedad. La función de esas organizaciones incluye abrir cauces propios de expresión, identificar necesidades, expresar opiniones sobre prioridades, evaluar servicios y promover el cambio y la conciencia pública. Como vehículo de auto desarrollo, tales organizaciones proporcionan la oportunidad de desarrollar aptitudes en el proceso de negociación, capacidades en materia de organización, apoyo mutuo, distribución de información y, a menudo, aptitudes y oportunidades profesionales. Dada su vital importancia para el proceso de participación, es imprescindible que se estimule su desarrollo.

29. Las personas con deficiencia mental están empezando a reclamar cauces propios de expresión y a insistir en su derecho a participar en la adopción de decisiones y en su debate. Incluso los individuos con limitadas aptitudes de comunicación se han mostrado capaces de expresar su punto de vista. A este respecto, tienen mucho que aprender del movimiento de auto representación de personas con otras discapacidades. Este proceso debe ser estimulado.

30. Se debe preparar y divulgar información, a fin de mejorar la situación de las personas con discapacidad. Debe procurarse que todos los medios de información pública cooperen, presentando estas cuestiones al público y a los propios interesados de forma tal que se fomente la comprensión de las necesidades de éstos y se evite que prosperen los estereotipos y los prejuicios tradicionales.

G. Principios adoptados dentro del Sistema de las Naciones Unidas

31. En la Carta de las Naciones Unidas se concede importancia primordial a los principios de la paz, la reafirmación de la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la promoción de la justicia social.

32. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma el derecho de todas las personas, sin distinción alguna, al matrimonio, a la propiedad, a igual acceso a los servicios públicos, a la seguridad social y a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (2), la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (3) y la Declaración de los Derechos de los Impedidos (4) dan expresión concreta a los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

33. En la Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo (5) se proclama la necesidad de proteger los derechos de las personas física y mentalmente menos favorecidas y de asegurar su bienestar y rehabilitación. Se garantiza a todos el derecho a trabajar y la oportunidad de hacer un trabajo útil y productivo.

34. Dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, diversas oficinas desarrollan actividades relacionadas con los mencionados principios, así como también con el Programa de Acción Mundial. Entre ellas figuran: la División de Derechos Humanos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, el Departamento de Información Pública, la División de Estupefacientes y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Incumbe también un papel importante a las comisiones regionales: la Comisión Económica para África, en Addis Abeba (Etiopía), la Comisión Económica para Europa, en Ginebra (Suiza), la Comisión Económica para América Latina, en Santiago de Chile, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en Bangkok (Tailandia) y la Comisión Económica para Asia Occidental, en Bagdad (Irak).

35. Otras organizaciones y programas de las Naciones Unidas han adoptado enfoques, relacionados con el desarrollo, que son importantes para la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Entre estos enfoques se encuentran: a) El mandato contenido en la Resolución 3405 (XXX) de la Asamblea General sobre Nuevas Dimensiones de la Cooperación Técnica, en la cual, entre otras cosas, encarga al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tenga en cuenta la importancia de llegar a los sectores más pobres y más vulnerables de la sociedad, al responder a las solicitudes de ayuda de los gobiernos para satisfacer las necesidades más urgentes y críticas de tales sectores; dicha Resolución abarca los principios de la cooperación técnica entre países en desarrollo. b) El principio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre servicios básicos para todos los niños y la estrategia, adoptada por el Fondo en 1980, para destacar el fortalecimiento de los recursos de la familia y la comunidad para ayudar a los niños con discapacidad en sus ambientes naturales. c) El programa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para refugiados con discapacidad. d) El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), que se preocupa, entre otras cosas, de la prevención de las deficiencias entre los refugiados de Palestina y la reducción de las barreras sociales y físicas a que hacen frente los miembros con discapacidad de la población de refugiados. e) Los principios preconizados por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, relativos a medidas concretas de previsión para tales situaciones y de prevención para las personas con discapacidad previa, así como para evitar deficiencias permanentes derivadas de lesiones o tratamiento recibido en el momento del desastre. f) El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se ocupa de las barreras físicas y el acceso general al medio ambiente físico. g) La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), cuyas actividades abarcan la producción de medicamentos esenciales para la prevención de la deficiencia, así como también de accesorios técnicos para las personas con discapacidad.

36. Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de promover, apoyar y desarrollar actividades sobre el terreno tienen un largo historial de labor en relación con la discapacidad. Los programas de prevención de la deficiencia, nutrición, higiene, educación de niños y adultos con discapacidad, capacitación profesional, colocación en puestos de trabajo, etc., representan un acervo de experiencia y de pericia que brinda oportunidades para futuros logros y, al mismo tiempo, hacen posible compartir esa experiencia con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de asuntos relativos a la discapacidad. Cabe citar: a) La estrategia sobre necesidades básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los principios enunciados en la Recomendación núm. 99, de 1955, de dicha Organización, sobre rehabilitación profesional de las personas con discapacidad. b) La importancia que atribuye la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a la relación entre nutrición y deficiencia. c) El principio de educación adaptada, recomendado por un grupo de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre educación de personas con discapacidad, se ha visto reforzado por dos principios rectores de la Declaración Sundberg (6): - Las personas con discapacidad deben recibir de la comunidad servicios adaptados a sus necesidades personales específicas. - Mediante una descentralización y sectorización de servicios, las necesidades de las personas con discapacidad deben ser tenidas en cuenta y satisfechas dentro del marco de la comunidad a que pertenecen. d) El programa de la Organización Mundial de la Salud para todos en el año 2000 y el enfoque conexo de la atención primaria de salud, a través de los cuales los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud ya se han comprometido a trabajar en pro de la prevención de enfermedades y deficiencias que originen discapacidades. Asimismo, el concepto de atención sanitaria primaria, tal como fue elaborado por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, celebrada en Alma -Ata en 1978, cuya aplicación a los aspectos sanitarios de la discapacidad se describe en la norma política correspondiente de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1978. e) La Organización de Aviación Civil

Internacional (OACI) ha aprobado recomendaciones a los Estados contratantes respecto a facilidades de desplazamiento y suministro de servicios a los pasajeros con discapacidad. f) El Comité Ejecutivo de la Unión Postal Universal (UPU) ha aprobado una recomendación por la que invita a las administraciones postales de todos los países a mejorar la accesibilidad a sus instalaciones para las personas con discapacidad.

II. SITUACION ACTUAL

A. Generalidades

37. Hay en el mundo actual un número grande y creciente de personas con discapacidad. La cifra estimada de 500 millones se ve confirmada por los resultados de encuestas a segmentos de población, unidos a las observaciones de investigadores experimentados. En la mayoría de los países, por lo menos una de cada diez personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial, y la presencia de la discapacidad repercute de modo adverso en, al menos, el 25 por ciento de toda la población.

38. Las causas de las deficiencias varían en todo el mundo; lo mismo sucede con la prevalencia y las consecuencias de la discapacidad. Estas variaciones son el resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las diferentes disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros.

39. Según un estudio realizado por expertos, se estima que, por lo menos, 350 millones de personas con discapacidad viven en zonas donde no se dispone de los servicios necesarios para ayudarles a superar sus limitaciones. Una gran parte de las personas con discapacidad está expuesta a barreras físicas, culturales y sociales que obstaculizan su vida, aun cuando se disponga de ayuda para su rehabilitación.

40. El aumento del número de personas con discapacidad y su marginación social puede atribuirse a muchos factores. Entre ellos figuran:

- a) Las guerras y sus consecuencias y otras formas de violencia y destrucción; el hambre, la pobreza, las epidemias y los grandes movimientos de población.
- b) La elevada proporción de familias sobrecargadas y empobrecidas; hacinamiento e insalubridad en vivienda y condiciones de vida.
- c) Poblaciones con alto porcentaje de analfabetismo y escasa toma de conciencia en materia de servicios sociales básicos o de medidas sanitarias y educativas.
- d) Falta de conocimientos precisos sobre la discapacidad, sus causas, prevención y tratamiento; esto incluye la estigmatización, la discriminación y las ideas erróneas sobre la discapacidad.
- e) Programas inadecuados de asistencia y servicios de atención primaria de salud.
- f) Obstáculos, como la falta de recursos, las distancias geográficas y las barreras sociales, que impiden a mucha gente beneficiarse de los servicios disponibles.
- g) La canalización de recursos a servicios muy especializados, que son irrelevantes para las necesidades de la mayoría de las personas que requieren ayuda.
- i) Falta absoluta, o situación deficiente, de la infraestructura de servicios relativos a asistencia social, sanidad, educación, formación profesional y empleo.

- i) La baja prioridad concedida, en el contexto del desarrollo social y económico, a las actividades relativas a equiparación de oportunidades, prevención de deficiencias y su rehabilitación.
- j) Los accidentes en la industria, la agricultura o en relación con los transportes.
- j) Los terremotos y otras catástrofes naturales.
- k) La contaminación del medio ambiente. m) El estado de tensión y otros problemas psicosociales que entraña el paso de una sociedad tradicional a una moderna.
- l) n) El uso imprudente de medicamentos, el empleo indebido de sustancias terapéuticas y el uso ilícito de drogas y estimulantes.
- m) o) El tratamiento incorrecto de los lesionados en momentos de catástrofe, que puede ser la causa de deficiencias evitables.
- n) p) La urbanización y el crecimiento demográfico y otros factores indirectos.

41. La relación entre discapacidad y pobreza ha quedado claramente demostrada. Si bien el riesgo de deficiencia es mucho mayor entre los pobres, también se da la relación recíproca. El nacimiento de un niño con deficiencia o el hecho de que a una persona de la familia le sobrevenga alguna discapacidad suele imponer una pesada carga a los limitados recursos de la familia y afecta a su moral, sumiéndola aún más en la pobreza. El efecto combinado de estos factores hace que la proporción de personas con discapacidad sea más alta en los estratos más pobres de la sociedad. Por esta razón, el número de familias pobres afectadas aumenta continuamente en términos absolutos. Los efectos negativos de estas tendencias obstaculizan seriamente el proceso de desarrollo.

42. Con los conocimientos teóricos y prácticos existentes sería posible evitar que se produjesen muchas deficiencias y discapacidades, así como ayudar a las personas con discapacidad a superar o mitigar sus circunstancias y poner a los países en condiciones de derribar las barreras que excluyen a aquéllas de la vida cotidiana.

1. Las discapacidades en los países en desarrollo

43. Es preciso poner especialmente de relieve los problemas de las discapacidades en los países en desarrollo. Nada menos que el 80 por ciento del total de las personas con discapacidad viven en zonas rurales aisladas de dichos países. En algunos de éstos, la proporción de personas con discapacidad se calcula en hasta un 20 por ciento y, si se incluyen familias y parientes, los efectos adversos de la discapacidad pueden afectar al 50 por ciento de la población. El problema se agudiza por el hecho de que, por lo general, las personas con discapacidad suelen ser también sumamente pobres; a menudo viven en zonas donde los servicios médicos y afines son escasos o faltan totalmente, donde las deficiencias no son ni pueden ser detectadas a tiempo. Cuando reciben atención médica, si la llegan a recibir, la deficiencia puede haberse hecho irreversible. En muchos países no son suficientes los recursos para detectar e impedir las deficiencias ni para satisfacer las necesidades de servicios de rehabilitación y apoyo para la población afectada. No hay bastante personal calificado y falta investigación respecto a estrategias y enfoques nuevos y más eficaces para la rehabilitación y la fabricación y suministro de ayudas y equipo para las personas con discapacidad.

44. En los países en desarrollo, el problema de las personas con discapacidad se ve, además, agravado por la explosión demográfica, que aumenta inexorablemente su número, tanto en términos relativos como absolutos. Es, pues, muy urgente, como primera prioridad, ayudar a estos países a desarrollar

políticas demográficas para prevenir un incremento de la población con discapacidades y para rehabilitar y facilitar servicios a los que ya tienen discapacidad.

2. Grupos especiales

45. Las consecuencias de las deficiencias y de la discapacidad son especialmente graves para la mujer. Son numerosos los países donde las mujeres están sometidas a desventajas sociales, culturales y económicas que constituyen un freno a su acceso, por ejemplo, a la atención médica, a la educación, a la formación profesional y al empleo. Si, además, tienen una deficiencia física o mental, disminuyen sus posibilidades de sobreponerse a su desventaja. Su participación en la vida de la comunidad se hace, por ello, más difícil. Dentro de las familias, la responsabilidad de los cuidados que se dan a un pariente con discapacidad incumbe a menudo a las mujeres, lo que reduce considerablemente su libertad y sus posibilidades de participar en otras actividades.

46. Para muchos niños, padecer una deficiencia supone crecer en un clima de rechazo y de exclusión de ciertas experiencias que son parte del desarrollo normal. Esta situación se puede ver agravada por la actitud y conducta inapropiadas de la familia y la comunidad durante los años críticos del desarrollo de la personalidad y de la propia imagen de los niños.

47. En la mayoría de los países, el número de personas de edad está aumentando, y en algunos de ellos las dos terceras partes de la población de personas con discapacidad son personas de edad. La mayor parte de las causas de su discapacidad (por ejemplo, artritis, apoplejía, enfermedades del corazón y deterioro del oído y la vista) no son comunes entre las personas con discapacidad más jóvenes y pueden requerir diferentes formas de prevención, tratamiento, rehabilitación y apoyo.

48. Ahora que ha surgido la victimología como rama de la criminología, empieza a ser mejor conocida la importancia de las lesiones que sufren las víctimas de crímenes, lesiones que causan discapacidades temporales o permanentes.

49. Otro grupo de personas con discapacidad lo constituyen las víctimas de la tortura, que han quedado física o mentalmente discapacitadas no debido a un accidente de nacimiento o a una actividad normal, sino por lesiones que les causaron intencionadamente.

50. Hay en el mundo, hoy en día, más de 10 millones de refugiados y personas desplazadas como consecuencia de las calamidades provocadas por el hombre. Muchos de ellos se encuentran discapacitados física y psicológicamente como resultado de los sufrimientos provocados por la persecución, la violencia y los riesgos. La mayoría vive en países del tercer mundo, que apenas disponen de los servicios e instalaciones necesarios. Un refugiado, por el hecho de serlo, ya está en desventaja; si tiene alguna discapacidad, su desventaja es doble.

51. Los trabajadores empleados en el extranjero suelen encontrarse en una situación difícil, relacionada con una serie de desventajas que provienen de desigualdades respecto al medio: ignorancia del idioma del país de inmigración o su conocimiento inadecuado, prejuicios y discriminación, carencia o deficiencia de formación profesional y condiciones de vivienda inadecuadas. La situación especial de los trabajadores migrantes en el país de empleo expone a los mismos y a sus familias a mayor número de peligros para la salud y riesgos de accidentes en el trabajo, que a menudo dan lugar a deficiencias y discapacidades. La situación de los trabajadores migrantes con discapacidad puede verse aún más agravada por la necesidad de regresar al país de origen, donde, en muchos casos, los servicios y ayudas especiales para las personas con discapacidad son muy limitados.

B. Prevención

52. Se registra un incremento sostenido de actividades para la prevención de las deficiencias, tales como mejoramiento de la higiene, la educación y la nutrición, mejores posibilidades de cuidado de los alimentos y de la salud mediante métodos de atención primaria de salud, con interés especial por la atención a la madre el niño; asesoramiento a los padres sobre factores genéticos y de atención prenatal; inmunización y lucha contra enfermedades e infecciones; prevención de accidentes; y mejora de la calidad del medio ambiente. En algunas partes del mundo, tales medidas vienen teniendo repercusión apreciable en la incidencia de las deficiencias físicas y mentales.

53. Sin embargo, en lo que respecta a la mayoría de la población del mundo, especialmente quienes viven en países que se encuentran en las etapas iniciales del desarrollo económico y social, estas medidas preventivas sólo llegan con eficacia a una pequeña proporción de las personas que las necesitan. En la mayoría de los países en desarrollo, aún no se ha establecido un sistema para la detección temprana y la prevención de las deficiencias mediante reconocimientos médicos periódicos, en particular para las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los niños de corta edad.

54. En la Declaración de Leeds Castle sobre prevención de las deficiencias, del 12 de noviembre de 1981, un grupo internacional de hombres de ciencia, médicos, administradores de sanidad y políticos llaman la atención, entre otras cosas, sobre las siguientes medidas prácticas para impedir la discapacidad: «3. Las deficiencias que se originan por nutrición deficiente, infecciones y desatención pueden prevenirse con una mejora de poco costo en la atención primaria de salud...» 4. ...Muchas disposiciones futuras se pueden aplazar o evitar. Existen prometedoras líneas de investigación respecto al control de factores hereditarios degenerativos... 5. ...La discapacidad no tiene necesariamente que originar minusvalía. El fracaso en la aplicación de soluciones sencillas aumenta muy a menudo la discapacidad y las prácticas institucionales de la sociedad incrementan la probabilidad de que aquélla coloque a los individuos en situación desventajosa. Se requiere con urgencia una educación permanente del público y de los profesionales. 6. ...La discapacidad susceptible de ser evitada es una causa primordial de despilfarro económico y carencias humanas en todos los países, tanto industrializados como en desarrollo. Esta pérdida se puede reducir con rapidez. La tecnología que impedirá o superará la mayoría de las discapacidades existe y va perfeccionándose. Lo que se requiere es que la sociedad se proponga resolver los problemas. En los programas sanitarios nacionales e internacionales se deben modificar las prioridades, a fin de lograr una divulgación de conocimientos y tecnología... 7. ...Si bien la tecnología para prevenir y remediar la mayor parte de las discapacidades ya existe, el notable progreso reciente de la investigación biomédica promete instrumentos nuevos revolucionarios, que robustecerán en gran medida todas las intervenciones. Tanto la investigación básica como la aplicada merecen apoyo durante los años venideros».

55. Se va reconociendo cada vez más que los programas encaminados a prevenir las deficiencias o a impedir que éstas deriven en discapacidades más limitantes son, a la larga, apreciablemente menos costosos para la sociedad que la atención que haya de darse más adelante a las personas con discapacidad. Esto se aplica, por ejemplo, y no en grado mínimo, a los programas de seguridad en el trabajo, que en muchos países es todavía un campo de interés desatendido.

C. Rehabilitación

56. Los servicios de rehabilitación se prestan con frecuencia mediante instituciones especializadas. Con todo, existe ahora una tendencia creciente a atribuir mayor interés a su integración en los servicios públicos generales.

57. Ha habido una evolución tanto en el contenido como en el espíritu de las actividades que se describen como rehabilitación. En la práctica tradicional, se considera la rehabilitación como un

conjunto de terapias y servicios proporcionados a las personas con deficiencias en un marco institucional, a menudo bajo autoridad médica. Esto se viene sustituyendo gradualmente por programas que, aunque siguen proporcionando esos servicios profesionales médicos, sociales y pedagógicos, incorporan también a las comunidades y las familias y les ayudan en su apoyo a los esfuerzos de sus miembros con discapacidad para superar los efectos discapacitantes de las deficiencias dentro de un ambiente social normal. Se reconoce cada vez más que incluso las personas con una discapacidad grave pueden, en gran medida, vivir independientemente si se suministran los necesarios servicios de apoyo. El número de los que necesitan atención en instituciones es mucho menor que lo que se suponía anteriormente, e incluso pueden, en gran parte, llevar una vida independiente en sus aspectos fundamentales.

58. Gran número de personas con discapacidad necesitan ayudas técnicas. En algunos países está bien desarrollada la tecnología para la producción de tales artículos y se fabrican dispositivos muy complejos para ayudar a la movilidad, comunicación y vida cotidiana de las personas con discapacidad. Sin embargo, el costo de estos artículos es elevado y sólo unos pocos países pueden proporcionar tal equipo.

59. Muchas personas necesitan un equipo sencillo para facilitar la movilidad, la comunicación y la vida cotidiana. Estas ayudas se producen y se facilitan en algunos países. En cambio, en muchos otros no pueden obtenerse por su no disponibilidad y alto costo. Se presta creciente atención al diseño de dispositivos más sencillos y menos costosos, que puedan producirse por métodos locales, más fácilmente adaptables al país de que se trate, que sean más apropiados a las necesidades de la mayoría de las personas con discapacidad y que éstas puedan obtener con mayor facilidad.

D. Equiparación de oportunidades

60. Los derechos de las personas con discapacidad a participar en sus sociedades respectivas pueden hacerse realidad, primordialmente, mediante una acción política y social.

61. Muchos países están tomando medidas importantes para eliminar o reducir las barreras que se oponen a la plena participación. En muchos casos, se han promulgado disposiciones legislativas encaminadas a salvaguardar los derechos y las oportunidades de las personas con discapacidad en lo tocante a la asistencia a la escuela, al empleo y al acceso a los servicios e instalaciones de la comunidad, a eliminar las barreras naturales y físicas y a proscribir la discriminación en contra de las personas con discapacidad. Se registra una tendencia a salir de la vida en centros institucionales para acceder a una vida basada en la comunidad. En algunos países, tanto desarrollados como en desarrollo, se va poniendo cada vez más empeño en que la escolaridad sea de enseñanza abierta, con la consiguiente reducción de instituciones y de escuelas especializadas. Se han ideado métodos para la accesibilidad de los sistemas de transporte público, así como para hacer accesible la información a las personas con discapacidad de tipo sensorial. Ha aumentado la conciencia de la necesidad de tales medidas. En muchos casos, se han lanzado campañas de sensibilización y educación del público, para lograr una modificación de las actitudes y el comportamiento respecto a las personas con discapacidad.

62. A menudo, las propias personas con discapacidad han tomado la iniciativa en el sentido de procurar que se comprendan mejor los procesos de equiparación de oportunidades. A este respecto, han abogado por su propia integración en el seno de la sociedad.

63. A pesar de esos esfuerzos, las personas con discapacidad están aún lejos de haber logrado la igualdad de oportunidades y su grado de integración en sus comunidades dista mucho de ser satisfactorio en la mayoría de los países.

1. Educación

64. Por lo menos, el 10 por ciento de los niños tienen discapacidad. Estos niños tienen el mismo derecho a la educación que los demás y requieren una acción dinámica y servicios especializados. No obstante, en los países en desarrollo la mayoría de los niños con discapacidad no reciben educación especial ni convencional.

65. Entre ciertos países que cuentan con muy buenos servicios docentes para las personas con discapacidad y otros países donde tales servicios son limitados o no existen, hay una amplia gama de variaciones.

66. Los conocimientos actuales registran una gran laguna en lo que se refiere a las capacidades potenciales de las personas con discapacidad. Además, a menudo falta legislación que trate de sus necesidades y se carece de personal e instalaciones docentes. En la mayoría de los países, las personas con discapacidad todavía no cuentan con servicios de educación para las diversas etapas de la vida.

67. En el campo de la educación especial, se han logrado avances importantes en las técnicas didácticas y se han aplicado valiosas innovaciones, y es mucho lo que aún se puede hacer para la educación de las personas con discapacidad. Pero los progresos se limitan sólo a un número muy reducido de países y centros urbanos.

68. Tales progresos se refieren a la detección temprana, la valoración e intervención consiguiente y a los programas de educación especial en situaciones diversas, haciendo posible que muchos niños con discapacidad se incorporen a los centros escolares ordinarios, en tanto que otros requieren programas especiales.

2. Empleo

69. Se niega empleo a muchas personas con discapacidad o sólo se les da trabajo servil y mal remunerado. Y ello es así a pesar de que se ha demostrado que, con una adecuada labor de valoración, capacitación y empleo, la mayor parte de las personas con discapacidad puede realizar una amplia gama de tareas conforme a las normas laborales existentes. Las personas con discapacidad suelen ser las primeras a quienes se despiden en épocas de desempleo y estrechez económica y las últimas a las que se contrata. En algunos países industrializados que sienten los efectos de la recesión económica, la tasa de desempleo es, entre las personas con discapacidad que buscan trabajo, el doble de la que se da entre las que no tienen discapacidad. En muchos países se han establecido diversos programas y se han tomado medidas a fin de crear puestos de trabajo para personas con discapacidad. Esto incluye talleres protegidos y de producción, enclaves protegidos, contratación preferente, sistemas de cuotas, subvenciones a los empleadores que capacitan y posteriormente contratan a trabajadores con discapacidad, cooperativas de y para personas con discapacidad, etc. El número efectivo de trabajadores con discapacidad empleados en establecimientos ordinarios o especiales está muy por debajo del correspondiente a trabajadores con discapacidad empleables. Una aplicación más amplia del principio ergonómico permite la adaptación, a costo relativamente reducido, del lugar de trabajo, las herramientas, la maquinaria y el equipamiento y ayuda a aumentar las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad.

70. Muchas personas con discapacidad viven en zonas rurales, especialmente en los países en desarrollo. Cuando la economía familiar se basa en la agricultura, o en otra actividad propia del medio rural, y existe la tradicional familia extensa, se pueden encomendar tareas útiles a casi todas las personas con discapacidad. Pero a medida que más familias se desplazan de las regiones rurales hacia los centros urbanos, que se produce la mecanización y comercialización de la agricultura, que las transacciones monetarias sustituyen al sistema de trueque y que la institución de la familia extensa se

desintegra, se agudiza la falta de oportunidades de trabajo para las personas con discapacidad. Los que viven en los barrios pobres de las ciudades se enfrentan con una fuerte competencia al buscar empleo y no hay muchas otras actividades económicamente productivas. Muchas de las personas con discapacidad de estas zonas se ven forzadas a la inacción y pasan a ser dependientes, otras han de recurrir a la mendicidad.

3. Cuestiones sociales

71. La plena participación en las unidades básicas de la sociedad -esto es, la familia, el grupo social y la comunidad- es la esencia de la experiencia humana. El derecho a iguales oportunidades de participación está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se debe aplicar a todas las personas, sin excluir a las que tienen discapacidad. Pero, en realidad, se suele negar a éstas la oportunidad de participar plenamente en las actividades del sistema sociocultural en que viven. La exclusión se produce por barreras físicas y sociales, nacidas de la ignorancia, la indiferencia y el temor.

72. Con frecuencia, las actitudes y los hábitos llevan a la exclusión de las personas con discapacidad de la vida social y cultural. La gente tiende a evitar el contacto y la relación personal con ellas. A muchas de éstas les causa problemas psicológicos y sociales la presión de los prejuicios y de la discriminación de que son objeto y el alto grado en que se les excluye de la relación social normal.

73. Es muy frecuente que el personal profesional o de otra índole que atiende a las personas con discapacidad no se dé cuenta del potencial de participación que pueden tener éstas en la vida social normal y, por consiguiente, no ayudan a integrarlas en otros grupos sociales.

74. Debido a estas barreras, suele ser difícil o imposible que las personas con discapacidad tengan relaciones estrechas e íntimas con otras personas. Es frecuente que las personas calificadas de discapacitadas queden al margen del matrimonio y la paternidad, incluso cuando no existe una limitación funcional al respecto. Actualmente se reconoce cada vez más que las personas con deficiencia mental necesitan de las relaciones personales y sociales, incluso de las sexuales.

75. Muchas personas con discapacidad no sólo están excluidas de la vida social normal de sus comunidades, sino que, de hecho, están confinadas en instituciones. Si bien las antiguas colonias de leprosos han sido, en parte, eliminadas y las grandes instituciones no son tan numerosas como antes, hay todavía demasiadas personas que están internadas aunque su condición no lo justifica.

76. Muchas personas con discapacidad quedan excluidas de la participación activa en la sociedad, debido a barreras físicas; por ejemplo, las puertas demasiado estrechas para que pase una silla de ruedas; escaleras y peldaños inaccesibles en edificios, autobuses, trenes y aviones; teléfonos e interruptores de luz colocados fuera de su alcance; servicios higiénicos que no pueden utilizar. También se ven excluidas por otras clases de barreras, como en la comunicación oral cuando se pasan por alto las necesidades de las personas con deficiencias auditivas, o en la información escrita cuando se ignoran las necesidades de los que padecen deficiencias visuales. Estas barreras son el resultado de la ignorancia y la despreocupación; existen, aunque muchas de ellas podrían evitarse sin mucho costo mediante una planificación cuidadosa. Aunque en algunos países existen leyes especiales y se han realizado campañas de educación del público para eliminar tales obstáculos, el problema sigue siendo crucial.

77. Por lo general, los servicios e instalaciones existentes y las medidas sociales adoptadas para la prevención de la deficiencia y para la rehabilitación de las personas con deficiencias y su integración en la sociedad, están estrechamente relacionados con la disposición favorable y la capacidad de los gobiernos y la sociedad para destinar recursos económicos y servicios a los grupos desfavorecidos de la población.

E. Nuevo orden económico internacional y discapacidad

78. La transferencia de recursos y tecnología desde los países desarrollados hacia los países en desarrollo, como se prevé dentro del marco del nuevo orden económico internacional, así como otras disposiciones encaminadas a fortalecer la economía de los países en desarrollo, serían, de aplicarse, beneficiosas para la población de los mismos, incluidas las personas con discapacidad. El fortalecimiento de la economía de los países en desarrollo, particularmente de sus zonas rurales, generaría nuevas oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, amén de los recursos necesarios para apoyar las medidas de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades. La transferencia bien dirigida de tecnología adecuada podría conducir al desarrollo de industrias especializadas en la producción en serie de dispositivos y ayudas destinados a paliar los efectos de las deficiencias físicas, mentales o sensoriales.

79. En la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (7) se dice que se deberán hacer esfuerzos especiales para integrar a las personas con discapacidad en el proceso de desarrollo y que resulta indispensable que se adopten para ello medidas de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades. La acción en ese sentido habrá de formar parte de un esfuerzo más general para movilizar todos los recursos humanos en favor del desarrollo. Los cambios en el orden económico internacional deben ir acompañados de cambios en los diferentes países, para lograr la participación plena de todos los grupos de población marginados.

F. Consecuencias del desarrollo económico y social

80. En la medida en que los esfuerzos de desarrollo logran mejorar las condiciones de nutrición, educación, vivienda y sanidad y proporcionar una atención sanitaria primaria adecuada, mejoran en gran medida las perspectivas de prevenir las deficiencias y de tratar las discapacidades. Los progresos en este sentido pueden también facilitarse, especialmente en esferas tales como las siguientes: a) Capacitación de personal en campos generales tales como la asistencia social, la salud pública, la medicina, la educación y la rehabilitación profesional. b) Mejora de la capacidad de producción local de los aparatos y equipos que las personas con discapacidad necesitan. c) Establecimiento de servicios sociales, sistemas de seguridad social, cooperativas y programas de asistencia mutua a nivel nacional y comunitario. d) Servicios de orientación profesional y de capacitación para el trabajo apropiados, así como mayores oportunidades de empleo para las personas con discapacidad.

81. Mientras que el desarrollo económico origina modificaciones en cuanto a la magnitud y la distribución de la población, cambios de estilo de vida y transformaciones de las estructuras y relaciones sociales, los servicios para resolver los problemas humanos no se mejoran ni se amplían, en general, con la rapidez suficiente. Estos desequilibrios entre el desarrollo económico y el social complican las dificultades que entraña la integración de las personas con discapacidad en sus comunidades.

III. PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A. Introducción

Los objetivos del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad consisten en promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y el logro de los objetivos de "igualdad" y "plena participación" de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo. Al aplicar el Programa de Acción Mundial, ha de prestarse la debida atención a la situación especial de los países en desarrollo y, en particular, a la de los menos adelantados. La inmensidad de la tarea de mejorar las condiciones de vida de toda la población y la escasez general de

recursos hacen que el logro de los objetivos del Programa de Acción Mundial resulte más difícil en estos países. Al mismo tiempo, debe reconocerse que la aplicación del Programa de Acción Mundial contribuirá de por sí al proceso de desarrollo, mediante la movilización de todos los recursos humanos y la participación plena de toda la población. Aunque algunos países hayan iniciado o realizado ya algunas de las medidas recomendadas en el Programa, es necesario hacer más. Esto se aplica también a los países que tienen un nivel de vida elevado.

83. Como la situación de las personas con discapacidad está estrechamente relacionada con el desarrollo general a nivel nacional, la solución de sus problemas en los países en desarrollo depende, en gran medida, de la creación de condiciones internacionales adecuadas para un desarrollo socioeconómico más rápido de estos países. En consecuencia, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional es de importancia directa para el logro de los objetivos del Programa. Es fundamental que la corriente de recursos hacia los países en desarrollo se aumente de manera considerable, con arreglo a lo acordado en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

84. El logro de estos objetivos exigirá una estrategia mundial plurisectorial y multidisciplinaria, para la aplicación combinada y coordinada de políticas y medidas encaminadas a la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, servicios eficaces de rehabilitación y medidas de prevención.

85. Deberá consultarse a las personas con discapacidad y a sus organizaciones en el posterior desarrollo del Programa de Acción Mundial y durante su ejecución. Con este fin, debe hacerse cuanto sea posible para alentar la formación de organizaciones de personas con discapacidad a nivel local, nacional, regional e internacional. Su singular experiencia, derivada de sus vivencias, puede hacer aportaciones considerables a la planificación de programas y servicios para las personas con discapacidad. Al expresar su opinión sobre los asuntos, presentan puntos de vista ampliamente representativos de todos sus intereses. Su repercusión sobre las actitudes públicas justifica que se les consulte y, en cuanto fuerza que propicia el cambio, tienen influencia apreciable para que las cuestiones de la discapacidad se conviertan en una cuestión de prioridad. Las propias personas con discapacidad han de ejercer una influencia sustantiva para decidir la eficacia de las políticas, programas y servicios concebidos en beneficio suyo. Deben hacerse esfuerzos especiales para lograr la participación en este proceso de las personas con deficiencia mental.

B. Medidas nacionales

86. El Programa de Acción Mundial se ha concebido para todas las naciones. Sin embargo, el plazo de ejecución y la selección de los puntos a realizar prioritariamente variarán entre unas naciones y otras, según la situación existente y las limitaciones de sus recursos, grado de desarrollo socioeconómico, tradiciones culturales y capacidad para formular y ejecutar las medidas previstas en el Programa.

87. A los gobiernos nacionales incumbe la responsabilidad última de la aplicación de las medidas que se recomiendan en este apartado. Sin embargo, dadas las diferencias constitucionales entre países, las autoridades locales y otras entidades de los sectores público y privado estarán llamadas a aplicar las medidas nacionales contenidas en el Programa de Acción Mundial.

88. Los Estados Miembros deben iniciar urgentemente programas nacionales a largo plazo para lograr los objetivos del Programa de Acción Mundial; tales programas deben ser parte integrante de la política general de desarrollo socioeconómico de la nación.

89. Los asuntos referentes a las personas con discapacidad deben tratarse en el contexto general apropiado, y no separadamente. Cada ministerio u organismo del sector público o privado que esté

encargado de un ámbito determinado, o actúe dentro de él, debe asumir la responsabilidad de los asuntos referentes a personas con discapacidad comprendidos en su esfera de competencia. Los gobiernos han de establecer un punto de observación (por ejemplo, una comisión, comité u otro órgano de ámbito nacional) para examinar y vigilar las actividades relativas al Programa de Acción Mundial de los diversos ministerios, de otros organismos públicos y de las organizaciones no gubernamentales. En cualquier mecanismo que se establezca deben participar todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad. Tal órgano debe tener acceso a las instancias decisorias del más alto nivel.

90. Para instrumentar el Programa de Acción Mundial, los Estados Miembros habrán de: a) Planificar, organizar y financiar actividades en cada nivel. b) Crear, mediante la legislación adecuada, las bases jurídicas y las competencias necesarias para la adopción de medidas orientadas al logro de los objetivos. c) Proporcionar oportunidades, mediante la eliminación de barreras a la plena participación. d) Ofrecer servicios de rehabilitación, mediante la prestación a las personas con deficiencia de asistencia social, nutricional, médica, docente y de orientación y formación profesional, así como ayudas técnicas. e) Establecer o movilizar las pertinentes organizaciones públicas o privadas. f) Prestar apoyo a la creación y desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad. g) Preparar la información pertinente sobre los puntos del Programa de Acción Mundial y difundirla entre todos los sectores de la población, incluyendo las personas con discapacidad y sus familiares. h) Promover la educación del público, a fin de conseguir una comprensión amplia de las cuestiones clave del Programa de Acción Mundial y su ejecución. i) Facilitar la investigación sobre asuntos relacionados con el Programa de Acción Mundial. j) Promover la asistencia y la cooperación técnicas respecto al Programa de Acción Mundial. k) Facilitar la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones en las decisiones relacionadas con el Programa de Acción Mundial.

1. Participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones

91. Los Estados Miembros deben incrementar su asistencia a las organizaciones de personas con discapacidad y ayudarlas a organizar y coordinar la representación de sus intereses e inquietudes.

92. Los Estados Miembros deben procurar y estimular activamente, y por todos los medios posibles, el desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad o que representen a éstas. En muchos países existen tales organizaciones, en cuya composición y órganos directivos ejercen influencia decisiva las propias personas con discapacidad o, en algunos casos, sus familias. Muchas de estas organizaciones no tienen medios de ejercer influencia y luchar por sus derechos.

93. Los Estados Miembros deben establecer contactos directos con tales organizaciones y proporcionarles cauces, para que puedan ejercer influencia sobre las políticas y decisiones gubernamentales en todas las esferas que les conciernan. Los Estados Miembros deben prestar el apoyo financiero que a ese efecto sea necesario a las organizaciones de personas con discapacidad.

94. Las organizaciones y otras entidades a todos los niveles deben asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en sus actividades en la medida más amplia posible.

2. Prevención de la deficiencia, la discapacidad y la minusvalía

95. La tecnología para prevenir y superar la mayoría de las discapacidades existe y se va perfeccionando, pero no siempre es utilizada plenamente. Los Estados Miembros deben tomar medidas apropiadas para la prevención de deficiencias y discapacidades y para asegurar la divulgación de los conocimientos y la tecnología pertinentes.

96. Se requieren programas de prevención coordinados a todos los niveles de la sociedad. Estos programas deben comprender: a) Sistemas de atención primaria de salud, basados en la comunidad, que lleguen a todos los segmentos de la población, particularmente en las zonas rurales y en los barrios pobres de las ciudades. b) Atención y asesoramiento sanitarios materno-infantiles eficaces, así como asesoramiento sobre planificación de la familia y sobre la vida familiar. c) Educación sobre nutrición y asistencia en la obtención de una dieta apropiada, especialmente para madres y niños, incluida la producción y utilización de alimentos ricos en vitaminas y otros nutrientes. d) Vacunación contra enfermedades contagiosas, en consonancia con los objetivos del Programa Ampliado de Inmunización, de la Organización Mundial de la Salud. e) Un sistema de detección e intervención tempranas. f) Reglamentos sanitarios y programas de capacitación para la prevención de accidentes en el hogar, en el trabajo, en la circulación viaria y en las actividades recreativas. g) Adaptación de los puestos de trabajo, del equipo y del medio laboral y establecimiento de programas de seguridad e higiene en el trabajo, para impedir que se produzcan deficiencias o enfermedades profesionales y su exacerbación. h) Medidas de lucha contra el uso imprudente de medicamentos, drogas, alcohol, tabaco y otros estimulantes o depresivos, a fin de prevenir la deficiencia derivada de las drogas, en particular entre los niños en edad escolar y las personas de edad. También tiene especial importancia el efecto que el consumo imprudente de estas sustancias por mujeres embarazadas puede tener sobre los niños en gestación. i) Actividades educativas y sanitarias, que ayuden a la gente a lograr estilos de vida que proporcionen un máximo de defensa contra las causas de las deficiencias. j) Educación permanente del público y los profesionales, así como campañas de información pública respecto a programas de prevención de las discapacidades. k) Formación apropiada para personal médico, paramédico y de cualquier otra índole, que pueda verse en la circunstancia de atender a víctimas de emergencias. l) Medidas preventivas, incorporadas en la formación de los agentes de extensión rural, para ayudar a reducir la incidencia de deficiencias. m) Capacitación profesional bien organizada y formación práctica en el empleo para los trabajadores, con miras a prevenir accidentes en el trabajo y deficiencias de diversos grados. Debe prestarse atención al hecho de que, en los países en desarrollo, se utiliza a menudo tecnología anticuada. En muchos casos se transfiere tecnología antigua desde los países industrializados hacia los países en desarrollo. La tecnología anticuada, inapropiada para las circunstancias de estos países, junto con una capacitación insuficiente y una protección precaria en el trabajo, contribuye a que aumenten el número de accidentes laborales y las deficiencias.

3. Rehabilitación

97. Los Estados Miembros deben desarrollar y asegurar la prestación de los servicios de rehabilitación necesarios para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial.

98. Se alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a todas las personas la atención médica y los servicios conexos necesarios para eliminar o reducir los efectos discapacitantes de las deficiencias.

99. Esto incluye la prestación de los servicios sociales, de nutrición, médicos y de formación profesional necesarios para poner a las personas con deficiencias en condiciones de alcanzar un nivel funcional óptimo. Según las circunstancias que se den en cuanto a la distribución de la población, ubicación geográfica y nivel de desarrollo, dichos servicios pueden proporcionarse mediante: a) Trabajadores comunitarias. b) Servicios generales de salud, educativos o sociales y de formación profesional. c) Otros servicios especializados para los casos en que los de carácter general no puedan proporcionar la atención necesaria.

100. Los Estados Miembros deben procurar que estén disponibles ayudas y otros equipos apropiados a la situación local para todas las personas a quienes sean indispensables, en orden a su actuación social y su independencia. Es necesario asegurar el suministro de ayudas técnicas durante el proceso de rehabilitación y después de terminado éste. También se necesitan servicios de reparación ulterior y sustitución de las ayudas que hayan quedado anticuadas.

101. Es necesario procurar que las personas con discapacidad que necesitan tal equipo dispongan de los recursos financieros y las oportunidades concretas para obtenerlo y aprender a usarlo. Deben suprimirse los derechos de importación u otros requisitos que obstaculicen la pronta disponibilidad de las ayudas técnicas y los materiales que no se pueden fabricar en el país y deben obtenerse de otros países. Es importante apoyar la producción local de ayudas apropiadas a las circunstancias tecnológicas, sociales y económicas en que se utilizarán. El desarrollo y la producción de ayudas técnicas deben seguir el desarrollo tecnológico general de cada país.

102. A fin de estimular la producción y el desarrollo locales de ayudas técnicas, los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de establecer centros nacionales encargados de apoyar esos adelantos locales. En muchos casos, las escuelas especiales, institutos de tecnología, etc. ya existentes podrían servir de base para esto. A este respecto, debe tomarse en consideración la cooperación regional.

103. Se alienta a los Estados Miembros a que incluyan, dentro del sistema general de servicios sociales, personal competente para proporcionar los servicios de asesoramiento y de otro tipo que se requieran para atender los problemas de las personas con discapacidad y de sus familiares.

104. Cuando los recursos del sistema general de servicios sociales no basten para satisfacer estas necesidades, podrían proporcionarse servicios especiales mientras mejora la calidad del sistema general.

105. En el marco de los recursos disponibles, se exhorta a los Estados Miembros a que tomen las medidas especiales que sean necesarias para lograr la prestación y plena utilización de los servicios que requieren las personas con discapacidad residentes en zonas rurales y en barrios pobres y de tugurios.

106. No se debe separar a las personas con discapacidad de sus familias y comunidades. El sistema de servicios debe tener en cuenta los problemas de transporte y comunicación; la necesidad de servicios sociales, sanitarios y docentes de apoyo; la existencia de condiciones de vida atrasadas y a menudo peligrosas y, especialmente en algunos barrios pobres de las ciudades, la existencia de barreras sociales que pueden inhibir la búsqueda o aceptación de servicios por parte de algunas personas. Los Estados Miembros deben asegurar que esos servicios se distribuyan equitativamente entre todos los grupos de población y en todas las zonas geográficas conforme a las necesidades.

107. En muchos países se han desatendido en particular los servicios sanitarios y sociales destinados a los enfermos mentales. La atención psiquiátrica de los enfermos mentales debe ir acompañada de la prestación de apoyo y orientación social a estas personas y a sus familias, que con frecuencia están sometidas a un particular estado de tensión. Donde se dispone de tales servicios disminuye la duración de la permanencia y la probabilidad de un nuevo internamiento. En los casos en que las personas con deficiencia mental adolecen también de problemas adicionales causados por la enfermedad mental, se requieren medidas para que el personal sanitario conozca las diversas necesidades relacionadas con dicha deficiencia.

4. Equiparación de oportunidades

a) Legislación

108. Los Estados Miembros deben asumir la responsabilidad de que se ofrezcan a las personas con discapacidad iguales oportunidades que al resto de los ciudadanos.
109. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier práctica discriminatoria respecto a la discapacidad.

110. En la formulación de leyes nacionales sobre derechos humanos y respecto a los comités u organismos nacionales de coordinación similares que se ocupen de problemas de discapacidad, debe prestarse particular atención a las condiciones que puedan menoscabar la capacidad de las personas con discapacidad para ejercer los derechos y libertades garantizados a sus conciudadanos.

111. Los Estados Miembros deben prestar atención a determinados derechos, tales como los derechos a la educación, al trabajo, a la seguridad social y a la protección contra tratos inhumanos o degradantes, y examinar esos derechos desde la perspectiva de las personas con discapacidad.

b) Medio ambiente

112. Los Estados Miembros deben esforzarse para que el medio físico sea accesible para todos, incluyendo las personas con distintos tipos de discapacidad, según se especifica en el párrafo 8 del presente documento.

113. Los Estados Miembros han de adoptar una política que tenga en cuenta los aspectos de la accesibilidad en la planificación de asentamientos humanos, incluidos los programas de las zonas rurales de los países en desarrollo.

114. Se alienta a los Estados Miembros a que adopten una política que garantice a las personas con discapacidad el acceso a todos los edificios e instalaciones públicos nuevos, viviendas y sistemas de transporte públicos. Además, siempre que sea posible, se han de adoptar medidas que promuevan la accesibilidad a los edificios, instalaciones, viviendas y transportes públicos ya existentes, especialmente aprovechando las renovaciones.

115. Los Estados Miembros deben fomentar la prestación de servicios de apoyo, a fin de permitir que las personas con discapacidad vivan en la comunidad con la mayor independencia posible. De igual manera, se asegurarán de que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y administrar por sí mismas dichos servicios, como ahora se hace en algunos países.

c) Mantenimiento del ingreso económico y seguridad social

116. Todos los Estados Miembros deben procurar incluir en sus sistemas de leyes y reglamentos disposiciones que comprendan los objetivos generales y de apoyo incluidos en el Programa de Acción Mundial, relativos a seguridad social.

117. Los Estados Miembros deben esforzarse por asegurar a las personas con discapacidad igualdad de oportunidades para obtener todas las formas de ingreso económico, mantenimiento del mismo y seguridad social. Esta distribución debe hacerse de manera ajustada al sistema económico y al grado de desarrollo de cada Estado Miembro.

118. Si existen sistemas de seguridad social, seguro social y otros semejantes para toda la población, deben someterse a examen para asegurarse de que proporcionan prestaciones y servicios de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades adecuados para las personas con discapacidad y sus familiares, y de que las normas que rigen para estos sistemas, ya se apliquen a quienes prestan los servicios o a quienes los reciben, no excluyen ni discriminan a dichas personas. El establecimiento y desarrollo de un sistema público de atención social y de seguridad industrial y protección de la salud constituyen requisitos previos esenciales para alcanzar las metas fijadas.

119. Deben adaptarse mecanismos fácilmente accesibles que permitan a las personas con discapacidad y a sus familiares apelar, ante una instancia imparcial, las decisiones que afecten a sus derechos y las prestaciones en esta materia.

d) Educación y formación

120. Los Estados Miembros deben adoptar políticas que reconozcan los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en la educación respecto a los demás. La educación de las personas con discapacidad debe efectuarse, en la medida de lo posible, dentro del sistema escolar general. La responsabilidad de su educación debe incumbir a las autoridades de educación, y las leyes relativas a educación obligatoria deben incluir a los niños de todos los tipos de deficiencia, incluidos los más gravemente discapacitados.

121. Los Estados Miembros deben dejar margen para una mayor flexibilidad en la aplicación a personas con discapacidad de cualquier reglamentación que afecte a la edad de admisión, a la promoción de una clase a otra y, cuando sea oportuno, a los procedimientos de examen.

122. Deben seguir criterios básicos en el establecimiento de servicios de educación para niños y adultos con discapacidad. Tales servicios deben ser: a) Individualizados, esto es, basados en las necesidades evaluadas y reconocidas por las autoridades, los administradores, los padres y los propios estudiantes con discapacidad y han de conducir a metas educativas y objetivos a corto plazo claramente formulados, que se examinen y, cuando sea necesario, se revisen regularmente. b) Localmente accesibles, esto es, estar situados a una distancia razonable del hogar o residencia del alumno, excepto en circunstancias especiales. c) Universales, es decir, deben servir a todas las personas que tengan necesidades especiales, independientemente de su edad o grado de discapacidad, de modo que ningún niño en edad escolar quede excluido del acceso a la educación por motivos de la gravedad de su discapacidad, ni reciba servicios de educación considerablemente inferiores a los que disfrutaran los demás estudiantes. d) Y ofrecer una gama de opciones compatible con la variedad de necesidades especiales de una comunidad dada.

123. La integración de los niños con discapacidad en el sistema general de educación exige planificación, con la intervención de todas las partes interesadas.

124. Si, por algún motivo, las instalaciones del sistema escolar general son inadecuadas para algunos niños con discapacidad, debe proporcionarse educación a estos niños por períodos apropiados en instalaciones especiales. La calidad de esta educación especial debe ser igual a la del sistema escolar general y estar estrechamente vinculada a éste.

125. Es fundamental la participación de los padres en todos los niveles del proceso de educación. Los padres deben recibir el apoyo necesario para proporcionar al niño con discapacidad un ambiente familiar tan normal como sea posible. Es necesario formar personal que colabore con los padres de niños con discapacidad.

126. Los Estados Miembros deben prever la participación de las personas con discapacidad en los programas de educación de adultos, con especial atención a las zonas rurales.

127. Cuando las instalaciones y servicios de los cursos ordinarios de educación de adultos no sean adecuados para satisfacer las necesidades de algunas personas con discapacidad, pueden ser necesarios cursos o centros de formación especiales hasta que se modifiquen los programas ordinarios. Los Estados Miembros deben ofrecer a las personas con discapacidad posibilidades de acceso al nivel universitario.

e) Empleo

128. Los Estados Miembros deben adoptar una política y disponer de una estructura auxiliar de servicios, para que las personas con discapacidad de las zonas urbanas y rurales gocen de iguales

oportunidades de empleo productivo y remunerado en el mercado laboral abierto. Debe prestarse especial atención al empleo en el medio rural y a la producción de herramientas y de equipo adecuados.

129. Los Estados Miembros pueden apoyar la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto mediante diversas medidas, tales como sistemas de cuotas con incentivos, empleos reservados o asignados, préstamos o donaciones para pequeñas empresas y cooperativas, contratos exclusivos o derechos de producción prioritaria, exenciones impositivas, adquisiciones preferenciales u otros tipos de asistencia técnica o financiera a empresas que emplean a trabajadores con discapacidad. Los Estados Miembros deben apoyar el desarrollo de ayudas técnicas y facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las ayudas y a la asistencia que necesiten para realizar su trabajo.

130. Sin embargo, la política y las estructuras de apoyo no deben limitar las oportunidades de empleo y no deben obstaculizar la vitalidad del sector privado de la economía. Los Estados Miembros deben seguir en condiciones de adoptar cierta variedad de medidas en respuesta a sus situaciones internas.

131. Debe existir una cooperación mutua a nivel central y local entre el gobierno y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a fin de desarrollar una estrategia y de adoptar medidas conjuntas con miras a garantizar más y mejores oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. Tal cooperación puede referirse a políticas de contratación, medidas para mejorar el ambiente de trabajo, a fin de prevenir lesiones y deficiencias minusvalidantes, y medidas para la rehabilitación de trabajadores con una deficiencia ocasionada en el trabajo, por ejemplo, adaptando a sus necesidades los lugares de trabajo y las tareas.

132. Estos servicios deben comprender evaluación y orientación profesional, capacitación profesional (incluso en talleres de capacitación) colocación en empleos y seguimiento. Debe establecerse empleo protegido para aquéllos que, debido a necesidades especiales o discapacidad particularmente grave, no puedan hacer frente a las exigencias del empleo competitivo. Tales medidas pueden tomar la forma de talleres de producción, trabajo en el domicilio y planes de autoempleo, así como el empleo de pequeños grupos de personas con graves discapacidades en régimen protegido dentro de la industria competitiva.

133. Cuando actúen como empleadoras, las administraciones públicas centrales y locales deben promover el empleo de las personas con discapacidad en el sector público. Las leyes y los reglamentos no deben crear obstáculos al empleo de dichas personas.

f) Recreo

134. Los Estados Miembros deben procurar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que los demás ciudadanos para participar en actividades recreativas. Esto supone la posibilidad de utilizar restaurantes, cines, teatros, bibliotecas, etc., así como zonas de vacaciones, estadios deportivos, hoteles, playas y otros lugares de recreo. Los Estados Miembros deben adoptar medidas para eliminar todos los obstáculos en este sentido. Las autoridades de turismo, las agencias de viaje, los hoteles, las organizaciones voluntarias y otras entidades que intervienen en la organización de actividades recreativas u oportunidades de viaje deben ofrecer sus servicios a todos, sin discriminar a las personas con discapacidad. Esto quiere decir, por ejemplo, agregar información sobre accesibilidad a la información normal que ofrecen al público.

g) Cultura

135. Los Estados Miembros deben procurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de utilizar al máximo sus posibilidades creadoras, artísticas e intelectuales, no sólo para su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la comunidad. Con este objeto, debe asegurarse su acceso a las actividades culturales. Si es necesario, deben realizarse adaptaciones especiales para satisfacer las necesidades de las personas con deficiencia mental o sensorial. Esto podría incluir ayudas de comunicación para sordos, literatura en braille y casetes para las personas con deficiencia visual, y material de lectura adaptado a la capacidad mental del individuo. La esfera de las actividades culturales comprende la danza, la música, la literatura, el teatro y las artes plásticas.

h) Religión

136. Deben adoptarse medidas para que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de beneficiarse plenamente de las actividades religiosas que estén disponibles para la comunidad. De esta manera, debe hacerse posible la plena participación de las personas con discapacidad en dichas actividades.

i) Deporte

137. Se reconocen cada vez más la importancia de los deportes para las personas con discapacidad. Por lo tanto, los Estados Miembros deben estimular todas las formas de actividades deportivas de estas personas, entre otros medios, mediante el suministro de instalaciones adecuadas y la organización apropiada de tales actividades.

5. Acción comunitaria

138. Los Estados Miembros deben conceder alta prioridad al suministro de información, capacitación y asistencia financiera a las comunidades locales para el desarrollo de programas que lleven a cabo los objetivos del Programa de Acción Mundial.

139. Deben adoptarse disposiciones para fomentar y facilitar la colaboración entre comunidades locales y el intercambio de información y experiencia. Un gobierno que reciba asistencia técnica o cooperación técnica internacionales en asuntos relacionados con la discapacidad, debe procurar que los beneficios y resultados de esa asistencia lleguen a las comunidades que más lo necesiten.

140. Es importante suscitar la participación activa de organismos de gobierno local, entidades y organizaciones comunitarias, tales como: grupos de ciudadanos, sindicatos, organizaciones femeninas, organizaciones de consumidores, clubes de apoyo, entidades religiosas, partidos políticos y asociaciones de padres de familia. Cada comunidad podría designar un órgano apropiado, en el que las organizaciones de personas con discapacidad pudiesen tener influencia, para que sirviera de punto focal de la comunicación y coordinación a fin de movilizar recursos y emprender la acción.

6. Formación de personal

141. Las autoridades responsables del desarrollo y prestación de los servicios destinados a las personas con discapacidad deben dedicar atención a las cuestiones de personal, especialmente a las de contratación y capacitación.

142. Son de vital importancia la capacitación del personal de servicios centrados en la comunidad para la detección temprana de deficiencias, la prestación de atención primaria, la remisión a servicios apropiados y las medidas de seguimiento, así como la capacitación de grupos médicos y de otro personal de los centros de orientación. Siempre que sea posible, todo ello debe integrarse en servicios

conexos, tales como la atención primaria de salud, las escuelas y los programas de desarrollo comunitario. Los Estados Miembros deben desarrollar e intensificar cursos para médicos en que se pongan de relieve las deficiencias que puede producir el empleo indiscriminado de fármacos. Debe restringirse la venta de medicamentos específicos cuyo uso incontrolado pueda crear, a largo plazo, riesgos para la salud personal y pública.

143. Para que los servicios relacionados con las discapacidades de tipo mental y físico alcancen a un creciente número de personas que los precisan y que todavía no cuentan con tales servicios, es necesario prestarlos por medio de diversos tipos de trabajadores sanitarios y sociales en las comunidades locales. Algunas de sus actividades ya se relacionan con la prevención y los servicios para las personas con discapacidad. Estos trabajadores necesitarán orientación e instrucción especiales, por ejemplo, acerca de medidas y técnicas sencillas de rehabilitación para uso de las personas con discapacidad y sus familias. La orientación la pueden dar los asesores en cuestiones de rehabilitación de la comunidad local o del distrito, según sea la zona que éstos abarquen. Será precisa una capacitación especial para los profesionales del nivel periférico en quienes recaiga la responsabilidad de supervisar los programas locales para las personas con discapacidad y de mantener contacto con los servicios de rehabilitación y de otra índole de que se disponga en la región.

144. Los Estados Miembros deben procurar que los trabajadores comunitarios reciban, además de conocimientos teóricos y prácticos especializados, información detallada sobre las necesidades sociales, de nutrición, médicas, de educación y de formación profesional de las personas con discapacidad. Los trabajadores comunitarios, dotados de la adecuada formación y dirección, pueden proporcionar la mayoría de los servicios que necesitan las personas con discapacidad y pueden ser una valiosa ayuda para solucionar los problemas de escasez de personal. Su capacitación debe comprender información apropiada sobre tecnología de anticonceptivos y planificación familiar. Los trabajadores voluntarios también pueden prestar servicios muy útiles y apoyo en otras formas. Debe hacerse mayor hincapié en aumentar los conocimientos, las capacidades y las responsabilidades de quienes ya están proporcionando otros servicios en la comunidad en esferas conexas, como maestros, trabajadores sociales, auxiliares profesionales de los servicios sanitarios, administradores, planificadores gubernamentales, líderes comunitarios, religiosos y asesores en cuestiones de familia. Deberá procurarse que quienes trabajen en programas de servicios para personas con discapacidad comprendan las razones y la importancia de recabar, estimular y favorecer la plena participación de éstas y de sus familias en la adopción de decisiones relativas a la atención, tratamiento, rehabilitación y disposiciones ulteriores en cuanto a condiciones de vida y empleo.

145. La formación especializada de maestros constituye una esfera dinámica y, siempre que sea posible, debe tener lugar en el país donde la educación haya de aplicarse o, al menos, en los lugares donde el entorno cultural y el grado de desarrollo no sean demasiado distintos.

146. Para que la integración tenga éxito es menester que se establezcan programas apropiados de formación de maestros, tanto regulares como especializados. Tales programas deben ser reflejo del concepto de la educación integrada.

147. En la formación de maestros especializados es importante que se abarque una gama tan amplia como sea posible, dado que en muchos países en desarrollo el maestro especializado hará las veces de equipo multidisciplinario. Cabe observar que no siempre es menester o conveniente un alto grado de preparación y que, en su gran mayoría, el personal tiene estudios de nivel intermedio o menor.

7. Información y educación del público

148. Los Estados Miembros deben alentar un amplio programa de informaciones públicas sobre los derechos, las contribuciones y las necesidades insatisfechas de las personas con discapacidad, que

llegue a todos los interesados y al público en general. A este respecto, debe darse importancia especial al cambio de actitudes.

149. Deben desarrollarse pautas, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, para estimular a los medios de información a ofrecer una imagen comprensiva y exacta, así como una representación e informes ecuanímenes, sobre las discapacidades y los sujetos de las mismas, en la radio, la televisión, el cine, la fotografía y la palabra impresa. Un elemento fundamental de tales pautas sería que las personas con discapacidad estuviesen en situación de presentar sus problemas al público por ellas mismas y sugerir la forma de resolverlos. Ha de estimularse la inclusión de información sobre la realidad de las discapacidades en los planes de estudios para la formación de periodistas.

150. Incumbe a las autoridades públicas adaptar su información de modo que alcance a todas las personas, incluso a las personas con discapacidad. Esto se aplica no sólo a la información antes mencionada, sino también a la referente a derechos y obligaciones cívicos.

151. Debe concebirse un programa de información pública con objeto de que la información más pertinente llegue a todos los segmentos apropiados de la población. Además de los medios de información ordinarios y otros canales normales de comunicación, debe prestarse atención a lo siguiente: a) La preparación de materiales especiales destinados a informar a las personas con discapacidad y a sus familias de sus derechos y de las prestaciones y los servicios a su alcance, así como de las medidas que deben adoptarse para corregir las deficiencias y los abusos del sistema. Estos materiales deben ofrecerse de forma que puedan ser entendidos y utilizados por personas con limitaciones visuales y auditivas o con otros tipos de dificultades de comunicación. b) La preparación de materiales especiales para grupos de población difíciles de alcanzar por los canales de comunicación normales. Estos grupos pueden estar separados por factores de lengua, cultura, nivel de alfabetización, alejamiento geográfico o de otro tipo. c) La preparación de material gráfico, presentaciones audiovisuales y orientaciones para los trabajadores comunitarios en zonas remotas y en otras situaciones en que las formas de comunicación normales pudieran ser menos eficaces.

152. Los Estados Miembros deberán asegurar que las personas con discapacidad, sus familias y los profesionales reciban la información disponible sobre programas y servicios, legislación, instituciones, medios técnicos, ayudas y aparatos, etc.

153. Las autoridades responsables de la educación del público deben asegurar que se presente información sistemática sobre las realidades de la deficiencia y sus consecuencias, así como acerca de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

154. Se debe proporcionar a las personas con discapacidad y a sus organizaciones igualdad de acceso, utilización, recursos suficientes y capacitación en lo que se refiere a la información pública, a fin de que puedan expresarse libremente, valiéndose de los medios de información, y comunicar sus opiniones y experiencias al público en general.

C. Acción de ámbito internacional

1. Aspectos generales

155. El Programa de Acción Mundial, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye un plan internacional, a largo plazo, basado en amplias consultas con los gobiernos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las que representan a las personas con discapacidad o trabajan en su favor. Las metas de este Programa podrían alcanzarse más rápida, eficaz y económicamente mediante una estrecha colaboración a todos los niveles.

156. Habida cuenta del papel que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales viene desempeñando dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades para personas con discapacidad, dicho Centro debería ser designado como órgano de coordinación y control de la aplicación del Programa de Acción Mundial, incluidas la revisión y la evaluación de éste.

157. El Fondo Fiduciario establecido por la Asamblea General para el Año Internacional de las Personas con Discapacidad debe utilizarse para atender las solicitudes de asistencia que formulan, cada vez en mayor número, las organizaciones de personas con discapacidad y los países en desarrollo, con miras a promover la aplicación del Programa de Acción Mundial.

158. En general, es necesario aumentar la corriente de recursos a los países en desarrollo para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial. El Secretario General debería estudiar al respecto nuevos medios para recaudar fondos y adoptar las medidas consiguientes de movilización de recursos. Deben alentarse las contribuciones voluntarias de los gobiernos y de fuentes privadas.

159. El Comité Administrativo de Coordinación debe examinar las implicaciones del Programa de Acción Mundial para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y utilizar los mecanismos existentes para proseguir la vinculación y la coordinación de la política y la acción, incluyendo enfoques generales respecto a cooperación técnica.

160. Las organizaciones internacionales no gubernamentales deben unirse al esfuerzo cooperativo para lograr los objetivos del Programa de Acción Mundial. Deben emplearse para este fin las relaciones existentes entre tales organizaciones y las del sistema de las Naciones Unidas.

161. Se insta a todas las organizaciones y organismos internacionales a que cooperen con las organizaciones de personas con discapacidad, o de sus representantes, y les presten asistencia, y a que aseguren que dichas organizaciones tengan ocasión de dar a conocer sus opiniones cuando se examinen temas relacionados con el Programa de Acción Mundial.

2. Derechos humanos

162. Para hacer realidad el lema del Año Internacional de las Personas con Discapacidad, se urge encarecidamente a que el sistema de las Naciones Unidas elimine totalmente las barreras en todas sus instalaciones, asegure que las personas con deficiencias sensoriales tengan la comunicación a su pleno alcance y adopte un plan de acción afirmativa que comprenda políticas y prácticas administrativas encaminadas a fomentar el empleo de las personas con discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas.

163. Al considerar la condición jurídica de las personas con discapacidad respecto a los derechos humanos, debe concederse prioridad al uso de los pactos y demás instrumentos de las Naciones Unidas, así como a los de otras organizaciones internacionales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que protegen los derechos de todas las personas. Este principio es compatible con el tema del Año Internacional de las Personas con Discapacidad: "Igualdad y plena participación".

164. Concretamente, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas encargados de la preparación y administración de acuerdos, pactos y otros instrumentos internacionales que puedan tener repercusiones directas o indirectas en las personas con discapacidad, deben asegurar que en tales instrumentos se tome plenamente en cuenta la situación de las mismas.

165. Los Estados partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos deben prestar en sus informes especial atención a la aplicación de dichos pactos a la situación de las personas con discapacidad. El grupo de trabajo del Consejo Económico y Social encargado de examinar los informes presentados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Comisión de Derechos Humanos, que tiene la función de examinar los informes presentados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, deben prestar la debida atención a este aspecto de los informes.

166. Pueden darse situaciones especiales que hagan imposible que las personas con discapacidad ejerzan los derechos y libertades humanos reconocidos como universales para toda la humanidad. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debe examinar tales situaciones.

167. Los comités nacionales u órganos de coordinación semejantes que se ocupen de los problemas de la discapacidad deben prestar también atención a tales situaciones.

168. Las violaciones graves de los derechos humanos básicos, como la tortura, pueden ser causa de deficiencia mental y física. La Comisión de Derechos Humanos debe prestar atención, entre otras cosas, a tales violaciones, con objeto de adoptar las medidas apropiadas para mejorar la situación.

169. La Comisión de Derechos Humanos debe seguir estudiando métodos para conseguir la cooperación internacional, con miras a la aplicación de los derechos básicos internacionalmente reconocidos a todos, comprendiendo las personas con discapacidad.

3. Cooperación técnica y económica

a) Asistencia interregional

170. Los países en desarrollo están tropezando con dificultades cada vez mayores para movilizar recursos adecuados a fin de atender a las necesidades acuciantes de las personas con discapacidad y de los millones de personas en situación desventajosa de dichos países, ante las demandas apremiantes de sectores altamente prioritarios que atienden a necesidades básicas, como la agricultura, el desarrollo rural e industrial, el control demográfico, etc. Por lo tanto, sus propios esfuerzos deben ser apoyados por la comunidad internacional, en consonancia con los párrafos 82 y 83 y la corriente de recursos hacia los países en desarrollo debe incrementarse sustancialmente conforme se indica en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

171. Dado que la mayoría de los organismos internacionales de cooperación técnica y donantes pueden colaborar en las tareas de los países sólo si los gobiernos lo solicitan oficialmente, todas las partes interesadas en el establecimiento de programas para personas con discapacidad deberán intensificar sus esfuerzos par informar a los gobiernos sobre la naturaleza exacta de la ayuda que pueden solicitar de dichos organismos.

172. El Plan de Acción Afirmativa de Viena (8), preparado por el Simposio Mundial de Expertos sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica en materia de prevención de discapacidades y rehabilitación de personas con discapacidad, puede servir de pauta para la ejecución de las actividades de cooperación técnica dentro del Programa de Acción Mundial.

173. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tienen mandatos, recursos y experiencia en sectores relacionados con el Programa de Acción Mundial deberán estudiar con los gobiernos ante los que estén acreditadas la manera de añadir a los proyectos en marcha, o a los

previstos en los distintos sectores, componentes que respondan a las necesidades concretas de las personas con discapacidad y a la prevención de la deficiencia.

174. Debe alentarse a las organizaciones internacionales cuyas actividades estén relacionadas con la cooperación financiera y técnica a que concedan prioridad a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la equiparación de oportunidades, que respondan a sus prioridades nacionales. Tales medidas garantizarán la asignación de mayores recursos, tanto para inversiones de capital como gastos ordinarios, en relación con la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades. Esta acción habrá de reflejarse en los programas de desarrollo económico y social de todos los organismos multilaterales y bilaterales de ayuda, incluida la cooperación técnica entre países en desarrollo.

175. Al recabar la colaboración con los gobiernos para atender mejor las necesidades de las personas con discapacidad, habrá que coordinar estrechamente las aportaciones de las diversas organizaciones de las Naciones Unidas y las de las instituciones bilaterales y privadas, para contribuir con más eficacia al logro de las metas fijadas.

176. Como la mayor parte de los organismos de las Naciones Unidas interesados tienen ya la responsabilidad concreta de promover el establecimiento de proyectos o la adición de componentes de proyectos destinados a las personas con discapacidad, se deberá establecerse una división más clara de responsabilidades entre ellos, como se indica a continuación, para que el sistema de las Naciones Unidas responda mejor al desafío que presentan el Año Internacional de las Personas con Discapacidad y el Programa de Acción Mundial. a) Las Naciones Unidas y, en particular, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, junto con los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deberán realizar actividades de cooperación técnica en apoyo de la aplicación del Programa de Acción Mundial; a este respecto, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales deberá continuar prestando apoyo sustantivo, en la aplicación del Programa de Acción Mundial, a la cooperación técnica, las actividades y los proyectos. b) El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha de seguir utilizando su personal fuera de la sede para prestar especial atención, dentro de sus programas y procedimientos normales, a las solicitudes de los gobiernos para proyectos que respondan especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad y a la prevención de la discapacidad. En particular, debe alentar a la cooperación técnica en la esfera de la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la equiparación de oportunidades, utilizando sus diversos programas y servicios, tales como la cooperación técnica entre países en desarrollo, los proyectos mundiales e interregionales y el Fondo Provisional para la Ciencia y la Tecnología. c) Los esfuerzos principales de UNICEF habrán de continuarse orientándose hacia un perfeccionamiento de las medidas preventivas que entrañen mayor apoyo a los servicios de salud materno-infantil, educación sanitaria, lucha contra las enfermedades y mejora de la nutrición; en cuanto a los que ya tienen deficiencias, UNICEF fomenta el desarrollo de proyectos integrados de educación y da apoyo a las actividades de rehabilitación a nivel de la comunidad, utilizando recursos locales poco costosos. d) Dentro del ámbito de su mandato y de su responsabilidad sectorial, los organismos especializados, sobre la base de las solicitudes de los gobiernos, han de esforzarse aún más por ayudar a atender las necesidades de las personas con discapacidad, aprovechando las posibilidades que se les ofrezcan por conducto de los procesos de programación de cada país y el establecimiento de proyectos regionales, interregionales y mundiales, así como merced a la utilización de sus propios recursos cuando sea posible. Sus distintas esferas de responsabilidad a este respecto deben ser las siguientes: OIT, rehabilitación profesional y seguridad y salud en el trabajo; UNESCO, educación de niños y adultos con discapacidad; OMS, prevención de la deficiencia y rehabilitación médica; FAO, mejora de la nutrición. e) En sus operaciones de préstamos, las instituciones financieras multilaterales deben tener muy en cuenta los objetivos y las propuestas de este Programa de Acción Mundial.

b) Asistencia regional y bilateral

177. Las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otros órganos regionales deberán fomentar la cooperación regional y subregional en materia de prevención de la discapacidad, rehabilitación de las personas con discapacidad y equiparación de oportunidades. Deberán vigilar la marcha de estos programas en sus regiones, determinar las necesidades, recoger y analizar información, patrocinar investigaciones orientadas hacia la adopción de medidas, facilitar servicios consultivos y emprender actividades de cooperación técnica; deberán incluir en sus programas de acción la investigación y el desarrollo, la preparación de material informativo y la capacitación de personal, así como facilitar, como medida provisional, actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo relativas a los objetivos del Programa de Acción Mundial. Deberán promover el desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad como recurso esencial para la promoción de las actividades mencionadas en este párrafo.

178. Debe estimularse a los Estados Miembros para que, en cooperación con órganos y comisiones regionales, establezcan institutos u oficinas regionales (o subregionales) para promover, en consulta con las organizaciones internacionales apropiadas, los intereses de las personas con discapacidad. Otras funciones han de ser las de promover las actividades antes mencionadas. Es importante comprender que la función de los institutos no consiste en proporcionar servicios directos, sino en promover conceptos innovadores tales como rehabilitación basada en la comunidad, coordinación, información, capacitación y asesoramiento sobre el avance organizativo de las personas con discapacidad.

179. En sus programas de asistencia técnica bilateral y multilateral, los países donantes deben tratar de encontrar los medios de satisfacer las peticiones de asistencia formuladas por Estados Miembros relativas a medidas nacionales o regionales de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades. Tales medidas deben comprender la asistencia a agencias y organizaciones apropiadas, encaminadas a desarrollar acuerdos de cooperación inter e intrarregionales. Los organismos de cooperación técnica deben ocuparse activamente de contratar personas con discapacidad para todos los niveles y funciones, incluso para los puestos de trabajo directo.

4. Información y educación del público

180. Las Naciones Unidas deberán llevar a cabo actividades permanentes a fin de que la opinión pública conozca mejor los objetivos del Programa de Acción Mundial. Con este propósito, las oficinas sustantivas deben proporcionar, en forma regular y automática, al Departamento de Información Pública información sobre sus actividades, para que éste pueda darlas a conocer mediante comunicados de prensa, artículos de fondo, boletines, notas informativas, folletos, entrevistas en radio y televisión y cualquier otro medio apropiado.

181. Todos los organismos participantes en proyectos y programas que estén relacionados con el Programa de Acción Mundial habrán de hacer un esfuerzo sostenido de información pública. Los organismos cuyo ámbito de especialización así lo requiera deberán llevar a cabo investigaciones.

182. Las Naciones Unidas, en colaboración con los organismos especializados interesados, habrán de desarrollar nuevos enfoques, utilizando medios diversos de comunicación para hacer llegar la información, incluida la referente a los principios y objetivos del Programa de Acción Mundial, a un público al que no suelen llegar los medios convencionales o que no está acostumbrado a utilizar dichos medios.

183. Las organizaciones internacionales deberán asistir a los organismos nacionales y comunitarios en la preparación de programas de educación del público, proponiendo planes de estudio y

proporcionando materiales de enseñanza e información básica acerca de los objetivos del Programa de Acción Mundial.

D. Investigación

184. En vista de que se sabe poco acerca del lugar que corresponde a las personas con discapacidad en las distintas culturas, lo que, a su vez, determina ciertas actitudes y normas de conducta, es preciso iniciar estudios sobre los aspectos socioculturales vinculados a las discapacidades. Ello permitirá comprender mejor las relaciones entre las personas con y sin discapacidad en las diversas culturas. Los resultados de tales estudios permitirán proponer enfoques adecuados a las realidades del entorno humano. Además, debe procurarse la elaboración de indicadores sociales relativos a la educación de las personas con discapacidad, para poder analizar los problemas asociados y planificar los programas consecuentes.

185. Los Estados Miembros deben formular un programa de investigación sobre las causas, tipos e incidencia de las deficiencias y las discapacidades, las condiciones económicas y sociales de las personas con discapacidad y la disponibilidad y eficacia de los recursos existentes para hacer frente a estos asuntos.

186. Tiene particular importancia que se investiguen las cuestiones sociales, económicas y de participación que repercuten en las vidas de las personas con discapacidad y sus familias, así como la forma en que la sociedad se ocupa de dichos asuntos. Pueden obtenerse datos pro medio de las oficinas nacionales de estadística y de censos; sin embargo, debe advertirse que es más probable que se obtengan resultados útiles mediante un programa de encuestas por hogares, destinado a recopilar información sobre las cuestiones relativas a la discapacidad, que mediante un censo general de la población.

187. Se necesita también estimular la investigación con miras al desarrollo de mejores ayudas y equipo para las personas con discapacidad. Deben consagrarse esfuerzos especiales para encontrar soluciones que sean apropiadas a las condiciones tecnológicas y económicas de los países en desarrollo.

188. Las Naciones Unidas y sus agencias especializadas deberán estar atentas a las tendencias de la investigación internacional sobre discapacidad y otras cuestiones de investigación afines, para determinar las necesidades y prioridades actuales, haciendo hincapié en los nuevos enfoques relativos a todas las formas de acción recomendadas en el Programa de Acción Mundial.

189. Las Naciones Unidas deberán fomentar y tomar parte en proyectos de investigación encaminados a ampliar los conocimientos sobre las cuestiones a que se refiere el Programa de Acción Mundial. Es necesario que las Naciones Unidas conozcan los resultados de las investigaciones de los diversos países y estén al corriente de las propuestas sobre investigación aún pendientes de aprobación. Las Naciones Unidas tienen que prestar asimismo creciente atención a los resultados de las investigaciones e insistir en su utilización y difusión. Se recomienda encarecidamente una vinculación permanente con sistemas de obtención de información bibliográfica.

190. Las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otros organismos regionales deberán incluir en sus planes de acción actividades de investigación, a fin de ayudar a los gobiernos a poner en práctica las propuestas que figuran en el Programa de Acción Mundial. La clave para obtener el mayor rendimiento posible del gasto de investigación en materia de personas con discapacidad consiste en difundir y compartir la información sobre los resultados de la investigación. Los organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional deberán desempeñar un papel activo en el establecimiento de mecanismos de colaboración entre instituciones regionales y locales para la realización conjunta de estudios y el intercambio de información.

191. La investigación en el plano médico, psicológico y social ofrece posibilidades de aliviar la discapacidad de tipo físico, mental y social. Es necesario establecer programas en los que se identifiquen las esferas en que sea alta la probabilidad de lograr progresos mediante la investigación. La diferencia existente entre los países industrializados y los países en desarrollo no debe obstaculizar a una colaboración fructífera, ya que gran parte de los problemas interesan a todo el mundo.

192. Los estudios en los siguientes campos son importantes, tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo: a) Investigación clínica orientada a prevenir las causas de la deficiencia; evaluación de la capacidad funcional del individuo bajo los aspectos médico, psicológico y social; evaluación de los programas de rehabilitación, incluidos los aspectos de información. b) Estudios sobre frecuencia de las discapacidades, limitaciones funcionales de las personas que las tienen, condiciones en que éstas viven y problemas con que se enfrentan. c) Investigación sanitaria y de servicios sociales, que abarque el estudio de las ventajas y los costos de las distintas políticas de rehabilitación y atención, los medios de maximizar la eficacia de los programas y una búsqueda de otros enfoques posibles. Los estudios sobre atención comunitaria de las personas con discapacidad tendrían particular interés para los países en desarrollo, mientras que el estudio y evaluación de programas experimentales, así como los programas generales de demostración, interesarían a todos los países. Existe mucha información disponible que puede ser útil para el análisis secundario.

193. Se deberá estimular a las instituciones de investigación sobre salud y ciencias sociales para que realicen investigaciones sobre las personas con discapacidad y reúnan información al respecto. Las actividades de investigación aplicada son particularmente importantes para el desarrollo de nuevas técnicas relativas a la prestación de servicios, la preparación de materiales de información adecuados para grupos con idioma y cultura propios y la capacitación de personal conforme a las condiciones imperantes en cada región.

E. Control y evaluación

194. Es fundamental que se haga una evaluación periódica de la situación, en lo que concierne a las personas con discapacidad, y que se establezca una pauta para analizar los acontecimientos. El tema del Año Internacional para las Personas con Discapacidad, Igualdad y plena participación, sugiere los criterios principales para la evaluación del Programa de Acción Mundial. El control y la evaluación deberán efectuarse en forma periódica, tanto en el plano internacional y regional como en el plano nacional. Los indicadores de evaluación debe escogerlos el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas, en consulta con los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

195. El sistema de las Naciones Unidas deberá efectuar una evaluación periódica, de carácter analítico, sobre el progreso alcanzado en la aplicación del Programa de Acción Mundial y deberá seleccionar a tal fin los indicadores de evaluación apropiados, en consulta con los Estados Miembros. En este sentido, la Comisión de Desarrollo Social deberá asumir un papel importante. Las Naciones Unidas, junto con los organismos especializados, deberán elaborar continuamente sistemas adecuados de obtención y difusión de información, a fin de asegurar el perfeccionamiento de los programas en todos los planos sobre la base de la evaluación de los resultados. A este respecto, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios habrá de desempeñar una función importante.

196. Se deberá pedir a las comisiones regionales que desarrollen funciones de control y evaluación que contribuyan a una valoración general en el plano internacional. Se deberá estimular a otros organismos regionales e intergubernamentales para que tomen parte en este proceso.

197. En el plano nacional, la evaluación de los programas relativos a las personas con discapacidad deberá realizarse periódicamente.

198. Se insta a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a que, junto con otras dependencias de la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales, coopere con los países en desarrollo para establecer un sistema realista y práctico de obtención de datos, basados en recuentos totales o en muestras representativas, según proceda, respecto a las diversas discapacidades y, en particular, para preparar manuales/documentos técnicos sobre la manera de utilizar encuestas familiares para la compilación de tales estadísticas, que se utilizarán como instrumentos y marcos de referencia fundamentales en la iniciación de programas de acción en los años siguientes al Año Internacional de las Personas con Discapacidad, con el fin de mejorar la situación de las personas con discapacidad.

199. En esta amplia actividad, corresponde un papel importante al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, apoyado por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas.

200. El Secretario General deberá informar periódicamente sobre los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y los organismos especializados para contratar a mayor número de personas con discapacidad y facilitarles el acceso a sus instalaciones e información.

201. Los resultados de la evaluación periódica y de la evolución de la situación económica y social mundial pueden hacer necesaria la revisión periódica del Programa de Acción Mundial. Estas revisiones habrán de realizarse cada cinco años, debiendo efectuarse la primera de ellas en 1987, sobre la base de un informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. Tal revisión constituiría también una aportación para el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

NOTAS

(1) International Classification of Impairments, Disability and Handicaps (ICIDH), Organización Mundial de Salud, Ginebra, 1980. (2) Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General. (3) Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General. (4) Resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General. (5) Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General. (6) Documento de las Naciones Unidas A/36/766. (7) Resolución 35/36 de la Asamblea General. (8) Documento de las Naciones Unidas IYDP/SYMP L.2/Rev.1, de 16 de marzo de 1982.

ANEXO G

Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad

Programa de Acción Mundial para las personas con discapacidad.

Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se aprueba

EL programa de acción mundial para las personas con discapacidad (Documento A/37/51)

I. OBJETIVOS, ANTECEDENTES Y PRINCIPIOS

A. Objetivos

1. El propósito del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad es promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la realización de los objetivos de igualdad y de plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo. Esto significa oportunidades iguales a las de toda la población y una participación equitativa en el mejoramiento de las condiciones de vida resultante del desarrollo social y económico. Estos principios deben aplicarse con el mismo alcance y con la misma urgencia en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo.

B. Antecedentes

2. A causa de deficiencias mentales, físicas o sensoriales, hay en el mundo más de 500 millones de personas con discapacidad, a las que se deben reconocer los mismos derechos y brindar iguales oportunidades que a todos los demás seres humanos. Con demasiada frecuencia, estas personas han de vivir en condiciones de desventaja debido a barreras físicas y sociales existentes en la sociedad, que se oponen a su plena participación. El resultado es que millones de niños y adultos del mundo entero arrastran a menudo una existencia marcada por la segregación y la degradación.

3. El análisis de la situación de las personas con discapacidad debe efectuarse dentro del contexto de distintos niveles de desarrollo económico y social y de diferentes culturas. Sin embargo, en todas partes, la responsabilidad fundamental de remediar las condiciones que conducen a la aparición de deficiencias y de hacer frente a las consecuencias de las discapacidades recae en los gobiernos. Esto no reduce la responsabilidad de la sociedad en general, ni de los individuos y organizaciones. Los gobiernos deben ser los primeros en despertar la conciencia de las poblaciones en cuanto a los beneficios que se obtendrían para los individuos y la sociedad con la inclusión de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, económica y política. Los gobiernos deben velar también porque las personas que se ven en situación de dependencia debido a discapacidades graves tengan oportunidad de alcanzar niveles de vida iguales a los de sus conciudadanos. Las organizaciones no gubernamentales pueden prestar asistencia a los gobiernos de diversa manera, formulando las necesidades, sugiriendo soluciones adecuadas o proporcionando servicios complementarios a los proporcionados por los gobiernos. La participación de todos los sectores de la población en los recursos financieros y materiales, sin omitir las zonas rurales de los países en desarrollo, podría ser muy importante para las personas con discapacidad, ya que podría traducirse en un aumento de los servicios comunitarios y en la mejora de las oportunidades económicas.

4. Podrían impedirse muchas deficiencias adoptando medidas contra la nutrición deficiente, la contaminación ambiental, la falta de higiene, la atención prenatal y postnatal insuficiente, las enfermedades transmisibles por el agua y los accidentes de toda clase. Mediante la expansión a nivel mundial de los programas de inmunización, la comunidad internacional podría lograr avances

importantes contra las deficiencias causadas por la poliomielitis, el sarampión, el tétanos, la tos convulsiva, la difteria y, en menor grado, la tuberculosis.

5. En muchos países, los requisitos previos para el logro de las finalidades del Programa son el desarrollo económico y social, el suministro de servicios amplios a toda la población en la esfera humanitaria, la redistribución de los recursos y los ingresos económicos y el mejoramiento de los niveles de vida de la población. Es necesario realizar todos los esfuerzos posibles para impedir guerras que den lugar a devastación, catástrofe y pobreza, hambre, sufrimientos, enfermedades y deficiencias de gran número de personas y, por consiguiente, adoptar medidas a todos los niveles que permitan reforzar la paz y la seguridad internacionales, solucionar todas las controversias internacionales por medios pacíficos y eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial en países en donde todavía existen. También sería conveniente recomendar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que utilicen al máximo sus recursos con fines pacíficos, incluidas la prevención de la discapacidad y la atención a las necesidades de las personas con discapacidad. Todas las formas de asistencia técnica que ayuden a los países en desarrollo a acercarse a estos objetivos pueden apoyar la ejecución del Programa. Con todo, el logro de esos objetivos requiere períodos prolongados de esfuerzos, durante los cuales es probable que aumente el número de personas con discapacidad. De no haber medidas correctoras eficaces, las consecuencias de la discapacidad añadirán obstáculos al desarrollo. Por tanto, es esencial que todas las naciones incluyan en sus planes de desarrollo general medidas inmediatas para la prevención de la discapacidad, para la rehabilitación de las personas con deficiencia y para la equiparación de las oportunidades.

C. Definiciones

6. La Organización Mundial de la Salud, en el contexto de la experiencia en materia de salud, establece la distinción siguiente entre deficiencia, discapacidad y minusvalía. Deficiencia: Toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. Discapacidad: Toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Minusvalía: Una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales)» (1).

7. La minusvalía está, por consiguiente, en función de la relación entre las personas con discapacidad y su ambiente. Ocurre cuando dichas personas se enfrentan a barreras culturales, físicas o sociales que les impiden el acceso a los diversos sistemas de la sociedad que están a disposición de los demás ciudadanos. La minusvalía es, por tanto, la pérdida o la limitación de las oportunidades de participar en la vida de la comunidad en igualdad con los demás.

8. Las personas con discapacidad no forman un grupo homogéneo. Por ejemplo, las personas con enfermedades o deficiencias mentales, visuales, auditivas o del habla, las que tienen movilidad restringida o las llamadas deficiencias médicas: todas ellas se enfrentan a barreras diferentes, de índole diferente y que han de superarse de maneras diferentes.

9. Las definiciones siguientes se han formulado desde el anterior punto de vista. Las medidas de acción pertinentes propuestas en el Programa de Acción Mundial se definen como de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

10. Prevención significa la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales (prevención primaria) o a impedir que las deficiencias, cuando se han producido, tengan consecuencias físicas, psicológicas y sociales negativas.

11. La rehabilitación es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional (por ejemplo, ayudas técnicas) y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales.

12. Equiparación de oportunidades significa el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad -tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo- se hace accesible para todos.

D. Prevención

13. La estrategia de prevención es fundamental para reducir la incidencia de la deficiencia y de la discapacidad. Los principales elementos de tal estrategia serán diversos, según el estado de desarrollo del país de que se trate, y son los siguientes: a) Las medidas más importantes para la prevención de la deficiencia son: supresión de la guerra; mejora de la situación educativa, económica y social de los grupos menos favorecidos; identificación de los tipos de deficiencias y de sus causas dentro de zonas geográficas definidas; introducción de medidas de intervención específicas gracias a mejores prácticas de nutrición; mejora de los servicios sanitarios, servicios de detección temprana y diagnóstico; atención prenatal y postnatal; educación apropiada en materia de cuidado sanitario, incluida la educación de los pacientes y los médicos, planificación familiar, legislación y reglamentación; modificación de los estilos de vida; servicios de empleo selectivo; educación relativa a peligros ambientales; y estímulo a una mejor información y al fortalecimiento de familias y comunidades. b) En la medida en que tiene lugar el desarrollo, se reducen antiguos peligros y surgen otros nuevos. Esta evolución de las circunstancias requiere cambios en la estrategia, tales como programas de intervención en materia de nutrición, dirigidos a grupos determinados de la población que estén en mayor peligro debido a insuficiencia de vitamina A; mejor atención de salud para las personas de edad avanzada; formación y normativa para reducir los accidentes en la industria, en la agricultura, en la circulación viaria y en el hogar; lucha contra la contaminación ambiental y contra el uso y el uso indebido de las drogas y el alcohol; necesidad de prestar atención adecuada a la estrategia de la OMS de Salud para todos en el año 2000 mediante la atención primaria de salud.

14. Deben adoptarse medidas para detectar lo antes posible los síntomas y señales de deficiencia, seguidas inmediatamente de las medidas curativas o correctoras necesarias que puedan evitar la discapacidad o, por lo menos, producir reducciones apreciables de su gravedad, y que puedan evitar asimismo que se convierta en ciertos casos en una condición permanente. Para la detección temprana es importante asegurar una educación y orientación adecuadas de las familias y la prestación de asistencia técnica a las mismas por los servicios médicos y sociales.

E. Rehabilitación

15. La rehabilitación suele incluir los siguientes tipos de servicios:

- a) Detección temprana, diagnóstico e intervención.
- b) Atención y tratamiento médicos.
- c) Asesoramiento y asistencia sociales, psicológicos y de otros tipos.

- d) d) Capacitación en actividades de auto cuidado, incluidos los aspectos de la movilidad, la comunicación y las habilidades de la vida cotidiana, con las disposiciones especiales que se requieran, por ejemplo, para las personas con deficiencia auditiva, visual o mental.
- e) e) Suministro de ayudas técnicas y de movilidad y otros dispositivos.
- f) f) Servicios auditivos especializados.
- g) g) Servicios de rehabilitación profesional (incluyendo orientación profesional, colocación en empleo abierto o protegido).
- h) h) Seguimiento.

16. En toda labor de rehabilitación hay que centrarse siempre en las aptitudes de la persona, cuya integridad y dignidad deben respetarse. Ha de prestarse la máxima atención al proceso normal de desarrollo y maduración de los niños con deficiencias. Deben ser utilizadas las capacidades para el trabajo y otras actividades de los adultos con discapacidad.

17. En las familias de las personas con discapacidad y en sus comunidades existen recursos importantes para la rehabilitación. Al ayudar a dichas personas se debe hacer todo lo posible para mantener unidas sus familias, de modo que puedan vivir en sus propias comunidades, y para apoyar a las familias y los grupos comunitarios que trabajan en pro de este objetivo. Al planificar los programas de rehabilitación y de apoyo, es esencial tener en cuenta las costumbres y las estructuras de la familia y de la comunidad y fomentar su capacidad de respuesta ante las necesidades de las personas con deficiencias.

18. Siempre que sea posible, se deben proporcionar servicios para las personas con deficiencias dentro de las estructuras sociales, sanitarias, educativas y laborales existentes en la sociedad. Estas comprenden todos los niveles de la atención sanitaria; educación primaria, secundaria y superior; programas generales de capacitación profesional y colocación en puestos de trabajo; medidas de seguridad social y servicios sociales. Los servicios de rehabilitación tienen por objeto facilitar la participación de las personas con deficiencias en servicios y actividades habituales de la comunidad. La rehabilitación debe tener lugar, en la mayor medida posible, en el medio natural, apoyada por servicios basados en la comunidad y por instituciones especializadas. Han de evitarse las grandes instituciones. Cuando se requieran instituciones especializadas, éstas deben organizarse de tal modo que garanticen una reintegración pronta y duradera de las personas con discapacidad en la sociedad.

19. Los programas de rehabilitación deben concebirse de tal modo que permitan a las personas con deficiencias participar en el diseño y la organización de los servicios que ellas y sus familias consideren necesarios. El propio sistema debe proporcionar los procedimientos para la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones relativas a su rehabilitación. En el caso de las personas que no estén en condiciones de participar por sí mismas de forma adecuada en decisiones que afectan a sus vidas (como son, por ejemplo, las personas con deficiencias mentales graves), sus familiares, o representantes designados con arreglo a la ley, deberán participar en la planificación y en la adopción de decisiones.

20. Se deben intensificar los esfuerzos encaminados a crear servicios de rehabilitación integrados en otros servicios y facilitar el acceso a los mismos. Estos servicios no deben depender de equipo, materias primas y tecnología de costosa importación. Debe incrementarse la transferencia de tecnología entre las naciones, centrándola en métodos que sean funcionales y que estén en consonancia con las circunstancias.

F. Equiparación de oportunidades

21. Para lograr los objetivos de igualdad y plena participación no bastan las medidas de rehabilitación orientadas hacia el individuo con deficiencias. La experiencia ha demostrado que es, en gran parte, el medio el que determina el efecto de una deficiencia o discapacidad sobre la vida diaria de la persona. Una persona se ve abocada a la minusvalía cuando se le niegan las oportunidades de que dispone en general la comunidad y que son necesarias para los aspectos fundamentales de la vida, incluida la vida familiar, la educación, el empleo, la vivienda, la seguridad económica y personal, la participación en grupos sociales y políticos, las actividades religiosas, las relaciones afectivas y sexuales, el acceso a instalaciones públicas, la libertad de movimientos y el estilo general de la vida diaria.

22. A veces, las sociedades se ocupan sólo de las personas que están en plena posesión de todas sus facultades físicas y mentales. Las sociedades deben reconocer que, pese a los esfuerzos que se hagan en materia de prevención, siempre habrá un número de personas con deficiencias y discapacidades y que deben identificar y eliminar los obstáculos a la participación plena. Así, cuando es pedagógicamente factible, la enseñanza debe realizarse dentro del sistema escolar normal, el trabajo debe proporcionarse mediante empleo abierto, y la vivienda facilitarse en la misma forma que para la población en general. Todos los gobiernos deben procurar que los beneficios obtenidos gracias a los programas de desarrollo lleguen también a los ciudadanos con discapacidad. En el proceso de planificación general y en la estructura administrativa de todas las sociedades, deberían incorporarse medidas en este sentido. Los servicios especiales que pudieran necesitar las personas con discapacidad han de formar parte, siempre que sea posible, de los servicios generales de un país.

23. Lo dicho no se aplica solamente a los gobiernos. Todas las personas que tienen a su cargo algún tipo de empresa deben hacerla accesible a personas con discapacidad. Esto se refiere a entidades públicas de diversos niveles, a organizaciones no gubernamentales, a empresas y a individuos. Es aplicable también en el plano internacional.

24. Las personas con discapacidades permanentes que necesitan servicios de apoyo comunitario, ayudas técnicas y equipo que les permita vivir lo más normalmente posible, tanto en sus hogares como en la comunidad, deben tener acceso a tales servicios. Quienes viven con personas con discapacidad y les ayudan en sus actividades diarias deben también recibir apoyo, que les facilite el descanso y la distensión adecuados y oportunidades para desarrollar sus propias actividades.

25. El principio de la igualdad de derechos entre personas con y sin discapacidad significa que las necesidades de todo individuo son de la misma importancia, que estas necesidades deben constituir la base de la planificación social y que todos los recursos deben emplearse de tal manera que garanticen una oportunidad igual de participación a cada individuo. Todas las políticas relativas a la discapacidad deben asegurar el acceso de las personas con discapacidad a todos los servicios de la comunidad.

26. Así como las personas con discapacidad tienen derechos iguales, tienen también obligaciones iguales. Es su deber participar en la construcción de la sociedad. Las sociedades deben elevar el nivel de expectativas en lo que respecta a personas con discapacidad y movilizar así todos sus recursos para el cambio social. Esto significa, entre otras cosas, que a los jóvenes con discapacidad se les han de ofrecer oportunidades de carrera y formación profesional y no pensiones de retiro prematuro o asistencia pública.

27. De las personas con discapacidad se debe esperar que desempeñen su papel en la sociedad y cumplan sus obligaciones como adultos. La imagen de las personas con discapacidad depende de actitudes sociales basadas en factores diferentes, que pueden constituir la mayor barrera a la participación y a la igualdad. Solemos ver la discapacidad por el bastón blanco, las muletas, las ayudas

auditivas y las sillas de ruedas, pero no a la persona. Es necesario centrarse sobre la capacidad de las personas con discapacidad y no en sus limitaciones.

28. En todo el mundo, las personas con discapacidad han empezado a unirse en organizaciones en defensa de sus propios derechos, para ejercer influencia sobre las instancias decisorias de los gobiernos y sobre todos los sectores de la sociedad. La función de esas organizaciones incluye abrir cauces propios de expresión, identificar necesidades, expresar opiniones sobre prioridades, evaluar servicios y promover el cambio y la conciencia pública. Como vehículo de auto desarrollo, tales organizaciones proporcionan la oportunidad de desarrollar aptitudes en el proceso de negociación, capacidades en materia de organización, apoyo mutuo, distribución de información y, a menudo, aptitudes y oportunidades profesionales. Dada su vital importancia para el proceso de participación, es imprescindible que se estimule su desarrollo.

29. Las personas con deficiencia mental están empezando a reclamar cauces propios de expresión y a insistir en su derecho a participar en la adopción de decisiones y en su debate. Incluso los individuos con limitadas aptitudes de comunicación se han mostrado capaces de expresar su punto de vista. A este respecto, tienen mucho que aprender del movimiento de auto representación de personas con otras discapacidades. Este proceso debe ser estimulado.

30. Se debe preparar y divulgar información, a fin de mejorar la situación de las personas con discapacidad. Debe procurarse que todos los medios de información pública cooperen, presentando estas cuestiones al público y a los propios interesados de forma tal que se fomente la comprensión de las necesidades de éstos y se evite que prosperen los estereotipos y los prejuicios tradicionales.

G. Principios adoptados dentro del Sistema de las Naciones Unidas

31. En la Carta de las Naciones Unidas se concede importancia primordial a los principios de la paz, la reafirmación de la fe en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la promoción de la justicia social.

32. En la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma el derecho de todas las personas, sin distinción alguna, al matrimonio, a la propiedad, a igual acceso a los servicios públicos, a la seguridad social y a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (2), la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (3) y la Declaración de los Derechos de los Impedidos (4) dan expresión concreta a los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

33. En la Declaración sobre Progreso Social y Desarrollo (5) se proclama la necesidad de proteger los derechos de las personas física y mentalmente menos favorecidas y de asegurar su bienestar y rehabilitación. Se garantiza a todos el derecho a trabajar y la oportunidad de hacer un trabajo útil y productivo.

34. Dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas, diversas oficinas desarrollan actividades relacionadas con los mencionados principios, así como también con el Programa de Acción Mundial. Entre ellas figuran: la División de Derechos Humanos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, el Departamento de Información Pública, la División de Estupefacientes y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Incumbe también un papel importante a las comisiones regionales: la Comisión Económica para África, en Addis Abeba (Etiopía), la Comisión Económica para Europa, en Ginebra (Suiza), la Comisión Económica para América Latina, en Santiago de Chile, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en Bangkok (Tailandia) y la Comisión Económica para Asia Occidental, en Bagdad (Irak).

35. Otras organizaciones y programas de las Naciones Unidas han adoptado enfoques, relacionados con el desarrollo, que son importantes para la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Entre estos enfoques se encuentran: a) El mandato contenido en la Resolución 3405 (XXX) de la Asamblea General sobre Nuevas Dimensiones de la Cooperación Técnica, en la cual, entre otras cosas, encarga al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tenga en cuenta la importancia de llegar a los sectores más pobres y más vulnerables de la sociedad, al responder a las solicitudes de ayuda de los gobiernos para satisfacer las necesidades más urgentes y críticas de tales sectores; dicha Resolución abarca los principios de la cooperación técnica entre países en desarrollo. b) El principio del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre servicios básicos para todos los niños y la estrategia, adoptada por el Fondo en 1980, para destacar el fortalecimiento de los recursos de la familia y la comunidad para ayudar a los niños con discapacidad en sus ambientes naturales. c) El programa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para refugiados con discapacidad. d) El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), que se preocupa, entre otras cosas, de la prevención de las deficiencias entre los refugiados de Palestina y la reducción de las barreras sociales y físicas a que hacen frente los miembros con discapacidad de la población de refugiados. e) Los principios preconizados por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, relativos a medidas concretas de previsión para tales situaciones y de prevención para las personas con discapacidad previa, así como para evitar deficiencias permanentes derivadas de lesiones o tratamiento recibido en el momento del desastre. f) El Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se ocupa de las barreras físicas y el acceso general al medio ambiente físico. g) La Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), cuyas actividades abarcan la producción de medicamentos esenciales para la prevención de la deficiencia, así como también de accesorios técnicos para las personas con discapacidad.

36. Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de promover, apoyar y desarrollar actividades sobre el terreno tienen un largo historial de labor en relación con la discapacidad. Los programas de prevención de la deficiencia, nutrición, higiene, educación de niños y adultos con discapacidad, capacitación profesional, colocación en puestos de trabajo, etc., representan un acervo de experiencia y de pericia que brinda oportunidades para futuros logros y, al mismo tiempo, hacen posible compartir esa experiencia con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de asuntos relativos a la discapacidad. Cabe citar: a) La estrategia sobre necesidades básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los principios enunciados en la Recomendación núm. 99, de 1955, de dicha Organización, sobre rehabilitación profesional de las personas con discapacidad. b) La importancia que atribuye la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a la relación entre nutrición y deficiencia. c) El principio de educación adaptada, recomendado por un grupo de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sobre educación de personas con discapacidad, se ha visto reforzado por dos principios rectores de la Declaración Sundberg (6): - Las personas con discapacidad deben recibir de la comunidad servicios adaptados a sus necesidades personales específicas. - Mediante una descentralización y sectorización de servicios, las necesidades de las personas con discapacidad deben ser tenidas en cuenta y satisfechas dentro del marco de la comunidad a que pertenecen. d) El programa de la Organización Mundial de la Salud para todos en el año 2000 y el enfoque conexo de la atención primaria de salud, a través de los cuales los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud ya se han comprometido a trabajar en pro de la prevención de enfermedades y deficiencias que originen discapacidades. Asimismo, el concepto de atención sanitaria primaria, tal como fue elaborado por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, celebrada en Alma -Ata en 1978, cuya aplicación a los aspectos sanitarios de la discapacidad se describe en la norma política correspondiente de la Organización Mundial de la Salud, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1978. e) La Organización de Aviación Civil

Internacional (OACI) ha aprobado recomendaciones a los Estados contratantes respecto a facilidades de desplazamiento y suministro de servicios a los pasajeros con discapacidad. f) El Comité Ejecutivo de la Unión Postal Universal (UPU) ha aprobado una recomendación por la que invita a las administraciones postales de todos los países a mejorar la accesibilidad a sus instalaciones para las personas con discapacidad.

II. SITUACION ACTUAL

A. Generalidades

37. Hay en el mundo actual un número grande y creciente de personas con discapacidad. La cifra estimada de 500 millones se ve confirmada por los resultados de encuestas a segmentos de población, unidos a las observaciones de investigadores experimentados. En la mayoría de los países, por lo menos una de cada diez personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial, y la presencia de la discapacidad repercute de modo adverso en, al menos, el 25 por ciento de toda la población.

38. Las causas de las deficiencias varían en todo el mundo; lo mismo sucede con la prevalencia y las consecuencias de la discapacidad. Estas variaciones son el resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las diferentes disposiciones que cada sociedad adopta para lograr el bienestar de sus miembros.

39. Según un estudio realizado por expertos, se estima que, por lo menos, 350 millones de personas con discapacidad viven en zonas donde no se dispone de los servicios necesarios para ayudarles a superar sus limitaciones. Una gran parte de las personas con discapacidad está expuesta a barreras físicas, culturales y sociales que obstaculizan su vida, aun cuando se disponga de ayuda para su rehabilitación.

40. El aumento del número de personas con discapacidad y su marginación social puede atribuirse a muchos factores. Entre ellos figuran:

- a) Las guerras y sus consecuencias y otras formas de violencia y destrucción; el hambre, la pobreza, las epidemias y los grandes movimientos de población.
- b) La elevada proporción de familias sobrecargadas y empobrecidas; hacinamiento e insalubridad en vivienda y condiciones de vida.
- c) Poblaciones con alto porcentaje de analfabetismo y escasa toma de conciencia en materia de servicios sociales básicos o de medidas sanitarias y educativas.
- d) Falta de conocimientos precisos sobre la discapacidad, sus causas, prevención y tratamiento; esto incluye la estigmatización, la discriminación y las ideas erróneas sobre la discapacidad.
- e) Programas inadecuados de asistencia y servicios de atención primaria de salud.
- f) Obstáculos, como la falta de recursos, las distancias geográficas y las barreras sociales, que impiden a mucha gente beneficiarse de los servicios disponibles.
- g) La canalización de recursos a servicios muy especializados, que son irrelevantes para las necesidades de la mayoría de las personas que requieren ayuda.
- i) Falta absoluta, o situación deficiente, de la infraestructura de servicios relativos a asistencia social, sanidad, educación, formación profesional y empleo.

- i) La baja prioridad concedida, en el contexto del desarrollo social y económico, a las actividades relativas a equiparación de oportunidades, prevención de deficiencias y su rehabilitación.
- j) Los accidentes en la industria, la agricultura o en relación con los transportes.
- j) Los terremotos y otras catástrofes naturales.
- k) La contaminación del medio ambiente. m) El estado de tensión y otros problemas psicosociales que entraña el paso de una sociedad tradicional a una moderna.
- l) n) El uso imprudente de medicamentos, el empleo indebido de sustancias terapéuticas y el uso ilícito de drogas y estimulantes.
- m) o) El tratamiento incorrecto de los lesionados en momentos de catástrofe, que puede ser la causa de deficiencias evitables.
- n) p) La urbanización y el crecimiento demográfico y otros factores indirectos.

41. La relación entre discapacidad y pobreza ha quedado claramente demostrada. Si bien el riesgo de deficiencia es mucho mayor entre los pobres, también se da la relación recíproca. El nacimiento de un niño con deficiencia o el hecho de que a una persona de la familia le sobrevenga alguna discapacidad suele imponer una pesada carga a los limitados recursos de la familia y afecta a su moral, sumiéndola aún más en la pobreza. El efecto combinado de estos factores hace que la proporción de personas con discapacidad sea más alta en los estratos más pobres de la sociedad. Por esta razón, el número de familias pobres afectadas aumenta continuamente en términos absolutos. Los efectos negativos de estas tendencias obstaculizan seriamente el proceso de desarrollo.

42. Con los conocimientos teóricos y prácticos existentes sería posible evitar que se produjesen muchas deficiencias y discapacidades, así como ayudar a las personas con discapacidad a superar o mitigar sus circunstancias y poner a los países en condiciones de derribar las barreras que excluyen a aquéllas de la vida cotidiana.

1. Las discapacidades en los países en desarrollo

43. Es preciso poner especialmente de relieve los problemas de las discapacidades en los países en desarrollo. Nada menos que el 80 por ciento del total de las personas con discapacidad viven en zonas rurales aisladas de dichos países. En algunos de éstos, la proporción de personas con discapacidad se calcula en hasta un 20 por ciento y, si se incluyen familias y parientes, los efectos adversos de la discapacidad pueden afectar al 50 por ciento de la población. El problema se agudiza por el hecho de que, por lo general, las personas con discapacidad suelen ser también sumamente pobres; a menudo viven en zonas donde los servicios médicos y afines son escasos o faltan totalmente, donde las deficiencias no son ni pueden ser detectadas a tiempo. Cuando reciben atención médica, si la llegan a recibir, la deficiencia puede haberse hecho irreversible. En muchos países no son suficientes los recursos para detectar e impedir las deficiencias ni para satisfacer las necesidades de servicios de rehabilitación y apoyo para la población afectada. No hay bastante personal calificado y falta investigación respecto a estrategias y enfoques nuevos y más eficaces para la rehabilitación y la fabricación y suministro de ayudas y equipo para las personas con discapacidad.

44. En los países en desarrollo, el problema de las personas con discapacidad se ve, además, agravado por la explosión demográfica, que aumenta inexorablemente su número, tanto en términos relativos como absolutos. Es, pues, muy urgente, como primera prioridad, ayudar a estos países a desarrollar

políticas demográficas para prevenir un incremento de la población con discapacidades y para rehabilitar y facilitar servicios a los que ya tienen discapacidad.

2. Grupos especiales

45. Las consecuencias de las deficiencias y de la discapacidad son especialmente graves para la mujer. Son numerosos los países donde las mujeres están sometidas a desventajas sociales, culturales y económicas que constituyen un freno a su acceso, por ejemplo, a la atención médica, a la educación, a la formación profesional y al empleo. Si, además, tienen una deficiencia física o mental, disminuyen sus posibilidades de sobreponerse a su desventaja. Su participación en la vida de la comunidad se hace, por ello, más difícil. Dentro de las familias, la responsabilidad de los cuidados que se dan a un pariente con discapacidad incumbe a menudo a las mujeres, lo que reduce considerablemente su libertad y sus posibilidades de participar en otras actividades.

46. Para muchos niños, padecer una deficiencia supone crecer en un clima de rechazo y de exclusión de ciertas experiencias que son parte del desarrollo normal. Esta situación se puede ver agravada por la actitud y conducta inapropiadas de la familia y la comunidad durante los años críticos del desarrollo de la personalidad y de la propia imagen de los niños.

47. En la mayoría de los países, el número de personas de edad está aumentando, y en algunos de ellos las dos terceras partes de la población de personas con discapacidad son personas de edad. La mayor parte de las causas de su discapacidad (por ejemplo, artritis, apoplejía, enfermedades del corazón y deterioro del oído y la vista) no son comunes entre las personas con discapacidad más jóvenes y pueden requerir diferentes formas de prevención, tratamiento, rehabilitación y apoyo.

48. Ahora que ha surgido la victimología como rama de la criminología, empieza a ser mejor conocida la importancia de las lesiones que sufren las víctimas de crímenes, lesiones que causan discapacidades temporales o permanentes.

49. Otro grupo de personas con discapacidad lo constituyen las víctimas de la tortura, que han quedado física o mentalmente discapacitadas no debido a un accidente de nacimiento o a una actividad normal, sino por lesiones que les causaron intencionadamente.

50. Hay en el mundo, hoy en día, más de 10 millones de refugiados y personas desplazadas como consecuencia de las calamidades provocadas por el hombre. Muchos de ellos se encuentran discapacitados física y psicológicamente como resultado de los sufrimientos provocados por la persecución, la violencia y los riesgos. La mayoría vive en países del tercer mundo, que apenas disponen de los servicios e instalaciones necesarios. Un refugiado, por el hecho de serlo, ya está en desventaja; si tiene alguna discapacidad, su desventaja es doble.

51. Los trabajadores empleados en el extranjero suelen encontrarse en una situación difícil, relacionada con una serie de desventajas que provienen de desigualdades respecto al medio: ignorancia del idioma del país de inmigración o su conocimiento inadecuado, prejuicios y discriminación, carencia o deficiencia de formación profesional y condiciones de vivienda inadecuadas. La situación especial de los trabajadores migrantes en el país de empleo expone a los mismos y a sus familias a mayor número de peligros para la salud y riesgos de accidentes en el trabajo, que a menudo dan lugar a deficiencias y discapacidades. La situación de los trabajadores migrantes con discapacidad puede verse aún más agravada por la necesidad de regresar al país de origen, donde, en muchos casos, los servicios y ayudas especiales para las personas con discapacidad son muy limitados.

B. Prevención

52. Se registra un incremento sostenido de actividades para la prevención de las deficiencias, tales como mejoramiento de la higiene, la educación y la nutrición, mejores posibilidades de cuidado de los alimentos y de la salud mediante métodos de atención primaria de salud, con interés especial por la atención a la madre el niño; asesoramiento a los padres sobre factores genéticos y de atención prenatal; inmunización y lucha contra enfermedades e infecciones; prevención de accidentes; y mejora de la calidad del medio ambiente. En algunas partes del mundo, tales medidas vienen teniendo repercusión apreciable en la incidencia de las deficiencias físicas y mentales.

53. Sin embargo, en lo que respecta a la mayoría de la población del mundo, especialmente quienes viven en países que se encuentran en las etapas iniciales del desarrollo económico y social, estas medidas preventivas sólo llegan con eficacia a una pequeña proporción de las personas que las necesitan. En la mayoría de los países en desarrollo, aún no se ha establecido un sistema para la detección temprana y la prevención de las deficiencias mediante reconocimientos médicos periódicos, en particular para las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los niños de corta edad.

54. En la Declaración de Leeds Castle sobre prevención de las deficiencias, del 12 de noviembre de 1981, un grupo internacional de hombres de ciencia, médicos, administradores de sanidad y políticos llaman la atención, entre otras cosas, sobre las siguientes medidas prácticas para impedir la discapacidad: «3. Las deficiencias que se originan por nutrición deficiente, infecciones y desatención pueden prevenirse con una mejora de poco costo en la atención primaria de salud...» 4. ...Muchas disposiciones futuras se pueden aplazar o evitar. Existen prometedoras líneas de investigación respecto al control de factores hereditarios degenerativos... 5. ...La discapacidad no tiene necesariamente que originar minusvalía. El fracaso en la aplicación de soluciones sencillas aumenta muy a menudo la discapacidad y las prácticas institucionales de la sociedad incrementan la probabilidad de que aquélla coloque a los individuos en situación desventajosa. Se requiere con urgencia una educación permanente del público y de los profesionales. 6. ...La discapacidad susceptible de ser evitada es una causa primordial de despilfarro económico y carencias humanas en todos los países, tanto industrializados como en desarrollo. Esta pérdida se puede reducir con rapidez. La tecnología que impedirá o superará la mayoría de las discapacidades existe y va perfeccionándose. Lo que se requiere es que la sociedad se proponga resolver los problemas. En los programas sanitarios nacionales e internacionales se deben modificar las prioridades, a fin de lograr una divulgación de conocimientos y tecnología... 7. ...Si bien la tecnología para prevenir y remediar la mayor parte de las discapacidades ya existe, el notable progreso reciente de la investigación biomédica promete instrumentos nuevos revolucionarios, que robustecerán en gran medida todas las intervenciones. Tanto la investigación básica como la aplicada merecen apoyo durante los años venideros».

55. Se va reconociendo cada vez más que los programas encaminados a prevenir las deficiencias o a impedir que éstas deriven en discapacidades más limitantes son, a la larga, apreciablemente menos costosos para la sociedad que la atención que haya de darse más adelante a las personas con discapacidad. Esto se aplica, por ejemplo, y no en grado mínimo, a los programas de seguridad en el trabajo, que en muchos países es todavía un campo de interés desatendido.

C. Rehabilitación

56. Los servicios de rehabilitación se prestan con frecuencia mediante instituciones especializadas. Con todo, existe ahora una tendencia creciente a atribuir mayor interés a su integración en los servicios públicos generales.

57. Ha habido una evolución tanto en el contenido como en el espíritu de las actividades que se describen como rehabilitación. En la práctica tradicional, se considera la rehabilitación como un

conjunto de terapias y servicios proporcionados a las personas con deficiencias en un marco institucional, a menudo bajo autoridad médica. Esto se viene sustituyendo gradualmente por programas que, aunque siguen proporcionando esos servicios profesionales médicos, sociales y pedagógicos, incorporan también a las comunidades y las familias y les ayudan en su apoyo a los esfuerzos de sus miembros con discapacidad para superar los efectos discapacitantes de las deficiencias dentro de un ambiente social normal. Se reconoce cada vez más que incluso las personas con una discapacidad grave pueden, en gran medida, vivir independientemente si se suministran los necesarios servicios de apoyo. El número de los que necesitan atención en instituciones es mucho menor que lo que se suponía anteriormente, e incluso pueden, en gran parte, llevar una vida independiente en sus aspectos fundamentales.

58. Gran número de personas con discapacidad necesitan ayudas técnicas. En algunos países está bien desarrollada la tecnología para la producción de tales artículos y se fabrican dispositivos muy complejos para ayudar a la movilidad, comunicación y vida cotidiana de las personas con discapacidad. Sin embargo, el costo de estos artículos es elevado y sólo unos pocos países pueden proporcionar tal equipo.

59. Muchas personas necesitan un equipo sencillo para facilitar la movilidad, la comunicación y la vida cotidiana. Estas ayudas se producen y se facilitan en algunos países. En cambio, en muchos otros no pueden obtenerse por su no disponibilidad y alto costo. Se presta creciente atención al diseño de dispositivos más sencillos y menos costosos, que puedan producirse por métodos locales, más fácilmente adaptables al país de que se trate, que sean más apropiados a las necesidades de la mayoría de las personas con discapacidad y que éstas puedan obtener con mayor facilidad.

D. Equiparación de oportunidades

60. Los derechos de las personas con discapacidad a participar en sus sociedades respectivas pueden hacerse realidad, primordialmente, mediante una acción política y social.

61. Muchos países están tomando medidas importantes para eliminar o reducir las barreras que se oponen a la plena participación. En muchos casos, se han promulgado disposiciones legislativas encaminadas a salvaguardar los derechos y las oportunidades de las personas con discapacidad en lo tocante a la asistencia a la escuela, al empleo y al acceso a los servicios e instalaciones de la comunidad, a eliminar las barreras naturales y físicas y a proscribir la discriminación en contra de las personas con discapacidad. Se registra una tendencia a salir de la vida en centros institucionales para acceder a una vida basada en la comunidad. En algunos países, tanto desarrollados como en desarrollo, se va poniendo cada vez más empeño en que la escolaridad sea de enseñanza abierta, con la consiguiente reducción de instituciones y de escuelas especializadas. Se han ideado métodos para la accesibilidad de los sistemas de transporte público, así como para hacer accesible la información a las personas con discapacidad de tipo sensorial. Ha aumentado la conciencia de la necesidad de tales medidas. En muchos casos, se han lanzado campañas de sensibilización y educación del público, para lograr una modificación de las actitudes y el comportamiento respecto a las personas con discapacidad.

62. A menudo, las propias personas con discapacidad han tomado la iniciativa en el sentido de procurar que se comprendan mejor los procesos de equiparación de oportunidades. A este respecto, han abogado por su propia integración en el seno de la sociedad.

63. A pesar de esos esfuerzos, las personas con discapacidad están aún lejos de haber logrado la igualdad de oportunidades y su grado de integración en sus comunidades dista mucho de ser satisfactorio en la mayoría de los países.

1. Educación

64. Por lo menos, el 10 por ciento de los niños tienen discapacidad. Estos niños tienen el mismo derecho a la educación que los demás y requieren una acción dinámica y servicios especializados. No obstante, en los países en desarrollo la mayoría de los niños con discapacidad no reciben educación especial ni convencional.

65. Entre ciertos países que cuentan con muy buenos servicios docentes para las personas con discapacidad y otros países donde tales servicios son limitados o no existen, hay una amplia gama de variaciones.

66. Los conocimientos actuales registran una gran laguna en lo que se refiere a las capacidades potenciales de las personas con discapacidad. Además, a menudo falta legislación que trate de sus necesidades y se carece de personal e instalaciones docentes. En la mayoría de los países, las personas con discapacidad todavía no cuentan con servicios de educación para las diversas etapas de la vida.

67. En el campo de la educación especial, se han logrado avances importantes en las técnicas didácticas y se han aplicado valiosas innovaciones, y es mucho lo que aún se puede hacer para la educación de las personas con discapacidad. Pero los progresos se limitan sólo a un número muy reducido de países y centros urbanos.

68. Tales progresos se refieren a la detección temprana, la valoración e intervención consiguiente y a los programas de educación especial en situaciones diversas, haciendo posible que muchos niños con discapacidad se incorporen a los centros escolares ordinarios, en tanto que otros requieren programas especiales.

2. Empleo

69. Se niega empleo a muchas personas con discapacidad o sólo se les da trabajo servil y mal remunerado. Y ello es así a pesar de que se ha demostrado que, con una adecuada labor de valoración, capacitación y empleo, la mayor parte de las personas con discapacidad puede realizar una amplia gama de tareas conforme a las normas laborales existentes. Las personas con discapacidad suelen ser las primeras a quienes se despiden en épocas de desempleo y estrechez económica y las últimas a las que se contrata. En algunos países industrializados que sienten los efectos de la recesión económica, la tasa de desempleo es, entre las personas con discapacidad que buscan trabajo, el doble de la que se da entre las que no tienen discapacidad. En muchos países se han establecido diversos programas y se han tomado medidas a fin de crear puestos de trabajo para personas con discapacidad. Esto incluye talleres protegidos y de producción, enclaves protegidos, contratación preferente, sistemas de cuotas, subvenciones a los empleadores que capacitan y posteriormente contratan a trabajadores con discapacidad, cooperativas de y para personas con discapacidad, etc. El número efectivo de trabajadores con discapacidad empleados en establecimientos ordinarios o especiales está muy por debajo del correspondiente a trabajadores con discapacidad empleables. Una aplicación más amplia del principio ergonómico permite la adaptación, a costo relativamente reducido, del lugar de trabajo, las herramientas, la maquinaria y el equipamiento y ayuda a aumentar las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad.

70. Muchas personas con discapacidad viven en zonas rurales, especialmente en los países en desarrollo. Cuando la economía familiar se basa en la agricultura, o en otra actividad propia del medio rural, y existe la tradicional familia extensa, se pueden encomendar tareas útiles a casi todas las personas con discapacidad. Pero a medida que más familias se desplazan de las regiones rurales hacia los centros urbanos, que se produce la mecanización y comercialización de la agricultura, que las transacciones monetarias sustituyen al sistema de trueque y que la institución de la familia extensa se

desintegra, se agudiza la falta de oportunidades de trabajo para las personas con discapacidad. Los que viven en los barrios pobres de las ciudades se enfrentan con una fuerte competencia al buscar empleo y no hay muchas otras actividades económicamente productivas. Muchas de las personas con discapacidad de estas zonas se ven forzadas a la inacción y pasan a ser dependientes, otras han de recurrir a la mendicidad.

3. Cuestiones sociales

71. La plena participación en las unidades básicas de la sociedad -esto es, la familia, el grupo social y la comunidad- es la esencia de la experiencia humana. El derecho a iguales oportunidades de participación está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y se debe aplicar a todas las personas, sin excluir a las que tienen discapacidad. Pero, en realidad, se suele negar a éstas la oportunidad de participar plenamente en las actividades del sistema sociocultural en que viven. La exclusión se produce por barreras físicas y sociales, nacidas de la ignorancia, la indiferencia y el temor.

72. Con frecuencia, las actitudes y los hábitos llevan a la exclusión de las personas con discapacidad de la vida social y cultural. La gente tiende a evitar el contacto y la relación personal con ellas. A muchas de éstas les causa problemas psicológicos y sociales la presión de los prejuicios y de la discriminación de que son objeto y el alto grado en que se les excluye de la relación social normal.

73. Es muy frecuente que el personal profesional o de otra índole que atiende a las personas con discapacidad no se dé cuenta del potencial de participación que pueden tener éstas en la vida social normal y, por consiguiente, no ayudan a integrarlas en otros grupos sociales.

74. Debido a estas barreras, suele ser difícil o imposible que las personas con discapacidad tengan relaciones estrechas e íntimas con otras personas. Es frecuente que las personas calificadas de discapacitadas queden al margen del matrimonio y la paternidad, incluso cuando no existe una limitación funcional al respecto. Actualmente se reconoce cada vez más que las personas con deficiencia mental necesitan de las relaciones personales y sociales, incluso de las sexuales.

75. Muchas personas con discapacidad no sólo están excluidas de la vida social normal de sus comunidades, sino que, de hecho, están confinadas en instituciones. Si bien las antiguas colonias de leprosos han sido, en parte, eliminadas y las grandes instituciones no son tan numerosas como antes, hay todavía demasiadas personas que están internadas aunque su condición no lo justifica.

76. Muchas personas con discapacidad quedan excluidas de la participación activa en la sociedad, debido a barreras físicas; por ejemplo, las puertas demasiado estrechas para que pase una silla de ruedas; escaleras y peldaños inaccesibles en edificios, autobuses, trenes y aviones; teléfonos e interruptores de luz colocados fuera de su alcance; servicios higiénicos que no pueden utilizar. También se ven excluidas por otras clases de barreras, como en la comunicación oral cuando se pasan por alto las necesidades de las personas con deficiencias auditivas, o en la información escrita cuando se ignoran las necesidades de los que padecen deficiencias visuales. Estas barreras son el resultado de la ignorancia y la despreocupación; existen, aunque muchas de ellas podrían evitarse sin mucho costo mediante una planificación cuidadosa. Aunque en algunos países existen leyes especiales y se han realizado campañas de educación del público para eliminar tales obstáculos, el problema sigue siendo crucial.

77. Por lo general, los servicios e instalaciones existentes y las medidas sociales adoptadas para la prevención de la deficiencia y para la rehabilitación de las personas con deficiencias y su integración en la sociedad, están estrechamente relacionados con la disposición favorable y la capacidad de los gobiernos y la sociedad para destinar recursos económicos y servicios a los grupos desfavorecidos de la población.

E. Nuevo orden económico internacional y discapacidad

78. La transferencia de recursos y tecnología desde los países desarrollados hacia los países en desarrollo, como se prevé dentro del marco del nuevo orden económico internacional, así como otras disposiciones encaminadas a fortalecer la economía de los países en desarrollo, serían, de aplicarse, beneficiosas para la población de los mismos, incluidas las personas con discapacidad. El fortalecimiento de la economía de los países en desarrollo, particularmente de sus zonas rurales, generaría nuevas oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, amén de los recursos necesarios para apoyar las medidas de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades. La transferencia bien dirigida de tecnología adecuada podría conducir al desarrollo de industrias especializadas en la producción en serie de dispositivos y ayudas destinados a paliar los efectos de las deficiencias físicas, mentales o sensoriales.

79. En la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (7) se dice que se deberán hacer esfuerzos especiales para integrar a las personas con discapacidad en el proceso de desarrollo y que resulta indispensable que se adopten para ello medidas de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades. La acción en ese sentido habrá de formar parte de un esfuerzo más general para movilizar todos los recursos humanos en favor del desarrollo. Los cambios en el orden económico internacional deben ir acompañados de cambios en los diferentes países, para lograr la participación plena de todos los grupos de población marginados.

F. Consecuencias del desarrollo económico y social

80. En la medida en que los esfuerzos de desarrollo logran mejorar las condiciones de nutrición, educación, vivienda y sanidad y proporcionar una atención sanitaria primaria adecuada, mejoran en gran medida las perspectivas de prevenir las deficiencias y de tratar las discapacidades. Los progresos en este sentido pueden también facilitarse, especialmente en esferas tales como las siguientes: a) Capacitación de personal en campos generales tales como la asistencia social, la salud pública, la medicina, la educación y la rehabilitación profesional. b) Mejora de la capacidad de producción local de los aparatos y equipos que las personas con discapacidad necesitan. c) Establecimiento de servicios sociales, sistemas de seguridad social, cooperativas y programas de asistencia mutua a nivel nacional y comunitario. d) Servicios de orientación profesional y de capacitación para el trabajo apropiados, así como mayores oportunidades de empleo para las personas con discapacidad.

81. Mientras que el desarrollo económico origina modificaciones en cuanto a la magnitud y la distribución de la población, cambios de estilo de vida y transformaciones de las estructuras y relaciones sociales, los servicios para resolver los problemas humanos no se mejoran ni se amplían, en general, con la rapidez suficiente. Estos desequilibrios entre el desarrollo económico y el social complican las dificultades que entraña la integración de las personas con discapacidad en sus comunidades.

III. PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN MUNDIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A. Introducción

Los objetivos del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad consisten en promover medidas eficaces para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y el logro de los objetivos de "igualdad" y "plena participación" de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo. Al aplicar el Programa de Acción Mundial, ha de prestarse la debida atención a la situación especial de los países en desarrollo y, en particular, a la de los menos adelantados. La inmensidad de la tarea de mejorar las condiciones de vida de toda la población y la escasez general de

recursos hacen que el logro de los objetivos del Programa de Acción Mundial resulte más difícil en estos países. Al mismo tiempo, debe reconocerse que la aplicación del Programa de Acción Mundial contribuirá de por sí al proceso de desarrollo, mediante la movilización de todos los recursos humanos y la participación plena de toda la población. Aunque algunos países hayan iniciado o realizado ya algunas de las medidas recomendadas en el Programa, es necesario hacer más. Esto se aplica también a los países que tienen un nivel de vida elevado.

83. Como la situación de las personas con discapacidad está estrechamente relacionada con el desarrollo general a nivel nacional, la solución de sus problemas en los países en desarrollo depende, en gran medida, de la creación de condiciones internacionales adecuadas para un desarrollo socioeconómico más rápido de estos países. En consecuencia, el establecimiento de un nuevo orden económico internacional es de importancia directa para el logro de los objetivos del Programa. Es fundamental que la corriente de recursos hacia los países en desarrollo se aumente de manera considerable, con arreglo a lo acordado en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

84. El logro de estos objetivos exigirá una estrategia mundial plurisectorial y multidisciplinaria, para la aplicación combinada y coordinada de políticas y medidas encaminadas a la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, servicios eficaces de rehabilitación y medidas de prevención.

85. Deberá consultarse a las personas con discapacidad y a sus organizaciones en el posterior desarrollo del Programa de Acción Mundial y durante su ejecución. Con este fin, debe hacerse cuanto sea posible para alentar la formación de organizaciones de personas con discapacidad a nivel local, nacional, regional e internacional. Su singular experiencia, derivada de sus vivencias, puede hacer aportaciones considerables a la planificación de programas y servicios para las personas con discapacidad. Al expresar su opinión sobre los asuntos, presentan puntos de vista ampliamente representativos de todos sus intereses. Su repercusión sobre las actitudes públicas justifica que se les consulte y, en cuanto fuerza que propicia el cambio, tienen influencia apreciable para que las cuestiones de la discapacidad se conviertan en una cuestión de prioridad. Las propias personas con discapacidad han de ejercer una influencia sustantiva para decidir la eficacia de las políticas, programas y servicios concebidos en beneficio suyo. Deben hacerse esfuerzos especiales para lograr la participación en este proceso de las personas con deficiencia mental.

B. Medidas nacionales

86. El Programa de Acción Mundial se ha concebido para todas las naciones. Sin embargo, el plazo de ejecución y la selección de los puntos a realizar prioritariamente variarán entre unas naciones y otras, según la situación existente y las limitaciones de sus recursos, grado de desarrollo socioeconómico, tradiciones culturales y capacidad para formular y ejecutar las medidas previstas en el Programa.

87. A los gobiernos nacionales incumbe la responsabilidad última de la aplicación de las medidas que se recomiendan en este apartado. Sin embargo, dadas las diferencias constitucionales entre países, las autoridades locales y otras entidades de los sectores público y privado estarán llamadas a aplicar las medidas nacionales contenidas en el Programa de Acción Mundial.

88. Los Estados Miembros deben iniciar urgentemente programas nacionales a largo plazo para lograr los objetivos del Programa de Acción Mundial; tales programas deben ser parte integrante de la política general de desarrollo socioeconómico de la nación.

89. Los asuntos referentes a las personas con discapacidad deben tratarse en el contexto general apropiado, y no separadamente. Cada ministerio u organismo del sector público o privado que esté

encargado de un ámbito determinado, o actúe dentro de él, debe asumir la responsabilidad de los asuntos referentes a personas con discapacidad comprendidos en su esfera de competencia. Los gobiernos han de establecer un punto de observación (por ejemplo, una comisión, comité u otro órgano de ámbito nacional) para examinar y vigilar las actividades relativas al Programa de Acción Mundial de los diversos ministerios, de otros organismos públicos y de las organizaciones no gubernamentales. En cualquier mecanismo que se establezca deben participar todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad. Tal órgano debe tener acceso a las instancias decisorias del más alto nivel.

90. Para instrumentar el Programa de Acción Mundial, los Estados Miembros habrán de: a) Planificar, organizar y financiar actividades en cada nivel. b) Crear, mediante la legislación adecuada, las bases jurídicas y las competencias necesarias para la adopción de medidas orientadas al logro de los objetivos. c) Proporcionar oportunidades, mediante la eliminación de barreras a la plena participación. d) Ofrecer servicios de rehabilitación, mediante la prestación a las personas con deficiencia de asistencia social, nutricional, médica, docente y de orientación y formación profesional, así como ayudas técnicas. e) Establecer o movilizar las pertinentes organizaciones públicas o privadas. f) Prestar apoyo a la creación y desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad. g) Preparar la información pertinente sobre los puntos del Programa de Acción Mundial y difundirla entre todos los sectores de la población, incluyendo las personas con discapacidad y sus familiares. h) Promover la educación del público, a fin de conseguir una comprensión amplia de las cuestiones clave del Programa de Acción Mundial y su ejecución. i) Facilitar la investigación sobre asuntos relacionados con el Programa de Acción Mundial. j) Promover la asistencia y la cooperación técnicas respecto al Programa de Acción Mundial. k) Facilitar la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones en las decisiones relacionadas con el Programa de Acción Mundial.

1. Participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones

91. Los Estados Miembros deben incrementar su asistencia a las organizaciones de personas con discapacidad y ayudarlas a organizar y coordinar la representación de sus intereses e inquietudes.

92. Los Estados Miembros deben procurar y estimular activamente, y por todos los medios posibles, el desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad o que representen a éstas. En muchos países existen tales organizaciones, en cuya composición y órganos directivos ejercen influencia decisiva las propias personas con discapacidad o, en algunos casos, sus familias. Muchas de estas organizaciones no tienen medios de ejercer influencia y luchar por sus derechos.

93. Los Estados Miembros deben establecer contactos directos con tales organizaciones y proporcionarles cauces, para que puedan ejercer influencia sobre las políticas y decisiones gubernamentales en todas las esferas que les conciernan. Los Estados Miembros deben prestar el apoyo financiero que a ese efecto sea necesario a las organizaciones de personas con discapacidad.

94. Las organizaciones y otras entidades a todos los niveles deben asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en sus actividades en la medida más amplia posible.

2. Prevención de la deficiencia, la discapacidad y la minusvalía

95. La tecnología para prevenir y superar la mayoría de las discapacidades existe y se va perfeccionando, pero no siempre es utilizada plenamente. Los Estados Miembros deben tomar medidas apropiadas para la prevención de deficiencias y discapacidades y para asegurar la divulgación de los conocimientos y la tecnología pertinentes.

96. Se requieren programas de prevención coordinados a todos los niveles de la sociedad. Estos programas deben comprender: a) Sistemas de atención primaria de salud, basados en la comunidad, que lleguen a todos los segmentos de la población, particularmente en las zonas rurales y en los barrios pobres de las ciudades. b) Atención y asesoramiento sanitarios materno-infantiles eficaces, así como asesoramiento sobre planificación de la familia y sobre la vida familiar. c) Educación sobre nutrición y asistencia en la obtención de una dieta apropiada, especialmente para madres y niños, incluida la producción y utilización de alimentos ricos en vitaminas y otros nutrientes. d) Vacunación contra enfermedades contagiosas, en consonancia con los objetivos del Programa Ampliado de Inmunización, de la Organización Mundial de la Salud. e) Un sistema de detección e intervención tempranas. f) Reglamentos sanitarios y programas de capacitación para la prevención de accidentes en el hogar, en el trabajo, en la circulación viaria y en las actividades recreativas. g) Adaptación de los puestos de trabajo, del equipo y del medio laboral y establecimiento de programas de seguridad e higiene en el trabajo, para impedir que se produzcan deficiencias o enfermedades profesionales y su exacerbación. h) Medidas de lucha contra el uso imprudente de medicamentos, drogas, alcohol, tabaco y otros estimulantes o depresivos, a fin de prevenir la deficiencia derivada de las drogas, en particular entre los niños en edad escolar y las personas de edad. También tiene especial importancia el efecto que el consumo imprudente de estas sustancias por mujeres embarazadas puede tener sobre los niños en gestación. i) Actividades educativas y sanitarias, que ayuden a la gente a lograr estilos de vida que proporcionen un máximo de defensa contra las causas de las deficiencias. j) Educación permanente del público y los profesionales, así como campañas de información pública respecto a programas de prevención de las discapacidades. k) Formación apropiada para personal médico, paramédico y de cualquier otra índole, que pueda verse en la circunstancia de atender a víctimas de emergencias. l) Medidas preventivas, incorporadas en la formación de los agentes de extensión rural, para ayudar a reducir la incidencia de deficiencias. m) Capacitación profesional bien organizada y formación práctica en el empleo para los trabajadores, con miras a prevenir accidentes en el trabajo y deficiencias de diversos grados. Debe prestarse atención al hecho de que, en los países en desarrollo, se utiliza a menudo tecnología anticuada. En muchos casos se transfiere tecnología antigua desde los países industrializados hacia los países en desarrollo. La tecnología anticuada, inapropiada para las circunstancias de estos países, junto con una capacitación insuficiente y una protección precaria en el trabajo, contribuye a que aumenten el número de accidentes laborales y las deficiencias.

3. Rehabilitación

97. Los Estados Miembros deben desarrollar y asegurar la prestación de los servicios de rehabilitación necesarios para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial.

98. Se alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a todas las personas la atención médica y los servicios conexos necesarios para eliminar o reducir los efectos discapacitantes de las deficiencias.

99. Esto incluye la prestación de los servicios sociales, de nutrición, médicos y de formación profesional necesarios para poner a las personas con deficiencias en condiciones de alcanzar un nivel funcional óptimo. Según las circunstancias que se den en cuanto a la distribución de la población, ubicación geográfica y nivel de desarrollo, dichos servicios pueden proporcionarse mediante: a) Trabajadores comunitarias. b) Servicios generales de salud, educativos o sociales y de formación profesional. c) Otros servicios especializados para los casos en que los de carácter general no puedan proporcionar la atención necesaria.

100. Los Estados Miembros deben procurar que estén disponibles ayudas y otros equipos apropiados a la situación local para todas las personas a quienes sean indispensables, en orden a su actuación social y su independencia. Es necesario asegurar el suministro de ayudas técnicas durante el proceso de rehabilitación y después de terminado éste. También se necesitan servicios de reparación ulterior y sustitución de las ayudas que hayan quedado anticuadas.

101. Es necesario procurar que las personas con discapacidad que necesitan tal equipo dispongan de los recursos financieros y las oportunidades concretas para obtenerlo y aprender a usarlo. Deben suprimirse los derechos de importación u otros requisitos que obstaculicen la pronta disponibilidad de las ayudas técnicas y los materiales que no se pueden fabricar en el país y deben obtenerse de otros países. Es importante apoyar la producción local de ayudas apropiadas a las circunstancias tecnológicas, sociales y económicas en que se utilizarán. El desarrollo y la producción de ayudas técnicas deben seguir el desarrollo tecnológico general de cada país.

102. A fin de estimular la producción y el desarrollo locales de ayudas técnicas, los Estados Miembros deben considerar la posibilidad de establecer centros nacionales encargados de apoyar esos adelantos locales. En muchos casos, las escuelas especiales, institutos de tecnología, etc. ya existentes podrían servir de base para esto. A este respecto, debe tomarse en consideración la cooperación regional.

103. Se alienta a los Estados Miembros a que incluyan, dentro del sistema general de servicios sociales, personal competente para proporcionar los servicios de asesoramiento y de otro tipo que se requieran para atender los problemas de las personas con discapacidad y de sus familiares.

104. Cuando los recursos del sistema general de servicios sociales no basten para satisfacer estas necesidades, podrían proporcionarse servicios especiales mientras mejora la calidad del sistema general.

105. En el marco de los recursos disponibles, se exhorta a los Estados Miembros a que tomen las medidas especiales que sean necesarias para lograr la prestación y plena utilización de los servicios que requieren las personas con discapacidad residentes en zonas rurales y en barrios pobres y de tugurios.

106. No se debe separar a las personas con discapacidad de sus familias y comunidades. El sistema de servicios debe tener en cuenta los problemas de transporte y comunicación; la necesidad de servicios sociales, sanitarios y docentes de apoyo; la existencia de condiciones de vida atrasadas y a menudo peligrosas y, especialmente en algunos barrios pobres de las ciudades, la existencia de barreras sociales que pueden inhibir la búsqueda o aceptación de servicios por parte de algunas personas. Los Estados Miembros deben asegurar que esos servicios se distribuyan equitativamente entre todos los grupos de población y en todas las zonas geográficas conforme a las necesidades.

107. En muchos países se han desatendido en particular los servicios sanitarios y sociales destinados a los enfermos mentales. La atención psiquiátrica de los enfermos mentales debe ir acompañada de la prestación de apoyo y orientación social a estas personas y a sus familias, que con frecuencia están sometidas a un particular estado de tensión. Donde se dispone de tales servicios disminuye la duración de la permanencia y la probabilidad de un nuevo internamiento. En los casos en que las personas con deficiencia mental adolecen también de problemas adicionales causados por la enfermedad mental, se requieren medidas para que el personal sanitario conozca las diversas necesidades relacionadas con dicha deficiencia.

4. Equiparación de oportunidades

a) Legislación

108. Los Estados Miembros deben asumir la responsabilidad de que se ofrezcan a las personas con discapacidad iguales oportunidades que al resto de los ciudadanos.

109. Los Estados Miembros deben adoptar las medidas necesarias para eliminar cualquier práctica discriminatoria respecto a la discapacidad.

110. En la formulación de leyes nacionales sobre derechos humanos y respecto a los comités u organismos nacionales de coordinación similares que se ocupen de problemas de discapacidad, debe prestarse particular atención a las condiciones que puedan menoscabar la capacidad de las personas con discapacidad para ejercer los derechos y libertades garantizados a sus conciudadanos.

111. Los Estados Miembros deben prestar atención a determinados derechos, tales como los derechos a la educación, al trabajo, a la seguridad social y a la protección contra tratos inhumanos o degradantes, y examinar esos derechos desde la perspectiva de las personas con discapacidad.

b) Medio ambiente

112. Los Estados Miembros deben esforzarse para que el medio físico sea accesible para todos, incluyendo las personas con distintos tipos de discapacidad, según se especifica en el párrafo 8 del presente documento.

113. Los Estados Miembros han de adoptar una política que tenga en cuenta los aspectos de la accesibilidad en la planificación de asentamientos humanos, incluidos los programas de las zonas rurales de los países en desarrollo.

114. Se alienta a los Estados Miembros a que adopten una política que garantice a las personas con discapacidad el acceso a todos los edificios e instalaciones públicos nuevos, viviendas y sistemas de transporte públicos. Además, siempre que sea posible, se han de adoptar medidas que promuevan la accesibilidad a los edificios, instalaciones, viviendas y transportes públicos ya existentes, especialmente aprovechando las renovaciones.

115. Los Estados Miembros deben fomentar la prestación de servicios de apoyo, a fin de permitir que las personas con discapacidad vivan en la comunidad con la mayor independencia posible. De igual manera, se asegurarán de que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y administrar por sí mismas dichos servicios, como ahora se hace en algunos países.

c) Mantenimiento del ingreso económico y seguridad social

116. Todos los Estados Miembros deben procurar incluir en sus sistemas de leyes y reglamentos disposiciones que comprendan los objetivos generales y de apoyo incluidos en el Programa de Acción Mundial, relativos a seguridad social.

117. Los Estados Miembros deben esforzarse por asegurar a las personas con discapacidad igualdad de oportunidades para obtener todas las formas de ingreso económico, mantenimiento del mismo y seguridad social. Esta distribución debe hacerse de manera ajustada al sistema económico y al grado de desarrollo de cada Estado Miembro.

118. Si existen sistemas de seguridad social, seguro social y otros semejantes para toda la población, deben someterse a examen para asegurarse de que proporcionan prestaciones y servicios de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades adecuados para las personas con discapacidad y sus familiares, y de que las normas que rigen para estos sistemas, ya se apliquen a quienes prestan los servicios o a quienes los reciben, no excluyen ni discriminan a dichas personas. El establecimiento y desarrollo de un sistema público de atención social y de seguridad industrial y protección de la salud constituyen requisitos previos esenciales para alcanzar las metas fijadas.

119. Deben adaptarse mecanismos fácilmente accesibles que permitan a las personas con discapacidad y a sus familiares apelar, ante una instancia imparcial, las decisiones que afecten a sus derechos y las prestaciones en esta materia.

d) Educación y formación

120. Los Estados Miembros deben adoptar políticas que reconozcan los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en la educación respecto a los demás. La educación de las personas con discapacidad debe efectuarse, en la medida de lo posible, dentro del sistema escolar general. La responsabilidad de su educación debe incumbir a las autoridades de educación, y las leyes relativas a educación obligatoria deben incluir a los niños de todos los tipos de deficiencia, incluidos los más gravemente discapacitados.

121. Los Estados Miembros deben dejar margen para una mayor flexibilidad en la aplicación a personas con discapacidad de cualquier reglamentación que afecte a la edad de admisión, a la promoción de una clase a otra y, cuando sea oportuno, a los procedimientos de examen.

122. Deben seguir criterios básicos en el establecimiento de servicios de educación para niños y adultos con discapacidad. Tales servicios deben ser: a) Individualizados, esto es, basados en las necesidades evaluadas y reconocidas por las autoridades, los administradores, los padres y los propios estudiantes con discapacidad y han de conducir a metas educativas y objetivos a corto plazo claramente formulados, que se examinen y, cuando sea necesario, se revisen regularmente. b) Localmente accesibles, esto es, estar situados a una distancia razonable del hogar o residencia del alumno, excepto en circunstancias especiales. c) Universales, es decir, deben servir a todas las personas que tengan necesidades especiales, independientemente de su edad o grado de discapacidad, de modo que ningún niño en edad escolar quede excluido del acceso a la educación por motivos de la gravedad de su discapacidad, ni reciba servicios de educación considerablemente inferiores a los que disfrutaran los demás estudiantes. d) Y ofrecer una gama de opciones compatible con la variedad de necesidades especiales de una comunidad dada.

123. La integración de los niños con discapacidad en el sistema general de educación exige planificación, con la intervención de todas las partes interesadas.

124. Si, por algún motivo, las instalaciones del sistema escolar general son inadecuadas para algunos niños con discapacidad, debe proporcionarse educación a estos niños por períodos apropiados en instalaciones especiales. La calidad de esta educación especial debe ser igual a la del sistema escolar general y estar estrechamente vinculada a éste.

125. Es fundamental la participación de los padres en todos los niveles del proceso de educación. Los padres deben recibir el apoyo necesario para proporcionar al niño con discapacidad un ambiente familiar tan normal como sea posible. Es necesario formar personal que colabore con los padres de niños con discapacidad.

126. Los Estados Miembros deben prever la participación de las personas con discapacidad en los programas de educación de adultos, con especial atención a las zonas rurales.

127. Cuando las instalaciones y servicios de los cursos ordinarios de educación de adultos no sean adecuados para satisfacer las necesidades de algunas personas con discapacidad, pueden ser necesarios cursos o centros de formación especiales hasta que se modifiquen los programas ordinarios. Los Estados Miembros deben ofrecer a las personas con discapacidad posibilidades de acceso al nivel universitario.

e) Empleo

128. Los Estados Miembros deben adoptar una política y disponer de una estructura auxiliar de servicios, para que las personas con discapacidad de las zonas urbanas y rurales gocen de iguales

oportunidades de empleo productivo y remunerado en el mercado laboral abierto. Debe prestarse especial atención al empleo en el medio rural y a la producción de herramientas y de equipo adecuados.

129. Los Estados Miembros pueden apoyar la integración de las personas con discapacidad en el mercado laboral abierto mediante diversas medidas, tales como sistemas de cuotas con incentivos, empleos reservados o asignados, préstamos o donaciones para pequeñas empresas y cooperativas, contratos exclusivos o derechos de producción prioritaria, exenciones impositivas, adquisiciones preferenciales u otros tipos de asistencia técnica o financiera a empresas que emplean a trabajadores con discapacidad. Los Estados Miembros deben apoyar el desarrollo de ayudas técnicas y facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las ayudas y a la asistencia que necesiten para realizar su trabajo.

130. Sin embargo, la política y las estructuras de apoyo no deben limitar las oportunidades de empleo y no deben obstaculizar la vitalidad del sector privado de la economía. Los Estados Miembros deben seguir en condiciones de adoptar cierta variedad de medidas en respuesta a sus situaciones internas.

131. Debe existir una cooperación mutua a nivel central y local entre el gobierno y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a fin de desarrollar una estrategia y de adoptar medidas conjuntas con miras a garantizar más y mejores oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. Tal cooperación puede referirse a políticas de contratación, medidas para mejorar el ambiente de trabajo, a fin de prevenir lesiones y deficiencias minusvalidantes, y medidas para la rehabilitación de trabajadores con una deficiencia ocasionada en el trabajo, por ejemplo, adaptando a sus necesidades los lugares de trabajo y las tareas.

132. Estos servicios deben comprender evaluación y orientación profesional, capacitación profesional (incluso en talleres de capacitación) colocación en empleos y seguimiento. Debe establecerse empleo protegido para aquéllos que, debido a necesidades especiales o discapacidad particularmente grave, no puedan hacer frente a las exigencias del empleo competitivo. Tales medidas pueden tomar la forma de talleres de producción, trabajo en el domicilio y planes de autoempleo, así como el empleo de pequeños grupos de personas con graves discapacidades en régimen protegido dentro de la industria competitiva.

133. Cuando actúen como empleadoras, las administraciones públicas centrales y locales deben promover el empleo de las personas con discapacidad en el sector público. Las leyes y los reglamentos no deben crear obstáculos al empleo de dichas personas.

f) Recreo

134. Los Estados Miembros deben procurar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que los demás ciudadanos para participar en actividades recreativas. Esto supone la posibilidad de utilizar restaurantes, cines, teatros, bibliotecas, etc., así como zonas de vacaciones, estadios deportivos, hoteles, playas y otros lugares de recreo. Los Estados Miembros deben adoptar medidas para eliminar todos los obstáculos en este sentido. Las autoridades de turismo, las agencias de viaje, los hoteles, las organizaciones voluntarias y otras entidades que intervienen en la organización de actividades recreativas u oportunidades de viaje deben ofrecer sus servicios a todos, sin discriminar a las personas con discapacidad. Esto quiere decir, por ejemplo, agregar información sobre accesibilidad a la información normal que ofrecen al público.

g) Cultura

135. Los Estados Miembros deben procurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de utilizar al máximo sus posibilidades creadoras, artísticas e intelectuales, no sólo para su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la comunidad. Con este objeto, debe asegurarse su acceso a las actividades culturales. Si es necesario, deben realizarse adaptaciones especiales para satisfacer las necesidades de las personas con deficiencia mental o sensorial. Esto podría incluir ayudas de comunicación para sordos, literatura en braille y casetes para las personas con deficiencia visual, y material de lectura adaptado a la capacidad mental del individuo. La esfera de las actividades culturales comprende la danza, la música, la literatura, el teatro y las artes plásticas.

h) Religión

136. Deben adoptarse medidas para que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de beneficiarse plenamente de las actividades religiosas que estén disponibles para la comunidad. De esta manera, debe hacerse posible la plena participación de las personas con discapacidad en dichas actividades.

i) Deporte

137. Se reconocen cada vez más la importancia de los deportes para las personas con discapacidad. Por lo tanto, los Estados Miembros deben estimular todas las formas de actividades deportivas de estas personas, entre otros medios, mediante el suministro de instalaciones adecuadas y la organización apropiada de tales actividades.

5. Acción comunitaria

138. Los Estados Miembros deben conceder alta prioridad al suministro de información, capacitación y asistencia financiera a las comunidades locales para el desarrollo de programas que lleven a cabo los objetivos del Programa de Acción Mundial.

139. Deben adoptarse disposiciones para fomentar y facilitar la colaboración entre comunidades locales y el intercambio de información y experiencia. Un gobierno que reciba asistencia técnica o cooperación técnica internacionales en asuntos relacionados con la discapacidad, debe procurar que los beneficios y resultados de esa asistencia lleguen a las comunidades que más lo necesiten.

140. Es importante suscitar la participación activa de organismos de gobierno local, entidades y organizaciones comunitarias, tales como: grupos de ciudadanos, sindicatos, organizaciones femeninas, organizaciones de consumidores, clubes de apoyo, entidades religiosas, partidos políticos y asociaciones de padres de familia. Cada comunidad podría designar un órgano apropiado, en el que las organizaciones de personas con discapacidad pudiesen tener influencia, para que sirviera de punto focal de la comunicación y coordinación a fin de movilizar recursos y emprender la acción.

6. Formación de personal

141. Las autoridades responsables del desarrollo y prestación de los servicios destinados a las personas con discapacidad deben dedicar atención a las cuestiones de personal, especialmente a las de contratación y capacitación.

142. Son de vital importancia la capacitación del personal de servicios centrados en la comunidad para la detección temprana de deficiencias, la prestación de atención primaria, la remisión a servicios apropiados y las medidas de seguimiento, así como la capacitación de grupos médicos y de otro personal de los centros de orientación. Siempre que sea posible, todo ello debe integrarse en servicios

conexos, tales como la atención primaria de salud, las escuelas y los programas de desarrollo comunitario. Los Estados Miembros deben desarrollar e intensificar cursos para médicos en que se pongan de relieve las deficiencias que puede producir el empleo indiscriminado de fármacos. Debe restringirse la venta de medicamentos específicos cuyo uso incontrolado pueda crear, a largo plazo, riesgos para la salud personal y pública.

143. Para que los servicios relacionados con las discapacidades de tipo mental y físico alcancen a un creciente número de personas que los precisan y que todavía no cuentan con tales servicios, es necesario prestarlos por medio de diversos tipos de trabajadores sanitarios y sociales en las comunidades locales. Algunas de sus actividades ya se relacionan con la prevención y los servicios para las personas con discapacidad. Estos trabajadores necesitarán orientación e instrucción especiales, por ejemplo, acerca de medidas y técnicas sencillas de rehabilitación para uso de las personas con discapacidad y sus familias. La orientación la pueden dar los asesores en cuestiones de rehabilitación de la comunidad local o del distrito, según sea la zona que éstos abarquen. Será precisa una capacitación especial para los profesionales del nivel periférico en quienes recaiga la responsabilidad de supervisar los programas locales para las personas con discapacidad y de mantener contacto con los servicios de rehabilitación y de otra índole de que se disponga en la región.

144. Los Estados Miembros deben procurar que los trabajadores comunitarios reciban, además de conocimientos teóricos y prácticos especializados, información detallada sobre las necesidades sociales, de nutrición, médicas, de educación y de formación profesional de las personas con discapacidad. Los trabajadores comunitarios, dotados de la adecuada formación y dirección, pueden proporcionar la mayoría de los servicios que necesitan las personas con discapacidad y pueden ser una valiosa ayuda para solucionar los problemas de escasez de personal. Su capacitación debe comprender información apropiada sobre tecnología de anticonceptivos y planificación familiar. Los trabajadores voluntarios también pueden prestar servicios muy útiles y apoyo en otras formas. Debe hacerse mayor hincapié en aumentar los conocimientos, las capacidades y las responsabilidades de quienes ya están proporcionando otros servicios en la comunidad en esferas conexas, como maestros, trabajadores sociales, auxiliares profesionales de los servicios sanitarios, administradores, planificadores gubernamentales, líderes comunitarios, religiosos y asesores en cuestiones de familia. Deberá procurarse que quienes trabajen en programas de servicios para personas con discapacidad comprendan las razones y la importancia de recabar, estimular y favorecer la plena participación de éstas y de sus familias en la adopción de decisiones relativas a la atención, tratamiento, rehabilitación y disposiciones ulteriores en cuanto a condiciones de vida y empleo.

145. La formación especializada de maestros constituye una esfera dinámica y, siempre que sea posible, debe tener lugar en el país donde la educación haya de aplicarse o, al menos, en los lugares donde el entorno cultural y el grado de desarrollo no sean demasiado distintos.

146. Para que la integración tenga éxito es menester que se establezcan programas apropiados de formación de maestros, tanto regulares como especializados. Tales programas deben ser reflejo del concepto de la educación integrada.

147. En la formación de maestros especializados es importante que se abarque una gama tan amplia como sea posible, dado que en muchos países en desarrollo el maestro especializado hará las veces de equipo multidisciplinario. Cabe observar que no siempre es menester o conveniente un alto grado de preparación y que, en su gran mayoría, el personal tiene estudios de nivel intermedio o menor.

7. Información y educación del público

148. Los Estados Miembros deben alentar un amplio programa de informaciones públicas sobre los derechos, las contribuciones y las necesidades insatisfechas de las personas con discapacidad, que

llegue a todos los interesados y al público en general. A este respecto, debe darse importancia especial al cambio de actitudes.

149. Deben desarrollarse pautas, en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, para estimular a los medios de información a ofrecer una imagen comprensiva y exacta, así como una representación e informes ecuanímenes, sobre las discapacidades y los sujetos de las mismas, en la radio, la televisión, el cine, la fotografía y la palabra impresa. Un elemento fundamental de tales pautas sería que las personas con discapacidad estuviesen en situación de presentar sus problemas al público por ellas mismas y sugerir la forma de resolverlos. Ha de estimularse la inclusión de información sobre la realidad de las discapacidades en los planes de estudios para la formación de periodistas.

150. Incumbe a las autoridades públicas adaptar su información de modo que alcance a todas las personas, incluso a las personas con discapacidad. Esto se aplica no sólo a la información antes mencionada, sino también a la referente a derechos y obligaciones cívicos.

151. Debe concebirse un programa de información pública con objeto de que la información más pertinente llegue a todos los segmentos apropiados de la población. Además de los medios de información ordinarios y otros canales normales de comunicación, debe prestarse atención a lo siguiente: a) La preparación de materiales especiales destinados a informar a las personas con discapacidad y a sus familias de sus derechos y de las prestaciones y los servicios a su alcance, así como de las medidas que deben adoptarse para corregir las deficiencias y los abusos del sistema. Estos materiales deben ofrecerse de forma que puedan ser entendidos y utilizados por personas con limitaciones visuales y auditivas o con otros tipos de dificultades de comunicación. b) La preparación de materiales especiales para grupos de población difíciles de alcanzar por los canales de comunicación normales. Estos grupos pueden estar separados por factores de lengua, cultura, nivel de alfabetización, alejamiento geográfico o de otro tipo. c) La preparación de material gráfico, presentaciones audiovisuales y orientaciones para los trabajadores comunitarios en zonas remotas y en otras situaciones en que las formas de comunicación normales pudieran ser menos eficaces.

152. Los Estados Miembros deberán asegurar que las personas con discapacidad, sus familias y los profesionales reciban la información disponible sobre programas y servicios, legislación, instituciones, medios técnicos, ayudas y aparatos, etc.

153. Las autoridades responsables de la educación del público deben asegurar que se presente información sistemática sobre las realidades de la deficiencia y sus consecuencias, así como acerca de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.

154. Se debe proporcionar a las personas con discapacidad y a sus organizaciones igualdad de acceso, utilización, recursos suficientes y capacitación en lo que se refiere a la información pública, a fin de que puedan expresarse libremente, valiéndose de los medios de información, y comunicar sus opiniones y experiencias al público en general.

C. Acción de ámbito internacional

1. Aspectos generales

155. El Programa de Acción Mundial, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye un plan internacional, a largo plazo, basado en amplias consultas con los gobiernos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las que representan a las personas con discapacidad o trabajan en su favor. Las metas de este Programa podrían alcanzarse más rápida, eficaz y económicamente mediante una estrecha colaboración a todos los niveles.

156. Habida cuenta del papel que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales viene desempeñando dentro del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades para personas con discapacidad, dicho Centro debería ser designado como órgano de coordinación y control de la aplicación del Programa de Acción Mundial, incluidas la revisión y la evaluación de éste.

157. El Fondo Fiduciario establecido por la Asamblea General para el Año Internacional de las Personas con Discapacidad debe utilizarse para atender las solicitudes de asistencia que formulan, cada vez en mayor número, las organizaciones de personas con discapacidad y los países en desarrollo, con miras a promover la aplicación del Programa de Acción Mundial.

158. En general, es necesario aumentar la corriente de recursos a los países en desarrollo para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial. El Secretario General debería estudiar al respecto nuevos medios para recaudar fondos y adoptar las medidas consiguientes de movilización de recursos. Deben alentarse las contribuciones voluntarias de los gobiernos y de fuentes privadas.

159. El Comité Administrativo de Coordinación debe examinar las implicaciones del Programa de Acción Mundial para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y utilizar los mecanismos existentes para proseguir la vinculación y la coordinación de la política y la acción, incluyendo enfoques generales respecto a cooperación técnica.

160. Las organizaciones internacionales no gubernamentales deben unirse al esfuerzo cooperativo para lograr los objetivos del Programa de Acción Mundial. Deben emplearse para este fin las relaciones existentes entre tales organizaciones y las del sistema de las Naciones Unidas.

161. Se insta a todas las organizaciones y organismos internacionales a que cooperen con las organizaciones de personas con discapacidad, o de sus representantes, y les presten asistencia, y a que aseguren que dichas organizaciones tengan ocasión de dar a conocer sus opiniones cuando se examinen temas relacionados con el Programa de Acción Mundial.

2. Derechos humanos

162. Para hacer realidad el lema del Año Internacional de las Personas con Discapacidad, se urge encarecidamente a que el sistema de las Naciones Unidas elimine totalmente las barreras en todas sus instalaciones, asegure que las personas con deficiencias sensoriales tengan la comunicación a su pleno alcance y adopte un plan de acción afirmativa que comprenda políticas y prácticas administrativas encaminadas a fomentar el empleo de las personas con discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas.

163. Al considerar la condición jurídica de las personas con discapacidad respecto a los derechos humanos, debe concederse prioridad al uso de los pactos y demás instrumentos de las Naciones Unidas, así como a los de otras organizaciones internacionales, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que protegen los derechos de todas las personas. Este principio es compatible con el tema del Año Internacional de las Personas con Discapacidad: "Igualdad y plena participación".

164. Concretamente, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas encargados de la preparación y administración de acuerdos, pactos y otros instrumentos internacionales que puedan tener repercusiones directas o indirectas en las personas con discapacidad, deben asegurar que en tales instrumentos se tome plenamente en cuenta la situación de las mismas.

165. Los Estados partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos deben prestar en sus informes especial atención a la aplicación de dichos pactos a la situación de las personas con discapacidad. El grupo de trabajo del Consejo Económico y Social encargado de examinar los informes presentados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Comisión de Derechos Humanos, que tiene la función de examinar los informes presentados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, deben prestar la debida atención a este aspecto de los informes.

166. Pueden darse situaciones especiales que hagan imposible que las personas con discapacidad ejerzan los derechos y libertades humanos reconocidos como universales para toda la humanidad. La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas debe examinar tales situaciones.

167. Los comités nacionales u órganos de coordinación semejantes que se ocupen de los problemas de la discapacidad deben prestar también atención a tales situaciones.

168. Las violaciones graves de los derechos humanos básicos, como la tortura, pueden ser causa de deficiencia mental y física. La Comisión de Derechos Humanos debe prestar atención, entre otras cosas, a tales violaciones, con objeto de adoptar las medidas apropiadas para mejorar la situación.

169. La Comisión de Derechos Humanos debe seguir estudiando métodos para conseguir la cooperación internacional, con miras a la aplicación de los derechos básicos internacionalmente reconocidos a todos, comprendiendo las personas con discapacidad.

3. Cooperación técnica y económica

a) Asistencia interregional

170. Los países en desarrollo están tropezando con dificultades cada vez mayores para movilizar recursos adecuados a fin de atender a las necesidades acuciantes de las personas con discapacidad y de los millones de personas en situación desventajosa de dichos países, ante las demandas apremiantes de sectores altamente prioritarios que atienden a necesidades básicas, como la agricultura, el desarrollo rural e industrial, el control demográfico, etc. Por lo tanto, sus propios esfuerzos deben ser apoyados por la comunidad internacional, en consonancia con los párrafos 82 y 83 y la corriente de recursos hacia los países en desarrollo debe incrementarse sustancialmente conforme se indica en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

171. Dado que la mayoría de los organismos internacionales de cooperación técnica y donantes pueden colaborar en las tareas de los países sólo si los gobiernos lo solicitan oficialmente, todas las partes interesadas en el establecimiento de programas para personas con discapacidad deberán intensificar sus esfuerzos par informar a los gobiernos sobre la naturaleza exacta de la ayuda que pueden solicitar de dichos organismos.

172. El Plan de Acción Afirmativa de Viena (8), preparado por el Simposio Mundial de Expertos sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica entre países en desarrollo y asistencia técnica en materia de prevención de discapacidades y rehabilitación de personas con discapacidad, puede servir de pauta para la ejecución de las actividades de cooperación técnica dentro del Programa de Acción Mundial.

173. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tienen mandatos, recursos y experiencia en sectores relacionados con el Programa de Acción Mundial deberán estudiar con los gobiernos ante los que estén acreditadas la manera de añadir a los proyectos en marcha, o a los

previstos en los distintos sectores, componentes que respondan a las necesidades concretas de las personas con discapacidad y a la prevención de la deficiencia.

174. Debe alentarse a las organizaciones internacionales cuyas actividades estén relacionadas con la cooperación financiera y técnica a que concedan prioridad a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros para la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la equiparación de oportunidades, que respondan a sus prioridades nacionales. Tales medidas garantizarán la asignación de mayores recursos, tanto para inversiones de capital como gastos ordinarios, en relación con la prevención, la rehabilitación y la equiparación de oportunidades. Esta acción habrá de reflejarse en los programas de desarrollo económico y social de todos los organismos multilaterales y bilaterales de ayuda, incluida la cooperación técnica entre países en desarrollo.

175. Al recabar la colaboración con los gobiernos para atender mejor las necesidades de las personas con discapacidad, habrá que coordinar estrechamente las aportaciones de las diversas organizaciones de las Naciones Unidas y las de las instituciones bilaterales y privadas, para contribuir con más eficacia al logro de las metas fijadas.

176. Como la mayor parte de los organismos de las Naciones Unidas interesados tienen ya la responsabilidad concreta de promover el establecimiento de proyectos o la adición de componentes de proyectos destinados a las personas con discapacidad, se deberá establecerse una división más clara de responsabilidades entre ellos, como se indica a continuación, para que el sistema de las Naciones Unidas responda mejor al desafío que presentan el Año Internacional de las Personas con Discapacidad y el Programa de Acción Mundial. a) Las Naciones Unidas y, en particular, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo, junto con los organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, deberán realizar actividades de cooperación técnica en apoyo de la aplicación del Programa de Acción Mundial; a este respecto, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales deberá continuar prestando apoyo sustantivo, en la aplicación del Programa de Acción Mundial, a la cooperación técnica, las actividades y los proyectos. b) El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha de seguir utilizando su personal fuera de la sede para prestar especial atención, dentro de sus programas y procedimientos normales, a las solicitudes de los gobiernos para proyectos que respondan especialmente a las necesidades de las personas con discapacidad y a la prevención de la discapacidad. En particular, debe alentar a la cooperación técnica en la esfera de la prevención de la discapacidad y para la rehabilitación y la equiparación de oportunidades, utilizando sus diversos programas y servicios, tales como la cooperación técnica entre países en desarrollo, los proyectos mundiales e interregionales y el Fondo Provisional para la Ciencia y la Tecnología. c) Los esfuerzos principales de UNICEF habrán de continuar orientándose hacia un perfeccionamiento de las medidas preventivas que entrañen mayor apoyo a los servicios de salud materno-infantil, educación sanitaria, lucha contra las enfermedades y mejora de la nutrición; en cuanto a los que ya tienen deficiencias, UNICEF fomenta el desarrollo de proyectos integrados de educación y da apoyo a las actividades de rehabilitación a nivel de la comunidad, utilizando recursos locales poco costosos. d) Dentro del ámbito de su mandato y de su responsabilidad sectorial, los organismos especializados, sobre la base de las solicitudes de los gobiernos, han de esforzarse aún más por ayudar a atender las necesidades de las personas con discapacidad, aprovechando las posibilidades que se les ofrezcan por conducto de los procesos de programación de cada país y el establecimiento de proyectos regionales, interregionales y mundiales, así como merced a la utilización de sus propios recursos cuando sea posible. Sus distintas esferas de responsabilidad a este respecto deben ser las siguientes: OIT, rehabilitación profesional y seguridad y salud en el trabajo; UNESCO, educación de niños y adultos con discapacidad; OMS, prevención de la deficiencia y rehabilitación médica; FAO, mejora de la nutrición. e) En sus operaciones de préstamos, las instituciones financieras multilaterales deben tener muy en cuenta los objetivos y las propuestas de este Programa de Acción Mundial.

b) Asistencia regional y bilateral

177. Las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otros órganos regionales deberán fomentar la cooperación regional y subregional en materia de prevención de la discapacidad, rehabilitación de las personas con discapacidad y equiparación de oportunidades. Deberán vigilar la marcha de estos programas en sus regiones, determinar las necesidades, recoger y analizar información, patrocinar investigaciones orientadas hacia la adopción de medidas, facilitar servicios consultivos y emprender actividades de cooperación técnica; deberán incluir en sus programas de acción la investigación y el desarrollo, la preparación de material informativo y la capacitación de personal, así como facilitar, como medida provisional, actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo relativas a los objetivos del Programa de Acción Mundial. Deberán promover el desarrollo de organizaciones de personas con discapacidad como recurso esencial para la promoción de las actividades mencionadas en este párrafo.

178. Debe estimularse a los Estados Miembros para que, en cooperación con órganos y comisiones regionales, establezcan institutos u oficinas regionales (o subregionales) para promover, en consulta con las organizaciones internacionales apropiadas, los intereses de las personas con discapacidad. Otras funciones han de ser las de promover las actividades antes mencionadas. Es importante comprender que la función de los institutos no consiste en proporcionar servicios directos, sino en promover conceptos innovadores tales como rehabilitación basada en la comunidad, coordinación, información, capacitación y asesoramiento sobre el avance organizativo de las personas con discapacidad.

179. En sus programas de asistencia técnica bilateral y multilateral, los países donantes deben tratar de encontrar los medios de satisfacer las peticiones de asistencia formuladas por Estados Miembros relativas a medidas nacionales o regionales de prevención, rehabilitación y equiparación de oportunidades. Tales medidas deben comprender la asistencia a agencias y organizaciones apropiadas, encaminadas a desarrollar acuerdos de cooperación inter e intrarregionales. Los organismos de cooperación técnica deben ocuparse activamente de contratar personas con discapacidad para todos los niveles y funciones, incluso para los puestos de trabajo directo.

4. Información y educación del público

180. Las Naciones Unidas deberán llevar a cabo actividades permanentes a fin de que la opinión pública conozca mejor los objetivos del Programa de Acción Mundial. Con este propósito, las oficinas sustantivas deben proporcionar, en forma regular y automática, al Departamento de Información Pública información sobre sus actividades, para que éste pueda darlas a conocer mediante comunicados de prensa, artículos de fondo, boletines, notas informativas, folletos, entrevistas en radio y televisión y cualquier otro medio apropiado.

181. Todos los organismos participantes en proyectos y programas que estén relacionados con el Programa de Acción Mundial habrán de hacer un esfuerzo sostenido de información pública. Los organismos cuyo ámbito de especialización así lo requiera deberán llevar a cabo investigaciones.

182. Las Naciones Unidas, en colaboración con los organismos especializados interesados, habrán de desarrollar nuevos enfoques, utilizando medios diversos de comunicación para hacer llegar la información, incluida la referente a los principios y objetivos del Programa de Acción Mundial, a un público al que no suelen llegar los medios convencionales o que no está acostumbrado a utilizar dichos medios.

183. Las organizaciones internacionales deberán asistir a los organismos nacionales y comunitarios en la preparación de programas de educación del público, proponiendo planes de estudio y

proporcionando materiales de enseñanza e información básica acerca de los objetivos del Programa de Acción Mundial.

D. Investigación

184. En vista de que se sabe poco acerca del lugar que corresponde a las personas con discapacidad en las distintas culturas, lo que, a su vez, determina ciertas actitudes y normas de conducta, es preciso iniciar estudios sobre los aspectos socioculturales vinculados a las discapacidades. Ello permitirá comprender mejor las relaciones entre las personas con y sin discapacidad en las diversas culturas. Los resultados de tales estudios permitirán proponer enfoques adecuados a las realidades del entorno humano. Además, debe procurarse la elaboración de indicadores sociales relativos a la educación de las personas con discapacidad, para poder analizar los problemas asociados y planificar los programas consecuentes.

185. Los Estados Miembros deben formular un programa de investigación sobre las causas, tipos e incidencia de las deficiencias y las discapacidades, las condiciones económicas y sociales de las personas con discapacidad y la disponibilidad y eficacia de los recursos existentes para hacer frente a estos asuntos.

186. Tiene particular importancia que se investiguen las cuestiones sociales, económicas y de participación que repercuten en las vidas de las personas con discapacidad y sus familias, así como la forma en que la sociedad se ocupa de dichos asuntos. Pueden obtenerse datos pro medio de las oficinas nacionales de estadística y de censos; sin embargo, debe advertirse que es más probable que se obtengan resultados útiles mediante un programa de encuestas por hogares, destinado a recopilar información sobre las cuestiones relativas a la discapacidad, que mediante un censo general de la población.

187. Se necesita también estimular la investigación con miras al desarrollo de mejores ayudas y equipo para las personas con discapacidad. Deben consagrarse esfuerzos especiales para encontrar soluciones que sean apropiadas a las condiciones tecnológicas y económicas de los países en desarrollo.

188. Las Naciones Unidas y sus agencias especializadas deberán estar atentas a las tendencias de la investigación internacional sobre discapacidad y otras cuestiones de investigación afines, para determinar las necesidades y prioridades actuales, haciendo hincapié en los nuevos enfoques relativos a todas las formas de acción recomendadas en el Programa de Acción Mundial.

189. Las Naciones Unidas deberán fomentar y tomar parte en proyectos de investigación encaminados a ampliar los conocimientos sobre las cuestiones a que se refiere el Programa de Acción Mundial. Es necesario que las Naciones Unidas conozcan los resultados de las investigaciones de los diversos países y estén al corriente de las propuestas sobre investigación aún pendientes de aprobación. Las Naciones Unidas tienen que prestar asimismo creciente atención a los resultados de las investigaciones e insistir en su utilización y difusión. Se recomienda encarecidamente una vinculación permanente con sistemas de obtención de información bibliográfica.

190. Las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otros organismos regionales deberán incluir en sus planes de acción actividades de investigación, a fin de ayudar a los gobiernos a poner en práctica las propuestas que figuran en el Programa de Acción Mundial. La clave para obtener el mayor rendimiento posible del gasto de investigación en materia de personas con discapacidad consiste en difundir y compartir la información sobre los resultados de la investigación. Los organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter internacional deberán desempeñar un papel activo en el establecimiento de mecanismos de colaboración entre instituciones regionales y locales para la realización conjunta de estudios y el intercambio de información.

191. La investigación en el plano médico, psicológico y social ofrece posibilidades de aliviar la discapacidad de tipo físico, mental y social. Es necesario establecer programas en los que se identifiquen las esferas en que sea alta la probabilidad de lograr progresos mediante la investigación. La diferencia existente entre los países industrializados y los países en desarrollo no debe obstaculizar a una colaboración fructífera, ya que gran parte de los problemas interesan a todo el mundo.

192. Los estudios en los siguientes campos son importantes, tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo: a) Investigación clínica orientada a prevenir las causas de la deficiencia; evaluación de la capacidad funcional del individuo bajo los aspectos médico, psicológico y social; evaluación de los programas de rehabilitación, incluidos los aspectos de información. b) Estudios sobre frecuencia de las discapacidades, limitaciones funcionales de las personas que las tienen, condiciones en que éstas viven y problemas con que se enfrentan. c) Investigación sanitaria y de servicios sociales, que abarque el estudio de las ventajas y los costos de las distintas políticas de rehabilitación y atención, los medios de maximizar la eficacia de los programas y una búsqueda de otros enfoques posibles. Los estudios sobre atención comunitaria de las personas con discapacidad tendrían particular interés para los países en desarrollo, mientras que el estudio y evaluación de programas experimentales, así como los programas generales de demostración, interesarían a todos los países. Existe mucha información disponible que puede ser útil para el análisis secundario.

193. Se deberá estimular a las instituciones de investigación sobre salud y ciencias sociales para que realicen investigaciones sobre las personas con discapacidad y reúnan información al respecto. Las actividades de investigación aplicada son particularmente importantes para el desarrollo de nuevas técnicas relativas a la prestación de servicios, la preparación de materiales de información adecuados para grupos con idioma y cultura propios y la capacitación de personal conforme a las condiciones imperantes en cada región.

E. Control y evaluación

194. Es fundamental que se haga una evaluación periódica de la situación, en lo que concierne a las personas con discapacidad, y que se establezca una pauta para analizar los acontecimientos. El tema del Año Internacional para las Personas con Discapacidad, Igualdad y plena participación, sugiere los criterios principales para la evaluación del Programa de Acción Mundial. El control y la evaluación deberán efectuarse en forma periódica, tanto en el plano internacional y regional como en el plano nacional. Los indicadores de evaluación debe escogerlos el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas, en consulta con los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

195. El sistema de las Naciones Unidas deberá efectuar una evaluación periódica, de carácter analítico, sobre el progreso alcanzado en la aplicación del Programa de Acción Mundial y deberá seleccionar a tal fin los indicadores de evaluación apropiados, en consulta con los Estados Miembros. En este sentido, la Comisión de Desarrollo Social deberá asumir un papel importante. Las Naciones Unidas, junto con los organismos especializados, deberán elaborar continuamente sistemas adecuados de obtención y difusión de información, a fin de asegurar el perfeccionamiento de los programas en todos los planos sobre la base de la evaluación de los resultados. A este respecto, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios habrá de desempeñar una función importante.

196. Se deberá pedir a las comisiones regionales que desarrollen funciones de control y evaluación que contribuyan a una valoración general en el plano internacional. Se deberá estimular a otros organismos regionales e intergubernamentales para que tomen parte en este proceso.

197. En el plano nacional, la evaluación de los programas relativos a las personas con discapacidad deberá realizarse periódicamente.

198. Se insta a la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas a que, junto con otras dependencias de la Secretaría, los organismos especializados y las comisiones regionales, coopere con los países en desarrollo para establecer un sistema realista y práctico de obtención de datos, basados en recuentos totales o en muestras representativas, según proceda, respecto a las diversas discapacidades y, en particular, para preparar manuales/documentos técnicos sobre la manera de utilizar encuestas familiares para la compilación de tales estadísticas, que se utilizarán como instrumentos y marcos de referencia fundamentales en la iniciación de programas de acción en los años siguientes al Año Internacional de las Personas con Discapacidad, con el fin de mejorar la situación de las personas con discapacidad.

199. En esta amplia actividad, corresponde un papel importante al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, apoyado por la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas.

200. El Secretario General deberá informar periódicamente sobre los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas y los organismos especializados para contratar a mayor número de personas con discapacidad y facilitarles el acceso a sus instalaciones e información.

201. Los resultados de la evaluación periódica y de la evolución de la situación económica y social mundial pueden hacer necesaria la revisión periódica del Programa de Acción Mundial. Estas revisiones habrán de realizarse cada cinco años, debiendo efectuarse la primera de ellas en 1987, sobre la base de un informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. Tal revisión constituiría también una aportación para el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

NOTAS

(1) International Classification of Impairments, Disability and Handicaps (ICIDH), Organización Mundial de Salud, Ginebra, 1980. (2) Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General. (3) Resolución 2856 (XXVI) de la Asamblea General. (4) Resolución 3447 (XXX) de la Asamblea General. (5) Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General. (6) Documento de las Naciones Unidas A/36/766. (7) Resolución 35/36 de la Asamblea General. (8) Documento de las Naciones Unidas IYDP/SYMP L.2/Rev.1, de 16 de marzo de 1982.

ANEXO H

*Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con
Discapacidad*

Resolución Aprobada por la Asamblea General,
Cuadragésimo octavo periodo de sesiones, de 20 de diciembre de 1993.

INTRODUCCION

- Antecedentes y necesidades actuales
- Medidas internacionales anteriores
- Hacia la formulación de normas uniformes
- Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
- Conceptos fundamentales de la política relativa a la discapacidad

PREAMBULO

I. REQUISITOS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACION

- Artículo 1. Mayor toma de conciencia
- Artículo 2. Atención médica
- Artículo 3. Rehabilitación
- Artículo 4. Servicios de apoyo

II. ESFERAS PREVISTAS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACION

- **Artículo 5. Posibilidades de acceso**
- Artículo 6. Educación
- Artículo 7. Empleo
- Artículo 8. Mantenimiento de los ingresos y seguridad social
- Artículo 9. Vida en familia e integridad personal
- Artículo 10. Cultura
- Artículo 11. Actividades recreativas y deportivas
- Artículo 12. Religión

III. MEDIDAS DE EJECUCION

- Artículo 13. Información e investigación
- Artículo 14. Cuestiones normativas y de planificación
- Artículo 15. Legislación
- Artículo 16. Política económica
- Artículo 17. Coordinación de los trabajos
- Artículo 18. Organizaciones de personas con discapacidad
- Artículo 19. Capacitación de personal
- Artículo 20. Supervisión y evaluación a nivel nacional de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la aplicación de las Normas Uniformes
- Artículo 21. Cooperación económica y técnica
- Artículo 22. Cooperación internacional

IV. MECANISMO DE SUPERVISION

INTRODUCCION

- [Antecedentes y necesidades actuales](#)
- [Medidas internacionales anteriores](#)
- [Hacia la formulación de normas uniformes](#)
- [Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad](#)
- [Conceptos fundamentales de la política relativa a la discapacidad](#)

Antecedentes y necesidades actuales

En todas partes del mundo y en todos los niveles de cada sociedad hay personas con discapacidad. El número total de personas con discapacidad en el mundo es grande y va en aumento.

Tanto las causas como las consecuencias de la discapacidad varían en todo el mundo. Esas variaciones son resultado de las diferentes circunstancias socioeconómicas y de las distintas disposiciones que los Estados adoptan en favor del bienestar de sus ciudadanos.

La actual política en materia de discapacidad es el resultado de la evolución registrada a lo largo de los 200 últimos años. En muchos aspectos refleja las condiciones generales de vida y las políticas sociales y económicas seguidas en épocas diferentes. No obstante, en lo que respecta a la discapacidad, también hay muchas circunstancias concretas que han influido en las condiciones de vida de las personas que la padecen: la ignorancia, el abandono, la superstición y el miedo son factores sociales que a lo largo de toda la historia han aislado a las personas con discapacidad y han retrasado su desarrollo.

Con el tiempo, la política en materia de discapacidad pasó de la prestación de cuidados elementales en instituciones a la educación de los niños con discapacidad y a la rehabilitación de las personas que sufrieron discapacidad durante su vida adulta. Gracias a la educación y a la rehabilitación, esas personas se han vuelto cada vez más activas y se han convertido en una fuerza motriz en la promoción constante de la política en materia de discapacidad. Se han creado organizaciones de personas con discapacidad, integradas también por sus familiares y defensores, que han tratado de lograr mejores condiciones de vida para ellas. Después de la segunda guerra mundial, se introdujeron los conceptos de integración y normalización que reflejaban un conocimiento cada vez mayor de las capacidades de esas personas.

Hacia fines del decenio de 1960, las organizaciones de personas con discapacidad que funcionaban en algunos países empezaron a formular un nuevo concepto de la discapacidad. En él se reflejaba la estrecha relación existente entre las limitaciones que experimentaban esas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general. Al mismo tiempo, se pusieron cada vez más de relieve los problemas de la discapacidad en los países en desarrollo. Según las estimaciones, en algunos de ellos el porcentaje de la población que sufría discapacidades era muy elevado y, en su mayor parte, esas personas eran sumamente pobres.

Medidas internacionales anteriores

Los derechos de las personas con discapacidad han sido objeto de gran atención en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales durante mucho tiempo. El resultado más importante del Año Internacional de los Impedidos (1981) fue el Programa de Acción Mundial para los Impedidos 5, aprobado el 3 de diciembre de 1982 por la Asamblea General en su resolución 37/52. El Año Internacional y el Programa de Acción Mundial promovieron enérgicamente los progresos en esta esfera. Ambos subrayaron el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a disfrutar en un pie de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida

resultantes del desarrollo económico y social. También por primera vez se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno.

En 1987 se celebró en Estocolmo la Reunión Mundial de Expertos para examinar la marcha de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos al cumplirse la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos. En la Reunión se sugirió la necesidad de elaborar una doctrina rectora que indicase las prioridades de acción en el futuro. Esta doctrina debía basarse en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

En consecuencia, la Reunión recomendó a la Asamblea General que convocara una conferencia especial a fin de redactar una convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad para que la ratificasen los Estados al finalizar el Decenio.

Italia preparó un primer esbozo de la convención y lo presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones. Suecia presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones otras propuestas relativas a un proyecto de convención. Sin embargo, en ninguna de esas ocasiones pudo llegarse a un consenso sobre la conveniencia de tal convención. A juicio de muchos representantes, los documentos sobre derechos humanos ya existentes parecían garantizar a las personas con discapacidad los mismos derechos que a las demás.

Hacia la formulación de normas uniformes

Guiándose por las deliberaciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, convino finalmente en ocuparse de elaborar un instrumento internacional de otro tipo. En su resolución 1990/26, de 24 de mayo de 1990, el Consejo autorizó a la Comisión de Desarrollo Social a que examinara en su 32º período de sesiones la posibilidad de establecer un grupo especial de trabajo de expertos gubernamentales de composición abierta, financiado con contribuciones voluntarias, para que elaborara normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad, en estrecha colaboración con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, otras entidades intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, en especial las organizaciones de personas con discapacidad. El Consejo pidió también a la Comisión que finalizase el texto de esas normas para examinarlas en 1993 y presentarlas a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

Los debates celebrados en la Tercera Comisión de la Asamblea General durante el cuadragésimo quinto período de sesiones pusieron de manifiesto la existencia de un amplio apoyo para la nueva iniciativa destinada a elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

En el 32º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa sobre las normas uniformes recibió el apoyo de gran número de representantes y los debates culminaron con la aprobación, el 20 de febrero de 1991, de la resolución 32/2, en la que se decidió establecer un grupo especial de trabajo de composición abierta, de conformidad con la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social.

Finalidad y contenido de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad se han elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) ⁶. El fundamento político y moral de estas Normas se encuentra en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos ⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ⁸ y el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos 8, y también en la Convención sobre los Derechos del Niño 9 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 10, así como en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas Normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de Estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad. Estas Normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones. También sientan las bases para la cooperación técnica y económica entre los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

La finalidad de estas Normas es garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. En todas las sociedades del mundo hay todavía obstáculos que impiden que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos y libertades y dificultan su plena participación en las actividades de sus respectivas sociedades. Es responsabilidad de los Estados adoptar medidas adecuadas para eliminar esos obstáculos. Las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan deben desempeñar una función activa como copartícipes en ese proceso. El logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad constituye una contribución fundamental al esfuerzo general y mundial de movilización de los recursos humanos. Tal vez sea necesario prestar especial atención a grupos tales como las mujeres, los niños, los ancianos, los pobres, los trabajadores migratorios, las personas con dos o más discapacidades, las poblaciones autóctonas y las minorías étnicas. Además, existe un gran número de refugiados con discapacidad que tienen necesidades especiales, a las cuales debe prestarse atención.

Conceptos fundamentales de la política relativa a la discapacidad

Los conceptos indicados a continuación se utilizan a lo largo de todas las Normas. Se basan esencialmente en los conceptos enunciados en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos. En algunos casos, reflejan la evolución registrada durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos.

Discapacidad y minusvalía

Con la palabra "discapacidad" se resume un gran número de diferentes limitaciones funcionales que se registran en las poblaciones de todos los países del mundo. La discapacidad puede revestir la forma de una deficiencia física, intelectual o sensorial, una dolencia que requiera atención médica o una enfermedad mental. Tales deficiencias, dolencias o enfermedades pueden ser de carácter permanente o transitorio.

Minusvalía es la pérdida o limitación de oportunidades de participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. La palabra "minusvalía" describe la situación de la persona con discapacidad en función de su entorno. Esa palabra tiene por finalidad centrar el interés en las deficiencias de diseño del entorno físico y de muchas actividades organizadas de la sociedad, por ejemplo, información, comunicación y educación, que se oponen a que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad.

El empleo de esas dos palabras, "discapacidad" y "minusvalía", debe considerarse teniendo en cuenta la historia moderna de la discapacidad. Durante el decenio de 1970, los representantes de organizaciones de personas con discapacidad y de profesionales en la esfera de la discapacidad se opusieron firmemente a la terminología que se utilizaba a la sazón. Las palabras "discapacidad" y

"minusvalía" se utilizaban a menudo de manera poco clara y confusa, lo que era perjudicial para las medidas normativas y la acción política. La terminología reflejaba un enfoque médico y de diagnóstico que hacía caso omiso de las imperfecciones y deficiencias de la sociedad circundante.

En 1980, la Organización Mundial de la Salud aprobó una clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías, que sugería un enfoque más preciso y, al mismo tiempo, relativista. Esa clasificación 11, que distingue claramente entre deficiencia, discapacidad y minusvalía, se ha utilizado ampliamente en esferas tales como la rehabilitación, la educación, la estadística, la política, la legislación, la demografía, la sociología, la economía y la antropología. Algunos usuarios han expresado preocupación por el hecho de que la definición del término minusvalía que figura en la clasificación puede aún considerarse de carácter demasiado médico y centrado en la persona, y tal vez no aclare suficientemente la relación recíproca entre las condiciones o expectativas sociales y las capacidades de la persona. Esas inquietudes, así como otras expresadas por los usuarios en los 12 años transcurridos desde la publicación de la clasificación, se tendrán en cuenta en futuras revisiones.

Como resultado de la experiencia acumulada en relación con la ejecución del Programa de Acción Mundial y del examen general realizado durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, se profundizaron los conocimientos y se amplió la comprensión de las cuestiones relativas a la discapacidad y de la terminología utilizada. La terminología actual reconoce la necesidad de tener en cuenta no sólo las necesidades individuales (como rehabilitación y recursos técnicos auxiliares) sino también las deficiencias de la sociedad (diversos obstáculos a la participación).

Prevención

Por prevención se entiende la adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzca un deterioro físico, intelectual, psiquiátrico o sensorial (prevención primaria) o a impedir que ese deterioro cause una discapacidad o limitación funcional permanente (prevención secundaria). La prevención puede incluir muchos tipos de acción diferentes, como atención primaria de la salud, puericultura prenatal y posnatal, educación en materia de nutrición, campañas de vacunación contra enfermedades transmisibles, medidas de lucha contra las enfermedades endémicas, normas y programas de seguridad para la prevención de accidentes en diferentes entornos, incluidas la adaptación de los lugares de trabajo para evitar discapacidades y enfermedades profesionales, y prevención de la discapacidad resultante de la contaminación del medio ambiente u ocasionada por los conflictos armados.

Rehabilitación

La rehabilitación es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar. Abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

Logro de la igualdad de oportunidades

Por logro de la igualdad de oportunidades se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad.

El principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia, que esas necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades y que todos los recursos han de emplearse de manera de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación.

Las personas con discapacidad son miembros de la sociedad y tienen derecho a permanecer en sus comunidades locales. Deben recibir el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo y servicios sociales.

A medida que las personas con discapacidad logren la igualdad de derechos, deben también asumir las obligaciones correspondientes. A su vez, con el logro de esos derechos, las sociedades pueden esperar más de las personas con discapacidad. Como parte del proceso encaminado a lograr la igualdad de oportunidades deben establecerse disposiciones para ayudar a esas personas a asumir su plena responsabilidad como miembros de la sociedad.

PREÁMBULO

Los Estados,

Conscientes de que los Estados, en la Carta de las Naciones Unidas, se han comprometido a actuar individual y colectivamente en cooperación con la Organización para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, Reafirmando el compromiso de defender los derechos humanos y las libertades fundamentales, la justicia social y la dignidad y el valor de la persona humana, proclamado en la Carta,

Recordando en particular las normas internacionales en materia de derechos humanos que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos [7](#), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [8](#) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [8](#),

Destacando que esos instrumentos proclaman que los derechos en ellos reconocidos se deben conceder por igual a todas las personas sin discriminación,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño [9](#), que prohíben la discriminación basada en la discapacidad y que requieren la adopción de medidas especiales para proteger los derechos de los niños con discapacidad, y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares [12](#), que establece algunas medidas de protección contra la discapacidad,

Recordando asimismo las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [10](#) destinadas a salvaguardar los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad,

Teniendo en cuenta la Declaración de los Derechos de los Impedidos [13](#), la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental [14](#), la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social [15](#), los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental [16](#) y otros instrumentos pertinentes aprobados por la Asamblea General,

Teniendo en cuenta también las recomendaciones y los convenios pertinentes aprobados por la Organización Internacional del Trabajo, en especial los que se refieren a la participación en el empleo, sin discriminación alguna, de las personas con discapacidad,

Conscientes de la labor y las recomendaciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular la Declaración Mundial sobre Educación para Todos [17](#), de la Organización Mundial de la Salud, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de otras organizaciones interesadas,

Teniendo en cuenta el compromiso contraído por los Estados con respecto a la protección del medio ambiente,

Conscientes de la devastación causada por los conflictos armados y deplorando que de los escasos recursos disponibles se utilicen para la producción de armamentos,

Reconociendo que el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la definición de igualdad de oportunidades que figura en él representan la firme y sincera aspiración de la comunidad internacional de lograr que esos diversos instrumentos y recomendaciones internacionales sean prácticos y revistan una importancia concreta,

Reconociendo que el objetivo del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) de ejecutar el Programa de Acción Mundial sigue teniendo validez y requiere la adopción de medidas urgentes y sostenidas,

Recordando que el Programa de Acción Mundial se basa en conceptos que tienen igual validez para los países en desarrollo que para los países industrializados,

Convencidos de que hay que intensificar los esfuerzos si se quiere conseguir que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad y disfrutar de los derechos humanos en condiciones de igualdad,

Subrayando nuevamente que las personas con discapacidad, sus padres, tutores o quienes abogan en su favor, y las organizaciones que los representan deben participar activamente, junto con los Estados, en la planificación y ejecución de todas las medidas que afecten a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Cumpliendo lo dispuesto en la resolución 1990/26 del Consejo Económico y Social y basándose en las medidas concretas que se requieren para que las personas con discapacidad se hallen en condiciones de igualdad con los demás, detalladas en el Programa de Acción Mundial,

Han aprobado las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que se enuncian más adelante, con objeto de:

- a) Poner de relieve que todas las medidas en la esfera de la discapacidad presuponen un conocimiento y una experiencia suficientes acerca de las condiciones y necesidades especiales de las personas con discapacidad;
- b) Destacar que el proceso mediante el cual cada uno de los aspectos de la organización de la sociedad se pone a disposición de todos es un objetivo fundamental del desarrollo socioeconómico;
- c) Señalar aspectos decisivos de las políticas sociales en la esfera de la discapacidad, incluido, cuando proceda, el fomento activo de la cooperación económica y técnica;
- d) Ofrecer modelos para el proceso político de adopción de decisiones necesario para la consecución de la igualdad de oportunidades, teniendo en cuenta la existencia de una gran diversidad de niveles económicos y técnicos, así como el hecho de que el proceso debe reflejar un profundo conocimiento del contexto cultural en el que se desarrolla y el papel fundamental que las personas con discapacidad desempeñan en dicho proceso;
- e) Proponer la creación de mecanismos nacionales para establecer una estrecha colaboración entre los Estados, los órganos del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y las organizaciones de personas con discapacidad;
- f) Proponer un mecanismo eficaz de supervisión del proceso por medio del cual los Estados tratan de lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

I. REQUISITOS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACION

- [Artículo 1. Mayor toma de conciencia](#)
- [Artículo 2. Atención médica](#)
- [Artículo 3. Rehabilitación](#)
- [Artículo 4. Servicios de apoyo](#)

Artículo 1. Mayor toma de conciencia

Los Estados deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las personas con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución.

1. Los Estados deben velar por que las autoridades competentes distribuyan información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para las personas con discapacidad, sus familias, los profesionales que trabajen en esta esfera y el público en general. La información para las personas con discapacidad debe presentarse en forma accesible.
2. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas informativas referentes a las personas con discapacidad y a las políticas en materia de discapacidad a fin de difundir el mensaje de que dichas personas son ciudadanos con los mismos derechos y las mismas obligaciones que los demás, y de justificar así las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su plena participación.
3. Los Estados deben alentar a los medios de comunicación a que presenten una imagen positiva de las personas con discapacidad; se debe consultar a ese respecto a las organizaciones de esas personas.
4. Los Estados deben velar por que los programas de educación pública reflejen en todos sus aspectos el principio de la plena participación e igualdad.
5. Los Estados deben invitar a las personas con discapacidad y a sus familias, así como a las organizaciones interesadas, a participar en programas de educación pública relativos a las cuestiones relacionadas con la discapacidad.
6. Los Estados deben alentar a las empresas del sector privado a que incluyan en todos los aspectos de sus actividades las cuestiones relativas a la discapacidad.
7. Los Estados deben iniciar y promover programas encaminados a hacer que las personas con discapacidad cobren mayor conciencia de sus derechos y posibilidades. Una mayor autonomía y la creación de condiciones para la participación plena en la sociedad permitirán a esas personas aprovechar las oportunidades a su alcance.
8. La promoción de una mayor toma de conciencia debe constituir una parte importante de la educación de los niños con discapacidad y de los programas de rehabilitación. Las personas con discapacidad también pueden ayudarse mutuamente a cobrar mayor conciencia participando en las actividades de sus propias organizaciones.

9. La promoción de una mayor toma de conciencia debe formar parte integrante de la educación de todos los niños y ser uno de los componentes de los cursos de formación de maestros y de la capacitación de todos los profesionales.

Artículo 2. Atención médica

Los Estados deben asegurar la prestación de atención médica eficaz a las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben esforzarse por proporcionar programas dirigidos por equipos multidisciplinarios de profesionales para la detección precoz, la evaluación y el tratamiento de las deficiencias. En esa forma se podría prevenir, reducir o eliminar sus efectos perjudiciales. Esos programas deben asegurar la plena participación de las personas con discapacidad y de sus familias en el plano individual y de las organizaciones de personas con discapacidad a nivel de la planificación y evaluación.

2. Debe capacitarse a los trabajadores comunitarios locales para que participen en esferas tales como la detección precoz de las deficiencias, la prestación de asistencia primaria y el envío a los servicios apropiados.

3. Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad, en particular lactantes y niños, reciban atención médica de igual calidad y dentro del mismo sistema que los demás miembros de la sociedad.

4. Los Estados deben velar por que todo el personal médico y paramédico esté debidamente capacitado y equipado para prestar asistencia médica a las personas con discapacidad y tenga acceso a tecnologías y métodos de tratamiento pertinentes.

5. Los Estados deben velar por que el personal médico, paramédico y personal conexo sea debidamente capacitado para que pueda prestar asesoramiento apropiado a los padres a fin de no limitar las opciones de que disponen sus hijos. Esa capacitación debe ser un proceso permanente y basarse en la información más reciente de que se disponga.

6. Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad reciban regularmente el tratamiento y los medicamentos que necesiten para mantener o aumentar su capacidad funcional.

Artículo 3. Rehabilitación*

Los Estados deben asegurar la prestación de servicios de rehabilitación para las personas con discapacidad a fin de que logren alcanzar y mantener un nivel óptimo de autonomía y movilidad.

1. Los Estados deben elaborar programas nacionales de rehabilitación para todos los grupos de personas con discapacidad. Esos programas deben basarse en las necesidades reales de esas personas y en los principios de plena participación e igualdad.

2. Esos programas deben incluir una amplia gama de actividades, como la capacitación básica destinada a mejorar el ejercicio de una función afectada o a compensar dicha función, el asesoramiento a las personas con discapacidad y a sus familias, el fomento de la autonomía y la prestación de servicios ocasionales como evaluación y orientación.
3. Deben tener acceso a la rehabilitación todas las personas que la requieran, incluidas las personas con discapacidades graves o múltiples.
4. Las personas con discapacidad y sus familias deben estar en condiciones de participar en la concepción y organización de los servicios de rehabilitación que les conciernan.
5. Los servicios de rehabilitación deben establecerse en la comunidad local en la que viva la persona con discapacidad. Sin embargo, en algunos casos, pueden organizarse cursos especiales de rehabilitación a domicilio, de duración limitada, si se estima que esa es la forma más apropiada para alcanzar una determinada meta de capacitación.
6. Debe alentarse a las personas con discapacidad y a sus familias a participar directamente en la rehabilitación, por ejemplo, como profesores experimentados, instructores o asesores.
7. Los Estados deben valerse de la experiencia adquirida por las organizaciones de las personas con discapacidad cuando formulen o evalúen programas de rehabilitación.

Artículo 4. Servicios de apoyo

Los Estados deben velar por el establecimiento y la prestación de servicios de apoyo a las personas con discapacidad, incluidos los recursos auxiliares, a fin de ayudarles a aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y a ejercer sus derechos.

1. Entre las medidas importantes para conseguir la igualdad de oportunidades, los Estados deben proporcionar equipo y recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de intérprete según las necesidades de las personas con discapacidad.
2. Los Estados deben apoyar el desarrollo, la fabricación, la distribución y los servicios de reparación del equipo y los recursos auxiliares, así como la difusión de los conocimientos al respecto.
3. Con ese fin, deben aprovecharse los conocimientos técnicos de que se disponga en general. En los Estados en que exista una industria de alta tecnología, ésta debe utilizarse plenamente a fin de mejorar el nivel y la eficacia del equipo y recursos auxiliares. Es importante estimular el desarrollo y la fabricación de recursos auxiliares más sencillos y menos costosos, en lo posible mediante la utilización de materiales y medios de producción locales. Las personas con discapacidad podrán participar en la fabricación de esos artículos.

4. Los Estados deben reconocer que todas las personas con discapacidad que necesiten equipo o recursos auxiliares deben tener acceso a ellos según proceda, incluida la capacidad financiera de procurárselos. Puede ser necesario que el equipo y los recursos auxiliares se faciliten gratuitamente o a un precio lo suficientemente bajo para que dichas personas o sus familias puedan adquirirlos.

5. En los programas de rehabilitación para el suministro de dispositivos auxiliares y equipo, los Estados deben considerar las necesidades especiales de las niñas y los niños con discapacidad por lo que se refiere al diseño y a la durabilidad de los dispositivos auxiliares y el equipo, así como a su idoneidad en relación con la edad de los niños a los que se destinen.

6. Los Estados deben apoyar la elaboración y la disponibilidad de programas de asistencia personal y de servicios de interpretación, especialmente para las personas con discapacidades graves o múltiples. Dichos programas aumentarían el grado de participación de las personas con discapacidad en la vida cotidiana en el hogar, el lugar de trabajo, la escuela y durante su tiempo libre.

7. Los programas de asistencia personal deben concebirse de forma que las personas con discapacidad que los utilicen ejerzan una influencia decisiva en la manera de ejecutar dichos programas.

* La rehabilitación, uno de los conceptos fundamentales de la política en materia de discapacidad, se define en el párrafo 23 de la introducción.

II. ESFERAS PREVISTAS PARA LA IGUALDAD DE PARTICIPACION

- [Artículo 5. Posibilidades de acceso](#)
- [Artículo 6. Educación](#)
- [Artículo 7. Empleo](#)
- [Artículo 8. Mantenimiento de los ingresos y seguridad social](#)
- [Artículo 9. Vida en familia e integridad personal](#)
- [Artículo 10. Cultura](#)
- [Artículo 11. Actividades recreativas y deportivas](#)
- [Artículo 12. Religión](#)

Artículo 5. Posibilidades de acceso

Los Estados deben reconocer la importancia global de las posibilidades de acceso dentro del proceso de lograr la igualdad de oportunidades en todas las esferas de la sociedad. Para las personas con discapacidades de cualquier índole, los Estados deben a) establecer programas de acción para que el entorno físico sea accesible y b) **adoptar medidas para garantizar el acceso a la información y la comunicación.**

a) Acceso al entorno físico

1. Los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la participación en el entorno físico. Dichas medidas pueden consistir en elaborar normas y directrices y en estudiar la posibilidad de promulgar leyes que aseguren el acceso a diferentes sectores de la sociedad, por ejemplo, en lo que se refiere a las viviendas, los edificios, los servicios de transporte público y otros medios de transporte, las calles y otros lugares al aire libre.
2. Los Estados deben velar por que los arquitectos, los técnicos de la construcción y otros profesionales que participen en el diseño y la construcción del entorno físico puedan obtener información adecuada sobre la política en materia de discapacidad y las medidas encaminadas a asegurar el acceso.
3. Las medidas para asegurar el acceso se incluirán desde el principio en el diseño y la construcción del entorno físico.
4. Debe consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad cuando se elaboren normas y disposiciones para asegurar el acceso. Dichas organizaciones deben asimismo participar en el plano local, desde la etapa de planificación inicial, cuando se diseñen los proyectos de obras públicas, a fin de garantizar al máximo las posibilidades de acceso.

b) Acceso a la información y la comunicación

5. Las personas con discapacidad y, cuando proceda, sus familias y quienes abogan en su favor deben tener acceso en todas las etapas a una información completa sobre el diagnóstico, los derechos y los servicios y programas disponibles. Esa información debe presentarse en forma que resulte accesible para las personas con discapacidad.
6. Los Estados deben elaborar estrategias para que los servicios de información y documentación sean accesibles a diferentes grupos de personas con discapacidad. A fin de proporcionar acceso a la información y la documentación escritas a las personas con deficiencias visuales, deben utilizarse el sistema Braille, grabaciones en cinta, tipos de imprenta grandes y otras tecnologías apropiadas. **De igual modo, deben utilizarse tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con deficiencias auditivas o dificultades de comprensión.**
7. **Se debe considerar la utilización del lenguaje por señas en la educación de los niños sordos, así como en sus familias y comunidades. También deben prestarse servicios de interpretación del lenguaje por señas para facilitar la comunicación entre las personas sordas y las demás personas.**
8. Deben tenerse en cuenta asimismo las necesidades de las personas con otras discapacidades de comunicación.
9. Los Estados deben estimular a los medios de información, en especial a la televisión, la radio y los periódicos, a que hagan accesibles sus servicios.

10. Los Estados deben velar por que los nuevos sistemas de servicios y de datos informatizados que se ofrezcan al público en general sean desde un comienzo accesibles a las personas con discapacidad, o se adapten para hacerlos accesibles a ellas.

11. Debe consultarse a las organizaciones de personas con discapacidad cuando se elaboren medidas encaminadas a proporcionar a esas personas acceso a los servicios de información.

Artículo 6. Educación

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

1. La responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades docentes en general. La educación de las personas con discapacidad debe constituir parte integrante de la planificación nacional de la enseñanza, la elaboración de planes de estudio y la organización escolar.

2. La educación en las escuelas regulares requiere la prestación de servicios de interpretación y otros servicios de apoyo apropiados. Deben facilitarse condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de las necesidades de personas con diversas discapacidades.

3. Los grupos o asociaciones de padres y las organizaciones de personas con discapacidad deben participar en todos los niveles del proceso educativo.

4. En los Estados en que la enseñanza sea obligatoria, ésta debe impartirse a las niñas y los niños aquejados de todos los tipos y grados de discapacidad, incluidos los más graves.

5. Debe prestarse especial atención a los siguientes grupos:

- a) Niños muy pequeños con discapacidad;
- b) Niños de edad preescolar con discapacidad;
- c) Adultos con discapacidad, sobre todo las mujeres.

6. Para que las disposiciones sobre instrucción de personas con discapacidad puedan integrarse en el sistema de enseñanza general, los Estados deben:

- a) Contar con una política claramente formulada, comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general;
- b) Permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables y que sea posible añadirles distintos elementos según sea necesario;

- c) Proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo.

7. Los programas de educación integrada basados en la comunidad deben considerarse como un complemento útil para facilitar a las personas con discapacidad una formación y una educación económicamente viables. Los programas nacionales de base comunitaria deben utilizarse para promover entre las comunidades la utilización y ampliación de sus recursos a fin de proporcionar educación local a las personas con discapacidad.

8. En situaciones en que el sistema de instrucción general no esté aún en condiciones de atender las necesidades de todas las personas con discapacidad, cabría analizar la posibilidad de establecer la enseñanza especial, cuyo objetivo sería preparar a los estudiantes para que se educaran en el sistema de enseñanza general. La calidad de esa educación debe guiarse por las mismas normas y aspiraciones que las aplicables a la enseñanza general y vincularse estrechamente con ésta. Como mínimo, se debe asignar a los estudiantes con discapacidad el mismo porcentaje de recursos para la instrucción que el que se asigna a los estudiantes sin discapacidad. Los Estados deben tratar de lograr la integración gradual de los servicios de enseñanza especial en la enseñanza general. Se reconoce que, en algunos casos, la enseñanza especial puede normalmente considerarse la forma más apropiada de impartir instrucción a algunos estudiantes con discapacidad.

9. Debido a las necesidades particulares de comunicación de las personas sordas y de las sordas y ciegas, tal vez sea más oportuno que se les imparta instrucción en escuelas para personas con esos problemas o en aulas y secciones especiales de las escuelas de instrucción general. Al principio sobre todo, habría que cuidar especialmente de que la instrucción tuviera en cuenta las diferencias culturales a fin de que las personas sordas o sordas y ciegas logaran una comunicación real y la máxima autonomía.

Artículo 7. Empleo

Los Estados deben reconocer el principio de que las personas con discapacidad deben estar facultadas para ejercer sus derechos humanos, en particular en materia de empleo. Tanto en las zonas rurales como en las urbanas debe haber igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en el mercado de trabajo.

1. Las disposiciones legislativas y reglamentarias del sector laboral no deben discriminar contra las personas con discapacidad ni interponer obstáculos a su empleo.

2. Los Estados deben apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo. Este apoyo activo se podría lograr mediante diversas medidas como, por ejemplo, la capacitación profesional, los planes de cuotas basadas en incentivos, el empleo reservado, préstamos o subvenciones para empresas pequeñas, contratos de exclusividad o derechos de producción prioritarios, exenciones fiscales, supervisión de contratos u otro tipo de asistencia técnica y financiera para las empresas que empleen a trabajadores con discapacidad. Los

Estados han de estimular también a los empleadores a que hagan ajustes razonables para dar cabida a personas con discapacidad.

3. Los programas de medidas estatales deben incluir:

- a) Medidas para diseñar y adaptar los lugares y locales de trabajo de forma que resulten accesibles a las personas que tengan diversos tipos de discapacidad;
- b) Apoyo a la utilización de nuevas tecnologías y al desarrollo y la producción de recursos, instrumentos y equipos auxiliares, y medidas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a esos medios, a fin de que puedan obtener y conservar su empleo;
- c) Prestación de servicios apropiados de formación y colocación y de apoyo como, por ejemplo, asistencia personal y servicios de interpretación.

4. Los Estados deben iniciar y apoyar campañas para sensibilizar al público con miras a lograr que se superen las actitudes negativas y los prejuicios que afecten a los trabajadores aquejados de discapacidad.

5. En su calidad de empleadores, los Estados deben crear condiciones favorables para el empleo de personas con discapacidad en el sector público.

6. Los Estados, las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar para asegurar condiciones equitativas en materia de políticas de contratación y ascenso, condiciones de empleo, tasas de remuneración, medidas encaminadas a mejorar el ambiente laboral a fin de prevenir lesiones y deterioro de la salud, y medidas para la rehabilitación de los empleados que hayan sufrido lesiones en accidentes laborales.

7. El objetivo debe ser siempre que las personas con discapacidad obtengan empleo en el mercado de trabajo abierto. En el caso de las personas con discapacidad cuyas necesidades no puedan atenderse en esa forma, cabe la opción de crear pequeñas dependencias con empleos protegidos o reservados. Es importante que la calidad de esos programas se evalúe en cuanto a su pertinencia y suficiencia para crear oportunidades que permitan a las personas con discapacidad obtener empleo en el mercado de trabajo.

8. Deben adoptarse medidas para incluir a personas con discapacidad en los programas de formación y empleo en el sector privado y en el sector no estructurado.

9. Los Estados, las organizaciones de trabajadores y los empleadores deben cooperar con las organizaciones de personas con discapacidad en todas las medidas encaminadas a crear oportunidades de formación y empleo, en particular, el horario flexible, la jornada parcial, la posibilidad de compartir un puesto, el empleo por cuenta propia, y el cuidado de asistentes para las personas con discapacidad.

Artículo 8. Mantenimiento de los ingresos y seguridad social

Los Estados son responsables de las prestaciones de seguridad social y mantenimiento del ingreso para las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben velar por asegurar la prestación de apoyo adecuado en materia de ingresos a las personas con discapacidad que, debido a la discapacidad o a factores relacionados con ésta, hayan perdido temporalmente sus ingresos, reciban un ingreso reducido o se hayan visto privadas de oportunidades de empleo. Los Estados deben velar por que la prestación de apoyo tenga en cuenta los gastos en que suelen incurrir las personas con discapacidad, y sus familias, como consecuencia de su discapacidad.
2. En países donde exista o se esté estableciendo un sistema de seguridad social, de seguros sociales u otro plan de bienestar social para la población en general, los Estados deben velar por que dicho sistema no excluya a las personas con discapacidad ni discrimine contra ellas.
3. Los Estados deben velar asimismo por que las personas que se dediquen a cuidar a una persona con discapacidad tengan un ingreso asegurado o gocen de la protección de la seguridad social.
4. Los sistemas de seguridad social deben prever incentivos para restablecer la capacidad para generar ingresos de las personas con discapacidad. Dichos sistemas deben proporcionar formación profesional o contribuir a su organización, desarrollo y financiación. Asimismo, deben facilitar servicios de colocación.
5. Los programas de seguridad social deben proporcionar también incentivos para que las personas con discapacidad busquen empleo a fin de crear o restablecer sus posibilidades de generación de ingresos.
6. Los subsidios de apoyo a los ingresos deben mantenerse mientras persistan las condiciones de discapacidad, de manera que no resulten un desincentivo para que las personas con discapacidad busquen empleo. Sólo deben reducirse o darse por terminados cuando esas personas logren un ingreso adecuado y seguro.
7. En países donde el sector privado sea el principal proveedor de la seguridad social, los Estados deben promover entre las comunidades locales, las organizaciones de bienestar social y las familias el establecimiento de medidas de autoayuda e incentivos para el empleo de personas con discapacidad o para que esas personas realicen actividades relacionadas con el empleo.

Artículo 9. Vida en familia e integridad personal

Los Estados deben promover la plena participación de las personas con discapacidad en la vida en familia. Deben promover su derecho a la integridad personal y velar por que la legislación no establezca discriminaciones contra las personas con discapacidad en lo que se refiere a las relaciones sexuales, el matrimonio y la procreación.

1. Las personas con discapacidad deben estar en condiciones de vivir con sus familias. Los Estados deben estimular la inclusión en la orientación familiar de módulos apropiados relativos a la discapacidad y a sus efectos para la vida en familia. A las familias en que haya una persona con discapacidad se les deben facilitar servicios de cuidados temporales o de atención a domicilio. Los Estados deben eliminar todos los obstáculos innecesarios que se opongan a las personas que deseen cuidar o adoptar a un niño o a un adulto con discapacidad.

2. Las personas con discapacidad no deben ser privadas de la oportunidad de experimentar su sexualidad, tener relaciones sexuales o tener hijos. Teniendo en cuenta que las personas con discapacidad pueden tropezar con dificultades para casarse y para fundar una familia, los Estados deben promover el establecimiento de servicios de orientación apropiados. Las personas con discapacidad deben tener el mismo acceso que las demás a los métodos de planificación de la familia, así como a información accesible sobre el funcionamiento sexual de su cuerpo.

3. Los Estados deben promover medidas encaminadas a modificar las actitudes negativas ante el matrimonio, la sexualidad y la paternidad o maternidad de las personas con discapacidad, en especial de las jóvenes y las mujeres con discapacidad, que aún siguen prevaleciendo en la sociedad. Se debe exhortar a los medios de información a que desempeñen un papel importante en la eliminación de las mencionadas actitudes negativas.

4. Las personas con discapacidad y sus familias necesitan estar plenamente informadas acerca de las precauciones que se deben tomar contra el abuso sexual y otras formas de maltrato. Las personas con discapacidad son particularmente vulnerables al maltrato en la familia, en la comunidad o en las instituciones y necesitan que se les eduque sobre la manera de evitarlo para que puedan reconocer cuándo han sido víctimas de él y notificar dichos casos.

Artículo 10. Cultura

Los Estados deben velar por que las personas con discapacidad se integren y puedan participar en las actividades culturales en condiciones de igualdad.

1. Los Estados velarán por que las personas con discapacidad tengan oportunidad de utilizar su capacidad creadora, artística e intelectual, no solamente para su propio beneficio, sino también para enriquecer a su comunidad, tanto en las zonas urbanas como en las rurales. Son ejemplos de tales actividades la danza, la música, la literatura, el teatro, las artes plásticas, la pintura y la escultura. En los países en desarrollo, en particular, se hará hincapié en las formas artísticas tradicionales y contemporáneas, como el teatro de títeres, la declamación y la narración oral.

2. Los Estados deben promover el acceso de las personas con discapacidad a los lugares en que se realicen actos culturales o en que se presten servicios culturales tales como los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas, y cuidar de que esas personas puedan asistir a ellos.

3. Los Estados deben iniciar el desarrollo y la utilización de medios técnicos especiales para que la literatura, las películas cinematográficas y el teatro sean accesibles a las personas con discapacidad.

Artículo 11. Actividades recreativas y deportivas

Los Estados deben adoptar medidas encaminadas a asegurar que las personas con discapacidad tengan igualdad de oportunidades para realizar actividades recreativas y deportivas.

1. Los Estados deben iniciar medidas para que los lugares donde se llevan a cabo actividades recreativas y deportivas, los hoteles, las playas, los estadios deportivos y los gimnasios, entre otros, sean accesibles a las personas con discapacidad. Esas medidas abarcarán el apoyo al personal encargado de programas de recreo y deportes, incluso proyectos encaminados a desarrollar métodos para asegurar el acceso y programas de participación, información y capacitación.

2. Las autoridades turísticas, las agencias de viaje, los hoteles, las organizaciones voluntarias y otras entidades que participen en la organización de actividades recreativas o de viajes turísticos deben ofrecer sus servicios a todo el mundo, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las personas con discapacidad. Debe impartirse formación adecuada para poder contribuir a ese proceso.

3. Debe alentarse a las organizaciones deportivas a que fomenten las oportunidades de participación de las personas con discapacidad en las actividades deportivas. En algunos casos, las medidas encaminadas a asegurar el acceso podrían ser suficientes para crear oportunidades de participación. En otros casos se precisarán arreglos especiales o juegos especiales. Los Estados deberán apoyar la participación de las personas con discapacidad en competencias nacionales e internacionales.

4. Las personas con discapacidad que participen en actividades deportivas deben tener acceso a una instrucción y un entrenamiento de la misma calidad que los demás participantes.

5. Los organizadores de actividades recreativas y deportivas deben consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando establezcan servicios para dichas personas.

Artículo 12. Religión

Los Estados deben promover la adopción de medidas para la participación de las personas con discapacidad en la vida religiosa de sus comunidades en un pie de igualdad.

1. Los Estados, en consulta con las autoridades religiosas, deben promover la adopción de medidas para eliminar la discriminación y para que las actividades religiosas sean accesibles a las personas con discapacidad.

2. Los Estados deben promover la distribución de información sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad entre las organizaciones e instituciones religiosas. Los Estados también deben alentar a las autoridades religiosas a que incluyan

información sobre políticas en materia de discapacidad en los programas de formación para el desempeño de profesiones religiosas y en los programas de enseñanza religiosa.

3. Los Estados deben también alentar la adopción de medidas para que las personas con deficiencias sensoriales tengan acceso a la literatura religiosa.

4. Los Estados o las organizaciones religiosas deben consultar a las organizaciones de personas con discapacidad cuando elaboren medidas encaminadas a lograr la participación de esas personas en actividades religiosas en un pie de igualdad.

III. MEDIDAS DE EJECUCION

- [Artículo 13. Información e investigación](#)
- [Artículo 14. Cuestiones normativas y de planificación](#)
- [Artículo 15. Legislación](#)
- [Artículo 16. Política económica](#)
- [Artículo 17. Coordinación de los trabajos](#)
- [Artículo 18. Organizaciones de personas con discapacidad](#)
- [Artículo 19. Capacitación de personal](#)
- [Artículo 20. Supervisión y evaluación a nivel nacional de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la aplicación de las Normas Uniformes](#)
- [Artículo 21. Cooperación económica y técnica](#)
- [Artículo 22. Cooperación internacional](#)

Artículo 13. Información e investigación

Los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afectan la vida de las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben reunir periódicamente estadísticas, desglosadas por sexo, y otras informaciones acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad. Esas actividades de reunión de datos pueden realizarse conjuntamente con los censos nacionales y las encuestas por hogares, en estrecha colaboración con universidades, institutos de investigación y organizaciones de personas con discapacidad. Los cuestionarios deben incluir preguntas sobre los programas y servicios y sobre su utilización.

2. Los Estados deben examinar la posibilidad de establecer una base de datos relativa a la discapacidad, que incluya estadísticas sobre los servicios y programas disponibles y sobre los distintos grupos de personas con discapacidad, teniendo presente la necesidad de proteger la vida privada y la integridad personales.

3. Los Estados deben iniciar y fomentar programas de investigación sobre las cuestiones sociales, económicas y de participación que influyan en la vida de las

personas con discapacidad y de sus familias. Las investigaciones deben abarcar las causas, los tipos y la frecuencia de la discapacidad, la disponibilidad y eficacia de los programas existentes, y la necesidad de desarrollar y evaluar los servicios y las medidas de apoyo.

4. Los Estados deben elaborar y adoptar terminología y criterios para llevar a cabo encuestas nacionales, en cooperación con las organizaciones que se ocupan de las personas con discapacidad.

5. Los Estados deben facilitar la participación de las personas con discapacidad en la reunión de datos y en la investigación. Para la realización de esas investigaciones, deben apoyar particularmente la contratación de personas con discapacidad calificadas.

6. Los Estados deben apoyar el intercambio de experiencias y conclusiones derivadas de las investigaciones.

7. Los Estados deben adoptar medidas para difundir información y conocimientos en materia de discapacidad a todas las instancias políticas y administrativas a nivel nacional, regional y local.

Artículo 14. Cuestiones normativas y de planificación

Los Estados deben velar por que las cuestiones relativas a la discapacidad se incluyan en todas las actividades normativas y de planificación correspondientes del país.

1. Los Estados deben emprender y prever políticas adecuadas para las personas con discapacidad en el plano nacional y deben estimular y apoyar medidas en los planos regional y local.

2. Los Estados deben hacer que las organizaciones de personas con discapacidad intervengan en todos los casos de adopción de decisiones relacionadas con los planes y programas de interés para las personas con discapacidad o que afecten a su situación económica y social.

3. Las necesidades y los intereses de las personas con discapacidad deben incorporarse en los planes de desarrollo general en lugar de tratarse por separado.

4. La responsabilidad última de los Estados por la situación de las personas con discapacidad no exime a los demás de la responsabilidad que les corresponda. Debe exhortarse a los encargados de prestar servicios, organizar actividades o suministrar información en la sociedad a que acepten la responsabilidad de lograr que las personas con discapacidad tengan acceso a esos servicios.

5. Los Estados deben facilitar a las comunidades locales la elaboración de programas y medidas para las personas con discapacidad. Una manera de conseguirlo consiste en preparar manuales o listas de verificación, y en proporcionar programas de capacitación para el personal local.

Artículo 15. Legislación

Los Estados tienen la obligación de crear las bases jurídicas para la adopción de medidas encaminadas a lograr los objetivos de la plena participación y la igualdad de las personas con discapacidad.

1. En la legislación nacional, que consagra los derechos y deberes de los ciudadanos, deben enunciarse también los derechos y deberes de las personas con discapacidad. Los Estados tienen la obligación de velar por que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos, incluidos sus derechos civiles y políticos, en un pie de igualdad con los demás ciudadanos. Los Estados deben procurar que las organizaciones de personas con discapacidad participen en la elaboración de leyes nacionales relativas a los derechos de las personas con discapacidad, así como en la evaluación permanente de esas leyes.

2. Tal vez sea menester adoptar medidas legislativas para eliminar las condiciones que pudieran afectar adversamente a la vida de las personas con discapacidad, entre otras, el acoso y la victimización. Deberá eliminarse toda disposición discriminatoria contra personas con discapacidad. La legislación nacional debe establecer sanciones apropiadas en caso de violación de los principios de no discriminación.

3. La legislación nacional relativa a las personas con discapacidad puede adoptar dos formas diferentes. Los derechos y deberes pueden incorporarse en la legislación general o figurar en una legislación especial. La legislación especial para las personas con discapacidad puede establecerse de diversas formas:

- a) Promulgando leyes por separado que se refieran exclusivamente a las cuestiones relativas a la discapacidad;
- b) Incluyendo las cuestiones relativas a la discapacidad en leyes sobre determinados temas;
- c) Mencionando concretamente a las personas con discapacidad en los textos que sirvan para interpretar las disposiciones legislativas vigentes.

Tal vez fuera conveniente combinar algunas de esas posibilidades. Podría examinarse la posibilidad de incluir disposiciones sobre acción afirmativa respecto de esos grupos.

4. Los Estados podrían considerar la posibilidad de establecer mecanismos reglamentarios oficiales para la presentación de demandas, a fin de proteger los intereses de las personas con discapacidad.

Artículo 16. Política económica

La responsabilidad financiera de los programas y las medidas nacionales destinados a crear igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad corresponde a los Estados.

1. Los Estados deben incluir las cuestiones relacionadas con la discapacidad en los presupuestos ordinarios de todos los órganos de gobierno a nivel nacional, regional y local.

2. Los Estados, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas deben actuar de consuno para determinar la forma más eficaz de apoyar proyectos y medidas que interesen a las personas con discapacidad.

3. Los Estados deben estudiar la posibilidad de aplicar medidas económicas, esto es, préstamos, exenciones fiscales, subsidios con fines específicos y fondos especiales, entre otros, para estimular y apoyar la participación en la sociedad de las personas con discapacidad en un pie de igualdad.

4. En muchos Estados tal vez sea conveniente establecer un fondo de desarrollo para cuestiones relacionadas con la discapacidad, que podría apoyar diversos proyectos experimentales y programas de autoayuda en las comunidades.

Artículo 17. Coordinación de los trabajos

Los Estados tienen la responsabilidad de establecer comités nacionales de coordinación o entidades análogas que centralicen a nivel nacional las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

1. El comité nacional de coordinación o la entidad análoga debe tener carácter permanente y basarse en normas jurídicas y en un reglamento administrativo apropiado.

2. Para lograr una composición intersectorial y multidisciplinaria es probable que lo más conveniente sea una combinación de representantes de organizaciones públicas y privadas. Esos representantes podrían provenir de los ministerios correspondientes, las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones no gubernamentales.

3. Las organizaciones de personas con discapacidad deben ejercer una influencia apreciable sobre el comité nacional de coordinación, a fin de asegurar que sus preocupaciones se transmitan debidamente.

4. El comité nacional de coordinación debe contar con la autonomía y los recursos suficientes para el desempeño de sus funciones en relación con la capacidad de adoptar decisiones y debe ser responsable ante la instancia superior de gobierno.

Artículo 18. Organizaciones de personas con discapacidad

Los Estados deben reconocer el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad a representar a esas personas en los planos nacional, regional y local. Los Estados deben reconocer también el papel consultivo de las organizaciones de personas con discapacidad en lo que se refiere a la adopción de decisiones sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

1. Los Estados deben promover y apoyar económicamente y por otros medios la creación y el fortalecimiento de organizaciones que agrupen a personas con discapacidad, a sus familiares y a otras personas que defiendan sus derechos. Los Estados deben reconocer que esas organizaciones tienen un papel que desempeñar en la elaboración de una política en materia de discapacidad.

2. Los Estados deben mantener una comunicación permanente con las organizaciones de personas con discapacidad y asegurar su participación en la elaboración de las políticas oficiales.

3. El papel de las organizaciones de personas con discapacidad puede consistir en determinar necesidades y prioridades, participar en la planificación, ejecución y evaluación de servicios y medidas relacionados con la vida de las personas con discapacidad, contribuir a sensibilizar al público y a preconizar los cambios apropiados.

4. En su condición de instrumentos de autoayuda, las organizaciones de personas con discapacidad proporcionan y promueven oportunidades para el desarrollo de aptitudes en diversas esferas, el apoyo mutuo entre sus miembros y el intercambio de información.

5. Las organizaciones de personas con discapacidad pueden desarrollar su función consultiva de muy diversas maneras, ya sea ostentando una representación permanente en los órganos directivos de los organismos financiados por el gobierno, ya sea formando parte de comisiones públicas o aportando conocimientos especializados sobre diferentes proyectos.

6. El papel consultivo de las organizaciones de personas con discapacidad debe ser permanente a fin de desarrollar y profundizar el intercambio de opiniones y de información entre el Estado y las organizaciones.

7. Esas organizaciones deben tener representación permanente en el comité nacional de coordinación o en entidades análogas.

8. Se debe desarrollar y potenciar el papel de las organizaciones locales de personas con discapacidad para que puedan influir en las cuestiones que se ventilan a nivel comunitario.

Artículo 19. Capacitación del personal

Los Estados deben asegurar la adecuada formación, a todos los niveles, del personal que participe en la planificación y el suministro de servicios y programas relacionados con las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben velar por que todas las autoridades que presten servicios en la esfera de la discapacidad proporcionen formación adecuada a su personal.

2. En la formación de profesionales en la esfera de la discapacidad, así como en el suministro de información sobre discapacidad en los programas de capacitación general, debe reflejarse debidamente el principio de la plena participación e igualdad.

3. Los Estados deben elaborar programas de formación en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad, esas personas, a su vez, deben poder participar como profesores, instructores o asesores en programas de formación del personal.

4. La formación de trabajadores de la comunidad tiene gran importancia estratégica, sobre todo en los países en desarrollo. Debe impartirse también a las personas con discapacidad e incluir el perfeccionamiento de los valores, la competencia y las tecnologías adecuados así como de las aptitudes que puedan poner en práctica las personas con discapacidad, sus padres, sus familiares y los miembros de la comunidad.

Artículo 20. Supervisión y evaluación a nivel nacional de los programas sobre discapacidad en lo relativo a la aplicación de las Normas Uniformes

Los Estados son responsables de evaluar y supervisar con carácter permanente la prestación de los servicios y la ejecución de los programas nacionales relativos al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

1. Los Estados deben evaluar periódica y sistemáticamente los programas nacionales en la esfera de la discapacidad y difundir tanto las bases como los resultados de esas evaluaciones.
2. Los Estados deben elaborar y adoptar terminología y criterios sobre la evaluación de servicios y programas relativos a la discapacidad.
3. Esos criterios y esa terminología deben elaborarse en estrecha cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad desde las primeras etapas de la formulación de conceptos y de la planificación.
4. Los Estados deben participar en la cooperación internacional encaminada a elaborar normas comunes para la evaluación nacional en la esfera de la discapacidad. Los Estados deben alentar a los comités nacionales de coordinación a que participen también en esa actividad.
5. La evaluación de los diversos programas en la esfera de la discapacidad debe comenzar en la fase de planificación para que pueda determinarse la eficacia global de los programas en la consecución de sus objetivos de política.

Artículo 21. Cooperación técnica y económica

Los Estados -tanto los países industrializados como los países en desarrollo- tienen la obligación de cooperar y de adoptar medidas para mejorar las condiciones de vida de todas las personas con discapacidad en los países en desarrollo.

1. Las medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, incluidos los refugiados con discapacidad, deben incorporarse en los programas de desarrollo general.
2. Esas medidas deben integrarse en todas las formas de cooperación técnica y económica, bilateral y multilateral, gubernamental y no gubernamental. Los responsables deben traer a colación las cuestiones relativas a la discapacidad en las deliberaciones con sus homólogos sobre cooperación.

3. Al planificar y examinar programas de cooperación técnica y económica, debe prestarse especial atención a los efectos de esos programas para la situación de las personas con discapacidad. Es sumamente importante que se consulte a las personas con discapacidad y a sus organizaciones sobre todos los proyectos de desarrollo destinados a esas personas. Unas y otras deben participar directamente en la elaboración, ejecución y evaluación de dichos proyectos.

4. Entre las esferas prioritarias para la cooperación económica y técnica deben figurar:

- a) El desarrollo de los recursos humanos mediante el perfeccionamiento de los conocimientos, las aptitudes, y las posibilidades de las personas con discapacidad y la iniciación de actividades generadoras de empleo para esas personas;
- b) El desarrollo y la difusión de tecnologías y conocimientos técnicos apropiados en relación con la discapacidad.

5. Se exhorta asimismo a los Estados a que apoyen el establecimiento y el fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad.

6. Los Estados deben adoptar medidas para que el personal que participe, a todos los niveles, en la administración de programas de cooperación técnica y económica aumente sus conocimientos sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad.

Artículo 22. Cooperación internacional

Los Estados participarán activamente en la cooperación internacional relativa al logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

1. En las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, los Estados deben participar en la elaboración de una política relativa a la discapacidad.

2. Cuando proceda, los Estados deben incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad en las negociaciones de orden general sobre, entre otras cosas, normas, intercambio de información y programas de desarrollo.

3. Los Estados deben fomentar y apoyar el intercambio de conocimientos y experiencias entre:

- a) Organizaciones no gubernamentales interesadas en cuestiones relativas a la discapacidad;
- b) Instituciones de investigación e investigadores cuya labor se relacione con cuestiones relativas a la discapacidad;
- c) Representantes de programas sobre el terreno y de grupos profesionales en la esfera de la discapacidad;
- d) Organizaciones de personas con discapacidad;
- e) Comités nacionales de coordinación.

4. Los Estados deben procurar que las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como todos los órganos intergubernamentales e interparlamentarios de carácter mundial y regional, incluyan en su labor a las organizaciones mundiales y regionales de personas con discapacidad.

IV. MECANISMO DE SUPERVISION

La finalidad del mecanismo de supervisión es promover la aplicación efectiva de las Normas Uniformes. Dicho mecanismo prestará asistencia a todos los Estados en la evaluación de su grado de aplicación de las Normas Uniformes y en la medición de los progresos que se alcancen. La supervisión debe ayudar a determinar los obstáculos y a sugerir medidas idóneas que contribuyan a una aplicación eficaz de las Normas. El mecanismo de supervisión tendrá en cuenta las características económicas, sociales y culturales que existen en cada uno de los Estados. Un elemento importante debe ser también la prestación de servicios de consultoría y el intercambio de experiencias e información entre los Estados.

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad deben supervisarse dentro del marco de los períodos de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social. En caso necesario, se nombrará, por un período de tres años y con cargo a los recursos presupuestarios, a un relator especial que cuente con amplia experiencia en materia de discapacidad y en organizaciones internacionales para que supervise la aplicación de las Normas Uniformes.

Se invitará a organizaciones internacionales de personas con discapacidad reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a organizaciones que representen a personas con discapacidad que todavía no hayan formado sus propias organizaciones a que, teniendo en cuenta los diferentes tipos de discapacidad y la necesaria distribución geográfica equitativa, integren un grupo de expertos, en el cual dichas organizaciones tendrán mayoría, con el cual el Relator Especial y, cuando proceda, la Secretaría, puedan celebrar consultas.

El Relator Especial exhortará al grupo de expertos a que examine la promoción, aplicación y supervisión de las Normas Uniformes, comunique los resultados y proporcione asesoramiento y sugerencias al respecto.

El Relator Especial enviará una lista de preguntas a los Estados, a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad. La lista de preguntas debe referirse a los planes de aplicación de las Normas Uniformes en los Estados. Las preguntas deben ser de carácter selectivo y abarcar un número determinado de normas específicas para hacer una evaluación a fondo. El Relator Especial debe prepararlas en consulta con el grupo de expertos y la Secretaría.

El Relator Especial procurará entablar un diálogo directo no sólo con los Estados sino también con las organizaciones no gubernamentales locales, y recabará sus opiniones y observaciones sobre toda información que se proyecte incluir en los informes. El Relator Especial prestará asesoramiento sobre la aplicación y supervisión de las Normas Uniformes, y ayudará a preparar las respuestas a las listas de preguntas.

El Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible de la Secretaría, en su calidad de centro de coordinación de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a la discapacidad, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras entidades y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas, como las comisiones regionales, los organismos especializados y las reuniones entre organismos, cooperarán con el Relator Especial en la aplicación y supervisión de las Normas Uniformes en el plano nacional.

El Relator Especial, con ayuda de la Secretaría, preparará informes que serán presentados a la Comisión de Desarrollo Social en sus períodos de sesiones 34º y 35º. Al preparar esos informes, el Relator Especial consultará al grupo de expertos.

Los Estados deben alentar a los comités nacionales de coordinación o a las entidades análogas a que participen en la aplicación y supervisión. En su calidad de centros de coordinación de los asuntos

relativos a la discapacidad en el plano nacional, debe exhortárseles a que establezcan procedimientos destinados a coordinar la supervisión de las Normas Uniformes. Es menester estimular a las organizaciones de personas con discapacidad a que participen activamente en la supervisión a todos los niveles del proceso.

Si se dispusiera de recursos extrapresupuestarios, convendría crear uno o más puestos de Asesor Interregional sobre las Normas Uniformes a fin de prestar servicios directos a los Estados, por ejemplo, en:

- a) La organización de seminarios nacionales y regionales de formación sobre el contenido de las Normas Uniformes;
- b) La elaboración de directrices en apoyo de las estrategias para la aplicación de las Normas Uniformes;
- c) La difusión de información sobre las prácticas óptimas en cuanto a la aplicación de las Normas Uniformes.

En su 34º período de sesiones, la Comisión de Desarrollo Social establecerá un grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar el informe del Relator Especial y de formular recomendaciones sobre formas de mejorar la aplicación de las Normas Uniformes. Al examinar el informe del Relator Especial, la Comisión, por conducto de su grupo de trabajo de composición abierta, celebrará consultas con las organizaciones internacionales de personas con discapacidad y con los organismos especializados, de conformidad con los artículos 71 y 76 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

En el período de sesiones siguiente a la terminación del mandato del Relator Especial, la Comisión de Desarrollo Social examinará la posibilidad ya sea de renovar ese mandato, de nombrar a un nuevo Relator Especial o de establecer otro mecanismo de supervisión, y formulará las recomendaciones apropiadas al Consejo Económico y Social.

Con objeto de promover la aplicación de las Normas Uniformes, debe alentarse a los Estados a que contribuyan al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos.

ANEXO I

Hacia una sociedad para todos: Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa Mundial para las Personas con Discapacidad hasta el año 2000 y años posteriores

Hacia una sociedad para todos: Estrategia a largo plazo para promoverla aplicación del Programa de Acción Mundial para los impedidos hasta el Año 2000 y Años Posteriores*

ÍNDICE

- **INTRODUCCIÓN**
- **PREÁMBULO**
- **HACIA UNA SOCIEDAD PARA TODOS**
- **MEDIDAS ESTRATÉGICAS**
 - **Nivel nacional**
 - Actividades para el período inicial 1995-1996
 - Medidas a mediano plazo para el período 1997-2002
 - Plan prospectivo para el período 2002-2007
 - **Apoyo regional y mundial**
 - Medidas regionales
 - Medidas mundiales
 - **Supervisión y evaluación**

INTRODUCCIÓN

La Estrategia a Largo Plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (la Estrategia a Largo Plazo) fue elaborada al final del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) tras celebrar amplias consultas, de conformidad con las resoluciones 45/91, 46/96 y 48/99 de la Asamblea General y la resolución 1993/20) del Consejo Económico y Social.

La Estrategia a Largo Plazo proporciona un marco de referencia para la acción colaborativa en la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos (el "Programa Mundial") (A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV)), y las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (las Normas Uniformes) (resolución 48/96, anexo). Contiene las medidas nacionales, regionales y mundiales que, en el transcurso del Decenio, han demostrado tener éxito y ser sostenibles. Considera los planes nacionales de mediano plazo como una vanguardia para la estrategia. Se sugieren los elementos componentes de un plan nacional, aunque se espera que estos se adapten a las necesidades, recursos y aspiraciones nacionales. La visión rectora de la estrategia es el concepto de una sociedad para todos. Su base continúa dada por los tres temas del Programa Mundial: la prevención de la discapacidad, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para las personas discapacitadas.

PREÁMBULO

Durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992) se logró el consenso acerca de la necesidad de eliminar las barreras sociales y los obstáculos físicos que limitan la participación de ciertas personas en la sociedad. Se hizo evidente que la sociedad crea obstáculos cuando no se ajusta a la diversidad de todos sus miembros. Las personas con discapacidad a menudo enfrentan barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena, en pie de igualdad y activa en la sociedad. Estas barreras son particularmente nocivas para el bienestar de las personas con discapacidad intelectual, mental o múltiple. Se suman a las desventajas que experimentan normalmente las personas discapacitadas que pertenecen a

determinados grupos de población o social, como las mujeres, los niños, los ancianos y los refugiados.

En los países en desarrollo, en que vive el 80% de la población discapacitada, la falta en general de las necesidades básicas de la vida tales como servicios médicos, de enseñanza, capacitación, empleo y vivienda, es experimentada en forma aguda por las personas discapacitadas.

Ha habido importantes logros durante el Decenio. Entre ellos se cuenta un nuevo nivel de liderazgo de las organizaciones para las personas impedidas; una creciente disposición de la sociedad civil a ajustarse a la diversidad de sus miembros, incluso de aquellos con alguna discapacidad; un mayor reconocimiento en la comunidad internacional de la necesidad de brindar igualdad de oportunidades a las personas discapacitadas, y un acuerdo general acerca de la eficacia de la rehabilitación con sede en la comunidad de las personas discapacitadas y de que sus familias participen activamente en el diseño, la aplicación y la evaluación de los programas.

Éste y otros logros, así como las medidas operacionales que han tenido éxito durante el decenio pasado, proporcionan el punto de partida para una Estrategia a Largo Plazo. No obstante, esta estrategia no se basta por sí misma. Se la debe contemplar como una parte integrante de los objetivos y programas de una sociedad de mayor alcance, en que se incluyen las esferas del desarrollo sostenible, la cooperación técnica, la mitigación del hambre y la malnutrición, la protección del medio ambiente, el fomento de la paz, de los derechos humanos, el empleo, el alojamiento y la alfabetización funcional. En este marco amplio es necesario articular y, por último, resolver continuamente los desafíos que enfrentan las personas discapacitadas.

HACIA UNA SOCIEDAD PARA TODOS

En una sociedad para todos, las necesidades de cada uno de los ciudadanos constituyen la base para la planificación y las políticas. El sistema general de la sociedad es accesible para todos. Al acomodar su funcionamiento a las necesidades de cada integrante, una sociedad moviliza el potencial de todos sus ciudadanos y, por consiguiente, fortalece su capacidad de desarrollo.

Las personas con discapacidad son una parte natural integrante de la sociedad, y en el interés de la sociedad en su conjunto deberán tener oportunidades para contribuir con su experiencia, su talento y capacidad al desarrollo nacional e internacional.

Puede considerarse que el concepto de una sociedad para todos, que abarca la diversidad humana y el desarrollo de todo potencial humano consagra en una frase única los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. La definición y la transformación de los derechos humanos de las personas discapacitadas en medidas y programas concretos continúa siendo un desafío de importancia primordial. Las Normas Uniformes, que fueron adoptadas recientemente, pueden servir para guiar la política pública con una orientación tendiente a asegurar los derechos humanos de las personas discapacitadas.

Las Normas Uniformes están centradas en la igualdad de oportunidades para las personas impedidas, uno de los tres principales temas del Programa de Acción Mundial para los Impedidos. Las Normas 5 a 12 se ocupan directamente de ocho esferas de participación igual (cada esfera contiene cierto número de objetivos concretos): posibilidades de acceso, educación, empleo, mantenimiento de los ingresos y seguridad social, vida en familia e integridad personal, cultura, actividades recreativas y deportes y religión.

El concepto y los alcances de la rehabilitación, otro de los principales temas del Programa Mundial, han evolucionado durante el Decenio haciendo mayor énfasis actualmente en que las personas impedidas y sus familias participen en el diseño, la organización y la evaluación de los servicios de rehabilitación de su interés, particularmente en la rehabilitación con sede en la comunidad. La rehabilitación comprende el asesoramiento, la capacitación en la atención propia, el suministro de dispositivos y aparatos, la educación especializada, la rehabilitación profesional y demás.

El tercer tema principal del Programa Mundial, la prevención de la discapacitación, se prefiere a estrategias generales, tales como las necesarias para poner fin a la guerra, las hambrunas y la malnutrición, y programas sumamente concretos, tales como los necesarios para combatir ciertas enfermedades o garantizar la seguridad en las carreteras y los lugares de empleo.

Los tres temas del Programa Mundial, la igualdad de oportunidades, la rehabilitación y la prevención constituyen el fundamento intelectual de la estrategia. Durante el Decenio se hizo particular hincapié en los esfuerzos por brindar igualdad de oportunidades, lo cual deberá proseguir en los años venideros, particularmente en las siguientes tres esferas: los derechos humanos de las personas impedidas; la plena participación de las personas impedidas en la sociedad y la vinculación de los impedidos y de sus organizaciones, como auténticos participantes, en la elaboración de los programas, las políticas y los proyectos de su interés.

MEDIDAS ESTRATÉGICAS

Dado que no todos los cambios necesarios se podrán cumplir de inmediato o en forma simultánea, se propone la aplicación de un criterio gradual, guiado por una visión a largo plazo de una sociedad para todos.

El elemento central de la Estrategia a Largo Plazo consiste en una serie de planes nacionales, con el apoyo de actividades regionales y mundiales.

Tras un período inicial, 1995-1996, se propone la realización de un plan nacional de mediano plazo desde 1997 hasta el año 2002, que coincidirá con el examen quinquenal del programa mundial. A éste seguirá un segundo plan para los años 2002 a 2007.

Nivel nacional

Se necesitará realizar un esfuerzo importante durante el período inicial 1995-1996. Las actividades propuestas para el comienzo comprenden: el establecimiento de un grupo de trabajo, la convocatoria de un foro, la organización de un examen nacional, la publicación de una declaración de políticas a largo plazo, y la adopción de los objetivos a mediano plazo. La índole y los alcances de cada uno de estos pasos estarán definidos por los recursos humanos y materiales existentes, incluso con referencia a las innovaciones, la capacidad y la vinculación de las instituciones de la sociedad civil.

Tras el período inicial, se propone realizar un plan de cinco años de duración entre 1997 y el año 2002, tendiente a llegar a objetivos seleccionados en ese período. Las medidas operacionales que han demostrado su eficacia durante el Decenio podrán ayudar a asegurar el logro de los objetivos. Estas medidas se examinan a continuación y comprenden la integración de las cuestiones de la discapacitación en las políticas nacionales, la fijación de normas, la movilización de los recursos,

la descentralización del cumplimiento de los programas, el establecimiento de relaciones de participación, el fortalecimiento de las organizaciones de impedidos, el fortalecimiento de los comités nacionales de coordinación y la vigilancia del progreso alcanzado.

El éxito de los planes provisionales y la estrategia general dependerán de la dedicación de los gobiernos, el liderazgo de las organizaciones de impedidos, la vinculación de la sociedad civil y, en la medida de lo posible, la presencia de estructuras permanentes de ejecución y vigilancia. La fijación de objetivos bien definidos y viables ayudará a que todos los participantes colaboren hacia el logro de los mismos objetivos. El mantenimiento de planes simples, flexibles y la participación desde el comienzo asegurarán su eficacia.

Actividades para el período inicial 1995-1996

Se propone realizar las siguientes actividades para el período inicial 1995-1996:

- La creación de un grupo de trabajo. Entre los miembros del grupo de trabajo se contarán representantes del gobierno, de organizaciones de impedidos, de especialistas de rehabilitación y prevención, e importantes sectores de la sociedad civil. Su tarea principal consistirá en preparar un foro nacional de amplia base;
- Convocatoria de un foro. Se convocará a un foro nacional de amplia base para obtener insumos y la dedicación a largo plazo a una estrategia nacional en materia de discapacidad. El foro podrá examinar la situación nacional de los impedidos, formular una declaración de políticas a largo plazo y convenir los objetivos a mediano plazo. Entre los participantes podrán contarse representantes de varios ministerios seleccionados, el comité nacional de coordinación, las organizaciones de personas impedidas, profesionales, grupos de ciudadanos, comunidades y familias. También podrán participar legisladores, empresarios, donantes y representantes de organismos y órganos de las Naciones Unidas;
- Examen de la situación. Se deberá realizar un examen de las políticas y los programas en curso o actualizarlos como una base para determinar las necesidades y los recursos de carácter prioritario. Se deberán ajustar las necesidades y los recursos con los términos de operación con la fijación de una serie de objetivos de mediano plazo;
- Formulación o actualización de una declaración de políticas a largo plazo. La declaración de políticas formará el marco conceptual para una Estrategia a Largo Plazo que declarará los objetivos a largo plazo y los principios esenciales;
- Fijación de objetivos de mediano plazo. Los objetivos son necesarios para el mediano plazo ya que no todas las necesidades pueden satisfacerse al mismo tiempo. Al fijar los objetivos será útil tener en cuenta los siguientes temas:
 - Los objetivos deberán abarcar las importantes cuestiones que plantea el Programa Mundial: los derechos humanos, la igualdad, la rehabilitación y la prevención. El Programa Mundial y otros instrumentos de las Naciones Unidas proporcionan una guía para fijar los objetivos de la rehabilitación y prevención. Las normas generales brindan objetivos en la esfera de la igualdad de oportunidades. Las convenciones, directrices y programas, tanto nacionales como internacionales, son otras fuentes para los objetivos;
 - Dentro de estas esferas generales, algunos objetivos podrán estar directamente orientados hacia la mejora de las condiciones de vida de las personas discapacitadas (por ejemplo, la eliminación real de obstáculos físicos) mientras que otros podrán ocuparse de la infraestructura o medidas capacitantes (tales como las leyes tendientes hacia la gradual eliminación de los obstáculos físicos);

- Los objetivos también podrán ser de índole de promoción, para mejorar tipos de acción que son difíciles de medir, por ejemplo el cambio de las actitudes del público general, mientras que otros se prestarán más fácilmente a la medición (un aumento preciso en el número de personas impedidas que trabajan en los medios de difusión);
- Una vez que se logre el acuerdo sobre lo que se ha de lograr es importante clarificar quién será el responsable y de qué forma y manera se lo alcanzará;
- Deberán identificarse claramente las variables e indicadores para cada objetivo a fin de ayudar a la vigilancia y evaluación, según se examina a continuación en la sección C del capítulo IV;
- Entre los posibles objetivos se contarán los siguientes:
 - Instituciones y organizaciones: hasta 1997 se formulará un plan de mediano plazo con una serie de objetivos para los años 1997-2002;
 - Derechos humanos: hasta 1998 se formularán planes para a) la puesta en vigor del Convenio No. 159 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el empleo de personas impedidas y b) la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25, anexo) en cuanto a los niños impedidos (artículos 23, 27 y 39);
 - Igualdad de oportunidades: hasta 1998 se habrán adoptado en principio las Normas Uniformes y se seleccionarán ciertas normas para su ejecución antes del año 2002;
 - Rehabilitación: hasta 1999 se establecerá la rehabilitación con sede en la comunidad en x zonas rurales (el número se determinará a nivel nacional);
 - Prevención: hasta el año 2002 habrá reducido en un x porcentaje (que determinará a nivel nacional) las causas de discapacidad, de conformidad con las estrategias del programa de salud para todos de la Organización Mundial de la Salud y del programa IMPACT (Iniciativa Internacional contra los Impedimentos Evitables) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Medidas a mediano plazo para el período 1997-2002

La experiencia adquirida durante el Decenio nos indica que ciertas medidas, como las que se examinan brevemente a continuación, son particularmente eficaces.

- Designar un organismo principal. Con esta medida se podría dar relieve al plan y asegurar una distribución precisa de las responsabilidades entre los numerosos partícipes posibles. Idealmente, el organismo principal sería un ministerio gubernamental o un organismo del más alto nivel;
- Fortalecer los comités coordinadores nacionales, medida que resultó muy efectiva en el Año Internacional de los Impedidos (1981). Los comités coordinadores nacionales deben poseer una estructura permanente en la que los miembros sean representantes de los ministerios gubernamentales, las organizaciones de discapacitados y las asociaciones civiles y de empresarios interesados. Como indica su nombre, la principal función de estos comités podría ser la de coordinar, sin que esto excluyera la posibilidad de que también se ocuparan de fijar normas, movilizar recursos, crear relaciones de colaboración, ejecutar programas y proyectos y facilitar el intercambio de información en los planos nacional e internacional y entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;
- Fortalecer las organizaciones de discapacitados, sobre todo su base de recursos, capacidad organizativa y participación en la toma de decisiones. Los gobiernos podrían considerar la posibilidad de dotar a estas organizaciones de instalaciones, equipos y un presupuesto de operaciones habida cuenta de que de ellos se espera que asuman la delantera en los esfuerzos por

cambiar la situación de los discapacitados y transformar los valores sociales, las actitudes y las prácticas para adecuarlos al logro de una sociedad para todos;

- Establecer relaciones de colaboración, que incluyan a colaboradores no habituales. Hay sectores que pueden provocar cambios y obtener beneficios bien definidos, como por ejemplo, los medios de información, que pueden influir en los valores y las actitudes, el sector empresarial, que puede brindar oportunidades de empleo y los sectores religiosos y civiles, que pueden propiciar la participación. Las familias y las comunidades pueden propiciar un entorno positivo y alentador, los trabajadores del sector social y de la salud pueden crear un ambiente afirmativo, las organizaciones de la esfera de los deportes y la recreación pueden ampliar el marco de experiencia de todos los interesados, en tanto que la colaboración Sur-Sur y Norte-Sur o la vinculación estrecha entre organizaciones podría producir innovaciones eficaces;
- Incorporar la problemática de la discapacidad en las políticas nacionales cuyo ámbito es la sociedad en general. Esto debería hacerse con naturalidad en la etapa de planificación de todas las políticas, los programas y los proyectos en todos los países. Esta incorporación es de particular importancia en los casos en que hay escasez de recursos, como en los países en desarrollo y en los países antes de planificación centralizada y ahora en transición;
- Fijar normas, un proceso permanente que concierne a los derechos humanos, los estilos de vida, los servicios y los productos. Las normas deben procurar que los modelos de comportamiento y el diseño de los servicios y productos no perjudiquen con el tiempo a ningún ciudadano. Se pueden fijar normas en la esfera de la legislación y en la de los lineamientos de políticas. Los países que ya cuentan con una legislación desarrollada tal vez necesiten concentrarse en alcanzar las normas establecidas mediante la educación y el convencimiento de los patronos, los proveedores de servicios y el público en general;
- Dar a conocer las vidas, las experiencias, los talentos y los aportes de los discapacitados que se han incorporado a la sociedad es de suma importancia, pues brinda a los discapacitados la posibilidad de enterarse de la existencia de personas descollantes que les sirvan de modelo y permite cambiar los estereotipos negativos que crean en ocasiones los medios de información relativos en relación con los discapacitados;
- Movilizar recursos. Esta medida puede trascender el marco de los recursos monetarios para abarcar, por ejemplo, valores como la solidaridad y la buena voluntad de la familia o la comunidad, la capacidad de dirección y de trabajo en equipo, los conocimientos y la tecnología (bancos de datos, manuales, etc.), la infraestructura y la organización, las alianzas y la colaboración, así como la capacidad desarrollada en las organizaciones de discapacitados, entre otras cosas, de entablar relaciones de cooperación técnica y de recaudar fondos;
- Descentralizar la ejecución de los programas, incluidos los recursos y la responsabilidad, a fin de asegurar la idoneidad de las medidas y fomentar la capacidad de la comunidad. La opción definitiva deberá estar en manos de los que resultarán beneficiados, con la ayuda, si fuera necesaria, de un profesional o un tutor;
- Supervisar y evaluar el progreso alcanzado. Esto debe hacerse simultáneamente tanto en el caso del plan a mediano plazo, como en el de la Estrategia a Largo Plazo, como se analiza más adelante en la sección C del capítulo IV. Las metas pueden servir de puntos de referencia para supervisar el plan a mediano plazo.

Plan prospectivo para el período 2002-2007

Con los conocimientos, la experiencia y el impulso generados por el plan a mediano plazo como base, así como con una evaluación de sus logros, un plan que abarque los años 2002 al 2007 debería proponerse lograr algo más. Sus metas deberían ser más ambiciosas, para acercarse más a la sociedad para todos, sin perder de vista la vida real.

Apoyo regional y mundial

El apoyo regional e internacional puede ayudar a los países a alcanzar la autonomía en materia de fijar normas, facilitar el intercambio de información y experiencias y promover, donde procede, la participación de las organizaciones de discapacitados en el proceso de toma de decisiones y de los propios discapacitados en la ejecución de programas.

Medidas regionales

Las organizaciones regionales reúnen las condiciones propicias para facilitar la adaptación y transformación de los enfoques, las normas y la tecnología a nivel mundial a fin de que se avengan a las necesidades y opciones de la región. Durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos hubo regiones muy activas, y otras menos activas. La inactividad se ha atribuido a las guerras, la inestabilidad política y las limitaciones económicas.

En el marco de la Estrategia a Largo Plazo, se invita a las organizaciones regionales:

- A que revisen sus políticas, programas y proyectos socioeconómicos para determinar qué atención se presta en ellos a las necesidades, los derechos y las inquietudes de los discapacitados;
- A que incluyan un componente de discapacidad en sus políticas, programas y proyectos socioeconómicos;
- A que formulen o actualicen las estrategias regionales para abordar la discapacidad, en consultas con las organizaciones de discapacitados;
- A que mejoren el intercambio de información y experiencias mediante la organización de conferencias, talleres y grupos de tarea encargados de abordar la problemática específica de la discapacidad, incluida la adaptación de las Normas Uniformes;
- A que analicen la viabilidad de convocar un foro de amplia participación para formular o perfeccionar una estrategia regional a largo plazo con planes quinquenales intermedios que comiencen en el período 1997 al 2002.
- A que formulen planes nacionales de apoyo.

Medidas mundiales

Las organizaciones mundiales pueden apoyar las iniciativas regionales y nacionales encaminadas a lograr la sociedad para todos, siguiendo la pauta de las políticas y los programas del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Las políticas mundiales deberían perfeccionarse continuamente aprovechando las experiencias regionales y nacionales. Específicamente, se invita a las organizaciones internacionales:

- A que apoyen los planes regionales y nacionales;
- A que celebren consultas con las organizaciones de discapacitados cuando se emprenda la formulación o revisión de una amplia gama de políticas, programas y actividades socioeconómicos, como las conferencias internacionales o los aniversarios y las conmemoraciones especiales;
- A que promuevan los derechos humanos, la salud, la higiene, los alimentos, la educación, la rehabilitación, el empleo y la vivienda para todos, en cumplimiento de sus mandatos;
- A que incorporen un componente de discapacidad bien definido en sus políticas y programas socio-económicos, incluida la cooperación técnica y la información pública;

- A que aprovechen la experiencia de los discapacitados que estén en sus plantillas administrativas y de proyecto;
- A que mejoren el intercambio de información entre las organizaciones internacionales, así como entre los donantes, los encargados de formular políticas y los organismos de ejecución;
- A que elaboren materiales didácticos e informativos sobre los programas que han tenido éxito;
- A que examinen la viabilidad de emprender un proyecto modelo conjunto con el fin de asistir a un reducido grupo de gobiernos interesados a formular una política amplia en materia de discapacidad que pudiera ensayarse y, con el tiempo, servir de modelo práctico para su aplicación o adaptación en otros países;
- A que evalúen y revisen los planes y programas cada cinco años a fin de incorporar la problemática de la discapacidad y prever la activa participación de los discapacitados.

Supervisión y evaluación

Como se desprende de las secciones anteriores, es preciso abordar la supervisión y evaluación de la Estrategia a Largo Plazo desde dos perspectivas: los datos nacionales desagregados por ubicación geográfica, sexo, características socioeconómicas o actividad programática, y los datos agregados a nivel nacional por medidas regionales o mundiales.

Una primera tarea fundamental consiste en seleccionar las variables e indicadores de la actuación en cuanto a los logros obtenidos y dificultades experimentadas. Los indicadores deberán ser claros, bien definidos y precisos, y deberán dar cuenta de las variaciones en la actuación y los resultados. Los indicadores de la supervisión centrarán su atención en la entrega y utilización de los aportes, en tanto los indicadores de la evaluación lo harán en los resultados obtenidos y los cambios observados entre los beneficiarios previstos.

Debe supervisarse periódicamente y los informes deben coincidir con los exámenes de planes y presupuestos que se realicen anualmente. Ello creará la base empírica necesaria para evaluar e instituir los ajustes del caso en las metas y las actividades. Las actividades de supervisión del sistema de las Naciones Unidas, incluida la labor del Relator Especial encargado de las Normas Uniformes, constituyen una valiosa fuente de aportes colaterales para poder supervisar la Estrategia a Largo Plazo.

Las conclusiones de la evaluación deben publicarse a tiempo para que coincidan con los exámenes quinquenales de la ejecución del Programa Mundial previstos para 1997, 2002 y 2007. Ello permitirá contar con una buena base para definir, examinar y valorar las principales cuestiones, tendencias y esferas específicas que precisan atención.

Debe procurarse la participación oportuna de las organizaciones de discapacitados en la selección de los indicadores adecuados que se utilizarán para medir el progreso o los obstáculos experimentados, en el análisis de las conclusiones y en la interpretación de los resultados.

El eje de la supervisión y evaluación de la Estrategia a Largo Plazo es la labor de supervisión en el plano nacional. Esta labor puede ser o bien responsabilidad de un órgano u organización especialmente designado a ese fin, como un comité coordinador nacional encargado de los discapacitados, o puede realizarse como parte de los procedimientos en marcha para estudiar las tendencias socioeconómicas nacionales. Los informes de supervisión deben estructurarse como una parte integrante de las evaluaciones del rendimiento socioeconómico a fin de velar porque las

conclusiones y recomendaciones de la supervisión tengan eco en las decisiones que se tomen en relación con las políticas, los programas y los proyectos en materia de desarrollo.

La supervisión en el plano regional aprovecharía las conclusiones a que se arribara en el nivel nacional. Hay un grupo de órganos y organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones relacionadas con la discapacidad, entre los que se cuentan las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de Estados Americanos y el Consejo Nórdico. Es preciso definir qué unidades de medida resultan aplicables en los distintos entornos nacionales y son factibles, a la vez, de ser agregadas en el nivel supranacional. La supervisión de los instrumentos y las convenciones mundiales en las esferas social y económica pueden proporcionarnos importantes indicadores contextuales para poder supervisar la Estrategia a Largo Plazo. Y, a la inversa, este proceso también podría utilizarse para incorporar las inquietudes en materia de discapacidad en el contexto general del desarrollo.

* Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos; informe del Secretario General. (A/49/435, Anexo) Resolución 49/153 de la Asamblea General, 23 de Diciembre de 1994: "Pide a los gobiernos que, al ejecutar el Programa de Acción Mundial, tengan en cuenta los elementos sugerido en la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes." (sect. II, para. 2)